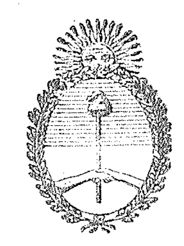


BOLETIN OFICIAL

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

Año LXXVI — Buenos Aires, viernes 14 de junio de 1968 — Nº 21.457

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

ALBERT

Sociedad Anónima Comercial Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autirizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

Primer Testimonio: Escritura número setenta y ocho. — En la Ciudad de Almirante Brown, partido del mismo nombre, provincia de Buenos Aires, a los veintinueve días del mes de abril de mil novecientos sesenta y ocho, comparece ante mí, escribana autorizante, don Gilberto Oscar Bravo, casado en primeras nupcias con Elba Victoria Cortez, argentino, titular de la libreta de enrolamiento número 2.773.925, domiciliado en la calle Maipú 146 de Capital Federal, mayor de edad, de paso aquí, hábil, de mi personal conocimiento, doy fe, como de que comparece a este acto por sí y en nombre y representación de los señores Constantino Tela, de estado civil casado, argentino titular de la libreta de enrolamiento número 6.133.298, domiciliado en Sarmiento 2.192, P. Baja de Capital Federal. — Alberto Alejandro Pedro Rosso, de estado civil casado, argentino, titular de la cédula de identidad número 2.471.876, domiciliado en Dorrego 1561 de Capital Federal. — Miguel Arturó del Bono, de estado civil casado, argentino, titular de la cédula de identidad número 3.924.016, domiciliado en Córdoba 2390, piso 11 de Capital Federal. — Roberto Gutiérrez, de estado civil casado, argentino, titular de la cédula de identidad número 4.776.815, domiciliado en Julián Alvarez 640, 7º P., Dto. A, de Capital Federal. — Enrique Fernando Marzoa, de estado civil casado, argentino, titular de la libreta de enrolamiento número 4.606.633, domiciliado en Avda. La Pampa 460 de Villa Bosch, provincia de Buenos Aires. — Venero Francisco Miranda, de estado civil casado, argentino, titular de la libreta de enrolamiento número 5.261.677, domiciliado en Las Heras 939 de Ramos Mejía, provincia de Buenos Aires. — Emilce Camila Salaberry, de estado civil soltera, argentina, titular de la libreta cívica número 3.610.144, domiciliada en Directorio 5635, 2º piso, de Capital Federal. — Bernabé Eleuterio Martín, de estado civil casado, argentino, titular de la cédula de identidad número 2.614.122, domiciliado en Osvaldo Cruz 2622, de Capital Federal. — Alicia María Herrera, de estado civil viuda, argentina, titular de la libreta cívica número 2.390.515, domiciliada en Avenida del Libertador 6665, 2º piso, Dto. E, de Capital Federal: en mérito al poder que le fuera otorgado con fecha primero de febrero de mil novecientos sesenta y ocho, al folio número cincuenta y uno de mi protocolo corriente, de ello, doy fe, y dice el compareciente, en el carácter invocado y dado que por resolución seis mil novecientos veinticuatro de fecha dieciocho de abril de mil novecientos sesenta y ocho, del expediente número veintiséis mil trescientos ochenta y cinco de la Inspección General de Justicia, aprobó el Acta Constitutiva y Estatutos de "Albert, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", constituida por el compareciente y sus representados, y viene de acuerdo con las prescripciones legales y reglamentarias vigentes a constituir por medio de este acto jurídico, con carácter definitivo dicha sociedad. — "Acta de Constitución: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los un días del mes de febrero de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores Gilberto Oscar Bravo, Constantino Tela, Alberto Alejandro Pedro Rosso, Miguel Arturo del Bono, Roberto Gutiérrez, Enrique Fernando Marzoa, Venero Francisco Miranda, Emilce Camila Salaberry, Bernabé Eleuterio Martín y Alicia María Herrera, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963, y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "ALBERT, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA"; b) Su término de duración será de 99 (noventa y nueve) años; c) Tiene por objeto: Comerciales: Por la compra y venta, importación y exportación de mercaderías, materias primas, maquinarias, productos elaborados y semielaborados y frutos del país, ejercer representaciones, comisiones y consignaciones. — Industriales: La fabricación y elaboración de productos metalúrgicos, textiles, plásticos, alimenticios, eléctricos, materiales de construcción, maquinarias y herramientas. — Financieras: Mediante préstamos con o sin garantía a corto y largo plazo y aporte de capitales a personas o sociedades existentes o a constituirse, para la financiación de operaciones realizadas o a realizarse, compraventa y negociación de títulos y acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito de cualquiera de los sistemas o modalidades creadas o a crearse, agente o mandataria, para la colocación de acciones o debentures; la sociedad no realizará las operaciones previstas por el Art. 93 de la Ley 11.672, u otras operaciones para las cuales se requiera el concurso público. — Inmobiliarias: Compra y venta, arrendamiento, explotación, construcción, administración de inmuebles de cualquier naturaleza ya sean urbanos o rurales e inclusive bajo el régimen de la Propiedad Horizontal. — Agropecuarias: Por la explotación directa o indirecta de establecimientos rurales propios o de terceros: para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél; d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 99.000.000.— (noventa y nueve millones de pesos moneda nacional) representado por 99.000 (noventa y nueve mil) acciones de m$n. 1.000.— (un mil pesos moneda nacional) valor nominal cada una, dividido en 99 (noventa y nueve) series; e) El directorio estará compuesto de 2 (dos) a 9 (nueve) miembros titulares cuyo mandato durará 1 (un) año; f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten las 20 primeras series de acciones ordinarias al portador de 5 votos. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Gilberto Oscar Bravo, 2.000 acciones clase "A", monto 200.000. — Constantino Tela, 2.000 acciones clase "A", monto 200.000. — Alberto Alejandro Pedro Rosso, 2.000 acciones clase "A", monto 200.000. — Miguel Arturo del Bono, 2.000 acciones clase "A', monto 200.000. — Roberto Gutiérrez, 2.000 acciones clase "A", monto 200.000. — Enrique Fernando Marzoa, 2.000 acciones clase "A", monto 200.000. — Venero Francisco Miranda, 2.000 acciones clase "A", monto 200.000. — Emilce Camila Salaberry, 2.000 acciones clase "A", monto 200.000. — Bernabé Eleuterio Martín, 2.000 acciones clase "A", monto 200.000. — Alicia María Herrera, 2.000 acciones clase "A", monto 200.000.— La integración se efectúa en efectivo. — Los accionistas han integrado en efectivo el 10 o|o del capital por ellos suscripto, en consecuencia el capital integrado de la sociedad se eleva a la suma de m$n. 2.000.000.— (dos millones de pesos moneda nacional). — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente, a Gilberto Oscar Bravo; vicepresidente, a Constantino Tela; vocales, a Roberto Gutiérrez; síndico titular a Alberto Alejandro Pedro Rosso, y síndico suplente, a Enrique Fernando Marzoa. — Cuarto: Autorizar a los señores Gilberto Oscar Bravo y Alberto Alejandro Pedro Rosso, a fin de que en forma conjunta o indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Estatutos: "La sociedad anónima constituida con el nombre de "Albert", Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria, se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — Artículo segundo: La duración de la sociedad es de 99 (noventa y nueve) años. — Artículo cuarto: El capital social autorizado se fija en $ 99.000.000.— (noventa y nueve millones de pesos moneda nacional) m|n. representado por acciones de $ 1.000.— (un mil pesos) valor nominal cada una y dividido en series. — Artículo séptimo: La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio, compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas entre un mínimo de 2 (dos) y un máximo de 9 (nueve) con mandato por 1 (un) año, siendo reelegibles — Artículo undécimo: El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Resolución de la Inspección General de Justicia Nº 26.385. — Buenos Aires, 18 de abril de 1968. — Visto lo solicitado a fojas 7, atento a que en la constitución de la entidad, se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63. El Inspector General de Justicia, resuelve: 1º — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63, y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Albert, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", constituida en esta Ciudad el 1º de febrero, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (fojas una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) con las modificaciones de fs. 10 y vta. (fojas diez y vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). 2º — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). Firmado, una firma ilegible. Un sello, Alberto Guillermo Pico, Subinspector General de Justicia. — Letrado Int. a cargo Inspección General. — Resolución Nº 6.924. — Un sello, Ministerio del Interior, República Argentina, Secretaría de Estado de Justicia, Inspección General de Justicia". — Lo transcripto es copia fiel de su original, doy fe, así como de que el compareciente por sí y por sus representados, expresa que deja constituida definitivamente la sociedad "Albert, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", a los efectos del artículo 319 del Código de Comercio. — Y leída, que le fue al compareciente, se ratifica en su contenido firmando de conformidad por ante mí, escribana autorizante. — Gilberto Oscar Bravo. — Está mi sello, ante mí, Marta L. de Palomino Agudelo, escribana. — Concuerda con su escritura matriz, que pasó al folio ciento cuarenta y tres de mi protocolo corriente, año mil novecientos sesenta y ocho del Registro número trece de Almirante Brown, provincia de Buenos Aires, a mi cargo.

Buenos Aires, 7 de junio de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 12.480 e. 14|6 Nº 8.569 v. 14|6|68

JUDICIALES

UNIFA

Sociedad Anónima, Química e Industria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Que por escritura de fecha 14 de mayo de 1968, pasada por ante el escribano Marcelo S. Amoedo, y por Asambleas celebradas con fecha 23 de agosto de 1961 y 10 de junio de 1964, respectivamente aprobadas por Resolución Ministerial P. J. Nº 001630 de fecha 3 de octubre de 1967, se resolvió la reforma de los Estatutos Sociales de la sociedad UNIFA, SOCIEDAD ANONIMA, QUIMICA E INDUSTRIAL, en sus artículos Segundo, Tercero, Quinto, Décimo Primero y Décimo Tercero, de los estatutos sociales, los que en definitiva quedan redactados de la siguiente forma: Artículo Segundo: La Sociedad tendrá por objeto la ejecución, por cuenta propia o ajena, en el país o en el exterior, de todos los actos de comercio autorizados por las leyes y, en especial: a) La compra, venta, fabricación, transformación, fraccionamiento y distribución de productos químicos, medicinales, farmacéuticos, veterinarios, anexos y afines; b) El armado, terminación y adaptación de maquinarias, herramientas y artículos mecánicos. — A estos efectos, podrá realizar, toda clase de actos jurídicos, particularmente los enumerados en el artículo once. — Artículo Tercero: El capital social autorizado es de sesenta millones de pesos moneda nacional, dividido en seiscientas series enumeradas correlativamente, de cien mil pesos cada una, compuesta por acciones al portador de un valor nominal de cien pesos moneda nacional cada una. — Las acciones son Ordinarias de dos categorías distintas denominadas A y B y preferidas. — Las acciones preferidas podrán ser de dividendos fijos que no exceda del diez por ciento de su valor nominal, o de dividendo fijo más un adicional. — El dividendo adicional se calculará sobre la base del que corresponda a las acciones ordinarias y no podrá exceder del veinte por ciento de que corresponda a estas últimas. — Las acciones preferidas no darán derecho a voz ni voto, pero podrán participar en las Asambleas que se celebren en igualdad de condiciones con las acciones de menor voto durante el tiempo que la Sociedad se encontrara en mora en el pago de los dividendos pactados al colocarlas. — El Capital Social autorizado podrá ser elevado hasta la suma de trescientos millones de pesos moneda nacional por resolución de la Asmblea General de Accionistas, la cual fijará las características de las acciones a emitirse por razón de dicho aumento. — La Asamblea podrá delegar en el Directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que éste estime oportuno, como así mismo la determinación de la forma y modo de integra las acciones. La pertinente resolución será elevada a escritura pública, en cuyo caso se abonará el impuesto correspondiente y será inscripta en el Registro Público de Comercio y comunicada a la Inspección General de Justicia. El aumento de Capital autorizado y las resoluciones sobre emisión de acciones serán publicadas en el Boletín Oficial durante tres días. No podrá anunciarse como capital autorizado sino el de sesenta millones de pesos moneda nacional, más los aumentos que se efectúen de conformidad con las disposiciones precedentes. — En los balances, reseñas informativas y cualquier elemento de publicidad el Capital se consignará en forma discriminada, con clara mención del número de votos correspondientes a cada clase de acciones. Artículo Quinto: Los tenedores de acciones ordinarias de las categorías A y B, tendrán preferencia para suscribir cualquier emisión que se practique de la respectiva naturaleza, siempre que se emitan conjuntamente series de ambas categorías manteniéndose la proporción entre ellas antes de la emisión. — En el caso de no cumplirse cualquiera de estos requisitos, todos los tenedores de acciones ordinarias tendrán derecho a la suscripción. — Las resoluciones del directorio disponiendo dichas emisiones deberán hacerse saber a los accionistas mediante avisos publicados durante tres días en el Boletín Oficial, con objeto de que dentro del término que se fije, que no será inferior a quince días, puedan hacer uso del derecho que les confiere este artículo, el cual deberá ejercerse en proporción al número de acciones que posean. — Artículo Décimo Primero: El Directorio tiene los si-



guientes deberes y atribuciones: a) Representar a la Sociedad judicial o extrajudicialmente por intermedio de su Presidente, o en ausencia o impedimento de éste, por el Director elegido en su reemplazo o por un apoderado designado al efecto por el Directorio. Todos los contratos y documentos que obliguen a la Sociedad deberán ser firmados por el Presidente y un Director, salvo las autorizaciones especiales que acuerde el Directorio. — b) Administrar libremente los bienes y negocios de la Sociedad de cualquier clase que ellos sean, con amplias facultades y de acuerdo con las disposiciones del Código de Comercio y de estos estatutos, pudiendo para el cumplimiento de los objetos sociales, adquirir, transferir, tomar o dar en locación toda clase de patentes de invención y marcas de fábrica y comercio; representar a la Sociedad ante todas las reparticiones públicas, ya sean nacionales o provinciales, Aduanas, Dirección General Impositiva, Ministerio de Comunicaciones, Mnisterio de Salud Pública, Municipalidades y demás oficinas, con la mayor amplitud, de facultades, presentando toda clase de peticiones y solicitudes, firmar letras en caución y retirarlas, notificarse, apelar de las resoluciones y providencias de carácter administrativo que se dicten. — c) Adquirir el dominio de toda clase de inmuebles, créditos, títulos, acciones o de cualquier otro objeto, por compras, permuta, dación en pago, donaciones, legados, cesión u otro título; y venderlos, cederlos, transferirlos, hipotecarlos o de cualquier otro modo enajenarlos o gravarlos, por plazos, precios, cantidades, formas de pago, clases de moneda y demás condiciones que estime convenientes, satisfacer o percibir sus importes al contado o a plazos, otorgar y firmar contratos de locación o arriendos por un término que exceda o no de seis años; d) Dar y tomar dinero prestado de Bancos, Compañías, Sociedades o particulares, incluso de los Bancos de la Nación Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional y de la Provincia de Buenos Aires, pudiendo aceptar al efecto sus respectivos reglamentos y cartas orgánicas, con el interés y amortizaciones que estime convenientes, aceptar, renovar y cancelar hipotecas. — También podrá operar con el Banco Central de la República Argentina en cuanto a las operaciones que sean permitidas a los particulares por su carta orgánica y legislación vigente. — e) Celebrar contratos de sociedad, de locación de servicios; suscribir, comprar y vender acciones, ya sean de sociedades anónimas o en comandita; liquidar sociedades o compañías de cualquier genero y encargarse de su liquidación, adquirir el activo y pasivo de establecimientos comerciales o industriales; establecer o adquirir fábricas y usinas; f) Cobrar y percibir todo lo que se le deba a la Sociedad, recibir bienes en pago, constituir y cancelar prendas incluso agrarias, demandar, transar toda clase de cuestiones, sean o no judiciales; aceptar concordatos o adjudicaciones de bienes; comprometer en árbitros o arbitradores; aceptar, girar, extender, endosar, dar aval a letras, pagarés o vales; girar cheques contra depósitos o en descubierto, abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, cartas de créditos, formular facturas, celebrar contratos de trasportes, fletamentos o de acarreos; suscribir o endosar warrants, guías, cartas de porte y conocimientos, celebrar contratos de consignación, y aceptar representaciones de terceros, celebrar contratos de seguros, asegurando los bienes de la Sociedad, endosar pólizas, hacer novaciones, remisiones, quitas de deudas, estar en juicio como actor o demandado ante cualquier fuero o jurisdicción; entablar querellas y retirarlas; prorrogar la jurisdicción. g) Hacer novaciones que extingan toda clase de obligaciones por remotas que ellas sean, efectuar pago aun cuando no fueren los ordinarios de la Sociedad. — Hacer cualquier renuncia gratuita, remisión o quita de deudas, hacer donaciones; h) Adquirir el activo y pasivo de negocios similares, participar en ellos, efectuar combinaciones u otra comunidad de intereses con sociedades, firmas o personas domiciliadas dentro o fuera de la República. Nombrar y contratar el personal necesario, fijarles su retribución, trasladarlos y separarlos de sus puestos, nombrar y renovar gerentes y subgerentes, los que pueden ser Directores a la vez de la Sociedad, pudiendo fijarles una remuneración especial además de la de Director, con cargo de dar cuenta a la primer Asamblea que se realice. — El monto máximo de las retribuciones de los Directores en conjunto, incluido el pago de sueldos y cualquier otra remuneración adicional por el desempeño de funciones técnico-administrativas de carácter permanente, no podrá exceder del veinticinco por ciento de las utilidades. — Cuando el ejercicio de comisiones especiales o de funciones técnicos-administrativas por parte de algunos o alguno de sus Directores imponga frente a lo reducido de las utilidades la necesidad de exceder el porcentaje prefijado, solo podrán hacerse efectivas tales remuneraciones en exceso si son expresamente acordadas por la Asamblea de Accionistas, a cuyo efecto deberá incluirse el asunto en el Orden del Día. Y resolver sobre las operaciones de la Sociedad. Conferir poderes generales o especiales y revocarlos cuantas veces lo considere necesario o conveniente. — J) Declarar y abonar dividendos provisorios de utilidades realizadas y líquidas demostradas por los balances legales y comunicados a la Inspección General de Justicia, de conformidad a las formalidades de los artículos trescientos sesenta y uno, trescientos sesenta y dos y trescientos sesenta y cuatro del Código de Comercio. k) Aceptar y ejercer mandatos de carácter comercial, civil e industrial, administraciones, representaciones, consignaciones y comisiones. — l) Convocar las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias. — m) Formular y presentar anualmente al Síndico y a la Asamblea los Estados prescriptos por el artículo trescientos sesenta y uno del Código de Comercio. — Proponer a la Asamblea el dividendo a repartir, la fijación de reservas y demás asuntos que deben ser considerados por ésta. — n) Las facultades consignadas en este artículo son enunciativas y no limitativas de las acordadas al Directorio, el cual también podrá efectuar cuantos más actos y diligencias sea menester y conveniente para la buena marcha de la Sociedad , que no estén reservadas expresamente por la ley o estos estatutos a la Asamblea General. — Artículo Décimo Tercero: Habrá dos clases de Asambleas; ordinarias y extraordinarias, las que se verificarán de acuerdo con los artículos trescientos cuarenta y siete y trescientos cuarenta y ocho del Código de Comercio, y se citarán en primera y segunda convocatoria en el Boletín Oficial durante cinco y tres días, respectivamente, con diez días y ocho días de anticipación a la fecha señalada para la realización de las Asambleas. — Estas se celebrarán en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen la mitad más una de las acciones suscriptas, aún para los casos del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — Las resoluciones de cualquier Asamblea se adoptarán por mayoría de los votos presentes. — En segunda convocatoria las Asambleas se realizarán con cualquier número de acciones presentes y se convocarán de acuerdo con el artículo trescientos cincuenta y uno del Código de Comercio. — Cuando los accionistas solicitaran convocatoria de Asamblea Extraordinaria conforme al artículo trescientos cuarenta y ocho del Código de Comercio; el Directorio deberá convocarla dentro de los diez días de formulada la petición. — El voto se regirá según lo dispuesto en el artículo siete. — Buenos Aires, 10 de junio de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 13.000 e.14|6 Nº 8.679 v.14|6|68

WARRIOR

Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer testimonio. — Escritura número ciento cincuenta y siete. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diecinueve de marzo de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, escribano autorizante, comparecen los señores Eloy Hugo Ponce de León, casado con doña Susana Krestol, argentino, comerciante, con cédula de identidad 3.212.093; Susana Krestol, casada con Eloy Hugo Ponce de León, con cédula de identidad 4.572.901, argentina, comerciante, ambos domiciliados en la calle Asunción número 4400; José Saad, casado con Débora Krestol, argentino, comerciante, con cédula de identidad 3056784, Débora Krestol, casada con don José Saad, argentina, comerciante, con libreta cívica 3.257.845, ambos domiciliados en la calle Cantilo 4664; Sara Krestol, casada con don Salomón Hutnik, argentina, comerciante, con libreta cívica 1.789.662, domiciliada en Gascón 1236, segundo piso: Saadia Krestol, casado con doña Clara Plockier, argentino, comerciante, con cédula de identidad 1.993.881, domiciliado en Brandsen 1745; Moisés Krestol, casado con Adriana Elmeaudy, argentino, comerciante, con cédula de identidad número 4.572.902, domiciliado en Cangallo 2694, quinto piso; Clara Plockier, casada con don Saadia Krestol, argentina, comerciante, con cédula de identidad 3835624, domiciliada en Brandsen 1745; José Miguel Plockier, casado con doña Raquel Costucica, polaco, comerciante, con domicilio en Brandsen 1745, con cédula de identidad 751.466; Raquel Costucica, casada con José Miguel Plockier, polaca, comerciante, con cédula de identidad 1.454.659; Rosa Plockier, soltera argentina, comerciante, con cédula de identidad número 5.743.510, domiciliada en Brandsen 1745, todos vecinos de esta Capital; y Esther Sevilla, viuda, argentina, comerciante, con cédula de identidad número 4.957.756, domiciliada en la calle Veinticinco de Mayo número 41, primer piso, departamento 5, del Partido de San Martín, provincia de Buenos Aires, accidentalmente aquí, todos mayores de edad, con excepción de la señorita Rosa Plockier, quien se halla autorizada expresamente para ejercer el comercio por su padre señor José Miguel Plockier, según venía inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, bajo el número 189, folio 253, libro 5 de venias, la que en testimonio se agrega a la presente; personas hábiles, de cuyo conocimiento doy fe, y manifiestan: que por acto privado celebrado en esta ciudad el 9 de agosto de 1967, constituyeron provisoriamente una sociedad anónima con el nombre de "Warrior" Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria" la cual luego de los trámites de estilo, fue autorizada a funcionar en dicho carácter mediante la resolución número 6660 del Inspector General de Justicia con fecha 11 de marzo del corriente año. — Que en consecuencia, vienen por este acto a elevar a escritura pública el acta constitutiva, el estatuto social y el texto de la resolución mencionada, a cuyo efecto me exhiben el expediente administrativo número 25915 de la Inspección General de Justicia (Secretaría de Estado de Justicia de la Nación), en el que consta la documentación mencionada la cual, transcripta íntegramente y en el orden indicado, dice así: "Acta de Constitución: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los nueve días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y siete, se reúnen los señores Eloy H. Ponce de León, Susana Krestol, Esther Sevilla vda. de Krestol, José Saad, Débora Krestol, Sara Krestol, Saadia Krestol, Moisés Krestol, Clara Plockier, José Miguel Plockier, Raquel Costucica y Rosa Plockier, todos mayores de edad y hábiles para contratar y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "WARRIOR" SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA. — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto las siguientes actividades: a) Industriales: Mediante la fabricación de todo tipo de artículos textiles, especialmente artículos de punto; elaboración y fabricación de productos y subproductos sintéticos y plásticos destinados a ser utilizados por la industria textil b) Comerciales: Mediante la compra, venta, consignación, distribución, representación, importación y exportación de los artículos y productos mencionados en el punto anterior; como así también la importación, exportación, compra, venta de bienes muebles, mercaderías, materias primas, productos elaborados o no, representaciones, comisiones y, en general, todo lo relacionado con los ramos de artículos para el hogar, materiales de construcción máquinas, herramientas y repuestos. c) Financieras: Mediante la concesión de préstamos con o sin garantía a corto o largo plazo, aporte de capitales a personas, empresas o sociedades existentes o a constituirse, para la realización de operaciones efectuadas o a efectuarse, así como la compraventa y negociación de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de créditos de cualquiera de los sistemas o modalidades creadas o a crearse. — Quedan excluídas las actividades comprendidas en el artículo 93 de la ley 11.672 y toda otra operación que requiera el concurso público. — d) Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamiento, administración y construcción en general de inmuebles civiles y|o industriales, urbanos y rurales y la realización de operaciones inmobiliarias de cualquier naturaleza, inclusive las comprendidas en el régimen de propiedad horizontal. — e) Agropecuarias: A través de negocios agrícolo ganaderos y de tambo, compraventa de animales, forrajes, comercialización de [illegible], venta de leche y subproductos, explotación de granja y cuantas otras operaciones que directa o indirectamente se relacionen con el agro. — Para su cumplimiento, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. (art. 3º). — d) El capital autorizado se fija en la suma de 3.000.000.— m$n., representado por 30.000 acciones de m$n. 100.— valor nominal cada una y dividido en 30 series de 100.000 m$n. cada serie (art. 4º). — El directorio estará compuesto de dos a diez miembros titulares cuya mandato durará un año. f) El ejercicio social cerrará el 31 de julio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten seis series de acciones ordinarias, al portador, con derecho a 5 votos cada una, todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto — Eloy H. Ponce de León 500 — 50.000; Susana Krestol 500 — 50.000; Esther S. Vda. de Krestol 500 — 50.000 — José Saad 500 — 50.000 — Débora Krestol 500 — 50.000 — Sara Krestol 500 — 50.000 Saadia Krestol 500 — 50.000; Moisés Krestol 510 — 50.000; Clara Plochier 500 — 50.000; José M. Plochier 500 — 50.000 Raquel Costucica 500 — 50.000; Rosa Plochier 500 — 50.000. — 5.000 — 600.000. — La integración se efectúa en su 10 o|o o sea $ 60.000 en efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente: a Saadia Krestol; vicepresidente a Clara Plockier de Krestol; vocales a José Miguel Plockier y Raquel Costucica de Plockier. Síndico titular a Rosa Plockier y síndico suplente a Susana Krestol. — Cuarto: Autorizar a Saadia Krestol y y Clara P. de Krestol a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — E. Ponce de León — Susana Krestol — Esther S. de Krestol — José Saad — Débora Krestol de Saad — S. K. de Hutnik — Saadia Krestol — Moisés Krestol — Raquel Plockier — Clara Plockier — José M. Plockier — R. Plockier. — Certifico en mi carácter de escribano titular del registro 260 de la Capital Federal, que las firmas que anteceden son auténticas y corresponden a Eloy Hugo Ponce de León; Susana Krestol; Esther Sevilla de Krestol; José Saad; Débora Krestol de Saad; Sara Krestol de Hutnik; Saadia Krestol; Moisés Krestol; Raquel Costucica de Plockier; Clara Plockier; José Miguel Plockier y Rosa Plockier, habiendo sido puestas en mi presencia. — Buenos Aires, agosto 9 de 1967. — César Velarde. — César Velarde, escribano. — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación — Inspección General de Justicia. — acc — Hay un sello. — N. 25915. — Buenos Aires, marzo 11 de 1968. — Visto lo solicitado a fojas ocho; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto por el artículo 2º del decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Warrior" Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria" constituída en esta ciudad el 9 de agosto de 1967, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (foja una) a fs. 3 (fojas tres), con las modificaciones de fs. 12 y vta. (fojas doce y vuelta) y sus estatutos de fs. 4 (fojas cuatro) a fs. 5 (fojas cinco) — 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). — Enrique Zaldívar — Enrique Zaldívar — Inspector General de Justicia. — Resolución Nº 6660. Hay dos sellos". — Eduardo L. Donadío. Escribano. — Buenos Aires, junio 6 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 10.800.— e.14|6 Nº 8.583 v.14|6|68

DAKO

Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Primer testimonio: Escritura número mil doscientos catorce. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la Repú-

blica Argentina, a ocho de abril de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, comparecen don Alberto Minas Kopuchian, con Libreta do Enrolamiento 4.508.912; Roberto Kopuchian, con Cédula de Identidad de la Policía Federal 4.732.780; don Eduardo Armen Kopuchian, Cédula de Identidad de la Policía Federal 2.415.840; los tres comparecientes: doña Clelia Kopuchian, empleada, Cédula de Identidad de la Policía Federal 2.737.353, los cuatro domiciliados en esta Capital en calle Méndez de Andés número 234 y solteros; don Ariel Vicente Fuentes, Contador Público Nacional, casado en primeras nupcias con Cristina González, con Cédula de Identidad de la Policía Federal 2.446.406, domiciliado en calle Chaco número 118; don Sergio Osvaldo González, empleado, soltero, Cédula de Identidad de la Policía Federal 3.179.637, domiciliado en calle Juan B. Ambrosetti número 190, éstos de este vecindario; don Jorge Raúl Bazán, casado con Clelia Myrta Mazza, Libreta de Enrolamiento 4.794.721, domiciliado en calle 12 de Octubre 184, de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires; don Elber Oscar Durisburu, soltero, Cédula de Identidad de la Policía Federal 3.049.368, domiciliado en calle Rocha 663, de Tigre, Provincia de Buenos Aires: don Eliseo Mazzon, casado con María Martínez, Cédula de Identidad de la Provincia de Buenos Aires 940.661 y don Oscar Abel Mazzon, soltero, Cédula de Identidad de la Provincia de Buenos Aires 1.700.979, ambos domiciliados en calle Urquiza 553 de Sarandí, Provincia de Buenos Aires, los cuatro últimos de paso en ésta, comerciantes, y todos argentinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Y los comparecientes dicen: Que son únicos socios fundadores de la sociedad "Dako, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera, constituida en esta Capital el seis de setiembre del año próximo pasado, por lo que solicitan de mi el autorizante la protocolización de las actuaciones habidas con motivo del trámite para la obtención de la personería jurídica, a cuyo efecto me exhiben el expediente número veintiséis mil trescientos del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, Inspección General de Justicia, el que copiado en lo pertinente es del siguiente tenor: "Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los seis días del mes de setiembre de mil novecientos sesenta y siete, se reúnen los señores Alberto Minas Kopuchian, argentino, soltero, domiciliado en Méndez de Andés 234, Capital Fed., comerciante, L. E. 4.508.912; Roberto Kopuchian, argentino, soltero, domiciliado en Méndez de Andés 234, comerciante, C. I. 4.732.780; Eduardo Armen Kopuchian, argentino, soltero, domiciliado en Méndez de Andés 234, comerciante, C. I. 2.415.840; Clelia Kopuchian, argentina, soltera, domiciliada en Méndez de Andés 234, empleada, C. I. 2.737.353; Jorge Raúl Bazán, argentino, casado, domiciliado en 12 de Octubre 184, Avellaneda, Bs. As., comerciante, L. E. 4.794.721; Elber Oscar Durisburu, argentino, soltero, domiciliado en Rocha 663, Tigre, Bs. As., comerciante, C. I. 3.049.368; Eliseo Mazzon, argentino, casado, domiciliado en Urquiza 553, Sarandí, Bs. As., comerciante, C. I. 940.661; Oscar Abel Mazzon, argentino, domiciliado en Urquiza 553, Sarandí, Bs. As., comerciante, C. I. 1.700.979; Ariel Vicente Fuentes, argentino, casado, domiciliado en Chaco 118, Contador Público, C. I. 2.446.406, y Sergio Osvaldo González, argentino, soltero, domiciliado en J. B. Ambrosetti 190, C. I. 3.179.637, todos mayores de edad y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyos estatutos se regirán por las normas del decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "DAKO, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA; b) Su término de duración será de noventa y nueve (99) años; c) Tiene por objeto: las siguientes actividades: a) Comerciales: Toda clase de operaciones relacionadas con la compraventa de bienes, muebles, mercaderías, materias primas y productos elaborados o no y [illegible] especial todo lo referente al ramo textil y afines, como así a la importación y exportación de mercaderías elaboradas o a elaborarse; b) Industriales: Instalación de manufacturas o fábricas para la elaboración de productos textiles y afines; c) Financieras: Podrá realizar toda clase de operaciones financieras con el aporte o inversión de capitales a particulares, sociedades o empresas para negocios realizados o a realizarse, compra venta de títulos, acciones y otros valores cualquiera sea su naturaleza. — Se deja constancia de que se excluyen las operaciones comprendidas por el art. 93 de la ley 11.672 y toda otra que requiera concurso público; d) El capital autorizado se fija en la suma de m$nacional 25.000.000.— (veinticinco) millones de pesos moneda nacional representado por (25.000) veinticinco mil acciones de m$n. 1.000 un mil valor nominal cada una, dividido en 5 cinco series de cinco millones de pesos cada serie; e) El directorio estará compuesto de (4) cuatro miembros titulares cuyo mandato durará (1) un año; f) El ejercicio social cerrará el 31 de agosto de cada año. — Segundo: Del capital social autorizado se emiten (1) una serie de acciones ordinarias al portador clase "A" de 5 votos cada una. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto. — Alberto M. Kopuchian 1.000 — Ordinarias 1.000.000. — Roberto Kopuchian 400 Ordinarias 400.000. — Eduardo A. Kopuchian 400 Ordinarias 400.000. — Clelia Kopuchian 400 — Ordinarias 400.000. — Jorge R. Bazán 500 — Ordinarias 500.000. — Elber O. Durisbuhu 1.000 - Ordinarias 1.000.000. - Eliseo Mazzon 500 - Ordinarias 500.000. - Oscar A. Mazzon 500 Ordinarias 500.000. Ariel V. Fuentes 150 — Ordinarias 150.000. — Sergio O. González 150 — Ordinarias 150.000. — Totales 5.000. — Ordinarias 5.000.000. — La integración se efectúa en el 10 o|o (diez por ciento) del capital suscripto lo que cada uno hace en este acto en dinero efectivo y en sus respectivas proporciones, lo que arroja un total de quinientos mil pesos moneda nacional, que deberán ser depositados de acuerdo con las disposiciones vigentes del Código de Comercio. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Alberto Minas Kopuchian; Vicepresidente a Elber Oscar Durisburu; Vocales a Eduardo Armen Kopuchian y Jorge Raúl Bazán; Síndico titular a Ariel Vicente Fuentes y Síndico suplente a Sergio Osvaldo González. — Cuarto: Autorizar a los señores Alberto Minas Kopuchian y Ariel Vicente Fuentes a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones de la presente, inclusive a la denominación. — A. M. Kopuchian. — R. Kopuchian. — E. A. Kopuchian.

—Clelia Kopuchian. — Jorge R. Bazán. — E. O. Durisburu. — E. Mazzon. — O. A. Mazzon. — A. V. Fuentes. — Sergio O González. — Buenos Aires, 25 de marzo de 1968. — Visto: Lo solicitado a fojas ocho; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto número 3329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1. Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad Dako, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera, constituida en Buenos Aires, el 6 de setiembre de 1967, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (fojas una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2. Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Enrique Zaldívar. — Hay un sello. — Enrique Zaldívar. — Inspector General de Justicia. — Hay otro sello. Ministerio del Interior República Argentina, Secretaría de Estado de Justicia. — Resolución Nº 6.752. — Todo es copia fiel, y los comparecientes agregan: Que dejan formalizada la sociedad Dako, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera, solicitando de mí, la autorizante, la expedición de testimonio para su inscripción en el Registro Público de Comercio su presentación ante la Inspección General de Justicia y a sus demás efectos. — Leída y ratificada firman ante mí, doy fe. — A. M. Kopuchian. — R. Kopuchian. — E. A. Kopuchian. — C. Kopuchian. — A. V. Fuentes. — Sergio O. González. — Jorge R. Bazán. — E. O. Durisburu. — E. Mazzon. — O. A. Mazzon. — Ante mí: Aurora F. Vallejos. — Está su sello. — Concuerda con su matriz que pasó al folio mil seiscientos veintitrés del registro doscientos noventa y tres a mi cargo. — Para la sociedad "Dako, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera, expido este primer testimonio en siete sellos de actuación notarial numerados correlativamente del cero, cero ocho millones novecientos treinta y siete mil ochocientos tres al cero, cero ocho millones novecientos treinta y siete mil ochocientos nueve, inclusive, todos serie A, que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Aurora F. Vallejos. — Hay una firma y un sello.

Buenos Aires, 5 de junio de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 7.520.— e.14|6-Nº 8.581 v.14|6|68

T. R. C. ELECTRONICA
Sociedad Anónima Comercial Industrial e Inmobiliaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen. Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Que por escritura de fecha 16 de mayo de 1968, pasada ante el Escribano don Juan B. Malvicino, la sociedad "T. R. C. ELECTRONICA SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INDUSTRIAL E INMOBILIARIA" por asamblea de fecha 25 de agosto de 1967 y aprobado por Resolución Ministerial P. J. Nº 0484 de fecha 15 de abril de 1968, modificó el art. cuarto y décimo noveno de los estatutos el que en adelante dirán así: Artículo Cuarto: El capital social autorizado se fija en la suma de quinientos millones de pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 500.000.000) representado por acciones de cien pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 100) cada una y dividido en 5.000 series de 1.000 acciones cada serie. Las acciones serán ordinarias de la clase A, con derecho a cinco (5) votos en das las Asambleas. Podrán emitirse acclase B. con derecho a un voto en todas las Asambleas Podrán emitirse acciones preferidas independientemente de la emisión de acciones ordinarias A. y ordinarias B. y de acuerdo con lo prescripto más adelante. De este total se encuentran emitidas 500 series de acciones de la clase A. o sean 500.000 acciones por un total de cincuenta millones de pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 50.000.000) de los que se encuentran suscriptas e integrada la cantidad de treinta y tres millones seiscientos mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 33.600.000). Asimismo se encuentran emitidas 2000 series de acciones de la Clase B. o sean 2.000.000 de aciones por un total de doscientos millones de pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 200.000.000) las que se encuentran totalmente suscriptas e integradas. Las 2500 series restantes serán emitidas por el Directorio cuando éste lo estime conveniente, debiendo comunicarse cada emisión a la Inspección General de Justicia. El capital autorizado podrá ser aumentado

BOLETIN  **OFICIAL**

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL
Domicilio Legal: Av. Santa Fe 1659, Capital Federal
Registro Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 919.801

NUMEROS TELEFONICOS DE LA REPARTICION
Dirección Nacional T. E. 41-5643 y 41-4980 — División Personal T. E. 41-4304
División Publicaciones T. E. 89-4760 — Avisos y Suscripciones T. E. 41-2625
División Informes y Biblioteca T. E. 41-6104 — Facturación T. E. 41-3344
División Legislación T. E. 41-5485 — Mesa de Entradas T.E. 42-1011

SUMARIO

SEGUNDA SECCION — EDICION DEL DIA 14|6|68 (36 págs.)

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS
Páginas 1 a 15

CONTRATOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
Páginas 15 a 26

EDICTOS JUDICIALES

REMATES JUDICIALES

hasta la suma de dos mil quinientos millones de pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 2.500.000.000) por resolución de la Asamblea General de Accionistas, la que fijará en cada oportunidad las características de las acciones a emitir dentro de las condiciones generales establecidas en estos estatutos pudiendo delegar asimismo en el Directorio la oportunidad de cada emisión y la forma de pago de la misma. Toda resolución de aumento de capital deberá ser elevada a escritura pública en cuyo acto se abonará el impuesto fiscal correspondiente, inscribiéndose en el Registro Público de Comercio y comunicándose a la Inspección General de Justicia. Los aumentos de capital y emisiones de acciones, serán anunciadas en el "Boletín Oficial" durante tres días. En el caso de emitirse acciones preferidas gozarán de un dividendo fijo y anual de hasta el doce por ciento (12 %) sobre el valor nominal de las acciones, pagadero con prioridad de las acciones ordinarias, pudiendo fijarse también una participación en las utilidades para esta clase de acciones, según se determine en el momento de su emisión, pero en su conjunto el dividendo fijo y el adicional no podrán exceder del 15 % de las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio. El dividendo fijo será acumulativo por plazo ilimitado. Las acciones preferidas no tendrán voto sino en los casos establecidos en el artículo 18 de estos estatutos. Las acciones preferidas serán rescatables total o parcialmente pagándolas a su valor nominal así como también deberán pagarse los dividendos acumulativos hasta la fecha fijada para el rescate. A partir de esa fecha no tendrán participación alguna en las utilidades realizadas y líquidas posteriores. Dichos rescates se efectuarán por resolución de una Asamblea de Accionistas en las condicones que autoriza el artículo 343 del Código de Comercio, o mediante una reducción de capital con sujeción a las normas legales y reglamentarias en vigor. En caso de hacerse su rescate parcial se determinará por sorteo cuáles acciones serán rescatadas, previo aviso publicado durante tres días en el Boletín Oficial, con anticipación no menor de ocho días, y a dicho acto podrán asistir los tenedores de acciones preferidas. Las acciones con voto múltiple a emitirse, tendrán cinco votos cada uno, como máximo. Los propietarios de acciones ordinarias, tendrán derecho sin distinción de categorías para suscribir las nuevas emisiones de acciones cualesquiera clase que sean, en proporción a sus tenencias, pudiendo hacer uso de ese derecho hasta quince días después de la última publicación que se efectúe conforme a lo dispuesto en este artículo. En cuanto a los tenedores de acciones preferidas, sólo tendrán preferencia para suscribir las nuevas emisiones de esta clase de acciones también en proporción a sus tenencias y haciendo uso del mismo plazo arriba indicado. No podrá anunciarse como capital autorizado sino el de pesos 500.000.000 m|n. con más los aumentos efectuados de acuerdo con la reglamentación que precede. — Artículo Décimo noveno: Los ejercicios económicos de la sociedad terminarán el día 31 de diciembre de cada año. Los inventarios y balances se ajustarán a las normas legales y reglamentarias en vigencia. — S|raspado: Malvicino. Vale. — Buenos Aires, junio 6 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 6.000.- e.14|6 Nº 8.692 v.14|6|68

MAHLER

Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Que por escritura de fecha 16 de mayo de 1968, pasada al folio 2189 del Registro Nº 388 a cargo del escribano Aron Siganevich, se ha protocolizado la reforma de los estatutos sociales de la sociedad Mahler, Sociedad Anónima, Comercial e Industrial, Financiera e Inmobiliaria, resuelta por Asamblea General Ordinaria de fecha 19 de junio de 1967, aprobada por la Inspección General de Justicia por resolución de fecha 2 de mayo de 1968, bajo el número I. G. J. 0544, en lo referente al cambio de denominación social y a los artículos tercero y octavo, quedando redactados de la siguiente forma: "Bajo la denominación de Bioseda, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial e Inmobiliaria, continuará girando en esta plaza la sociedad que antes se denominaba MAHLER, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA", la cual se ha de regir por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — Tercero: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros a las siguientes actividades. — Comerciales: Mediante la compra - venta, distribución, importación, exportación, consignación y representación de toda clase de mercaderías, materias primas, productos semimanufacturados o manufacturados, de procedencia nacional o extranjera, su comercialización directa o indirecta y la actuación como agente o representantes de firmas radicadas en el país o en el extranjero. — Industriales: Mediante la elaboración, manufacturación y transformación de toda clase de productos y subproductos medicinales, farmacéuticos, químicos y veterinarios. — Inmobiliarias: Mediante la locación, sublocación, y administración de bienes urbanos y rurales, compra - venta, permuta, construcción, explotación, fraccionamiento de inmuebles urbanos y rurales inclusive los determinados en las leyes de propiedad horizontal. — Asimismo para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. — Octavo: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, inclusive aquellas para las cuales la ley requiere poder especial conforme a los artículos 1881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio. — Podrá en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos; comprar, gravar, y vender inmuebles, operar con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas, y para otorgar los poderes judiciales inclusive para querellar criminalmente, extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. — La representación legal de la sociedad que le corresponde será ejercida por el presidente o por el Vicepresidente en forma indistinta y sin justificar la ausencia o impedimento de alguno de ellos o dos directores, quienes lo harán conjuntamente y cuyas firmas obligan a la sociedad". — Entrelíneas: resuelta. — Raspado: consignación — juzgue — Vale.

Buenos Aires, 4 de junio de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 3.520.— e.14|6-Nº 8.577 v.14|6|68

SINTECROM

Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Por escritura de fecha 21 de mayo de 1968, pasada al folio 2487 del Registro de Contratos Públicos de la Capital Federal Nº 467 a cargo del Escribano Mario Jorge Contreras, se protocolizó la reforma introducida al estatuto social de SINTECROM SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL, por la Asamblea General de Accionistas celebrada el 19 de octubre de 1967, y aprobada por Resolución del señor Secretario de Estado de Justicia de fecha 16 de diciembre de 1967 número 2200, y por la cual se modificó el artículo cuarto que en lo sucesivo queda redactado así: Artículo 4º — El capital autorizado se fija en la suma de Cien Millones de Pesos Moneda Nacional de curso legal, compuesto de trescientas veinticinco series de acciones ordinarias al portador, siendo las primeras doscientas cincuenta series que se encuentran emitidas y suscriptas de mil acciones cada serie al portador de cien pesos moneda nacional cada una; correspondiendo las series número uno al cincuenta, ciento uno al ciento veinticinco y ciento cincuenta y uno al doscientos, a la clase "A" y las series números cincuenta y uno al cien, ciento veintiséis al ciento cincuenta y doscientos uno al doscientos cincuenta, a la clase "B". — Las series números doscientos cincuenta y uno al doscientos sesenta y cinco que también se encuentran emitidas y suscriptas, son de diez mil acciones cada serie al portador de cien pesos m|n. cada una; correspondiendo las series doscientos cincuenta y uno al doscientos cincuenta y siete y las primeras cinco mil acciones de la serie doscientos cincuenta y ocho a la clase "A" y las cinco mil acciones restantes de la serie doscientos cincuenta y ocho, y las series doscientos cincuenta y nueve al doscientos sesenta y cinco, a la clase "B". — Las sesenta series restantes serán de un millón de pesos moneda nacional cada serie, compuesta de diez mil acciones de cien pesos moneda nacional cada una, pudiendo emitirse títulos por más de una acción. — Las acciones gozarán de todos los derechos que las leyes y estos estatutos determinan y podrán ser de tres clases a saber: Ordinarias de la clase "A" que tendrán derecho en todas las Asambleas a cinco votos por acción: Ordinarias de la clase "B" que tendrán derecho en todas las Asambleas a un voto por acción; y acciones preferidas. — Las acciones restantes se emitirán, suscribirán e integrarán en las oportunidades, formas y condiciones de pago que determine el Directorio, debiendo cada resolución de nueva emisión, con constancia precisa de las características que se hayan fijado para las acciones correspondientes, ser elevadas a escritura pública, en cuya oportunidad se abonará el impuesto, serán inscriptas en el Registro Público de Comercio y comunicadas a la Inspección General de Justicia. — El capital autorizado podrá ser elevado hasta la suma de quinientos millones de pesos moneda nacional, mediante la emisión de series cuyo monto se determinará en cada caso, en acciones ordinarias de la clase "A" y "B" y|o preferidas. — Los aumentos de capital se realizarán por resolución de Asamblea de Accionistas que fijará en cada circunstancia el monto y las características de las acciones a emitir, pudiendo delegar en el Directorio la oportunidad de la emisión de acciones y la forma de pago de las mismas. — El Acta de Asamblea en que se resuelva el aumento de Capital Autorizado, se elevará a escritura pública. — El aumento se hará conocer por publicaciones durante tres días en el Boletín Oficial, se inscribirán en el Registro Público de Comercio y se comunicará a la Inspección General de Justicia. — Para toda emisión de acciones ya sea dentro del capital autorizado originario o por sobre el mismo se observarán las siguientes reglas: a) — El sellado sobre el capital se oblará en oportunidad en que se resuelva cada emisión de acciones debiendo la resolución ser elevada a escritura pública; b) — Todas las emisiones deberán ser anunciadas por tres días en el Boletín Oficial y comunicarse a la Inspección General de Justicia. — Sólo podrá enunciarse como capital autorizado el de cien millones de pesos moneda nacional, más los aumentos efectuados de acuerdo con esta reglamentación. — En todos los casos se guardarán en los aumentos del capital autorizado las proporciones del artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio. — Quedan establecidos los siguientes requisitos para las acciones: a) — Las acciones serán numeradas, selladas y firmadas por el Presidente y un Director, pudiendo una de ellas ser en facsímil y contendrán los demás recaudos a que hace mención el artículo trescientos veintiocho del Código de Comercio; b) — Hasta tanto las acciones no sean integradas totalmente se emitirán certificados nominativos firmados como las acciones; c) — Las acciones serán indivisibles no reconociendo la Sociedad más de un propietario por cada una de éllas; d) — La suscripción, posesión de acciones y sus certificados provisorios llevá implícita la obligación de someterse a las disposiciones de estos Estatutos, a las resoluciones de las Asambleas de Accionistas, y en general, en lo no previsto por el primero, a las disposiciones del Código de Comercio. — Buenos Aires, 6 de junio de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 6.000 e.14|6-Nº 8.728 v.14|6|68

ESTABLECIMIENTO TEXTIL SANTA FE

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un solo día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura número ciento noventa y cinco. — En la ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, a veinticinco días del mes de abril de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, Escribano autorizante, comparecen los cónyuges en primeras nupcias, don Jaime Podrojski, argentino naturalizado, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal bajo el número dos millones doscientos diecinueve mil doscientos diez, comerciante, y doña Lea Sider de Podrojski, argentina, comerciante, con Cédula de Identidad expedida por la Policía de la Capital Federal bajo el número tres millones ciento cincuenta y cuatro mil setecientos sesenta y siete, mayores de edad, domiciliados en la Avenida Santa Fe número dos mil trescientos seis, piso noveno, departamento letra "C" de la Capital Federal; los cónyuges en primeras nupcias, don Samuel Podrojski, argentino naturalizado, comerciante, con Cédula de Identidad expedida por la Policía de la Capital Federal bajo el número tres millones ciento cincuenta y cuatro mil setecientos sesenta y ocho, y doña Clara Lía Bortnik de Podrojski, argentina, con Cédula de Identidad expedida por la Policía de la Capital Federal bajo el número cinco millones ciento cincuenta y cuatro mil quinientos ochenta y seis, comerciante, ambos mayores de edad, domiciliados en la calle Arenales número dos mil seiscientos cuarenta y nueve, piso sexto, departamento letra "A", de la Capital Federal; los cónyuges en primeras nupcias, don Jaime Koval, argentino, con Cédula de Identidad expedida por la Policía de la Capital Federal bajo el número dos millones doscientos cuarenta y un mil setecientos sesenta y tres, comerciante, y doña Paulina Raquel Podrojsky de Koval, con Cédula de Identidad expedida por la Policía de la Capital Federal bajo el número cinco millones cuatro mil doscientos noventa y cinco, argentina, que se ocupa de los quehaceres del hogar, ambos mayores de edad, con domicilio en la calle Sarmiento número dos mil quinientos cuarenta y cuatro, piso octavo, departamento letra "C", de la Capital Federal; don Naum Borinik, ruso, casado en primeras nupcias con doña Berta Koval, mayor de edad, con Cédula de Identidad expedida por la Provincia de Entre Ríos bajo el número tres mil setecientos cuarenta y tres, corredor, domiciliado en la calle Tres de Febrero número setecientos, San Martín, de esta Provincia; don Jacobo Bortnik, argentine, casado en primeras nupcias con Clara Fuksman, mayor de edad, abogado, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal de la Capital Federal bajo el número dos millones setecientos treinta y cinco mil noventa y nueve, domiciliado en la calle Hualfin número setecientos doce, piso primero, de la Capital Federal; don Isaac Bajnoff, argentino, mayor de edad, con Cédula de Identidad número un millón setecientos cuarenta y nueve mil novecientos veintisiete, casado en primeras nupcias con doña Celia Jurcovich, contador público, con domicilio en la calle Corrientes número dos mil setecientos sesenta y tres, piso primero, departamento cinco, de la Capital Federal; don Simón Alberto Podrojsky, argentino, soltero, con Cédula de Identidad expedida por la Policía de la Capital Federal bajo el número cinco millones seiscientos ochenta y dos mil ciento noventa, de veinte años de edad, con domicilio en la calle Santa Fe número dos mil trescientos seis, piso noveno, departamento letra "C", de la Capital Federal; autorizado legalmente por su padre Jaime Podrojsky para ejercer el comercio, según venia inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de la Capital Federal, con fecha veintinueve de marzo de mil novecientos sesenta y siete, bajo el número sesenta y nueve, al folio cuatrocientos treinta y uno del libro de Venias para ejercer el Comercio, antecedente que he tenido a la vista para este acto y en fotocopia agrego a la presente, doy fe; todos aquí para este acto, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Y los comparecientes dicen: Que con fecha treinta y uno de octubre de mil novecientos sesenta y siete dejaron constituida la sociedad que actuará bajo la denominación de "Establecimiento Textil Santa Fe, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", a regirse de conformidad a los estatutos proyectados y aprobados por resolución de la Inspección General de Justicia de fecha dos de abril de mil novecientos sesenta y ocho, acordándosele la pertinente personería para funcionar en el carácter de anónima, bajo la denominación antes expresada, todo lo que resulte de las actuaciones promovidas en el expediente de la citada Inspección, número veinticinco mil ochocientos cuarenta y ocho y en lo referente a este otorgamiento son del siguiente tenor: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a treinta y un días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y siete, se reúnen los señores Jaime Podrojski, argentino naturalizado, casado, domiciliado en Santa Fe 2306, Capital; Samuel Podrojski, argentino naturalizado, casado, domiciliado en Arenales 2649, Capital; Lea Sider de Podrojski, argentina naturalizada, casada en primeras nupcias con Jaime Podrojski, domiciliada en Santa Fe 2306, Capital; Clara Lía Bortnik de Podrojski, argentina, casada en primeras nupcias con Samuel Podrojski, domiciliada en Arenales 2649, Capital; Simón Alberto Podrojsky, argentino, soltero, domiciliado en Santa Fe 2306, Capital; Jaime Koval, argentino, casado, domiciliado en Sarmiento 2544, Capital; Paulina Raquel Podrojsky de Koval, argentina, casada en primeras nupcias con Jaime Koval, domiciliada en Sarmiento 2544, Capital; Naum Bortnig, ruso, casado, domiciliado en 3 de Febrero 700, San Martín, Prov. de Buenos Aires; Jacobo Bortnik, argentino, casado, domiciliado en Hualfin 712, Capital, e Isaac Bajnoff, argentino, casado, domiciliado en Corrientes 2763, Capital; todos mayores de edad a ca-

cepción de Simón Alberto Podrojsky, quien se encuentra autorizado legalmente por su padre Jaime Podrojsky, para ejercer el comercio, y resuelven. — Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "ESTABLECIMIENTO TEXTIL SANTA FE, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA". b) Su término de duración será de noventa y nueve años. c) Tiene por objeto: Comercial: Mediante la compra-venta, permuta, importación, exportación de todo lo relacionado con la industria textil; explotación y distribución de materias primas, productos elaborados y semielaborados, mercaderías,productos y subproductos; explotación de petentes de invención y marcas, nacionales y extranjeras, diseños, modelos industriales, su negociación en el país y|o fuera de él y el ejercicio de representaciones, distribuciones, comisiones, consignaciones y mandatos. Industrial: Mediante la elaboración, fabricación y confección de artículos de bonetería para niños y bebés: producción, elaboración y transformación de materias, productos elaborados o semielaborados relacionados con la industria textil, química y plástica. — Financiera: Mediante inversiones o aportes de capitales a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios presentes o futuros; compra y venta de títulos, acciones u otros valores mobiliarios, nacionales o extranjeros, constitución y transferencia de hipotecas y otros derechos reales, otorgamiento de créditos en general, sean o no garantizados, y toda clase de operaciones financieras permitidas por las leyes, con exclusión de las contempladas en el Art. 93 de la Ley 11.672 (t. o. en 1943) y toda otra que requiera el concurso público. — Inmobiliaria: Mediante la adquisición, venta, explotación, arrendamiento, construcción, permuta y|o administración en general de toda clase de inmuebles rurales o urbanos, incluso las operaciones comprendidas dentro de las leyes y reglamentos sobre propiedad horizontal. — Agropecuaria: Mediante la explotación en todas sus formas de establecimientos agrícolo-ganadero, frutícolos, cultivos forestales y de granjas. d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. quince millones de pesos moneda nacional (m$n. 15.000.000), representado por ciento cincuenta mil acciones de m$n. cien (m$n. 100.—) valor nominal cada una, dividido en quince series de un millón de pesos moneda nacional cada serie. e) El directorio estará compuesto de tres a diez miembros titulares, cuyo mandato durará un año. f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten las tres primeras series de acciones ordinarias, al portador, clase "A", de cinco votos cada acción. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción. Integración. — Accionistas. — Acciones. — Clase. — Monto. — Jaime Podrojski. 1.200.000 — "A" — 120.000. — Samuel Podrojski. 1.200.000 — "A" — — 10.500. — Simón Alberto Podrojsky. 105.000 — "A" —10.500. — Clara Lía Bortnik de Podrojskki, 105.000 — "A" — 10.500. — Simón Alberto Podrojski, 65.000 — "A" — 6.500. — Jaime Koval, 65.000 — "A" — 6.500. — Paulina Raquel Podrojsky de Koval, 65.000 — "A" — 6.500. — Naum Bortnik, 65.000 — "A" — 6.500. — Jacobo Bortnik, 65.000 — "A" — 6.500. — Isaac Bajnoff, 65.000 — "A" — 6.500. — Total, 3.000.000 — 300.000. — La integración se efectúa en dinero en efectivo, dejándose constancia que los aportes correspondientes a las accionistas Lea Sider de Podrojski, Clara Lía Bortnik y Paulina Raquel Podrojsky de Koval, provienen de fondos propios. — Se aclara que Clara Lía Bortnik es Clara Lía Bortnik de Podrojski. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Jaime Podrojski. Vicepresidente a Samuel Podrojski. Vocales a Lea Sider y Clara Lía Bortnik. Síndico titular a Jacobo Bortnik y Síndico suplente a Isaac Bajnoff. — Cuarto: Autorizar al Dr. Jacobo Bortnik y al contador público nacional, Isaac Bajnoff, a fin de que en forma indistinta, conjunta o alternadamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptr y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Quinto: Todos los accionistas constituyentes dan, desde ya, su expresa conformidad para que el Directorio de la sociedad, una vez que la misma se encuentre constituida definitivamente, adquiera en las condiciones que estime conveniente el fondo de comercio de la sociedad "Establecimiento Textil Santa Fe, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con domicilio actual en la calle Cucha Cucha Nº 2145, Capital Federal, inscripta en el Registro Público de Comercio el 3 de junio de 1964, bajo el Nº 1.220, al folio 120 del libro 46 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y dedicada principalmente al ramo de industrialización de prendas de vestir en general. Dicho fondo de comercio podrá ser abonado en efectivo, al contado o a plazo o bien mediante entregas de acciones liberadas de la sociedad, según lo resuelva el Directorio. — De esta adquisición deberá darse cuenta a la Inspección General de Justicia, acompañándose la documentación correspondiente. — Jaime Podrojski. — Lea Sider de Podrojski. — Samuel Podrojski. — Clara Lía Bortnik. — Simón A. Podrojski. — Jaime Koval. — Paulina R. P. de Koval. — N. Bortnik. — Jacobo Bortnik. — Isaac Bajnoff. — La que suscribe, Leonor R. Glasserman, Escribana Autorizada Nº 123, certifica que las firmas que anteceden y obran también al margen de la primera hoja, son auténticas, y han sido puestas en mi presencia por Jaime Podrojski; Samuel Podrojski; Lea Sider de Podrojski; Clara Lea Bortnik de Podrojski; Simón Alberto Podrojski; Jaime Koval; Paulina Raquel Podrojsky de Koval; Naum Bortnik; Jacobo Bortnik e Isaac Bajnoff. — Buenos Aires, 31 de octubre de 1967. — Hay una firma ilegible y un sello aclaratorio que dice: Leonor R. Glasserman. Escribana — Estatutos. — La sociedad anónima constituida con el nombre de "Establecimiento Textil Santa Fe, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — Ministerio de Estado de Justicia de la Nación. — Inspección General de Justicia. — N. 25.848. — Buenos Aires, abril 2 de 1968. — Visto: lo solicitado a fojas nueve; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63; el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1. — Téngase por comprendida, dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y, en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Establecimiento Textil Santa Fe, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", constituida en esta ciudad el 31 de octubre de 1967, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (foja una) a fs. 3 (fojas tres) y sus estatutos de fs. 4 (fojas cuatro) a fs. 5 fojas cinco). 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Hay una firma ilegible y un sello aclaratorio que dice: Enrique Zaldívar — Inspector General de Justicia. — Resolución Nº 6.791. — Hay un sello: Inspección General de Justicia". — Firmado: Hugo Rolando Chiegel — Escribano. — Está su sello.

Buenos Aires, mayo 31 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 15.200.— e.14|6 Nº 8.593 v.14|6|68

EXCELSA

Sociedad Anónima Comercial, Industrial e Inmobiliaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Jean Christian Nissen, secretaría a mi cargo, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

Copia del acta de Asamblea General Ordinaria de Accionistas Nº 6 que consta en los folios 9 y 10 del libro de actas de Asamblea Nº 1, que pertenece a EXCELSA SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL E INMOBILIARIA.

En Buenos Aires, a los 11 días del mes de mayo de 1968, siendo las 12 horas, se reúnen en su domicilio social de Medrano 784, los Accionistas de "Excelsa, Sociedad Anónima Comercial, Industrial e Inmobiliaria", en Asamblea General Ordinaria. — Concurren 6 accionistas que han depositado 100.000 acciones representativas de un capital de m$n. 10.000.000.— con derecho a 77.600 votos. — No asiste el Inspector de Justicia. — Preside la reunión el titular del Directorio, Ingeniero Argentino Castro, que declara abierto el acto y somete a consideración el Inventario, Memoria, Balance General, Cuadro Demostrativo de Ganancias y Pérdidas, y el informe del síndico por el sexto ejercicio social cerrado el 31 de mayo de 1967. — Luego de un cambio de impresiones los documentos son aprobados por unanimidad. — Se pone a consideración el segundo punto del Orden del Día y atento al resultado del balance considerado y aprobado en el punto anterior, cuya pérdida porcentual con respecto al capital social integrado supera el 63 o|o, se resuelve, de acuerdo a nuestros Estatutos, disminuir la cantidad de miembros del Directorio, quedando integrado por un Presidente Gerente, un Presidente Suplente, un Síndico Titular y un Síndico Suplente. — Luego de un cambio de impresiones se resuelve designar al señor Juan Carlos Braña como Presidente Gerente; Argentino Castro, como Presidente Suplente; Mario Enrique Castro, Síndico Titular, y Carlos Castro, Síndico Suplente, quienes aceptan sus cargos. — Asimismo, se solicita al nuevo Directorio que dentro de los 30 días informe sobre la situación económica de la empresa y sobre economías que se puedan realizar. — Respecto al tercer punto del Orden del día, se resuelve pasar a Cuarto Intermedio hasta el día 8 de junio a las 12 horas, donde se considerará la nueva política a seguir o bien disponer la liquidación de la sociedad, teniendo en cuenta el informe del Directorio. — Respecto al cuarto punto del Orden del Día, por autorización expresa de los Accionistas presentes, el Ingeniero Castro designa a los señores Enrique Fernández Subirón y Rodolfo Leyba Polanco, para firmar el Acta de Asamblea. — No habiendo más asuntos por tratar, se levanta la sesión a las 13 horas. — Fdo: Enrique Fernández Subirón y Rodolfo Leyba Polanco.

Buenos Aires, 27 de mayo de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 3.000 e. 14|6 Nº 8.765 v. 14|6|68

JAEGER ARGENTINA

Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día, que según escritura pasada ante el escribano Francisco J. Oliver, con fecha 20 de mayo de 1968, por resolución de la Asamblea celebrada el 7 de diciembre de 1966, han sido reformados los artículos octavo y noveno del estatuto social de la sociedad "JAEGER ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL", cuya redacción en lo sucesivo será la siguiente: Artículo 8º: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de un directorio compuesto del número que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de tres y un máximo de once. — La asamblea podrá designar suplentes en igual número que los titulares. — El mandato de los directores durará un año, pudiendo ser reelectos indefinidamente, entendiéndose prorrogado dicho mandato hasta la realización de la asamblea que los reelija o designe sus reemplazantes, convocada en los términos del artículo 347 del Código de Comercio. La revocación del mandato del Directorio o de uno o más de sus miembros podrá resultar de la decisión de los accionistas, debiéndose adoptar dicha resolución en Asamblea realizada con el quórum fijado en el artículo décimo tercero. La misma Asamblea procederá a designar los reemplazados, hasta completar el período que correspondía a los reemplazantes. Para ser director se requiere poseer cincuenta acciones de la sociedad, que serán depositadas en la misma, en garantía de su gestión. — Artículo 9º: El directorio en la primera sesión que celebre luego de su elección, designará de su seno presidente y vicepresidente. — El vicepresidente sustituirá en todas sus funciones al presidente, en caso de ausencia o impedimento temporario o definitivo. En caso de renuncia, muerte o ausencia de algún director, lo reemplazará un director suplente, si éste ha sido elegido por la asamblea respectiva, o por el accionista que designen los directores con acuerdo del síndico. El suplente permanecerá en el cargo de titular hasta la más inmediata asamblea general ordinaria o hasta la cesación de la ausencia si ésta fuera temporaria. — El directorio se reunirá cuando lo convoquen el presidente, o lo soliciten dos directores o el síndico, o por lo menos una vez cada tres meses. Para poder sesionar el directorio, será necesaria la presencia de la mayoría de sus miembros. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes y se transcribirán en el libro de actas. En caso de empate, el presidente o quien lo reemplace, tendrá voto decisivo. — Los miembros del directorio podrán hacerse representar bajo su completa responsabilidad tanto en las reuniones de directorio como para suscribir documentos sociales, por otro director. El mandato podrá ser otorgado ante notario o en forma privada. Dichas reformas fueron aprobadas por Resolución del Poder Ejecutivo que dice así: "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 23 May. 1967. — Visto el expediente N.12.584|1|67, en el que la sociedad "Jaeger Argentina Sociedad Anónima Comercial e Industrial" solicita la aprobación de la reforma introducida en su estatuto y de conformidad con lo dictaminado bor la Inspección General de Justicia, El Secretario de Estado de Justicia, Resuelve: Artículo 1º — Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, en la forma de fojas ciento treinta y tres (133) a ciento treinta y cuatro (134), la reforma introducida en el estatuto de la sociedad "Jaeger Argentina Sociedad Anónima Comercial e Industrial", por la asamblea celebrada el 7 de diciembre de 1966. — Artículo 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia a sus efectos. — (Firmado:) Conrado Etchebarne (h.). — Hay un sello: Conrado Etchebarne (h.). — Secretario de Estado de Justicia. — Resolución P. J. Nº 000574.

Buenos Aires, 6 de junio de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 4.520.— e.14|6 Nº 8.808 v.14|6|68

FABRICA ARGENTINA DE TELAS ACOLCHADAS

Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Chistian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que por escritura de fecha 20 de mayo de 1968, pasada ante el Escribano Luis A. Beruti, la Sociedad "FABRICA ARGENTINA DE TELAS ACOLCHADAS, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA", de acuerdo a lo resuelto por Asamblea de fecha 21 de julio de 1966 y Resolución Ministerial P. J. Nº 001427 de fecha 8 de setiembre de 1967, ha modificado los artículos Primero y Décimo Primero de sus estatutos en la siguiente forma: "Artículo Primero: Con la denominación de "Farta Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria", funciona una sociedad anónima que fuera constituida con la denominación de "Fábrica Argentina de Telas Acolchadas Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria". La sociedad tiene su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires. El Directorio podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación, dentro o fuera del país. — Artículo Décimo Primero: El ejercicio social cerrará el treinta de septiembre de cada año, a cuya fecha se confeccionará el Inventario, el Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la Asamblea General, inscribiéndose en el Registro Público de Comercio y comunicándose a la Inspección General de Justicia. — Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) Dos por ciento como mínimo hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos para el fondo de reserva legal; b) Remuneración del Directorio y Síndico en su caso; c) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos, y participación adicional, en su caso; d) El saldo en todo o en parte como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondo de reserva facultativo o de previsión, o a cuenta nueva o al destino que determine la Asamblea. Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueran puestos, a disposición de los accionistas.

Buenos Aires, 29 de mayo de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.680 — e. 14|6 Nº 8.629 v.14|6|68

PLUMERILLOS

Sociedad Anónima. Inmobiliaria Comercial y Financiera

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Folio 1347. — Primer Testimonio. — Número ochocientos cuarenta y cinco. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a quince de mayo de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, Escribano autorizante, comparece don Alberto Horacio Rodríguez Cerruti, argentino, casado, cédula de identidad de la Policía Federal número un millón setecientos treinta y cinco mil quinientos uno, domiciliado en Paraguay número ochocientos ochenta, planta baja, departamento cuatro, vecino mayor de edad, de cuyo conocimiento doy fe, así como que concurre a este acto en el carácter de Presidente del Directorio y en nombre y representación de la sociedad que gira en esta

plaza bajo la denominación de "PLUMERILLOS", SOCIEDAD ANONIMA, INMOBILIARIA, COMERCIAL Y FINANCIERA, cuya existencia y vigencia, así como el uso de la firma social acredita con el testimonio de transcripción del Acta Constitutiva y Estatutos que fuera otorgada por escritura de fecha seis de octubre de mil novecientos cincuenta y ocho, ante el Escribano de esta Ciudad, don J. Steinman, al folio mil trescientos setenta y siete del Registro setenta y dos a su cargo, que tengo a la vista para este acto, inscripto en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro con fecha veinte de noviembre de mil novecientos cincuenta y ocho, bajo el número dos mil seiscientos ochenta y tres, folio doscientos noventa y dos, libro cincuenta y uno Tomo "A", de Estatutos Nacionales, y que en copia certificada incorporo a la presente, justificando la personería que invoca con el Acta de Asamblea General Ordinaria de Accionistas número nueve, celebrada con fecha veintiocho de octubre de mil novecientos sesenta y siete, a transcribirse más adelante, y con el Acta de Directorio número treinta y seis, celebrada en igual fecha que también se transcribirá más adelante. Y el compareciente en el carácter y por la representación invocados, expone: Que los accionistas de "Plumerillos", Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Comercial y Financiera, en Asamblea General Ordinaria celebrada el día veintiocho de octubre de mil novecientos sesenta y siete, resolvió la aprobación de la modificación del artículo cuarto de los Estatutos sociales en la forma presentada por el Directorio y autorizar al mismo a emitir veinte millones de pesos valor nominal, hasta completar el capital autorizado de veinticinco millones de pesos valor nominal, en series de mil acciones cada serie y de un valor nominal de pesos cien cada acción, en acciones ordinarias de la clase "B", con derecho a un voto por acción. Que sometida esa reforma a consideración de la Inspección General de Justicia, ésta aconsejó a la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, su aprobación, dictándose la resolución pertinente, todo lo cual resulta de las actuaciones producidas en el Expediente N-nueve mil trescientos setenta y uno, que tengo de manifiesto y copiadas son del siguiente tenor: "Asamblea General Ordinaria del 28 de octubre de 1967. — Número de orden — Fecha — Año 1967 — Día — Mes — Accionista (Nombre completo y apellido) — Representante (Nombre completo y apellido) — Cantidad de acciones o certificados — 5 votos — un voto — Número de los títulos, Acciones o certificados. — Capital $ — Cantidad de votos — Decimo (art. 350 C. C.) — Dos décimos de los presentes — Firmas — 1 — 23 — 10 — Enrique Seguí Estévez — por sí — 300 — 1|300 — 30.000 — 1.500 — 1.500 — 2 — 23 — 10 — Enrique Jorge Seguí — por sí — 300 — 301|600 — 30.000 — 1.500 — 1.500 — 3 — 23 — 10 — Carlos Nicolás Molinese — por sí — 200 — 601|800 — 20.000 — 1.000 — 1.000 — 4 — 23 — 10 — José Luis Rocco — por sí — 400 — 801|1.200 — 40.000 — 2.000 — 2.000 — 5 — 23 — 10 — Germán A. S. Forlenza — por sí — 200 — 1.201|1.400 — 20.000 — 1.000 — 1.000 — 6 — 23 — 10 — Alberto Maschio — por sí — 200 — 1.401|1.600 — 20.000 — 1.000 — 1.000 — 7 — 23 — 10 — Luisa I. A. Scopel — por sí — 200 — 1.601|1.800 — 20.000 — 1.000 — 1.000. — 8 — 23 — 10 — Juan Carlos Bruzzi — por sí — 200 — 186|2000 — 20.000 — 1.000 — 1.000. — 9 — 23 — 10 — Alberto H. Rodríguez Cerruti — por sí — 4.000 — 10.000 — 2001|6000 — 10001 20000 — 1.400.000 — 9.000 — 5.600. — 10 — 23 — 10 — Margarita R. G. de Cerruti — por sí — 4.000 — 10.000 — 6001|10.000 — 20001 30.000 — 1.400.000 — 9.000 — 5.600 — 10.000 — 20.000 — 3.000.000 — 28.000 — 21.200 — (Firmas): Enrique Seguí Estévez. — E. Seguí. — Carlos N. Molinese. — José Luis Rocco. — A. Forlenza. — A. Maschio. — L. Scopel. — Juan C. Bruzzi. — A. Rodríguez Cerruti. — M. R. G. de Rodríguez Cerruti. — El día 25 de octubre de 1967 se cerró el presente libro de asistencia habiéndose presentado diez accionistas que depositaron 30.000 acciones con derecho a 28.000 votos. (Firmado): Enrique Seguí Estévez. El día 28 de octubre a las 10.30 horas, se cerró el presente libro de asistencia con la presencia de diez accionistas que representan 30.000 acciones con derecho a 21.200 votos. (Firmado): José Luis Rocco. — L. Scopel. — Enrique Seguí Estévez". — Es copia fiel de su original obrante al folio nueve del libro Registro de Asistencia y Depósito de Acciones número uno, rubricado con fecha veinticuatro de noviembre de mil novecientos cincuenta y ocho, bajo el número cincuenta y seis mil quinientos cuarenta y cinco, que tengo de manifiesto, doy fe. — "Acta Nº 9. — Asamblea General Ordinaria celebrada el día 28 de octubre de 1967. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los veintiocho días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y siete, reunidos en el local social, Paraguay 880, los señores accionistas de Plumerillos S. A. Inm. Com. y Fin., bajo la presidencia de su titular señor Enrique Seguí Estévez, no estando presente el señor Inspector de Justicia, se declara abierta la asamblea siendo las 10 y 30 horas. Informa el señor Presidente que se encuentran presentes diez accionistas que representan 30.000 acciones con derecho a 21.200 votos según constancias del libro Depósito de Acciones y Registro de Asistencia Nº 1 Fº 9, por lo cual la Asamblea se halla válidamente constituida para tratar todos los asuntos sometidos a su consideración, según la convocatoria publicada en el Boletín Oficial desde el 18 al 24 del corriente. — Al considerar el primer punto del orden del día el accionista señorita Scopel hace moción para que se apruebe la modificación del art. 4º de los estatutos sociales en la forma presentada por el Directorio, y se autorice al mismo a emitir 20.000.000 de pesos valor nominal, hasta completar el capital autorizado de 25.000.000 de pesos v|n. en series de 1.000 acciones cada serie y de un valor nominal de pesos cien cada acción, en acciones ordinarias de la clase "B" con derecho a 1 voto cada acción. Apoyada esta moción y puesta a votación queda aprobada por unanimidad. Entrando en el segundo punto de la orden del día el accionista señor Alberto H. Rodríguez Cerruti hace moción para que se suprima la lectura de los documentos en consideración por ser conocidos por todos los presentes, como así también para que se aprueben en la forma presentada por el Directorio, lo que es apoyado y puesto a votación queda aprobado por unanimidad. El señor Presidente manifiesta que de acuerdo con el 3º punto de la Orden del Día a Asamblea deberá fijar el número de Directores de que se compondrá el Directorio y proceder a su elección, como así también el de Síndicos, todos por un año. El señor Alberto Maschio hace moción para que se fije en tres el número de Directores titulares y propone se elijan para ocupar los cargos a las siguientes personas: Dr. Alberto Horacio Rodríguez Cerruti, Sra. Margarita R. Grondona de Rodríguez Cerruti y Sr. Enrique Seguí Estévez; para Síndico titular al Sr. Enrique J. Seguí y Suplente Sr. Oscar V. Martínez, moción que es apoyada y puesta a votación queda aprobada por unanimidad, en cuya virtud el Sr. Presidente proclama electos Directores por un año al Dr. Alberto H. Rodríguez Cerruti, Sra Margarita R. G. Rodríguez Cerruti y Sr. Enrique Seguí Estévez; Síndico Titular al señor Enrique Jorge Seguí y Síndico Suplente al señor Oscar V. Martínez. Finalmente y a propuesta del señor Alberto Maschio se designan para firmar el libro de asistencia y el acta de la asamblea al señor José Luis Rocco y a la señorita Luisa I. Scopel. No habiendo otros asuntos que tratar se levanta la sesión siendo las 12 horas. — Testado: "día". No vale. — (Firmado): Enrique Seguí Estévez. — L. Scopel. — José Luis Rocco". — Es copia fiel de su original obrante a los folios dieciséis y diecisiete del libro de actas de asambleas número uno, rubricado con fecha veinticuatro de noviembre de mil novecientos cincuenta y ocho, bajo el número cincuenta y seis mil quinientos cuarenta y tres, que tengo a la vista, doy fe. — "Plumerillos Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Comercial y Financiera". — Artículo Cuarto: El capital autorizado se fija en la suma de veinticinco millones de pesos moneda nacional de curso legal (m$n. curso legal 25.000.000) representado por acciones de cien pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 100) cada una dividido en series. Las cincuenta (50) primeras series se encuentran totalmente suscriptas e integradas. Las series restantes serán emitidas por el Directorio cuando lo considere conveniente, en series de acciones ordinarias con derecho a voto singular o múltiple o de acciones preferidas, cuyo monto o condiciones de pago serán fijadas por el Directorio en cada oportunidad, conservando siempre la proporción del artículo 318 del Código de Comercio. Las resoluciones mencionadas deberán inscribirse en el Registro Público de Comercio. Las emisiones serán anunciadas durante tres días en el Boletín Oficial, con el objeto de que los propietarios de acciones ordinarias sin distinción y preferidas tengan preferencia para suscribir, dentro de su clase respectiva, las que se emitan, en proporción a las que posean, pudiendo hacer uso de este derecho hasta quince días después de la última publicación. El capital autorizado podrá ser aumentado hasta la suma de ciento veinticinco millones de pesos moneda nacional (m$n. 125.000.000) en series de acciones ordinarias con derecho a voto singular o múltiple o preferidas. Todo aumento que se resuelva dentro de esta facultad será resuelto por la Asamblea General de Accionistas, la que fijará en cada oportunidad las características de las acciones a emitirse, pudiendo delegar en el Directorio la oportunidad de su emisión y forma de pago de las mismas. La resolución de la asamblea deberá ser elevada a escritura pública, inscripta en el Registro Público de Comercio, publicada por tres días en el Boletín Oficial y comunicada en la Inspección General de Justicia. En caso de emitirse acciones preferidas, éstas gozarán de un dividendo fijo y anual de hasta el diez por ciento sobre el valor nominal de las acciones. El dividendo fijo será acumulativo por plazo ilimitado. Igualmente gozarán de una participación adicional variable en las utilidades líquidas y realizadas, en proporción al dividendo de que gocen las acciones ordinarias. Esta participación se fijará en oportunidad de la emisión de cada serie o series de acciones preferidas y será irrevocable mientras se encuentren en circulación. El dividendo fijo anual y la participación adicional variable no podrá exceder en conjunto del 15 % de su valor nominal. En el caso de emitirse acciones con voto múltiple tendrán cinco votos cada una. (Firmado): Alberto Rodríguez Cerruti. — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación — Buenos Aires, 2 mayo 1968. — Expte. N-9371. — Visto lo solicitado y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia, el Secretario de Estado de Justicia, resuelve: Artículo 1º) Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, en la forma de fojas sesenta y uno y vuelta (61 y vta.), la reforma introducida en el estatuto de la sociedad "Plumerillos" Sociedad Anónima Inmobiliaria Comercial y Financiera, por la Asamblea celebrada el 28 de octubre de 1967. — Artículo 2º) Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia — (Firmado): Conrado Etchebarne. — Hay un sello que dice: "Conrado Etchebarne (h.). Secretario de Estado de Justicia. — Resolución I. G. J. 0590". — Lo relacionado y transcripto concuerda con las constancias del expediente anteriormente citado, doy fe. En mérito de esos antecedentes el compareciente deja formalizada en la presente la reforma introducida al Estatuto de la sociedad que representa y que se da por reproducida en este lugar, y agrega Que solicita de mí, el autorizante, transcriba al mismo tiempo, el acta de reunión de Directorio número treinta y seis, celebrada con fecha veintiocho de octubre de mil novecientos sesenta y siete, en la cual se resuelve la emisión de cincuenta series de acciones ordinarias de la clase "B" por un valor nominal total de cinco millones de pesos, la que copiada es del siguiente tenor: "Acta Nº 36. — Sesión del Directorio del día 28 de octubre de 1967. — En la ciudad de Buenos Aires, a los veintiocho días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y siete, reunidos en el local social Paraguay 880, P. B. Dto. 4, los señores Directores al margen anotados, toma la presidencia el señor Enrique Seguí Estévez y declara abierto el acto siendo las 12.15 horas. Informa el señor Enrique Seguí Estévez que acaba de realizarse la novena Asamblea General Ordinaria, la que aprobó todos los asuntos sometidos a su consideración en la forma presentada por el Directorio. Asimismo dicha Asamblea procedió a la elección del nuevo Directorio, haciéndose en consecuencia necesario la distribución de los cargos correspondientes. Se resuelve por unanimidad proceder a la siguiente distribución: Presidente: Dr. Alberto H. Rodríguez Cerruti. Vicepresidente: Sra. Margarita P. G. de Rodríguez Cerruti. Director: Sr. Enrique Seguí Estévez. Síndico Titular: Sr. Enrique Jorge Seguí. Síndico Suplente: Sr. Oscar V. Martínez. — Toma la presidencia el Dr. Alberto H. Rodríguez Cerruti y manifiesta que la Asamblea resolvió aprobar la modificación del artículo 4º de los Estatutos Sociales y autorizar al Directorio a emitir 50 series de 100.000 pesos v|n. cada serie de 1.000 acciones ordinarias clase "B" con derecho a 1 voto de $ 100 nominales cada acción, lo que hace un total de $ 5.000.000 v|n. y que podrán ser emitidas en las condiciones y forma de pago más convenientes para la sociedad. Luego de un cambio de opiniones se resuelve por unanimidad someter la modificación de los estatutos a la aprobación de la Inspección General de Justicia y una vez aprobado proceder a la emisión de las 50 series de acciones ordinarias de la clase "B" por un valor nominal total de $ 5.000.000, hacer las publicaciones de ley, pagar el impuesto correspondiente y autorizar al presidente o al vicepresidente para que uno cualquiera de ellos eleve a escritura pública la modificación de estatutos y la emisión, firme la misma ante el escribano de la sociedad y oportunamente haga las correspondientes comunicaciones a la Inspección General de Justicia. No habiendo otros asuntos que tratar se pasa a cuarto intermedio para labrar la presente acta, la que una vez leída y aprobada es firmada por los presentes, con lo que se da por terminado el acto siendo las 13.30 horas. — (Firmado): Enrique Seguí Estévez. — Enrique Jorge Seguí. — A. Rodríguez Cerruti. — M. R. G. de Rodríguez Cerruti". — Es copia fiel de su original obrante a los folios cincuenta y tres y cincuenta y cuatro del Libro de Actas de Directorio número uno de la sociedad, rubricado con fecha veinticuatro de noviembre de mil novecientos cincuenta y ocho, bajo el número cincuenta y seis mil quinientos cuarenta y dos, que tengo de manifiesto, doy fe. — Se deja constancia que se obla la cantidad de treinta mil pesos en concepto de impuesto fiscal correspondiente a la emisión de acciones instrumentada en este acto. — Leída y ratificada la firma por ante mí, doy fe. — A. Rodríguez Cerruti. — Está mi sello. — Esteban Juan Cerletti. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí, al folio mil trescientos cuarenta y siete en el Registro cuatrocientos dos a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad, expido el presente testimonio en seis sellos de Actuación Notarial numerados correlativamente del nueve millones sesenta y dos mil novecientos noventa, al presente, nueve millones sesenta y dos mil novecientos noventa y cinco, que sello y firmo en Buenos Aires, a veintiocho de mayo de mil novecientos sesenta y ocho. — Esteban Juan Cerletti (Escribano).

Buenos Aires, junio 3 de 1968. — Tatiana Schiffris, secretaria.

$ 17.800 — e.14|6 Nº 8.714 v.14|6|68

TEXOPLAST
Sociedad Anónima, Industrial y Comercial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Primer testimonio. — Escritura setecientos sesenta y dos. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los dieciséis días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, escribano autorizante, comparecen: doña Juana Kurz de Puhl, austríaca, casada, domiciliada en la calle Italia número mil treinta de la localidad de Vicente López, doña María Adelina Weber de Puhl, argentina, casada, domiciliada en la calle Federico Bardi número mil trescientos noventa y cuatro de la localidad de Vicente López, don Ernesto Federico Puhl, argentino, casado, domiciliado en la calle Federico Bardi mil trescientos noventa y cuatro, de la localidad de Vicente López, don Carlos Federico Wetzel, argentino, casado, domiciliado en la calle Italia número mil treinta, de la localidad de Vicente López, doña Gertrudis Juana Puhl de Wetzel, argentina, casada, domiciliada en la calle Italia mil treinta de la localidad de Vicente López, don Martín Weber argentino, domiciliado en la calle Federico Bardi número mil trescientos noventa y cuatro de la localidad de Vicente López, los seis primeros de la Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta, doña Delia Lareu de Wehner, argentina, casada, domiciliada en la Avenida Sucre y Tonkinson, Casa número veintiuno, don Friedwart Juan Wehner, alemán, casado, domiciliado en la calle Avenida Sucre y Tonkinson, casa número veintiuno, los dos últimos vecinos de San Isidro, Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí, don Héctor Aveino Lareau, argentino, domiciliado en la calle Rivera Indarte número trescientos cuarenta y uno, departamento "D" y don Salvador Iannello, argentino, domiciliado en la calle Planes número mil cuarenta y cinco, primer piso "A", los dos últimos vecinos de esta Ciudad, mayores edad y personas de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que por instrumento privado celebrado el primero de Enero del corriente año constituyeron una sociedad denominada "Texoplast, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial", aprobando en dicha fecha los estatutos que debían regirla los que fueron sometidos para su aprobación a la Inspección General de Justicia en el expediente número veintiséis mil ciento cuarenta y siete, la que los aprobó por resolución de fecha veintiuno de Febrero del corriente año. — Que viene por la presente a dar cumplimiento al artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio elevando a escritura pública el acta constitutiva, obrante de fojas uno a dos vuelta y los Estatutos Sociales obrantes de fojas tres a cuatro y la resolución aprobatoria de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación obrante a fojas trece todo del expediente número veintiséis mil ciento cuarenta y siete que en sus originales tengo a la vista y transcriptos dicen: "Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a un día del mes de enero de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores Ernesto Federico Puhl, Fried-

wart Juan Wehner, Carlos Federico Wetzel, Martín Weber, Salvador Iannello y las señores Juana Kurz de Puhl, María Adelina Weber de Puhl, Delia Lareu de Wehner, Gertrudis Juana Puhl de Wetzel, y Héctor Avelino Lareu y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto número 3.329 del 3 de mayo de 1963, y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "TEXOPLAST, SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto: Industriales: a) A la fabricación de maquinaría y repuestos para la industria en general. — b) A la fabricación de toda clase de artículos de material plástivo. — c) Fabricación de tejidos en general. — Comerciales: Importación exportación, compra venta de bienes, muebles, mercaderías, materias primas y productos elaborados o no. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. veinte millones, representado por doscientas mil acciones de m$n. 100.— valor nominal cada una, dividido en veinte series de m$n. 1.000.000 cada serie. — e) El directorio estará compuesto de tres a diez miembros titulares cuyo mandato durará dos años. —— f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo. Del capital autorizado se emiten cuatro series de acciones ordinarias al portador de cinco votos. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle. — Accionistas. — Suscripción. — Acciones. — Clase. — Integración. — Monto. — Juana Kurz de Puhl 4.000. — 5 votos. — 40.000. — María Adelina Weber de Puhl 4.000. — 5 votos. — 40.000. — Ernesto Federico Puhl 4.000. — 5 votos. — 40.000. — Delia Lareu de Wehner. — 4 000. — 5 votos. — 40.000. — Friedwart Juan Wehner 4.000. — 5 votos. — 40.000. — Gertrudis Juana Puhl de Wetzel 4.000. — 5 votos. — 40.000. — Carlos Federico Wetzel 4.000. — 5 votos. — 40.000. — Martín Weber 4.000. — 5 votos. — 40.000. — Héctor Avelino Lareu 4.000. — 5 votos. — 40.000. — Salvador Iannello 4.000. — 5 votos. — 40.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Ernesto Federico Puhl, Vicepresidente a Friedwart Juan Wehner, Vocales a María Adelina Weber de Puhl, Gertrudis Juana Puhl de Wetzel. Suplentes a Síndico Titular a Salvador Iannello y Síndico suplente a Delia Lareu de Wehner. — Cuarto: Autorizar al señor Salvador Iannello a fin de que realice todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente inclusive a la denominación. — Quinto: El directorio queda autorizado a adquirir, cuando lo crea oportuno y a pagar en diner efectivo o en acciones liberadas, el activo y pasivo de la firma "Puhl Hnos." (sociedad colectiva). Sobre raspado "en general" vale. — Entre líneas "tejidos en general" vale. — Juana Kurz de Puhl. — María Adelina Weber de Puhl. — Ernesto Federico Puhl. — Delia Lareu de Wehner. — Friedwart Juan Wehner. — Gertrudis Juana Puhl de Wetzel. — Carlos Federico Wetzel. — Martín Weber. — Héctor Avelino Lareu. — Salvador Iannello. — Certifico que las firmas que anteceden son auténticas. — Buenos Aires, 1 de Enero de 1968. — Hay una firma y un sello: Julio Zorrilla, Escribano" — "Estatutos. — La sociedad anónima constituida con el nombre de "Texoplast, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial", se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Inspección General de Justicia acc. B. 26.147 Buenos Aires, Febrero 21 de 1968. — Visto lo solicitado a fojas once: atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad Texoplast, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial" constituida en esta Ciudad el 1 de enero de 1968 cuya acta de constitución provisional obra a fs. 1 (fojas uno) a fs. 2 (fojas dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). 2. — Regístrese, diríjase nota al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). Resolución Nº 6575 Inspección General de Justicia. — Enrique Zaldívar. — Enrique Zaldívar, inspector General de Justicia". — Es copia fiel de los instrumentos de referencia que he tenido a la vista, para este acto, doy fe. — Leída y ratificada la firman como acostumbran, por ante mí el autorizante, doy fe. — Juana K. de Puhl. — Heber Puhl. — Carlos F. Wetzel. — Gertrudis J. Puhl de W e t z e l. — Ernesto F. Puhl. — F. J. Wehner. — Héctor A. Lareu. — Martín Weber. — Delia Lareu de Wehner. — S. Iannello. — Hay un sello: Ante mí: Julio Corrilla. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio número mil ochocientos cuarenta y nueve del Registro número cuatrocientos ochenta interinamente a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad Interesada, se expide el presente primer testimonio en cinco sellados de ley de Actuación Notarial con los números correlativos del nueve millones setenta y tres mil noventa y cuatro al presente que firmo y sello en Buenos Aires, a los treinta días del mes de Mayo de mil novecientos sesenta y ocho. — Hay una firma: Julio Zorrilla. — Entre líneas: Federico: Vale.

Buenos Aires, 7 de junio de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 9.200.— e.14|6-Nº 8.809 v.14|6|68

I. P. A.
INSTITUTO DE PREVISION DE AHORRO Y ACUMULACION DE CAPITALES
Sociedad Anónima Argentina

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura número: Quinientos cincuenta y siete. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a primero del mes de mayo de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí escribano autorizante, comparecen los señores Raúl López, argentino, casado, comerciante, con Cédula de Identidad de la Provincia de Buenos Aires, número dos millones setecientos sesenta y cinco mil novecientos treinta y dos, domiciliado en la calle Segurola mil trescientos ochenta y uno de Lanús, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; Marcelo Bendjoya, argentino, soltero, corredor de comercio, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número cinco millones doscientos sesenta y cuatro mil ochocientos noventa y cuatro, con domicilio en la Avenida General Paz diez mil setecientos cincuenta, piso tercero, departamento diez; Alberto Metzler, argentino, casado, comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número cuatro millones novecientos noventa y cuatro mil ciento cuarenta y cuatro, domiciliado en la calle Pringles mil seiscientos treinta y nueve de Ramos Mejía, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; David Bendjoya, argentino, casado, comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones quinientos noventa y siete mil setecientos nueve, domiciliado en la calle Lavalleja mil treinta de Villa Madero, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta: María Enriqueta Armani, argentina, soltera, comerciante, con Libreta Cívica número tres millones cuatrocientos setenta y tres mil cuatrocientos noventa y siete, domiciliada en la calle Marcelo T. de Alvear mil cincuenta y ocho: Jorge Isaac Benzaquen, argentino, casado, comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número un millón ochocientos cincuenta y nueve mil ochocientos setenta y cinco, domiciliado en la calle Honduras cuatro mil cuarenta y cinco; Pablo Alberto Leonelli, argentino, soltero, comerciante, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones cuatrocientos veintidós mil ochocientos cuarenta y nueve, domiciliado en la calle Lugones mil quinientos setenta y tres; Alfonso Leonelli, argentino, casado, empleado, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número un millón trescientos veinticuatro mil seiscientos catorce, domiciliado en la calle Lugones mil quinientos setenta y tres; José Benchuga, argentino, casado, comerciante, con Libreta de Enrolamiento número cuatrocientos veintiséis mil ochocientos veintidós, domiciliado en la calle San Luis [illegible] mil ochocientos treinta y siete; Salomón Benchuga, argentino, casado, comerciante, con Libreta de Enrolamiento número quinientos cincuenta y ocho mil novecientos cuarenta y dos, domiciliado en la calle Jorge Newbery dos mil novecientos sesenta y siete, doña Elvira Masri, argentina, soltera, abogada, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número cuatro millones setecientos treinta y seis mil cuatrocientos veinte, domiciliada en la Avenida Corrientes mil quinientos ochenta y cinco; Alfredo Sterman, argentino, casado, escribano, con Libreta de Enrolamiento número ciento noventa y seis mil novecientos cincuenta, domiciliado en la Avenida Corrientes mil quinientos quince, todos de esta Ciudad, vecinos, a excepción de los que se indicara, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, de que doy fe. — Y en tal virtud los comparecientes me ponen de manifiesto las actuaciones del expediente de la Inspección General de Justicia número veintiséis mil ciento veintiuno para, protocolizar los estatutos de la sociedad "I. P. A. Instituto de Previsión de Ahorro y Acumulación de Capitales, Sociedad Anónima Argentina", su correspondiente acta constitutiva, y resolución aprobatoria, que a continuación se transcriben y dicen: "Acta de Constitución: En la Ciudad de Buenos Aires, a los dieciocho días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y siete, se reúnen los señores Marcelo Bendjoya, Alberto Metzler, David Bendjoya, María Enriqueta Armani, Jorge Isaac Benzaquen, Pablo Alberto Leonelli, José Benchuga, Salomón Benchuga, Elvira Masri, Raúl López y Alfredo Sterman, Alfonso Leonelli, todos mayores de edad, resolviendo: Primero: Constituir una Sociedad Anónima con la denominación de I. P. A. INSTITUTO DE PREVISION DE AHORRO Y ACUMULACION DE CAPITALES, SOCIEDAD ANONIMA ARGENTINA. — Segundo: Aprobar los estatutos sociales que se transcriben por separado y que forman parte de la presente acta. — Tercero: Emitir las dos primeras series de acciones ordinarias clase "A" por un total de dos millones de pesos moneda nacional, las que se han suscripto totalmente e integrado en efectivo en un diez por ciento (10%) de acuerdo al siguiente detalle: Raúl López: un mil (1.000) acciones, Alberto Metzler: dos mil (2.000) acciones, Marcelo Bendjoya: un mil (1.000) acciones, David Bendjoya: dos mil (2.000) acciones, María Enriqueta Armani: un mil (1.000) acciones, Jorge Isaac Benzaquen: dos mil (2.000) acciones, Pablo Alberto Leonelli: dos mil (2.000) acciones, Alfonso Leonelli: tres mil (3.000) acciones, José Benchuga: tres mil (3.000) acciones, Salomón Benchuga: un mil (1.000) acciones, Elvira Masri: un mil (1.000) acciones y Alfredo Sterman: un mil (1.000) acciones. — Cuarto: Fijar en tres el número de directores que durarán hasta la celebración de la primera asamblea de accionistas que realice la sociedad, eligiéndose: presidente Elvira Masri, vicepresidente Salomón Benchuga, vocal Alfredo Sterman, síndico titular Pablo Alberto Leonelli, y síndico suplente Alberto Metzler. — Quinto: Autorizar en forma expresa a los señores Alfredo Sterman, Elvira Masri y José Benchuga para que actuando conjunta, separada e indistintamente, soliciten del Poder Ejecutivo Nacional la aprobación de los estatutos sociales y el reconocimiento de la personería jurídica, pudiendo aceptar cualquier modificación, enmienda o ampliación que fuera exigida. — Quedan autorizados igualmente para elevar a escritura pública los estatutos, aprobados que sean, acto al que deberán concurrir personalmente o por apoderados con poder especial los accionistas constituyentes, así como a solicitar judicialmente la inscripción de la sociedad efectuando los trámites y diligencias necesarios para su constitución definitiva. — Con lo que se labra la presente acta, firmando todos los presentes. — S. Benchu Alfredo Sterman, Elvira Masri, J. Benchuga, J. Benzaquen, Alberto Metzler, Raúl López, Marcelo Bendjoya, María E. Armani, Pablo A. Leonelli, B. Bendjoya y Leonelli. — "Proyecto de Estatutos: Artículo Primero: Con la denominación de "I. P. A. Instituto de Previsión de Ahorro y Acumulación de Capitales Sociedad Anónima Argentina" se constituye una sociedad anónima con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, la que podrá establecer por resolución de su directorio sucursales, agencias o representaciones en el país o en el extranjero. Artículo Segundo: La sociedad tendrá una duración de noventa y nueve años a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio, pudiendo prorrogar dicho término por resolución de Asamblea de accionistas. — Artículo Tercero: La sociedad tiene por objeto la capitalización de los aportes que realicen los tenedores de contratos que emita la sociedad para su reembolso, sea a plazo fijo, anticipadamente por sorteo o de cualquier otra forma que se establezca de conformidad con lo que establece o establezcan las disposiciones que rijan estas operaciones. — Para el cumplimiento de su objeto, la sociedad podrá comprar, vender, permutar, alquilar, realizar operaciones con garantía de toda clase de muebles, inmuebles, semovientes, rodados, mercaderías, maquinarias, títulos públicos nacionales, provinciales o municipales o garantizados por dichos estados, así como acciones y debentures de bancos, compañías de seguros, entidades públicas, mixtas o privadas, comerciales, industriales, financieras, inmobiliarias, agrícolas ganaderas y mineras, realizar operaciones bancarias por cuenta propia con bancos oficiales, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Central de la República Argentina u otros bancos provinciales o municipales, mixtos o privados; edificar, comprar, vender inmuebles, conceder préstamos sobre títulos de capitalización emitidos por la sociedad, efectuar toda clase de operaciones económico financieras, siendo la enumeración precedente simplemente enunciativa y no limitativa, pudiendo por lo tanto la sociedad realizar todos las operaciones tendientes al cumplimiento de su objeto, ajustándos a las normas legales y reglamentarias que la rijan tanto en lo referente a las operaciones que realice como en la inversión de los fondos que con respecto a las mismas se constituya. — Artículo Cuarto: El capital autorizado se fija en la suma de diez millones de peso moneda nacional representado por cien mil acciones ordinarias al portador de cien pesos moneda nacional cada acción. — Dichas acciones se distribuirán en diez series de diez mil acciones cada una. — De dichas series, las seis primeras serán de clase "A" con derecho a cinco votos por acción, excepto para la elección del síndico, en que gozarán de un voto por acción. — Las restantes cuatro series serán de acciones clase "B" con derecho a un voto por acción, a todos los efectos. — Las dos primeras series se encuentran suscriptas en su totalidad e integradas en un diez por ciento. — Las restantes series serán emitidas en la oportunidad, forma y condiciones de pago que determine el directorio. — Artículo Quinto: El capital autorizado podrá ser elevado hasta la suma de cincuenta millones de pesos moneda nacional por resolución de la asamblea de accionistas en la forma, condiciones y con cumplimiento de las formalidades prescriptas por el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional número ochocientos cincuenta y dos|novecientos cincuenta y cinco. — No podrán emitirse nuevas series de acciones sin que las anteriores estén suscriptas totalmente e integradas en un diez por ciento, ni anunciarse como capital autorizado sino el de diez millones de pesos moneda nacional con más los aumentos efectuados de acuerdo con lo establecido precedentemente. — Artículo Sexto: En las emisiones de acciones que se realicen, los accionistas tendrán preferencia en la suscripción dentro de sus respectivas clases y en proporción a la cantidad de acciones que posean, debiendo ejercer su opción dentro de los quince días a contar de la última de tres publicaciones que se efectuarán en el Boletín Oficial. — A efectos del derecho de preferencia se emitirán simultáneamente acciones ordinarias clase "A" y "B" guardando la proporción existente antes de la emisión. — Si se resolviere emitir una sola clase de acciones, concurrirán a la suscripción los poseedores de ambas clases de acciones. — Artículo Séptimo: Mientras las acciones no estén totalmente integradas, se emitirán certificados registrándose en los mismos los pagos parciales. — Cuando las acciones quedaren totalmente integradas, se emitirán los títulos definitivos, al portador. — Tanto los certificados como los títulos deberán llevar la firma del presidente y de uno de los directores. — Tanto los títulos como los certificados provisorios serán indivisibles y la sociedad no reconocerá más de un propietario por título o certificado. — La falta de integración total o parcial en la fecha establecida para ello por el directorio, devengará a favor de la sociedad un interés punitorio del uno y medio por ciento mensual desde el vencimiento hasta el momento de cumplir con la integración sin perjuicio de las facultades que confiere el artículo trescientos treinta y tres del Código de Comercio. — La suscripción o mera tenencia de acciones implica el reconocimiento del presente estatuto y su aceptación así como la aceptación de las resoluciones que dentro de sus facultades adopten el directorio y|o la asamblea de accionistas, sin perjuicios de los derechos que confieren los artículos trescientos cincuenta y tres y trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — Artículo Octavo: La sociedad será dirigida y administrada por un directorio compuesto de tres a nueve miembros elegidos por la asamblea de accionistas la que determinará, también, en cada oportunidad el número de miembros que compondrá el cuerpo. — Los directores durarán un año en su cargo prorrogándose el mandato hasta que sean designados nuevos directores por la asamblea conforme al artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio, siendo además ilimitadamente reelegibles. — En caso de muerte, renuncia, licencia, enfermedad u otro impedimento de uno o más directores, éstos serán reemplazados por las personas que el directorio, con la conformidad del síndico, designe de entre los accionistas. — Las personas designadas ejercerán los cargos hasta

que cese el impedimento y a más tardar hasta la primera asamblea general. — Los directores, en garantía de su buen desempeño, depositarán en la sociedad un mil acciones de la misma, las que no podrán ser retiradas hasta tanto la asamblea de accionistas haya aprobado su gestión. — Artículo Noveno: El directorio elegirá, de entre sus miembros, un presidente y un vicepresidente. — Se reunirá cuando lo convoque el presidente o quien lo sustituya el que deberá hacerlo cuando se lo requiera uno cualquiera de los directores o el síndico. — Las sesiones serán presididas por el presidente o quien lo sustituya, realizándose con la presencia de más de la mitad de sus miembros y adoptándose resolución por mayoría de votos presentes, teniendo quien lo presida doble voto en caso de empate. — Los acuerdos y resoluciones del directorio se harán constar en libro de actas, firmándose por los presentes. — La firma social estará a cargo de dos cualesquiera de los directores. — Artículo Décimo: El directorio está investido de los más amplios poderes para la administración de la sociedad y podrá ejecutar por sí solo todas las operaciones sociales a que se refiere el artículo tercero de estos estatutos, y dentro de las normas legales y reglamentarias vigentes en la materia. — En consecuencia, son sus deberes y atribuciones: a) Ejercer la representación legal de la sociedad, por intermedio de dos directores. — Sin perjuicio de ellos, en los asuntos de carácter administrativo, cualquiera fuera su especie o jurisdicción o en aquellos en que la sociedad está interesada, la representación social también podrá ser ejercida por mandatarios, que podrán ser o no miembros del directorio, a quienes éste los haya otorgado poder en legal forma en las cuestiones judiciales sin distinción de fueros. — La representación de la sociedad podrá ser igualmente ejercida por los apoderados que el directorio instituya con facultades suficientes, incluso la de deponer y absolver posiciones en nombre de aquélla. — b) Comprar, vender, ceder, aceptar y permutar inmuebles, muebles, semovientes y derechos de cualquier clase y descripción. — c) Constituir, aceptar, dar, transferir y extinguir prendas civiles, comerciales, o agrarias, anticresis, hipotecas y todo otro derecho real o personal, otorgar avales, dar y aceptar garantías y cauciones a los fines de su objeto exclusivamente consentir subrogaciones con garantías o sin ellas constituir a la sociedad en depositaria de toda clase de bienes, dar o tomar muebles e inmuebles en arrendamiento, por plazos que excedan o no de seis años. — d) Establecer las condiciones y bases técnicas de los contratos de capitalización y emitirlos previa aprobación por las autoridades competentes. — e) Aceptar mandatos y conferirlos, aceptar y renunciar y otorgar y revocar poderes. — f) Cobrar y percibir lo que se deba a la sociedad, extinguir obligaciones, novar, hacer quitas y remisión de deudas. — g) Girar, aceptar, endosar, avalar y librar letras, giros, cheques, pagarés, vales y demás documentos y papeles de comercio. — h) Dar y tomar dinero en préstamo dentro y fuera del país, con o sin garantía dentro de las normas legales y reglamentarias que rigen la materia objeto de la sociedad, quedando especialmente autorizado para negociar por cuenta de la sociedad con todas las instituciones bancarias, oficiales y/o particulares y especialmente con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina, etcétera, pudiendo operar en descubierto, en cuenta corriente y en todas las demás formas que establezcan sus cartas orgánicas y reglamentarias. — i) Determinar la colocación de los fines disponibles, proponer el empleo de las reservas y de los dividendos a distribuir y fijar los gastos generales de administración. j) Tomar pólizas de seguro para cubrir riesgos. — k) Establecer sucursales, agencias o representaciones dentro o fuera de la República Argentina y asignarles o no determinado capital. — l) Crear los empleos que estime necesarios, fijando sus atribuciones y remuneraciones por medio de sueldos, salarios, comisiones y participaciones, su traslado y separación, acordar gratificaciones y compensaciones al personal técnico, administrativo y obrero con imputación a gastos generales. — m) Nombrar uno o más gerentes, fijarles su remuneraciones y removerlos, pudiendo el directorio designar para tales cargos a uno o unos de sus miembros, quienes podrán también encomendar, si lo juzgan conveniente y sin perjuicio de las funciones que como directores les corresponde, tareas y comisiones especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad y con el objeto social. — Las remuneraciones que el directorio fije a sus titulares por el desempeño de dichas tareas, así como también en retribución de la gerencia, en el supuesto previsto anteriormente, lo será ad-referéndum de la asamblea de accionistas y con imputación a gastos generales del ejercicio en que se devenguen. — n) Demandar, instaurar y contestar todas las acciones judiciales, civiles, comerciales y criminales, sea como parte actora o demandada, denunciante o denunciada, querellante o querellada, hacer arreglos y transacciones, subrogar, desistir, comprometer en árbitros, prorrogar jurisdicciones, consentir todas las instancias judiciales, renunciar, al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas, hacer renuncias gratuitas, remitir telegramas colacionados. — ñ) Celebrar los demás actos y contratos, aun aquellos para los que se requiera poder especial por los artículos mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio, que se relacionan directa o indirectamente con los fines sociales. — o) Convocar las asambleas ordinarias y extraordinarias, presentar anualmente la documentación prevista por el artículo trescientos sesenta y uno del Código de Comercio, proponer a las asambleas la aplicación y distribución de utilidades y fijar los demás puntos del orden del día a tratar, pudiendo proponer a la asamblea modificaciones al presente estatuto, aumento o modificación del capital, así como la prórroga y disolución anticipada de la sociedad. — p) Repartir los dividendos provisorios siempre que existan utilidades líquidas y realizadas suficientemente comprobadas por balance practicados en forma legal, cumpliendo con las disposiciones de los artículos trescientos sesenta y uno, trescientos sesenta y dos y trescientos sesenta y cuatro del Código de Comercio y comunicando tal decisión a la Inspección General de Justicia. — La enumeración que antecede no es taxativa, entendiéndose que corresponderán al directorio también con todas las atribuciones que no se mencionan y que fueran necesarias para cumplir los objetos de la sociedad y facultándosele para resolver todo lo concerniente a los actos no previstos por este estatuto. — Artículo Décimo Primero: La fiscalización de la sociedad será ejercida por un síndico titular o en su defecto por el síndico suplente, elegidos por la asamblea general de accionistas, durarán un año en su mandato y serán reelegidos. — Sus obligaciones y atribuciones serán las que determinan el artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio y además las que prevéen estos estatutos. El síndico percibirá por sus funciones, la suma que anualmente fije la asamblea general. — Artículo Décimo Segundo: Las asambleas serán ordinarias y extraordinarias y se regirán por lo dispuesto en los artículos trescientos cuarenta y siete y trescientos cuarenta y ocho del Código de Comercio. Las citaciones en primera y segunda convocatoria se harán por publicaciones en el Boletín Oficial durante cinco y tres días respectivamente, con diez días y ocho días de anticipación a la fecha de la asamblea. — Para poder tomar parte en sus deliberaciones, los accionistas deberán depositar sus acciones con tres días de anticipación por lo menos al fijado por la asamblea o bien un certificado que acredite su depósito en una institución bancaria. La asamblea general se constituirá en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen la mayoría del capital suscripto, constituyéndose en segunda convocatoria cualquiera sea el número de accionistas y de capital representado que concurriere. — Las resoluciones se adoptarán en todos los casos, por mayoría de votos presentes. — Todas las disposiciones precedentes rigen inclusive para las asambleas convocadas en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — Artículo Décimo Tercero: La asamblea general ordinaria deberá tener lugar dentro de cuatro meses de la fecha de cierre del ejercicio económico. — Las asambleas extraordinarias se reunirán a requerimiento del directorio o del síndico o cuando la soliciten accionistas que representen no menos de la vigésima parte del capital suscripto, debiendo expresarse en la solicitud el objeto de la convocatoria. — En este caso, el directorio convocará a la asamblea dentro de los diez días de solicitada y de no hacerlo así deberá convocarla el síndico. — El presidente del directorio, o quien lo reemplace, presidirá la asamblea. De las deliberaciones y resoluciones de la misma, se dejará constancia en un libro de actas, que será firmado por quien presida la asamblea y los accionistas que designe la asamblea, importando ello la aprobación del contenido del acta. Los accionistas podrán hacerse representar en las Asambleas por mandatarios mediante carta poder dirigida al Directorio. — Artículo Décimo Cuarto: Los ejercicios económicos terminan el treinta de junio de cada año, en cuya oportunidad se confeccionará la Memoria, Balance, Inventario General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, ajustadas a las disposiciones legales y reglamentarias y normas técnicas que rigen la materia. De las utilidades líquidas y realizadas que resulten, se distribuirán: a) El dos por ciento al Fondo de Reserva Legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto. — b) Los fondos de reserva o de previsión determinados por las disposiciones reglamentarias vigentes. — c) La suma que fije la Asamblea General para remuneraciones del Síndico. — e) La cantidad necesaria para cancelar los impuestos que afecten a las utilidades. — f) El saldo para dividendos a las acciones, pudiendo llevarse el mismo, parcial o totalmente, a ejercicios futuros. — Artículo Décimo Quinto: En caso de disolución de la sociedad, la misma será liquidada por su Directorio, fiscalizada por el Síndico y sujeta a la vigilancia de la Inspección General de Justicia. Luego de pagar las deudas de la sociedad, y los gastos de honorarios de la liquidación el remanente se distribuirá entre los accionistas en relación al importe integrado por cada una de las acciones. — Alfredo Sterman. — A. Leonelli. — J. Benchuga. — María E. Armani. — Alberto Metzler. — P. A. Leonelli. — J. I. Benzaquen. — Elvira Masri. — Marcelino Bendjoya. — D. Bendjoya. — S. Benchuga. — Raúl López. — Resolución Aprobatoria. — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 8 Abr. 1968. — MG Expte. N. 26.121. — Visto lo solicitado y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia, el Secretario de Estado de Justicia, resuelve: 1º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "I.P.A., Instituto de Previsión de Ahorro y Acumulación de Capitales, Sociedad Anónima Argentina", constituida el 18 de diciembre de 1967 con la denominación "I.P.A., Instituto de Previsión Argentino de Ahorro y Acumulación de Capitales, Sociedad Anónima", y apruébase su estatuto de fojas tres (3) a ocho (8), con las modificaciones de fojas catorce y vuelta (14 y vta.), fojas quince y vuelta (15 y vta.) y de fojas diez y seis (16). — Artículo 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia. — Resolución I.G.J. Nº 6.427. — Hay una firma ilegible. — Hay un sello, que dice: Conrado Etchebarne (h.), Secretario de Estado de Justicia. — Es copia fiel, doy fe, de todo lo transcripto y relacionado. Y yo, el Escribano autorizante, dejo constancia que en el corresponde de esta escritura se abona el sellado fiscal del seis por mil sobre el capital autorizado, es decir, sobre un valor de diez millones de pesos moneda nacional, según se establece en el Artículo Cuarto de su constitución arriba protocolizados. — Previa lectura y ratificación la firman todos por ante mí, de lo que doy fe. — Raúl López. — Marcelo Bendjoya. — Alberto Metzler. — David Bendjoya. — J. I. Benzaquen. — P. A. Leonelli. — A. Leonelli. — J. Benchuga. — S. Benchuga. — Elvira Masri. — Alfredo Sterman. — María E. Armani. — Hay un sello. — Ante mí: R. Méndez. — Concuerda con su escritura matriz que pasó por ante mí al folio mil ciento quince, del Registro cuatrocientos catorce de mi adscripción, doy fe. — Para la sociedad "I.P.A., Instituto de Previsión de Ahorro y Acumulación de Capitales, Sociedad Anónima Argentina", expido este primer testimonio en ocho sellos de actuación notarial números correlativos desde el número nueve millones doscientos sesenta y cinco mil seiscientos seis hasta el presente nueve millones doscientos sesenta y cinco mil seiscientos trece, los que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento, a los veintiséis días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y ocho. — Hay un sello. — Firmado): Roberto P. Méndez Carbone (Escribano). — S/raspado: Roberto P.; Directorio: se; debiendo. Todo vale.

Buenos Aires, 31 de mayo de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria

$ 29.200 e.14|6 Nº 8.667 v.14|6|68

CASA PERRAMUS
H. SCHVEIM Y COMPAÑIA
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura número doscientos ochenta y siete. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a tres de mayo de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, escribano autorizante, comparecen los señores Hermann Schveim, casado, y don Juan Antonio Papayoanu, casado, domiciliados legalmente en la calle Sarmiento número setecientos, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe; como de que concurren a este otorgamiento en su carácter de presidente y director respectivamente de la sociedad establecida en esta plaza y que gira bajo la denominación de "CASA PERRAMUS, H. SCHVEIM Y COMPAÑIA, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA" cuya existencia se acredita con los estatutos sociales que se hallan íntegramente transcriptos al folio ochocientos ochenta y ocho, protocolo del año mil novecientos cincuenta y seis de este mismo registro, a la que me remito, doy fe, el cual fue inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha diecisiete de mayo de mil novecientos cincuenta y seis bajo el número seiscientos veintiocho, folio ciento cuarenta y uno del libro cincuenta, tomo A de estatutos nacionales, acreditándose la personería de los otorgantes con las actas que he tenido a la vista en su original en el libro respectivo y copiadas íntegramente dicen: Acta de Asamblea Nº 15. — Asamblea General Ordinaria: En la Ciudad de Buenos Aires, a los veinticuatro días del mes de noviembre de 1967, se reunieron en el local de la calle Sarmiento Nº 768, los accionistas de Casa Perramus, H. Schveim y Cía., Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria, detallados en el folio 15 del libro "Depósitos de Acciones y Registro de Asistencia", siendo las 15.40 hs., bajo la presidencia del señor don Hermann Schveim, y sin la asistencia del señor Inspector de Justicia, se declaró constituida la asamblea general ordinaria en primera convocatoria, con la asistencia de cinco accionistas por sí y cuatro representados, con un total de 108.620 acciones con derecho a 47.560 votos representativos de un capital de diez millones ochocientos sesenta y dos mil pesos moneda nacional, dejándose constancia de las publicaciones legales correspondientes a la convocatoria. — Declarado abierto el acto el señor presidente dio lectura al siguiente orden del día: 1º) Considerar documentos art. 347, inc. 1º del Código de Comercio, ejercicio 15|8|1967. — 2º) Aprobación honorarios directorio, exceso art. 30 del estatuto. — 3º) Elegir directores, síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — Puesto en consideración el primer punto de la orden del día, la señora Clara Galimidi propone que siendo del conocimiento de los señores accionistas los documentos en consideración se den por aprobados y se omita su lectura. — La moción es aprobada por unanimidad. Asimismo la señora Clara Galimidi propone que a efectos de facilitar la labor del directorio se deje a cargo del mismo la decisión sobre la forma y oportunidad del pago del dividendo votado, esta propuesta es aprobada y apoyada por el señor Humberto Ghidini y finalmente aprobada por unanimidad. — La memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e inventario no se transcriben por figurar en el libro de actas, folio 144 al 146 y de inventarios fos. 72 al 75, con lo que se dan aquí por reproducidos. — El informe del síndico es el siguiente: "Señores accionistas de Casa Perramus, H. Schveim y Cía., Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria: En cumplimiento de las disposiciones legales y estatutarias, me es grato informar que he practicado un examen del balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas, anexos respectivos e inventario, correspondiente al ejercicio terminado el 15 de agosto de 1967 de "Casa Perramus, H. Scheveim y Cía., Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria". — Mi examen fue realizado siguiendo normas y procedimientos de autoría generalmente aceptados y que estimé necesarios. — En mi opinión la documentación mencionada así como la memoria con que el directorio las acompaña todos redactados de conformidad con las normas del decreto Nº 9.795|54, reflejan equitativamente la situación financiera y patrimonial de "Casa Perramus, H. Schveim y Cía., S. A." al 15 de agosto de 1967 y el resultado de sus operaciones por el referido ejercicio por lo que me permito aconsejar su aprobación. — Asimismo dejo constancia que la empresa no tiene deudas con las Cajas Nacionales de Previsión. — Saludo a los señores accionistas con la mayor consideración. — Buenos Aires, 8 de noviembre de 1967. José Luis Etchandy, Síndico, Contador Público Nacional, matrícula profesional Fº 8, tomo 40. — Al ponerse en consideración el punto segundo de la orden del día, el señor Humberto Ghidini manifiesta que considerando la intensa tarea cumplida por el directorio y el éxito de la misma, la cifra de remuneración a asignarle resultará escasa en razón de lo dispuesto por el art. 30 de los estatutos sociales por lo que solicita a la asamblea apruebe el exceso en la forma indicada en la memoria. — La solicitud es aprobada por unanimidad.

A continuación se pasó a considerar el tercer punto del orden del día tomando la palabra el señor Humberto Ghidini quien propone que se reelija al actual directorio constituido de la siguiente forma: Directores titulares: señor don Hermann Schveim, doña Elsa Eilers de Schveim, señores don Oscar Germán Schveim, don Juan Antonio Papayoanu y señora Fanny Schveim de Salzman; Directores suplentes: Eduardo Gregorio Sabatini y don Juan Luis Cier y Síndico titular y suplente: señores don José Luis Etchandy y doctor Carlos Benito Risso respectivamente. — Esta moción es aprobada por unanimidad. — Habiéndose delegado en la presidencia la designación de los accionistas que firmarán el acta, ésta nombra a los señores Humberto Ghidini y señorita Clara Galimidi. — No habiendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión, siendo las 16.15 horas. Hermann Schveim. — Clara Galimidi. — Humberto Ghidini. — Acta de directorio Nº 103. — En la ciudad de Buenos Aires, a los veintisiete días del mes de noviembre de 1967, reunidos los directores electos en la asamblea general ordinaria del 24 de noviembre de 1967, señor Hermann Schveim, señora Elsa Eilers de Schveim, señon don Oscar Germán Schveim, don Juan Antonio Papayoanu y señora Fanny Schveim de Salzman y a fin de cumplir con el art. 15 de los estatutos generales deciden por unanimidad distribuir los cargos mencionados en el citado artículo, como sigue: Presidente, señor Hermann Schveim, vicepresidente: señora Elsa Ellers de Schveim, secretario don Oscar Germán Schveim, directores titulares, don Juan Antonio Papayoanu y señora Fanny Schveim de Salzman. — No habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión. — Hermann Schveim. — Elsa Eilers de Schveim. — Fanny Schveim de Salzman. — Oscar G. Schveim. — Juan Antonio Papayoanu. Es copia fiel, doy fe. — Y los otorgantes dicen: que a fojas cincuenta y uno del expediente M siete mil ochocientos uno de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación corre el acta de asamblea general extraordinaria que copiada dice así: Acta de Asamblea Nº 14. — Asamblea General Extraordinaria: En la ciudad de Buenos Aires, a los veinticuatro días del mes de noviembre de 1967 se reunieron en el local de la calle Sarmiento 700, los accionistas de Casa Perramus, H. Schveim y Cía., Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria, detallados en el folio 16 del libro "Depósito de Acciones y Registro de Asistencia", siendo las 14.45 hs., con la presidencia del señor Hermann Schveim y sin la asistencia del señor Inspector de Justicia se declaró constituida la asamblea general extraordinaria en primera convocatoria con la asistencia de cinco accionistas por sí y cuatro representados con un total de 168.620 acciones con derecho a 51.160 votos representativos de un capital de diez y seis millones ochocientos sesenta y dos mil pesos moneda nacional, dejándose constancia de las publicaciones legales correspondientes a la convocatoria. — El señor presidente declaró abierto el acto dando lectura al siguiente orden del día: 1º) Reforma arts. 5 y 7 de los estatutos sociales; 2º) Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Puesto en consideración el primer punto tomó la palabra el señor Humberto Ghidini quien manifestó que estando prácticamente cubierto el actual capital autorizado de la sociedad de m$n. 30.000.000,— se hace necesario proceder a la ampliación del mismo por lo que propone se modifiquen los arts. 5º y 7º del estatuto social de la siguiente forma: Artículo 5º El capital autorizado se fija en la suma de cien millones de pesos moneda nacional de curso legal compuesto de cuatrocientas series de dos mil quinientas acciones al portador de cien pesos moneda nacional cada una, pudiendo emitirse títulos de más de una acción. — Las acciones gozarán de todos los derechos que las leyes y estos estatutos determinen y serán de tres clases: acciones ordinarias de la clase "A" que tendrán derecho en todas las asambleas generales a cinco votos por acción; acciones ordinarias de la clase "B" con derecho en todas las asambleas generales a un voto por acción y acciones preferidas. — Sin embargo todas las acciones ordinarias tendrán derecho a un voto para la elección del síndico. — Del capital autorizado se encuentra totalmente susciptas e integradas catorce series de la clase "A" y noventa y ocho series de la clase "B"; las restantes series podrán ser de la clase "B" o preferidas según lo resuelva el directorio en la oportunidad de cada emisión debiendo cada resolución de nueva emisión con constancia precisa de las características que se hayan fijado para las acciones correspondientes, ser elevadas a escritura pública, pagarse el impuesto fiscal correspondiente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, comunicarse a la Inspección General de Justicia y publicarse por tres días en el Boletín Oficial. — Artículo 7º — El capital social autorizado podrá ser aumentado hasta la suma de quinientos millones de pesos moneda nacional de curso legal con cumplimiento de las disposiciones contenidas en el decreto número 852 del 14 de octubre de 1955 mediante la emisión de acciones ordinarias de la clase "B" o preferidas al portador. Cada resolución deberá ser sometida a la aprobación de la autoridad competente, elevarse a escritura pública, inscribirse en el Registro Público de Comercio, publicarse por tres días en el Boletín Oficial y comunicarse a la Inspección General de Justicia. — Sólo se enunciará como capital autorizado el de cien millones de pesos moneda nacional más los aumentos que se resuelvan de conformidad con el presente artículo. — Esta moción es aprobada por unanimidad. — Al tratarse el punto siguiente se delega en la presidencia la designación de los accionistas que firmarán el acta y ésta nombra a los señores Humberto Ghidini y señorita Clara Galimidi. — No habiendo más asuntos que tratar se da por levantada la sesión siendo las 15.30 horas. — Hermann Schveim. — Clara Galimidi. — Humberto Ghidini Que a fojas ciento noventa y cuatro corre la planilla de asistencia a la citada asamblea que copiada dice así: "Asamblea General Extraordinaria del 24 de noviembre de 1967. — Número de orden. — Fecha. — Año 1967. — Día. — Mes. — Accionista. — Representante. — Cantidad de Acciones o Certificados. — Capital $. — Cantidad de votos: Décimo art. 350 C. C. — Dos décimos de los presentes: 1-15|11, Hermann Schveim, por sí — 150.000, — 0001|2500 S1; 2501|5.000 S2; 5001|7500 S3; 7501|10.000 S4; 10.001|12500 S5; 12501|15.000 S6; 15001|17.500 S7; 17501|20.000 S8; 20001|22.500 S9; 22501|25.000 S10; Clase A 40001|42.500 S17; 42501|45000 S18; 45001|47.500 S19; 47001|50.000 S20; 50001|52.500 S21; 52501|55.000 S22; 55001|57.500 S23; 57501|60.000 S24; 60001|62.500 S25; 62501|65.000 S26; 65001|67.500 S27; 67591|70.000 S28; 70001|72.500 S29; 72501 75.000 S30; 75001|75.500 S31; 77501|80.000 S32; 80001|82.500 S33; 87501|90.000 S36; 90001|92.500 S37; 92501|95.000 S38; 95001|97.500 S39; 97501|100.000 S40; 100001|102.500 S41; 102501|105.000 S42; 117501|120.000 S48; 120001|122500 S49; 122501|125.000 S50 Clase "B". — Certificado provisorio Nº 0003 por 24 series. 15.000.000; 42000. — 16380. — Hermann Schveim. — 2-15|11, Elsa Eilers de Schveim por sí: 1500 — 28901|30.000 S|12; 30001|30.400 S13; clase "A" 32501|35.000 S14 Clase "A" 35001|37.500 S15; 112501|115.000 S46; 147501|150.000 S60; 150000, — 7500. — 7500 Elsa Eilers de Schveim, 3-16|11, Oscar Germán Schveim. Por sí. 11500. 183501|185.000. — Serie 74 clase "B" 1.150.000. — 21500 — 16380 Oscar Germán Schveim. — 16|11 Eduardo Gregorio Sabatini, Humberto Ghidini 100 30401|30.500 Serie Clase "A" 10.000 400-500 Humberto Ghidini. — 5-16|11, Fanny Schveim de Salzman. — Humberto Ghidini. 4300. — 37501|40.000 S16; 187501|189.300 S76: Clase "B" 430000, 4300. — 4300 Humberto Ghidini. — 6-17|11 María E. Hourcade de Cier, Clara Galimidi. 100 — 30701|30.800, serie 13, clase "A" 10.000. — 500 — 500 Clara Galimidi. — 7-17|11 Juan Luis Cier— Clara Galimidi. 100-30601|30700 — Serie 13 Clase "A" 10.000. —500—500 . Clara Galimidi. — 8-17|11 Juan Antonio Papayoanu, por sí 100 — 30901|31.000, serie 13, clase "A" 10000. — 500 — 500 Juan Antonio Papayoanu. — 9-18|11, Roberto Schveim, por sí 920 — 26301|27.220 Serie 11 Clase "A" 92000|4.600 — 4600. — Roberto Schveim. — 168620. — 16.862.000. — 81.900. — 51160. — El día 21 de noviembre de 1967 se cierra el presente registro con el depósito de 168620 acciones que representan un capital de m$n. 16.862.000. Firmado: José Luis Etchandy. — Hermann Schveim. — Siendo las 14.15 horas se cierra el presente registro con la asistencia de cinco accionistas por sí y cuatro representados con un capital de diez y seis millones ochocientos sesenta y dos mil pesos moneda nacional (m$n. 16.862.000,—) con derecho a 51.160 votos (cincuenta y un mil ciento sesenta votos). — Firmado: Clara Galimidi. — Hermann Schveim. — Humberto Ghidini. — Que a fojas ciento noventa y nueve corre el decreto de la Secretaría de Estado de Justicia que copiado dice así: "Expte. M-7801. Buenos Aires, 22 de abril 1968. — Visto lo solicitado y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia, el Secretario de Estado de Justicia, Resuelve: Artículo 1º) Apruébase previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923 en la forma de fojas ciento noventa y dos (192) a ciento noventa y tres (193) la reforma introducida en el estatuto de la sociedad "Casa Perramus, H. Schveim y Cía., Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria por la asamblea celebrada el 24 de noviembre de 1967. — Artículo 2º) Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia. — Hay una firma, Conrado Etchebarne (h.), Secretario de Estado de Justicia. — Resolución I. G. J. Nº 0509. Lo transcripto es copia fiel, doy fe. — Y los otorgantes continúan diciendo: que en esta forma dejan modificados los artículos quinto y séptimo de los estatutos sociales que regirán para el futuro con el alcance que le dan los términos de los expresados artículos transcriptos, precedentemente en el acta de asamblea número catorce, y cuyos términos se dan por reproducidos en este lugar y aumentado el capital social de treinta a cien millones de pesos moneda nacional solicitando de mí el autorizante que de la presente escritura se expida copia para su inscripción por ante el Registro Público de Comercio. Leída que le fue la presente escritura por mí el autorizante se ratifica en su contenido, firmándola de conformidad por ante mí, doy fe. — H. Schveim. — J. A. Papayoanu. — Está mi sello. — Ante mí: Pedro A. Cortese. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio seiscientos sesenta y uno del Registro cuatrocientos veintiuno a mi cargo. Doy fe. — Para la sociedad expido este primer testimonio extendido en cinco sellos de actuación notarial numerados del ocho millones novecientos quince mil trescientos sesenta, ocho millones novecientos treinta y un mil novecientos uno, ocho millones novecientos treinta y un mil novecientos dos, ocho millones novecientos treinta y un mil novecientos tres, ocho millones novecientos treinta y un mil novecientos cuatro al presente inclusive, que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Pedro A. Cortese, escribano.

Buenos Aires, 4 de junio de 1968. — S|R.: "de", reforma arts. 5 y 7 de los estatutos, firmándola, valen. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 17.800.— e.14|6-Nº 8.695-v.14|6|68

EHLERT MOTORS
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Fº 480. — Primer Testimonio. — Escritura número ciento veintiséis. — En la Ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, a treinta de abril de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, escribano autorizante, comparece don Sebastian Pérez Tornquist, casado, mayor de edad, con domicilio en la calle Posadas número 1592, piso 5º; vecino de la Capital Federal, mayor de edad, de tránsito en ésta, persona hábil y de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre en su carácter de presidente de la sociedad que gira en la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, bajo la denominación de "Ehlert Motors, Sociedad Anónima de Automóviles y Representaciones"; resultando la personería invocada y las facultades para este otorgamiento de la siguiente documentación: a) La sociedad que fuera autorizada a funcionar con el carácter de anónima, por decreto del Poder Ejecutivo Nacional, del 28 de agosto de 1923, se constituyó por escritura otorgada el 7 de setiembre siguiente, ante el escribano Leopoldo E. Gutiérrez; estatutos que fueron reformados por escrituras otorgadas el 30 de diciembre de 1929, ante el escribano Gilberto Casco; 26 de febrero de 1942, ante el escribano Carlos J. del Carril; 30 de noviembre de 1942, y 22 de febrero de 1946, ambas ante el nombrado escribano del Carril; y 26 de octubre de 1959, ante el escribano Guillermo A. Cabanius; las que se inscribieron en el Registro Público de Comercio en fechas 7 de noviembre de 1923, 17 de marzo de 1930; 31 de marzo de 1942, 30 de marzo de 1946, 30 de diciembre de 1942, y 1º de diciembre de 1959, bajo los números 190 — 54 — 100 — 545 — 115 y 3452; a los folios 231 — 337 — 87 — 207 — 188 y 210 de los libros 41 — 43 — 46 — 46 — 47 y 52 del tomo A. de estatutos nacionales, respectivamente, agregando a la presente fotocopia del estatuto actualizado expedido por el Registro Público de Comercio, original que tengo a la vista. de lo que doy fe; b) Con las actas correspondientes a la asamblea general ordinaria de accionistas celebrada el 24 de octubre de 1966; y de sesión de directorio del 10 de marzo de 1968, que en sus libros de actas de asambleas y de directorio he tenido a la vista, agregando copia de la parte pertinente de ellas, a esta escritura, doy fe; como de que el compareciente en el carácter invocado dice: que los accionistas de la sociedad que representa en asamblea general ordinaria celebrada el 28 de octubre de 1967, dispuso la reforma total del estatuto, consistente en lo principal en el cambio de denominación, que en lo sucesivo será "Ehlert Motors, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria" en prorrogar el término de su duración que se fijó en noventa y nueve años a contar desde la fecha de inscripción de la sociedad en el Registro Público de Comercio; y en fijar el capital autorizado en cincuenta millones de pesos moneda nacional; que a efectos de obtener la aprobación por parte del Poder Ejecutivo Nacional, se promovió ante la Inspección General de Justicia, dependiente de la Secretaría de Justicia de la Nación, el expediente N. número 1942; en el que previo los trámites de estilo, se dictó la resolución de la Secretaría de Justicia, número 0402, del 8 del corriente mes, por la que se aprueba la reforma sancionada, referente al nuevo estatuto que regirá a la entidad, ello previo cumplimiento de los artículos doscientos noventa y cinco, y trescientos veinticinco del Código de Comercio; y que a fin de cumplimientar dichas disposiciones legales, solicita de mí, el autorizante eleve a escritura pública el acta de dicha asamblea, el texto del nuevo estatuto y resolución de la Secretaría de Justicia, todo lo que copiado por su orden dice así: "Acta de la Asamblea General Ordinaria celebrada el día veintiocho de octubre de 1967. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los veintiocho días del mes de octubre de 1967, reunidos los accionistas de Ehlert Motors S. A. en su domicilio social sito en la calle 25 de Mayo 347, Buenos Aires, en virtud de la convocatoria a asamblea general ordinaria, bajo la presidencia del señor Sebastián Pérez Tornquist, existiendo quórum legal y con las limitaciones establecidas en los artículos pertinentes del Código de Comercio y la mayoría exigida por los estatutos sociales, se declara constituida la asamblea, sin la presencia del Inspector de Justicia, quedando abierto el acto siendo las once y treinta horas. Orden del Día. Toma la palabra el señor Presidente quien pone a consideración de la asamblea el orden del día, en la forma que apareciera publicada en el Boletín Oficial los días 20 al 26 de octubre de 1967. Accionistas Presentes. Se deja constancia que el número de accionistas y cantidad de acciones, según se detalla en el libro Depósito de Acciones y Registro de Asistencia a asambleas generales Nro. 1 folio9-es de once accionistas por sí y uno por representación con un total de 3145 acciones que dan derecho limitado a 2292 votos. ...punto 3º. Elección de directores y síndicos. Pide la palabra el señor Horacio Pérez Iturraspe y propone sean elegidos los siguientes: Para completar el directorio como director titular por el término de tres años el Sr. Juan Sebastián Soler; como directores suplentes por el término de un año los Sres. Jorge Acorta y Sra. Ana María Althabe de Pérez Iturraspe. Asimismo mociona para que sean reelegidos como síndico titular el Sr. Saturnino Montero Ruiz y como síndico suplente el Sr. Roberto Ripamonti. La asamblea resuelve por unanimidad dar su aprobación a los nombres propuestos por el Sr. Horacio Pérez Iturraspe... Punto 5. — Reforma de los estatutos sociales. Toma la palabra el Sr. Presidente informando sobre el proyecto de reforma, cuyo texto fuera distribuido con la debida anticipación a los señores accionistas. Luego de un cambio de opiniones, en que intervienen varios accionistas, se resuelve por unanimidad aprobar el proyecto de modificación del estatuto tal cual fuera propuesto por el directorio. Los artículos modificados son el 1, 2, 3, 4, 5, 20, 27 y 32; quedando suprimido el artículo 36 y aprobándose una disposición transitoria. Finalmente la asamblea autoriza expresamente al señor Presidente Sebastián Pérez Tornquist para tramitar las reformas aprobadas, aceptar en nombre de la sociedad las modificaciones que pudiere exigir la Inspección General de Justicia, otorgar la escritura respectiva conforme a lo dispuesto por el Código de Comercio y solicitar la correspondiente inscripción en el Registro Público de Comercio. — Punto 6. Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Toma la palabra el señor Presidente y propone para firmar el acta a la señora Clara Demarchi de Pérez Iturraspe y al señor Horacio Pérez Iturraspe. — Por unanimidad es aprobada esta moción. — No habiendo más asuntos que tratar el señor Presidente agradece la asistencia de los señores accionistas y declara terminada la sesión siendo las 13 horas 10 minutos. — Sebastián Pérez Tornquist. — Presidente. — Clara D. de Pérez Iturraspe. — H. Pérez Iturraspe. — Asamblea General Ordinaria del 26 de octubre de 1967. — Nombre. — Representante. — Cantidad de Acciones. — Cantidad de votos. — Décimo — dos décimos. —

Sebastián Pérez Tornquist, 900 — 349 — 349. — Eduardo N. González, 100 — 100 — 100. — Juan Sebastián Soler, 100 — 100 — 100. — Horacio Pérez Iturraspe, 300 — 300 — 300. — Eduardo Pérez Iturraspe, 300 — 300 — 300. — Ana María Althabe de Pérez Iturraspe, 500 — 349 — 349. — Manuela Iturraspe de Pérez Tornquist, 500 — 349 — 349. — Clara Demarchi de Pérez Iturraspe, 150 — 150 — 150. — Teresa Pérez de Pavlosky, 150 — 150 — 150. — Saturnino Montero Ruiz. — Roberto Ripamonti, 25 — 25 — 25. — Roberto Ripamonti, 20 — 20 — 20. — José Alcorta, 100 — 100 — 100. — Totales, 3.145 — 2.292 — 2.292. — Cerrado el día 25 de octubre de 1967, habiéndose depositado la cantidad de m$n. 314.500; con la asistencia de 12 accionistas, 11 por sí y 1 representado, con un total de 3.145 acciones con derecho a 2.292 votos. — Se cierra este Registro el día 28 de octubre a las 11.30 horas. — Sebastián Pérez Tornquist. — Estatutos. — Artículo 1º — Con la demominación de "EHLERT MOTORS, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA", seguirá funcionando la sociedad anónima autorizada sucesivamente con los nombres de "Ehlert Nash Motors, Sociedad Anónima de Automóviles" y "Ehlert Motors, Sociedad Anónima de Automóviles y Representaciones". — Artículo 2º — El domicilio legal de la sociedad será en la Ciudad de Buenos Aires, pudiendo el directorio instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier clase de representación dentro o fuera del país. — Artículo 3º — La duración de la sociedad es de noventa y nueve años (99), contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Dicho plazo podrá ser prorrogado por la asamblea general de accionistas. — Artículo 4º — La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de teceros o asociada a terceros a las siguientes actividades: a) Comerciales: Mediante la importación, exportación, compraventa de bienes muebles, semovientes, máquinas, mercaderías en general y productos de toda clase, materias primas elaboradas o a elaborarse, comisiones, mandatos, consignaciones, y representaciones; b) Industriales: Mediante la producción, fabricación, transformación o elaboración de productos y subproductos de la industria metalúrgica, eléctrica, química y plástica: c) Financieras: Por préstamos con o sin garantía a corto o largo plazo, aporte de capitales a personas, empresas o sociedades, existentes o a constituirse, para la concertación de operaciones realizadas o a realizarse asi como la compraventa y negociación de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito, de cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse. — Se excluyen las operaciones comprendidas en el artículo 93 de la ley 11.672 y toda otra que requiera concurso del público; b) Inmobiliarias: Por la compraventa y construcción de inmuebles en general, ya sean urbanos o rurales, con fines de explotación, venta, fraccionamiento o enajenación, inclusive por el régimen de Propiedad Horizontal. — Para el cumplimiento de su objeto la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. — Artículo 5º. — El capital autorizado se fija en la suma de $ 50.000.000.— m|n. (cincuenta millones de pesos moneda nacional), representado por 500.000 (quinientas mil) acciones ordinarias al portador de $ 100.— m|n (cien pesos) moneda nacional cada una, dividido en cincuenta series de diez mil acciones cada una. — Se podrá emitir títulos por más de una acción. — Las acciones gozarán de todos los derechos que las leyes y estos estatutos determinen y serán de tres clases, a saber: acciones ordinarias clase "A" que tendrán derecho en todas las asambleas a cinco votos por acción; acciones ordinarias clase "B" que tendrán derecho en todas las asambleas a un solo voto por acción y acciones preferidas. — Para la elección de síndicos las acciones cualquiera sea su clase tendrán derecho a un voto por acción. — Del capital autorizado las primeras diez series serán de acciones ordinarias de clase "A'. — Las características de las acciones restantes hasta completar el capital autorizado serán de clase "A", "B" o preferidas, de acuerdo con lo indicado en este artículo y su cantidad será fijada por el Directorio en el momento que resuelva su emisión. — Por resolución de la asamblea general de accionistas y guardando las proporciones del artículo 318 del Código de Comercio, el capital autorizado podrá ser elevado hasta la suma de $ 250.000.000 m|n. (doscientos cincuenta millones de pesos moneda nacional), mediante la emisión de acciones ordinarias al portador de la clase "A", "B" o preferidas en series sucesivas cuyos montos y características se determinarán en cada oportunidad, estando facultada la asamblea para delegar en el directorio las fechas de emisión, suscripción e integración. — Toda resolución que disponga aumentos de capital autorizado de acuerdo con lo previsto precedentemente y toda emisión de acciones, incluso las que correspondan a dicho aumento deberán hacerse constar en escritura pública, abonándose el impuesto fiscal en oportunidad de cada emisión y sobre los respectivos importes, se inscribirán en el Registro Público de Comercio, se comunicará a la Inspección General de Justicia o a las autoridades pertinentes, de conformidad con las disposiciones legales que rijan. — Todo aumento de capital deberá hacerse conocer mediante publicaciones en el Boletín Oficial durante el término de ley. — Se enunciará como capital autorizado el de m$n. 50.000.000 (cincuenta millones de pesos moneda nacional) con más los aumentos que se hubieran dispuesto de conformidad con este artículo. — Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad, los tenedores de acciones, cualquiera sea su clase y en proporción a sus respectivas tenencias, tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan. — Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a 15 días contados desde la última publicación que por 3 días se efectuará a tal fin el el Boletín Oficial. — La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. — El Directorio está facultado para seguir, en caso de mora, el procedimiento del artículo 333 del Código de Comercio. — Artículo 6º — El accionista que dejase de abonar una cuota en la fecha fijada incurrirá en una multa de dos por ciento mensual y si dejase transcurrir más de noventa días, desde el término fijado pjara el pago, el directorio hará vender extrajudicialmente, en remate público, las acciones respectivas, de acuerdo con el artículo trescientos treinta y tres del Código de Comercio, aplicando el producto al pago de las cuotas vencidas e intereses punitorios en que hubiera incurrido, etc.; exigiendo el déficit, si lo hubiere, al accionista, o dejando el excedente a beneficio del accionista por cuenta del cual se hubieran vendidos las acciones. — Ese excedente quedará a beneficio de la sociedad, sin derecho a reclamo ulterior alguno en el caso de que no fuera retirado o reclamado en el término de tres años. — Artículo 7º — Una vez integradas las acciones, éstas serán al portador y llevarán la firma del presidente y un director, una de las cuales podrá ser en facsímil, y los demás requisitos que establece el artículo trescientos veintiocho del Código de Comercio. — Artículo 8º — El hecho de ser suscriptor o tenedor de acciones importa el conocimiento y aceptación de estos estatutos. — Artículo 9º — El Directorio queda desde ya facultado para emitir debentures dentro o fuera del país, de acuerdo con las disposiciones legales en vigor, en las condiciones de precio, amortización y garantías que estime conveniente. — Artículo 10º — La sociedad será dirigida por un directorio compuesto de un número de accionistas no menor de tres ni mayor de cinco directores titulares y dos accionistas directores suplentes, quienes reemplazarán en los casos de fallecimiento, renuncia, ausencia, enfermedad o de sobrevenirles cualquier otro impedimento para desempeñar su cargo. — Artículo 11º — Para ser elegido director se requiere ser accionista de la sociedad, debiendo depositar veinticinco acciones en la Caja de la misma a la orden de la sociedad, como garantía de las gestiones del director que las deposite, los que no podrán ser retiradas ni enajenadas hasta después de terminado el mandato de éste. — Artícuo 12º — El Directorio elegirá de entre sus miembros a un presidente, un vicepresidente y distribuirá los demás cargos como creyera conveniente. — Artículo 13º — El directorio durará tres años en el desempeño de sus funciones. — El mandato de los directores se entiende que corre prorrogado hasta que sean designados sus sustitutos por nuevas elecciones en asamblea general celebrada en los términos del artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio. — Artículo 14º — Los directores suplentes se renovarán anualmente. — Si llegara a faltar uno o más directores suplentes, el directorio con la conformidad del síndico designará entre los accionistas a la persona o personas que los reemplacen hasta la siguiente asamblea general ordinaria. — Artículo 15º — Tanto los directores titulares como los directores suplentes serán reelegibles. — Artículo 16º — El directorio se reunirá por convocatoria de su presidente con la frecuencia que lo exijan los intereses de la sociedad o bien a solicitud de dos de sus miembros. — Artículo 17º — Las sesiones del directorio serán presididas por el presidente o en su ausencia por el vicepresidente. — Artículo 18º — El directorio no deliberará con validez sino con un quórum de sus tres miembros. — Artículo 19º — Las resoluciones del directorio se tomarán por mayoría de votos. — El presidente o quien lo reemplace tendrá voto y doble voto en caso de empate. — De las resoluciones se levantarán actas que firmarán el presidente o quien lo reemplace, y un direcetor. — Artículo 20º — Son atribuciones del directorio: a) Ejercer la representación legal de la sociedad por intermedio de su presidente, que presidirá las reuniones del directorio y la asamblea con voz y voto, teniendo voto decisivo en caso de empate; b) El uso de la firma social estará a cargo del presidente; en caso de muerte, ausencia o impedimento de este último, por el vicepresidente, y en caso de la muerte, ausencia o impedimento de éstos, por dos cualesquiera de los directores; c) Administrar los negocios de la sociedad con amplias facultades, de acuerdo con el Código de Comercio, el Código Civil, leyes vigentes en el país o las que en adelante se dicten y los presentes estatutos. — Podrá, en consecuencia, comprar, vender y permutar bienes raíces, muebles, semovientes, constituir, aceptar o extinguir prendas, cauciones, anticresis, hipotecas y todo otro derecho real dentro y fuera del país, adquirir, transferir o adelantar dinero contra toda clase de promesas de pago, empréstitos, cuotas a vencer de ventas a plazo o pagaderas por particulares o por reparticiones autónomas de los Estados nacionales, provinciales y|o extranjeros, tomar al firme y negociar toda clase de concesiones, y todo empréstito con los poderes públicos nacionales, provinciales y|o extranjeros; d) abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, girar cheques o giros en descubierto, emitir y endosar letras de cambio, valles, cheques y pagarés, y otros efectos de comercio, operar con el Banco Central de la República Argentina, en cuanto a las operaciones que sean permitidas a los particulares por su carta orgánica y disposiciones vigentes, de la Provincia de Buenos Aires, Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional y con los demás bancos oficiales, particulares o mixtos, nacionales, provinciales o extranjeros, sus sucursales o agencias, creados o a crearse, en el país o en el extranjero y aceptar sus respectivos reglamentos y cartas orgánicas; e) expedir cartas de crédito y otorgar garantías requeridas por operaciones derivadas del giro normal de los negocios sociales, formar trust receipts y constituirla en depositaria; f) celebrar contratos de sociedades, celebrar contratos de consignación y gestión de negocios sociales; g) comprometer en árbitro o arbitradores amigables componedores, transar cuestiones judiciales o extrajudiciales; h) cobrar y percibir todo lo que se deba a la sociedad o a terceros a quienes la sociedad represente; i) hacer novaciones, remisiones y quitas de deudas; j) suscribir, comprar o vender títulos y acciones de otras sociedades, adquirir y transferir marcas de fábrica o de comercio, patentes de invención y licencias necionales y|o extranjeras; k) Otorgar poderes y revocarlos y resolver todo aquello que no estando previsto en estos estatutos, no sea competencia de la asamblea general; l) Nombrar gerentes y subgerentes, crear los empleos que juzgue convenientes, y fijar su remuneración. — Cuando la designación de gerentes recaiga en algún miembro del directorio, o se encomiende a alguno de los directores funciones determinadas, se le podrá fijar una remuneración especial, además de la que le corresponda como director, dicha remuneración se imputará a gastos generales del ejercicio en que se devenguen y será ad referéndum de la asamblea de accionistas. — Asimismo, y sin perjuicio de lo previsto en el artículo 32, el directorio podrá fijar a sus miembros, retribuciones o gastos de representación, con cargo a gastos generales ad referéndum de la asamblea de accionistas, pero el total de las remuneraciones a miembros del directorio con arreglo a este artículo, más las fijadas a los directores en el artículo 32, no deberán exceder en conjunto del veinticinco por ciento del total de las utilidades del ejercicio. — Cuando en un ejercicio a raíz del reducido monto de las utilidades se crea menester sobrepasar dicho porcentaje, tales remuneraciones deberán ser aprobadas expresamente por la asamblea general ordinaria, a cuyo efecto deberá incluirse el asunto como uno de los puntos del orden del día: m) Nombrar o no a miembros del directorio, para que concurran a absolver posiciones, prestar declaraciones o indagatorias ante los jueces de Trabajo, en lo Civil, en lo Comercial, en lo Criminal, o ante los funcionarios que actúan, en virtud de leyes o decretos en vigor, así como también para promover y contestar todas las acciones judiciales, administrativas, sumarios y cualquier clase de juicio en que la sociedad sea parte; n) convocar a las asambleas generales ordinarias y extraordinarias, de acuerdo a lo dispuesto en estos estatutos; ñ) Presentar anualmente a la asamblea general la memoria anual, confeccionar el inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, fijar las amortizaciones y castigos que considere convenientes, proponer el reparto de dividendos y formación de reservas líquidas especiales; o) disponer el reparto de dividendos provisionales, en base de utilidades líquidas y realizadas, comprobadas por balances confeccionados en forma legal, siempre bajo la responsabilidad de los directores y síndicos que así lo dispongan, debiendo comunicarse a la Inspección General de Justicia; p) Disponer las emisiones de acciones, dentro de la suma y condiciones fijadas en estos estatutos, y en la forma y oportunidades que considere convenientes; q) Dictar su propio reglamento interno; r) Participar en licitaciones, concurso de precios, públicas y privadas; s) Ejercitar todos los actos de administración o disposiciones que sean requeridos, a cuyo efecto el directorio tendrá los poderes especiales a que se refieren los artículos 1881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio, que en sus partes pertinentes, se tienen por reproducidos; t) Fijar las condiciones de las emisiones de debentures que se resuelva de conformidad con la ley 8875, o las que en adelante se dicten. La enumeración que antecede, es simplemente enunciativa no significa de manera alguna, limitar las facultades del directorio, el que podrá realizar todos los actos lícitos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con los objetos sociales. — Artículo 21: Anualmente en la asamblea general se nombrará un síndico, un síndico suplente, cuyas funciones serán las determinadas en el artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio. — Tanto el síndico, como el síndico suplente, serán reelegibles. — La remuneración del síndico será fijada por la asamblea general ordinaria, anticipadamente para cada ejercicio, y su importe se cargará a gastos generales. — Artículo 22: La asamblea general ordinaria de accionistas se reunirá por convocatoria del presidente dentro de los cuatro meses posteriores al vencimiento de cada ejercicio, en el local, día y hora que designe el directorio. — La asamblea aprobará u observará los balances, y cuentas presentadas, sancionará o alterará el dividendo propuesto, y procederá a la elección del miembro del directorio. — Artículo 23. — El directorio fijará el orden del día, para las asambleas y no podrán ser puestos en discusión otros puntos que los que el directorio o el síndico determinen o los que hayan sido propuestos por escrito, con anterioridad, a la publicación de la convocatoria por accionistas que representen por lo menos el vigésimo del capital suscripto, estos puntos quedarán incorporados al orden del día. — Las convocatorias se harán publicando avisos en el Boletín Oficial durante cinco días, debiendo empezar las publicaciones diez días antes de la celebración de la asamblea. — Artículo 24: Con anticipación mínima de tres días al señalado para la asamblea, los accionistas depositarán en la Caja de la sociedad, sus acciones o un certificado, bancario, donde conste el depósito de las mismas, y se les otorgará un recibo de ellas y un boleto de entrada a la asamblea, expresando el número de votos que les corresponda. — Artículo 25: La asamblea general extraordinaria se reunirá siempre que el directorio o el síndico lo crea necesario, o cuando lo pida un número de accionistas, que representen la vigésima parte de las acciones suscriptas, expresando el objeto con que la piden, y debiendo el directorio o el síndico, en su caso, proceder a la convocatoria de la asamblea solicitada, dentro de los treinta días de presentada la petición. — No podrán discutirse en dicha asamblea asuntos ajenos al objeto de la convocatoria. — Artículo 26: Las asambleas generales, tanto ordinarias, como extraordinarias, se considerarán constituidas y hábiles para resolver, con la presencia de accionistas o mandatarios de los mismos, que representen más de la mitad, por lo menos, de las acciones suscriptas, con derecho a voto, aun en los casos previstos en el artículo 354 del Código de Comercio. — No obteniéndose el quórum establecido, se convocará a una segunda asamblea, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo trescien-

tos cincuenta y uno del Código de Comercio, cuyas resoluciones serán válidas en todos los casos, con el número de accionistas o mandatarios de los mismos, que concurran aun en los casos a que se refiere el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. Las convocatorias a asamblea, se publicarán en el Boletín Oficial durante cinco y tres días, debiendo empezar las publicaciones con diez u ocho días antes del fijado para la celebración de la asamblea, según se trate de primera o segunda convocatoria, respectivamente. — Artículo 27: Las acciones podrán ser ordinarias "A" cinco votos, ordinarias "B" un voto o preferidas. — Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente, de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas; podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas, y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital, en la liquidación de la sociedad. Cada acción ordinaria suscripta de la clase A dará derecho a cinco votos; cada acción ordinaria suscripta B. dará derecho a un voto. — Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción, o se emitirán sin ese derecho. En este último supuesto podrán ejercerlo en el caso de que no hubieren percibido el dividendo prometido, por falta o insuficiencia de utilidades durante el tiempo en que esa situación se mantenga. — Artículo 28: Las votaciones serán públicas y las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes. — Artículo 29: La asamblea general de accionistas legalmente constituida y sus resoluciones legalmente adoptadas, representa la totalidad de los accionistas y ejercer plenos derechos en la sociedad, no obstante las disposiciones del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — Pero salvo los derechos que acuerda a los accionistas el artículo trescientos cincuenta y tres del mismo código. — Artículo 30: El Presidente del directorio presidirá las asambleas con voz y voto y nombrará sus escrutadores. — Artículo 31: Las resoluciones de las asambleas serán inscriptas en un libro especial de actas y firmadas por el presidente y dos accionistas. — Artículo 32: Los beneficios líquidos y realizados, que resulten del balance de cada ejercicio, deducidas las sumas que correspondiera aplicar para amortizaciones y depreciaciones, de conformidad con las reglamentaciones vigentes, se repartirán en la siguiente forma: a) dos por ciento al fondo de reserva legal, hasta que alcance el diez por ciento del capital suscripto; b) ocho por ciento para el directorio, a repartirse entre los miembros del mismo en la forma que ellos mismos, por mayoría determinen, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo veinte; c) el porcentaje establecido en las condiciones de emisión, como retribución a los tenedores de acciones preferidas; d) La asamblea decidirá por mayoría de votos presentes, si el saldo de utilidades correspondientes a las acciones será repartido en forma de dividendo o si le dará total o parcialmente otra aplicación o destino. Los dividendos acordados, se distribuirán en las épocas que a juicio del directorio se consideren convenientes dentro del ejercicio siguiente. — Los dividendos que no sean cobrados por los accionistas, dentro de los tres años de la fecha fijada para su pago, quedarán prescriptos a favor de la sociedad. — Artículo 33: En caso de resolverse la liquidación de la sociedad por cualquier causa, la asamblea nombrará una comisión liquidadora con la remuneración que se le acuerde. — La comisión deberá efectuar la liquidación, bajo fiscalización del síndico en la siguiente forma: 1) Se pagarán las deudas y obligaciones de la sociedad, y los gastos de liquidación de la misma; b) Se reembolsará el capital de las acciones preferidas; 3). Se reembolsará el capital de las acciones ordinarias; 4) Se abonarán los dividendos que correspondan a las acciones preferidas, de acuerdo a las condiciones de su emisión, y 5) El remanente se repartirá a prorrata entre las acciones ordinarias, en proporción al capital integrado por cada accionista. — Artículo 34: Para los puntos o cuestiones no previstos en estos estatutos, regirán las disposiciones del Código de Comercio. — Artículo 35: El año financiero de la sociedad correrá desde el primero de julio hasta el treinta de junio de cada año, pero la asamblea podrá variar la fecha de comienzo y terminación del mismo, debiendo la resolución respectiva inscribirse en el Registro Público de Comercio, previo anuncio por tres días en el Boletín Oficial y comunicarse a la Inspección General de Justicia. — Disposición Transitoria: Las actuales acciones ordinarias (un voto) en circulación, serán transformadas y canjeadas por acciones ordinarias clase A, cinco votos. — Las acciones mencionadas precedentemente, conservarán todas las demás características que poseen actualmente. — Expte. N. 1942. — Buenos Aires, 8 Abril 1968. — Visto lo solicitado y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia, el Secretario de Estado de Justicia, resuelve: Artículo 1º. Apruébase, previo cumplimiento de los artículos 295 y 325 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, en la forma de fojas ciento cincuenta y seis (156) a ciento sesenta y dos (162), con las modificaciones de fojas ciento sesenta y nueve (169) a ciento setenta (170 vta.), el nuevo texto del estatuto sancionado por la asamblea celebrada el 28 de octubre de 1967, de la sociedad "Ehlert-Motors Sociedad Anónima de Automóviles y Representaciones", y la prórroga del término de duración social. — En lo sucesivo la mencionada sociedad se denominará "Ehlert-Motors Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria". — Dicha sociedad deberá dar cumplimiento a las disposiciones del decreto de 12 de enero de 1932, sobre inscripción ante el Registro de la Propiedad Inmueble de su nueva denominación, respecto de los bienes inmuebles que posea. — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia. Resolución I. G. J. Nº 0402. Conrado Etchebarne, Secretario de Estado de Justicia". Es conforme con sus originales que obran de fojas 154 a 155; 165; 156 a 162; 169 a 170 vuelta y 174 del expediente N-número 1942, de la Inspección General de Justicia, que tengo a la vista, doy fe. El autorizante hace constar que esta escritura tributa en concepto de impuesto de sellos en jurisdicción nacional, la suma de dos mil cien pesos moneda nacional, equivalente al seis por mil sobre el capital emitido de la sociedad, que de acuerdo a las constancias relacionadas precedentemente, es actualmente de trescientos cincuenta mil pesos moneda nacional. Leída que le fue, se ratificó en su contenido y así la otorga y firma como acostumbra hacerlo, todo por ante mí, Escribano autorizante de que certifico. S. Pérez Tornquist. Hay un sello. Ante mí: Horacio A. Robredo Albarracín. Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio cuatrocientos ochenta del Registro trescientos trece a mi cargo, doy fe. Para la sociedad expido el presente primer testimonio en once fojas simples que se habilitan con estampillas de reposición notarial números correlativos del setecientos cincuenta y tres mil novecientos seis al setecientos cincuenta y tres mil novecientos dieciséis, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento Hay un sello. Horacio A. Robredo Albarracín. La firma y el sello que anteceden se legalizan en el valor de legalización Nº 670.232 que se agrega. La Plata, 13 mayo 1968. El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la ley número 6.191 (art. 90 inc. p) legaliza la firma y el sello del Escribano D. Horacio A. Robredo Albarracín obrantes en el documento que lleva el timbre fiscal Nº 0753916, La Plata 13 mayo 1968. G. H. Sancholuz, Escribano. Delegación La Plata.

Buenos Aires, Mayo 23 de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 34.800.— e.14|6 Nº 7.832 v.14|6|68

TELE — OESTE
Sociedad Anónima, Industrial y Comercial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio. — Escritura número cincuenta y siete. — En la ciudad de General Rodríguez, partido del mismo nombre, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, a los quince días del mes abril de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, Escribana autorizante, comparecen: doña Lidia Isolina Mato, que dice ser soltera, argentina, nacida el veintidós de julio de mil novecientos treinta y nueve, Cédula de Identidad número setecientos un mil setenta y ocho, domiciliada en la calle Suipacha número cuatrocientos cuarenta y ocho, departamento tres de la Ciudad y Partido de Merlo, don Juan Antonio Rioja, que dice ser casado en primeras nupcias con doña María Isabel Rodríguez, argentino, nacido el trece de julio de mil novecientos veintiuno, con Cédula de Identidad número doscientos treinta y ocho mil trescientos sesenta, domiciliado en la calle Chubut número ciento setenta y cuatro, de la localidad de San Antonio de Padua, Partido de Merlo; don Oscar Manuel Mato, que dice ser casado en primeras nupcias con doña Nélida Margarita Niz, argentino, nacido el veinticuatro de junio de mil novecientos treinta y tres, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones novecientos cinco mil setecientos treinta y cinco, domiciliado en la calle Santa Catalina y San Antonio del Partido de Merlo; don Miguel Angel Sebastián López, que dice ser soltero, argentino, nacido el tres de diciembre de mil novecientos treinta y ocho, con Libreta de Enrolamiento número cinco millones doscientos nueve mil ochocientos noventa y cuatro, domiciliado en la calle Paysandú número mil cuatrocientos setenta y tres de la Capital Federal; don Jorge Carlos Arentsen, que dice ser casado en primeras nupcias con doña Elida Gutiérrez, argentino, nacido el veintiséis de abril de mil novecientos veintiuno, con Cédula de Identidad número un millón ochocientos ochenta y cuatro mil seiscientos cuarenta y cuatro, domiciliado en la calle Olleros número dos mil quinientos ochenta y cinco de la Capital Federal; doña Catalina Ilda Mato de Musante, que dice ser casada en primeras nupcias con don Carlos María Musante, argentina, nacida el veintitrés de enero de mil novecientos treinta y uno, con Libreta Cívica número cero ochocientos cuarenta y siete mil seiscientos ochenta y seis, domiciliada en la calle Suipacha número cuatrocientos cuarenta y ocho, departamento tres de la Ciudad y Partido de Merlo; don Carlos Bello, que dice ser casado en primeras nupcias con doña Berta Lodeiros, argentino, nacido el diecisiete de setiembre de mil novecientos quince, con Libreta de Enrolamiento número quinientos sesenta y tres mil seiscientos quince, domiciliado en la calle Once de Setiembre número dos mil ciento treinta de la Capital Federal; don Hernán Mario Turati, que dice ser soltero, argentino, nacido el veintiocho de noviembre de mil novecientos veintisiete, con Cédula de Identidad número dos millones seiscientos treinta mil doscientos ochenta y seis, domiciliado en la calle Montevideo número ochocientos cincuenta y ocho de la Capital Federal; doña Antonia Teresa Aiassa de Turati, que dice ser viuda de sus primeras nupcias con don Nilo Renato Cayetano Turati, argentina, nacida el veintiséis de abril de mil novecientos tres, con Libreta Cívica número tres millones ochenta y un mil doscientos cuatro, domiciliada en la calle Montevideo número ochocientos cincuenta y ocho de la Capital Federal; y don Carlos María Musante, que dice ser casado en primeras nupcias con doña Catalina Ilda Mato, argentino, nacido el veintiséis de diciembre de mil novecientos veintiséis con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones seiscientos cincuenta y siete mil trescientos ochenta y dos, domiciliado en la calle Suipacha número cuatrocientos cuarenta y ocho, departamento tres d la Ciudad y Partido de Merlo; todos los comparecientes de paso aquí, personas hábiles de mi conocimiento, doy fe y exponen: Que por Acta privada de fecha veintiocho de octubre de mil novecientos sesenta y siete, los comparecientes constituyeron provisoriamente una Sociedad Anónima, bajo la denominación de "Tele - Oeste, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial", con domicilio legal en la calle Sarmiento número seiscientos ochenta de la ciudad de Buenos Aires, aprobando asimismo el Estatuto que ha de regirla. — Que en cumplimiento de lo resuelto por los señores accionistas constituyentes fue iniciado en la Inspección General de Justicia el expediente número veinticinco mil seiscientos noventa y ocho, a efectos de obtener la personería jurídica, en cuyo expediente fue aprobado el Estatuto de la Sociedad por Resolución número seis mil doscientos veinticuatro, de fecha treinta de noviembre de mil novecientos sesenta y siete de la Inspección General de Justicia. Que habiendo la citada Inspección autorizado para funcionar como Sociedad Anónima a la Sociedad "Tele-Oeste, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial", vienen por la presente a cumplir con lo dispuesto en el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, y al efecto dejan constituida definitivamente la Sociedad "Tele-Oeste, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial", con sede legal en la ciudad de Buenos Aires, y solicitan de mí, la Escribana autorizante, Protocolice en este Registro número dos a mi cargo, el Acta constitutiva de la Sociedad de que se ha hecho mención; el Estatuto tipo aprobado; Decreto número tres mil trescientos veintinueve|sesenta y tres, tal cual quedó redactado, como así también la Resolución de la Inspección General de Justicia, acordando la personería jurídica de la Sociedad. — Y la Escribana autorizante, teniendo a la vista el expediente número veinticinco mil seiscientos noventa y ocho de la Inspección General de Justicia, procede a transcribir el Acta de Constitución, que corre agregado de fojas uno a fojas dos vuelta, y certificación de firmas de fojas dos vuelta; el Estatuto, que corre de fojas tres a fojas cuatro, y certificación de firmas de fojas cuatro vuelta; y la Resolución de la Inspección General de Justicia, que la autoriza para funcionar como Sociedad Anónima, ya relacionada, que corre a fojas nueve; todo lo que copiado textualmente y por su orden; dice así: "Acta de Constitución: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintiocho días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y siete, se reunen los señores Lidia Isolina Mato, Juan Antonio Rioja, Oscar Manuel Mato, Miguel Angel López, Jorge Carlos Arentsen, Catalina Ilda Mato de Musante, Carlos Bello, Hernán Mario Turati, Antonia Teresa Aiassa de Turati y Carlos María Musante y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La Sociedad se denominará "TELE-OESTE, SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto: las siguientes actividades: Industriales: Mediante la fabricación, transformación, elaboración de televisores, radio-combinados, artículos del hogar, heladeras eléctricas, de kerosene, toda clase de tipo de productos, artículos, repuestos y accesorios eléctricos, electrotécnicos y electrónicos. — Comerciales: mediante la compra-venta, importación, exportación, consignación, distribución, representación de toda clase de mercaderías, materias primas de productos de procedencia nacional o extranjera y en especial de televisores, radio-combinados y de artículos para el hogar, su comercialización directa o indirecta, como agente o representante de firmas radicadas en el país o en el extranjero. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 2.000.000 (Dos millones de pesos moneda nacional), representado por 2.000 (dos mil) acciones de m$n. 1.000 valor nominal cada uno dividido en cinco series de m$n. 400.000 cada serie. — e) El Directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares cuyo mandato durará dos años. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de julio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten una serie de acciones ordinarias al portador de un voto por acción. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción. — Integración. — Accionistas. — Acciones. — Clase. — Monto. — Lidia Isolina Mato: 60, 1 voto $ 6.000. — Juan Antonio Rioja: 60, 1 voto $ 6.000. — Oscar Manuel Mato: 60, 1 voto $ 6.000. — Miguel Angel López: 60, 1 voto $ 6.000. — Jorge Carlos Arentsen: 60, 1 voto $ 6.000. — Catalina Ilda Mato de Musante: 20, 1 voto $ 2.000. — Carlos María Musante: 20, 1 voto $ 2.000. — Suscripción. — Integración. — Accionistas. — Acciones. — Clase. — Monto. — Carlos Bello: 20, 1 voto $ 2.000. — Hernán Mario Turati: 20, 1 voto $ 2.000. — Antonia Teresa Aiassa de Turati: 20, 1 voto $ 2.000. — 400, 1 voto $ 40.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Lidia Isolina Mato. — Vicepresidente a Juan Antonio Rioja — Vocales a Miguel Angel López. — Suplentes a Síndico titular a Alberto Lionel Pierri, y Síndico suplente a Roberto Fernández. — Cuarto: Autorizar a Carlos Taverna y Rubén Darío Barragán a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con la facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente inclusive a la denominación. — S|r.: Accesorios eléctricos, electrotécnicos y electrónicos, vale T. nica no vale. — S|r.: Electrotécnicos Vale. — S|r.: m$n. 400.000. Vale. Lidia I. Mato. — Juan A. Rioja. — Manuel O. Mato. — Miguel A S. López. — Carlos Bello. — Hernán M. Turati. — Catalina I. M. de Musante. — C. M. Musante. — Antonia T. A. de Turati. — Jorge C. Arentsen. — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación - Inspección General de Justicia Nº 25698 - Buenos Aires, noviembre 30 de 1967. Visto: lo solicitado a fojas siete atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329|63, El Inspector General de Justicia, resuelve: 1. Téngase por comprendido dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3329|63 del Código de Comercio a la sociedad Tele-Oeste, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial", constituida en esta ciudad el 28 de octubre de 1967 cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (fojas uno) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro).

gístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto del 27 de abril de 1923) Resolución Nº 6.224. — Hay una firma que dice: Enrique Zaldívar. — Fdo.: Elisa Tosello, Escribano.
— Buenos Aires, 17 de mayo de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.
$ 10.800.— e.14|6 Nº 8.686 v.14|6|68

FALCON Y BELLO

Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, hágase saber por un día, el siguiente edicto:

Primer testimonio. — Escritura número quinientos nueve. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintidós de abril de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, Escribano Público autorizante, comparece don Mario Adolfo Fridman, argentino, casado, contador público nacional, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número: tres millones trescientos sesenta y siete mil quinientos sesenta y cinco, de este vecindario, domiciliado en la calle Maipú número: seiscientos setenta y uno, séptimo piso, es persona hábil, mayor de edad, y de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre a este otorgamiento en nombre y representación de los accionistas constituyentes de "Falcón y Bello" Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria, en mérito al respectivo poder especial otorgado ante mí, el autorizante, el día diecinueve de octubre de mil novecientos sesenta y siete, al folio mil quinientos veinticuatro, protocolo del año próximo pasado, de este mismo Registro a mi cargo, al que me remito, doy fe, y el que me asegura el compareciente no la ha sido revocado, suspendido ni limitado en forma alguna. Y el compareciente en el carácter invocado, dice: Que con fecha dos de enero de mil novecientos sesenta y siete, se constituyó provisoriamente la mencionada sociedad, y que sometidos los Estatutos a la Inspección General de Justicia, fueron aprobados por la misma, según constancias del Expediente número veinticinco mil quinientos cuarenta y nueve, así como de que por Resolución Ministerial del primero de abril último, obtuvieron la autarización para funcionar como Sociedad Anónima. Que con el objeto de dar cumplimiento a las formalidades legales, viene por la presente a dejar constituida definitivamente a la Sociedad referenciada, elevando a escritura pública el Acta Constitutiva, los Estatutos Sociales y la Resolución mencionada precedentemente, obrantes de fojas uno a tres vuelta; de tres a seis vuelta con las modificaciones de fojas catorce a quince y dieciocho respectivamente, del mencionado expediente, que tengo a la vista para este acto. de que certifico y los que copiados por su orden son del siguiente tenor: "Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dos de enero de mil novecientos sesenta y siete. se reúnen los señores Catalina Bello de Falcón; Noemí Mercedes Falcón de Campos; Vilma María Falcón; Nelson Angel Falcón; Lidia Aurora Trípodi de Falcón; Walter Ramón Campos; Domingo Bello; Josefina Busto de Bello; Cristina Marta Milani; Héctor Angel Bello, todos constituyen a esos efectos domicilio en el Estudio Fridman, Maipú 671, séptimo piso, 73|74, Capital Federal, y resuelven: 1º) Constituir una Sociedad Anónima que se regirá por las siguientes disposiciones: a) La Sociedad se denominará "FALCON Y BELLO" SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA, y se regirá por los Estatutos que firmado por separado se tiene como parte de esta Acta. 2º) Emitir en este acto: diez millones de pesos moneda nacional de acciones ordinarias al portador, de los cuales se suscriben cuatro series de acciones ordinarias al portador con derecho a cinco votos, por valor de: dos millones de pesos moneda nacional. 3º) Todos los suscriptores abonan en este acto el diez por ciento de su respectiva suscripción, haciéndolos las mujeres con bienes propios. — El detalle de suscripción es el siguiente: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto. — Catalina Bello de Falcón: cinco mil "A" (cinco votos) quinientos mil. — Noemí M. Falcn de Campos: mil "A" (cinco votos) cien mil. — Vilma María Falcón: mil quinientas "A" (cinco votos) ciento cincuenta mil. — Nelson Angel Falcón: mil quinientas "A" (cinco votos) ciento cincuenta mil. — Lilia A. T. de Falcón: quinientas "A" (cinco votos) cincuenta mil. — Walter Ramón Campos: quinientas "A" (cinco votos) cincuenta mil. — Domingo Beljo: cinco mil "A" (cinco votos) quinientos mil. — Josefina B. de Bello: dos mil quinientas "A" (cinco votos) doscientos cincuenta mil. — Héctor Angel Bello: dos mil "A" (cinco votos) doscientos mil. — Cristina Marta Milani: quinientas "A" (cinco votos) cincuenta mil. — Total: veinte mil. Dos millones. — 4º) La Sociedad tendrá por objeto las determinadas en el artículo 3º de los Estatutos y asimismo adquirir de considerarse conveniente el Activo y Pasivo de Falcón y Bello Sociedad Comercial Colectiva. — 5º) Designar para integrar el órgano administrativo y fiscalizador: Presidente: Domingo Bello. Vicepresidente: Catalina Bello de Falcón. Directores: Nelson Angel Falcón, Héctor Angel Bello. — Síndico titular: Mario Adolfo Fridman. Síndico suplente: Adolfo Dain. — 6º) Facultar a los Sres. Nelson Angel Falcón y|o Mario Adolfo Fridman y|o Domingo Bello y|o Amanda Luján Lombardi, para que indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias, para obtener de la autoridad pertinente, la aprobación de los Estatutos de la Sociedad, autorización para funcionar en el carácter indicado, con facultad para aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, a los Estatutos inclusive a la denominación una vez acreditada dicha autorización. otorguen la escritura pública que prescribe el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio. y continúen hasta la ulterior inscripción en el Registro Público de Comercio, ejerciendo el poder que se otorga por separado. — Catalina Bello de Falcón. — M. M. Falcón de Campos. — Vilma M. Falcón. — Lidia T. de Falcón. — Walter Campos. — N. A. Falcón .— D. Bello. — Josefina B. de Bello. — H. A. Bello. — Cristina M. Milani. — Certifico: En mi carácter de escribano titular del Registro de Contratos Públicos de Capital Federal número: 107, que las firmas que anteceden son auténticas de doña Catalina Bello de Falcón, doña Noemí Mercedes Falcón de Campos, Vilma María Falcón, Nelson Angel Falcón, Lilia Aurora Trípodi de Falcón, Walter Ramón Campos, Domingo Bello, Josefina Busto de Bello; Héctor Angel Bello y Cristina Marta Milani, y que han sido puestas en mi presencia, doy fe. — Buenos Aires, 2 de enero de 1967. — Carlos E. Cinti. — Está su sello". — "Estatutos. — La sociedad anónima constituida con el nombre de: "Falcón y Bello" Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobilfaria, se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — Primero: La sociedad tiene su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires. — El directorio podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación, dentro o fuera del país. — Segundo: La duración de la sociedad es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Dicho plazo podrá ser prorrogado por la asamblea general de accionistas. — Tercero: La sociedad tiene por objeto las siguientes actividades: Comerciales: Mediante la compra-venta, importación, exportación. permuta, representación, comisión, distribución, fraccionamiento de toda clase de productos, mercaderías, materias primas, implementos, semovientes, materiales, herramientas, maquinarias, frutos del país, automotores, repuestos, útiles, y toda clase de productos y suproductos como así también el ejercicio o desempeño de representaciones mandatos, comisiones, administraciones y en especial todo lo relativo a la comercialización de repuestos y accesorios para automotores y maquinarias en general. — Industriales: Mediante la elaboración y fabricación de toda clase de productos metalúrgicos, eléctricos, plásticos, químicos y artículos para la construcción y para el hogar en general. — Financieras: Mediante inversiones y aportes de capitales a empresas o sociedades constituidas o a constituirse, civiles, o comerciales de responsabilidad limitada, en comandita, simples o por acciones, o de otro tipo existente o|a crearse en el futuro, participar de éstas, ya sea como socia activa, industrial, comandataria o accionaria para negocios realizados o a realizarse, operaciones de compra y venta de títulos, acciones y toda clase de valores mobiliarios, constituir y transferir hipotecas, efectuar operaciones mediante el otorgamiento, obtención de préstamos y|o créditos, con o sin garantías a corto o largo plazo, realizar la compra, venta de créditos en general, y demás operaciones financieras excepto las de Seguros y Bancos y las que se refiere el artículo noventa y tres, de la ley once mil seiscientos setenta y dos. ni otras en las que se requiera el concurso público. — Inmobiliarias: Mediante la compra-venta, explotación construcción, administración, fraccionamiento de inmuebles, y|o propiedades de cualquier naturaleza, ya sean urbanas o rurales, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentos sobre la propiedad horizontal. — Para el cumplimiento de su objeto la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. — Cuarto: El capital social autoriado se fija en diez millones de pesos moneda nacional (diez millones de pesos moneda nacional), representado por acciones de: cien pesos moneda nacional, dividido en veinte series. — Quinto: Las acciones podrán ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente, de carácter acumulativo, o no, conforme se determine al emitirlas, podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas o realizadas y reconocerseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. — Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. — Las acciones ordinarias hasta cinco votos por acción, según se resuelva al emitirlas. — Las acciones preferidas tendrán derecho a un voto por acción o se emitirán sin ese derecho. — En este último supuesto podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido, por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga — Sexto: El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clase de acciones, condiciones y formas de pago que el directorio estime convenientes. — La resolución pertinente, deberá elevarse a escritura pública si el Impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Púlico de Comercio, anunciarse por tres días en el *Boletín Oficial* y ser comunicado a la Inspección General de Justicia. — Por resolución de la asamblea, el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. — Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto. la asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo, la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. — Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas, tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de estas clases y en proporción a las que posean. — Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se estalezca el cual no será inferior a quince días contados desde la última publicación que por tres días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficiel. — La integración de las acciones debe hecerse en los plazos y en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. — El directorio está facultado para seguir en caso de mora, el procedimiento del artículo trescientos treinta y tres del Código de Comercio. — Séptimo: La dirección y administración de la sociedad, está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio. — Podrá en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos, comprar, vender y gravar inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional. Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas y para otorgar los poderes judiciales — inclusive para querellar criminalmente— o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. — La representación legal de la sociedad, y el uso de la firma social será ejercida en forma indistinta por cualquiera de los Directores con las más amplias atribuciones previstas en los Estatutos, con la única restricción de no poder aplicarla para asuntos ajenos a la sociedad, así como tampoco para otorgar avales, cauciones o fianzas a terceros. — El Directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la Asamblea. — Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales a uno o más gerentes, cuya designación podrá recaer entre los miembros del Directorio. — En este último caso, la remuneración que fije lo será por la Asamblea o por el Directorio "ad referendum", de aquélla. — Noveno: La fiscalización de la sociedad la ejerce un Síndico, que designará la Asamblea ordinaria juntamente con un suplente, éste último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. — Tiene las facultades del artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio, y la remuneración que le determine la Asamblea, ya sea con imputación a gastos generales o a utilidades líquidas y realizadas del ejercicio en que se devenguen. — Décimo: Las asambleas ordinarias y extraordinarias incluídas aquellas que deben considerar las materias del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días con diez días de anticipación en el Boletín Oficial o por tres días con ocho de anticipación a la fecha de celebrarse según se trate de primera o segunda convocatoria respectivamente y se considerarán constituídas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto; en segunda citación se estará a lo dispuesto en el artículo trescientos cincuenta y uno del Código de Comercio. — Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. — Los accionistas podrán hacerse representar en las Asambleas mediante carta poder dirigida al Directorio. — Undécimo: El ejercicio social cerrará el treinta de Junio de cada año, a cuya fecha se confeccionará el Inventario, el Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la Asamblea General inscribiéndola en el Registro Público de Comercio, y comunicándola a la Inspección General de Justicia. — Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) Dos por ciento como mínimo hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto por lo menos para el fondo de reserva legal; b) Remuneración al Directorio y Síndico en su caso; c) Dividendos preferidos con prioridad los acumulativos impagos y participación adicional en su caso; d) El saldo en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondo de reserva facultativo o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la Asamblea. — Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la Sociedad a los tres años, contados desde que fueran puestos a disposición de los accionistas. — Décimo Segundo: La liquidación de la sociedad será efectuada por el Directorio bajo la vigilancia del Síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubiesen establecido en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas en la forma indicada precedentemente para la distribución de utilidades. — Catalina Bello de Elcón — M. N. Falcón de Campos. — Vilma M. Falcón. — Lilia T. de Falcón. — Walter Campos. — N. A. Falcón. — D. Bello. — Josefina B. de Bello. — H. A. Bello. — Cristina M. Milani. — Certifico: En mi carácter de Escribano titular del Registro Nº 107 de Capital Federal, que las firmas que anteceden son auténticas de doña Catalina Bello de Falcón; Noemí Mercedes Falcón de Campos; Vilma María Falcón; Nelson Angel Falcón; Lilia Aurora Trípodi de Falcón; Walter Ramón Campos; Domingo Bello; Josefina Busto de Bello; Héctor Angel Bello; Cristina Marta Milani, y que han sido puestas en mi presencia, doy fe. — Buenos Aires, 2 de enero de 1967. — Carlos E. Cinti. — Está su sello". — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, primero de abril de mil novecientos sesenta y ocho. — Expediente número 25.549. — Visto lo solicitado y atento el dictamen de la Inspección General de Justicia, El Secretario de Estado de Justicia, Resuelve: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Falcón y Bello", Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria constituida el dos de enero de mil novecientos sesenta y siete, y apruébase su estatuto de fojas tres (3) a seis vuelta (6 vta.), con la modificación de fojas catorce (14) a quince (15). — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia. — Conrado Etchebarne h. — Conrado Etchebarne (h.), Secretario de Estado de Justicia. — Resolución I. G. J. Nº 006331". — Es copia fiel de los originales de su referencia, doy fe. — Y el compareciente, agrega: Que deja en esta forma definitivamente constituida a: "Falcón y Bello", Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria. — Y yo, el autorizante, dejo constancia que se ingresará en la forma de práctica el impuesto fiscal correspondiente al capital social de: diez millones de pesos nacionales, o sea la suma de: sesenta mil pesos moneda legal. — Previa lectura y ratificación, firma el compareciente, por ante mí, de que doy fe. — M. A. Fridman. — Hay un sello. — Ante mí: Carlos E. Cinti. — Concuerda con su matriz, que pasó ante mí, al folio mil treinta y dos, del Registro número ciento siete a mi cargo, doy fe. — Para "Falcón y Bello", So-

ciedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria, expido este primer testimonio en siete sellos de actuación notarial numerados correlativamente del: cero cero nueve millones ochenta y ocho mil cuatrocientos treinta y dos, al presente inclusive, todos de la Serie A., que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — E.L.: Héctor Angel Bello, vale. — Fdo.: Carlos E. Cinti, Escribano.

Buenos Aires, 5 de junio de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 21.800.— e.14|6 Nº 8.862 v.14|6|68

NUEVA PEHUAJO

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Agropecuaria e Inmobiliaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Mil Cuatrocientos Treinta y Cuatro. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República, a seis de Mayo de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, Escribano autorizante, comparece don Roque Ramón Oliver Sánchez, casado, argentino, titular de la cédula de identidad Federal número tres millones ciento veintitrés mil ochocientos setenta y cinco, vecino de esta ciudad, mayor de edad, hábil y de mi conocimiento, doy fe, así como de que concurre a este otorgamiento en nombre y representación y en su carácter de apoderado de las siguientes personas: Don Enrique Gustavo Alfredo Viel Témperley, argentino, comerciante, cédula de identidad Federal número ciento catorce mil setecientos veinte, casado con doña Hortensia de Ezcurra, domiciliado en la calle Montevideo mil ochocientos de esta ciudad; doña Hortensia de Ezcurra de Viel Témperley, argentina, ama de casa, libreta cívica número cuatrocientos sesenta y cuatro mil cuatrocientos sesenta y siete, casada con don Enrique Gustavo Alfredo Viel Témperley, domiciliada en la calle Montevideo mil ochocientos de esta ciudad; don Enrique Alfredo Viel Témperley (hijo), argentino, comerciante, cédula de identidad Federal número cinco millones cincuenta y seis mil quinientos uno, casado con doña Victoria Braun Campos, domiciliado en la calle O'Higgins mil cuatrocientos cincuenta y nueve de esta ciudad; doña Victoria Braun Campos de Viel Témperley, argentina, ama de casa, libreta cívica número tres millones novecientos cuarenta y nueve mil seiscientos treinta, casada con don Enrique Alfredo Viel Témperley (hijo), domiciliada en la calle O'Higgins mil cuatrocientos cincuenta y nueve de esta ciudad; don Leopoldo Jorge Trotta, argentino, comerciante, cédula de identidad Federal número tres millones setecientos cincuenta y ocho mil setecientos cuarenta y uno, casado con doña María Justina Cocchi, domiciliado en la calle Almirante Brown ochocientos treinta y ocho de General Villegas, provincia de Buenos Aires; doña María Justina Cocchi de Trotta, argentina, ama de casa, cédula de identidad Federal número tres millones cuatrocientos cuarenta y dos mil setecientos cuarenta y ocho, casada con don Leopoldo Jorge Trotta, con igual domicilio que éste; don Alfredo Viel Témperley, argentino, comerciante, cédula de identidad Federal número cinco millones ochocientos setenta y tres mil trescientos cincuenta, casado con doña María Angélica León, domiciliado en Avenida del Libertador cuatro mil ochocientos noventa de esta ciudad; don Francisco Espinosa Paz, argentino, abogado, cédula de identidad Federal dos millones cuatrocientos diez mil doscientos noventa y dos, casado con doña Mercedes Josefina Cornejo, domiciliado en Mariscal Ramón Castilla número tres mil veinte de esta ciudad; don Juan Carlos Sidero, argentino, empleado, cédula de identidad Federal número tres millones seiscientos veintisiete mil doscientos cuarenta y cuatro, casado con Gloria Catalina Liberati Baigorria, domiciliado en la calle Rómulo S. Naón dos mil doscientos setenta y ocho de esta ciudad y don Juan Antonio Sambiase, argentino, empleado, cédula Federal número cuatro millones trescientos noventa y seis mil setenta y seis, casado con doña Amelia Lera, domiciliado en la calle Congreso trescientos doce, Malaver, provincia de Buenos Aires, a mérito del poder especial que éstos le otorgaron por ante mí, con fecha ocho de abril de mil novecientos sesenta y ocho, al folio mil cuatrocientos treinta de este mismo Registro número Cuatrocientos treinta de mi adscripción, al que me remito, y contiene facultades suficientes para este otorgamiento. — Y luego de asegurarme el compareciente la plena vigencia de la representación invocada y justificada, Dice: Que ha sido autorizada para funcionar como Sociedad Anónima, la sociedad constituída en esta ciudad bajo la denominación "Nueva Pehuajó, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Agropecuaria e Inmobiliaria", lo que así y más extensamente resulta del expediente de la Inspección General de Justicia número N. veintiséis mil trescientos ochenta y tres, el que exhibe el compareciente, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, y Viene por la presente en nombre de sus mandantes a solicitar de mí, el autorizante, transcriba en el presente Registro de mi adscripción el Acta Constitutiva y Estatutos de la referida Sociedad, como así también la Resolución del señor Inspector de Justicia, todo del expediente citado y los que por su orden dicen así: "Acta de Constitución". — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a doce días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores Enrique Gustavo Alfredo Viel Témperley, argentino, comerciante, cédula de identidad Nº 114.720, casado con Hortensia de Ezcurra, domiciliado en la calle Montevideo 1800, Capital Federal; Hortensia de Ezcurra, argentina, ama de casa, libreta cívica Nº 0.464.467, casada con Enrique Gustavo Alfredo Viel Témperley, domiciliada en Montevideo 1800, Capital Federal; Enrique Alfredo Viel Témperley (h.), argentino, cédula de identidad Nº 5.056.501, comerciante, casado con Victoria Braun Campos, domiciliado en O'Higgins 1459, Capital Federal; Victoria Braun Campos de Viel Témperley, argentina, ama de casa, libreta cívica Nº 3.949.630, casada con Enrique Alfredo Viel Témperley (h.), domiciliada en O'Higgins 1459, Capital Federal; Leopoldo Jorge Trotta, argentino, comerciante, cédula de identidad número 3.758.741, casado con María Justina Cocchi, domiciliado en Almirante Brown 838, General Villegas, Provincia de Buenos Aires; María Justina Cocchi de Trotta, argentina, ama de casa; cédula de identidad Nº 3.442.743, casado con Leopoldo Jorge Trotta; Alfredo Viel Témperley, argentino, comerciante, cédula de identidad Nº 5.873.350, casado con María Angélica León, domiciliado en la Avenida Libertador General San Martín 4890, Capital Federal; Francisco Espinosa Paz, argentino, abogado, cédula de identidad Nº 2.410.292, casado con Mercedes Josefina Cornejo, domiciliado en Mariscal Ramón Castilla 3020, Capital Federal; Juan Carlos Sidero, argentino, empleado, cédula de identidad Nº 3.627.244, casado con Gloria Catalina Liberati Baigorria, domiciliado en Rómulo S. Naón 2278, Capital Federal, y Juan Antonio Sambiase, argentino, empleado, cédula de identidad Nº 4.396.076, casado con Amelia Lera, domiciliado en Congreso 312, Malaver, provincia de Buenos Aires. — Todos ellos mayores de edad, y resuelven: Primero. — Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) la sociedad se denominará "NUEVA PEHUAJO SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, AGROPECUARIA e INMOBILIARIA"; b) — Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) — Tiene por objeto: La realización de las siguientes actividades: Comerciales: Comprar, vender, permutar, importar y exportar toda clase de bienes muebles, títulos, valores y mercaderías, productos elaborados o semielaborados, frutos, semovientes, herramientas, equipos, aparatos e implementos de cualquier clase y, en especial, automotores, rodados y toda clase de vehículos accionados a motor o por otros medios de propulsión, para desplazarse en la tierra, en el aire y en el agua. Asimismo podrá ejercer representaciones y desempeñar mandatos bajo cualquier forma de gestión o intermediación comercial. — Industriales: Fabricar, elaborar, transformar, reparar, conservar y montar automotores, maquinarias, herramientas y accesorios y repuestos para los mismos. — Financieras: Dar y tomar dinero en préstamo, con o sin garantía hipotecaria, prendaria o de otra naturaleza y realizar todo otro tipo de operaciones con excepción de las previstas por el artículo noventa y tres de la ley once mil seiscientos setenta y dos y aquellas mediante las cuales se requiera el concurso público. — Agropecuarias :Desarrollar, sobre campos propios o de terceros, todo tipo de explotación agrícola, ganadera, frutícola, forestal o de granja. — Inmobiliarias: Comprar, vender, permutar y arrendar bienes inmuebles, constituir y enajenar toda clase de derechos reales sobre los mismos y emprender construcciones por sí o por cuenta de terceros. d) El capital autorizado se fija en la suma de pesos 20.000.000 (veinte millones de pesos moneda nacional), representado por doscientas mil (200.000) acciones de m$n. 100 (cien pesos moneda nacional) valor nominal cada una dividido en veinte (20) series de 10.000 (diez mil) acciones cada una. e) El directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares cuyo mandato durará un año. f) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten cuatro series de acciones al portador con derecho a un voto. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas. - Suscripción de Acciones. - Clase. - Integracion. - Monto. — Enrique G. A. Viel Témperley, 4.000, Ordinarias, $ 40.000. — Hortensia de E. de Viel Témperley, 4.000, Ordinarias, pesos 40.000. — Enrique A. Viel Témperley (h.), 4.000, Ordinarias, $ 40.000. — Victoria B. C. de Viel Témperley, 4.000, Ordinarias, $ 40.000. — Leopoldo J. Trotta, 10.000, Ordinarias, $ 100.000. — María Justina C. de Trotta, 10.000, Ordinarias, $ 100.000. — Alfredo Viel Témperley, 2.500, Ordinarias, $ 25.000. — Transporte: 38.500. $ 385.000. — Transporte: 38.500. $ 385.000. — Francisco Espinosa Paz, 500, Ordinarias, $ 5.000. — Juan Carlos Sidero, 500, Ordinarias, $ 5.000. — Juan Antonio Sambiase, 500, Ordinarias, $ 5.000. — Totales: 40.000. $ 400.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Enrique Gustavo Alfredo Viel Témperley - Vicepresidente a Leopoldo Jorge Trotta. - Vocales a Enrique Alfredo Viel Témperley (h.) y María Justina Cocchi de Trotta. - Síndico titular al doctor Francisco Espinosa Paz y Síndico suplente al señor Héctor Viel Témperley. — Cuarto: Autorizar al señor Enrique Alfredo Viel Témperley (h.) y|o al Dr. Francisco Espinosa Paz a fin de que realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Enrique Viel Témperley. — Hortensia de Ezcurra de Viel. — E. A. Viel Témperley. — Victoria B. de Viel. — L. J. Trotta. — M. J. Cocchi de Trotta. — A. V. T. F. Espinosa. — J. C. Sidero. — J. A. Sambiase"... — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. Inspección General de Justicia. N. 26383. Buenos Aires, 23 de abril de 1968. Visto: lo solicitado a fojas 7; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329|63. El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad Nueva Pehuajó, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Agropecuaria e Inmobiliaria", constituída en esta ciudad el 12 de marzo de 1968, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (fojas una) a fs. 2 vta. (fojas dos y vuelta) y el agregado indicado a fs. 11 (fojas once) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2º: Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — A. G. Pico. — Hay un sello: Alberto Guillermo Pico, Subinspector General de Justicia. Letrado Int. a cargo Inspección General. — Resolución Nro. 6960. — Hay un sello." — Es copia fiel, doy fe... — Leída que le es por mí el autorizante, se ratifica de su contenido y en prueba de conformidad, así la otorga y firma por ante mí, de que certifico, doy fe. — R. R. Oliver Sánchez. — Hay un sello. Roberto H. Walsh. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio mil novecientos cuarenta y dos del Registro número cuatrocientos treinta de mi adscripción, doy fe. — Para la Sociedad interesada, expido el presente testimonio en ocho sellos de Actuación Notarial numerados correlativamente del nueve millones doscientos nueve mil ciento treinta y tres al presente, que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires, en la fecha de su otorgamiento. — Fdo.: Roberto H. Walsh (Escribano). — Buenos Aires, junio 4 de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 14.000 e. 14|6 Nº 8.756 v. 14|6|68

SANATORIO E INSTITUTO BUENOS AIRES

Sociedad Anónima

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría a mi cargo, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — Prospecto de emisión de debentures. — Nombre de la Sociedad: SANATORIO E INSTITUTO BUENOS AIRES, SOCIEDAD ANONIMA. — Domicilio: Lavalle número mil novecientos setenta y dos. Antecedentes: Autorizada a funcionar por Decreto del Poder Ejecutivo de la Nación número mil trescientos veinticinco del veintitrés de Enero de mil novecientos cincuenta y tres formalizada en escritura del seis de Abril de mil novecientos cincuenta y tres, otorgada por ante el escribano de esta Capital, don Miguel G. Girón, e inscripta en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal el cinco de Agosto de mil novecientos cincuenta y tres bajo el número seiscientos setenta al folio trescientos siete del Libro cuarenta y nueve, tomo A, de Estatutos Nacionales y con sucesivos aumentos de capital y reformas estatutarias según inscripciones en el Registro Público de Comercio de fecha dos de Octubre de mil novecientos cincuenta y tres, bajo el número ochocientos sesenta y cinco, folio trescientos veintinueve del libro cuarenta y nueve, tomo A, de Estatutos Nacionales; de fecha quince de Setiembre de mil novecientos cincuenta y cuatro bajo el número mil doscientos cuarenta y cuatro, folio cuatrocientos noventa y nueve del libro, cuarenta y nueve, tomo A; del doce de Junio de mil novecientos cincuenta y seis bajo el número novecientos sesenta y dos al folio ciento sesenta y cinco del libro cincuenta, tomo A; de fecha veintinueve de Junio de mil novecientos cincuenta y nueve bajo el número mil novecientos ochenta y ocho al folio quinientos treinta y uno del libro cincuenta y dos, tomo A; de fecha doce de Setiembre de mil novecientos sesenta y uno bajo el número dos mil tres al folio doscientos ochenta y siete del libro cincuenta y cuatro, tomo A; de fecha trece de Octubre de mil novecientos sesenta y seis bajo el número dos mil seiscientos ochenta y uno al folio trescientos dieciséis del libro sesenta y dos, tomo A, todos de Estatutos Nacionales. De acuerdo con la facultad que le confiere el inciso n) del artículo veinticuatro de los Estatutos Sociales y según reunión de Directorio celebrada el día cinco de Febrero de mil novecientos sesenta y ocho, ha resuelto contraer préstamos hasta la suma de doscientos millones de pesos moneda nacional contra la emisión de debentures por igual valor. — I. — Capital: El monto del capital autorizado de la emisora, es de noventa millones de pesos moneda nacional. El capital suscripto es de cincuenta y seis millones novecientos noventa y un mil doscientos pesos moneda nacional al treinta de Junio de mil novecientos sesenta y siete y el capital realizado el de cincuenta y cinco millones doscientos ochenta y cuatro mil setecientos cincuenta y dos pesos moneda nacional. — II. — Negocios de la Sociedad: La empresa se dedica a la explotación de Sanatorio y prestación de Asistencia Médica por cuenta propia. — III. — Directorio: El actual Directorio está compuesto por los siguientes miembros: Presidente, Dr. Pedro G. Belmes; vicepresidente: Dr. Miguel Angel Aimó; directores: Juan José Marra, Dr. José Gajst, Dr. Rodolfo G. Olle, Dr. Jorge A. Ferreira, Dr. Alfredo Kohn Tebner; Síndicos: Dr. Angel F. Lazaroni (titular) y Dr. Marcos Meeroff (suplente). — IV. — Fideicomisarios: De acuerdo al contrato celebrado el día primero de Abril de mil novecientos sesenta y ocho ante el escribano público don Pedro A. Cortese han sido designados Fideicomisarios de esta emisión los señores Dr. Salvador Feldman y Jacobo Jaitin de actuación conjunta o indistinta. — V. — Inscripción del contrato: El contrato de emisión ha sido inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha veintitrés de Abril de mil novecientos sesenta y ocho bajo el número veintiuno, folio veinte, libro tres de Contratos de Emisión de Debentures Nacionales. — VI. — Monto de la emisión, garantias y condiciones generales: El monto de la emisión de debentures es de doscientos millones de pesos moneda nacional con garantía flotante. Las condiciones generales de la presente emisión están determinadas en los artículos del contrato que se transcriben a continuación: Artículo primero: Sanatorio e Instituto Buenos Aires, Sociedad Anónima, que será llamada, la Sociedad, emitirá debentures, conforme a la Ley ocho mil ochocientos setenta y cinco hasta la suma de doscientos millones de pesos moneda nacional en veinte series de diez millones de pesos moneda nacional cada una con garantía flotante por un plazo de veinticinco años. — Artículo segundo: Los debentures serán al portador y de un valor nominal de mil pesos moneda nacional cada uno emitiéndose láminas de cincuenta o más debentures cada una las que serán firmadas por el presidente o vicepresidente, un director de la Sociedad y un Fideicomisario, serán fechados y llevarán la denominación "Debentures con Garantía Flotante Veinticuatro por ciento anual, año mil novecientos sesenta y ocho. La Sociedad podrá entregar al suscriptor o adquirente certificados provisorios que tendrá la misma forma y efectos legales que los títulos definitivos y serán canjeados por éstos sin cargo alguno para sus tomadores dentro de los noventa días de haberse entregado los certificados provisorios. Toda entrega de debentures a los tenedores o rescate de ellos deberá practicarse con intervención de un Fideicomisario. Para el cobro de los intereses los títulos llevarán cupones. — Artículo tercero: Los debentures devengarán un interés del veinticuatro por ciento anual pagaderos por mes vencido. El rescate de los títulos será efectuado: (a) unilateralmente por la Sociedad en su totalidad o parcialmente a su valor nominal, en cualquier momento con un preaviso mínimo de treinta días; (b) por los debenturistas a partir del duodécimo mes de la fecha

fijada en la emisión de los correspondientes títulos y con un preaviso mínimo de treinta días. Los plazos para los servicios de interés se contarán a partir del día primero del mes siguiente al de su emisión. Dichos servicios serán pagados en moneda nacional contra entrega de los respectivos cupones y|o de los títulos en el domicilio de la Empresa o en el lugar que ésta indique en adelante. — Artículo cuarto: Los debentures que en cualquier caso rescate la Sociedad serán anulados con intervención de un Fideicomisario, levantándose acta. Las garantías y condiciones establecidas en el presente subsistirán en toda su integridad a favor de los títulos no rescatados. — VII. — Deudas con privilegio y debentures anteriores: Deudas prendarias: Bosch Motors S. A.: dos millones ochocientos once mil cuatrocientos setenta y cuatro pesos moneda nacional; Electromédica Argentina: ocho millones trescientos noventa y dos mil setecientos seis pesos moneda nacional; Philips Argentina S. A.: dos millones doscientos treinta y nueve mil trescientos veintisiete pesos moneda nacional. Deudas hipotecarias: Banco Hipotecario Nacional, Lavalle mil novecientos setenta y dos: cinco millones novecientos sesenta y nueve mil setecientos ochenta y cinco pesos moneda nacional. Total deudas: diecinueve millones cuatrocientos trece mil doscientos noventa y dos pesos moneda nacional. No existe emisión anterior de debentures. — VIII. — Principales bienes de la Sociedad: Inmuebles: Edificio del Sanatorio e Instituto Buenos Aires S. A. sito en la calle Lavalle números mil novecientos setenta y dos/setenta y cuatro, Capital, que consta de dos subsuelos, planta baja y nueve pisos con una superficie cubierta de siete mil metros cuadrados. Anexo Sanatorio sito en Lavalle número mil novecientos ochenta y cuatro que consta de planta baja y primer piso, según escritura pasada ante el escribano Juan A. Piñon Chiloteguy. Finca sita en la calle Lavalle número mil novecientos sesenta y uno/sesenta y tres/sesenta y siete cuyo terreno mide: once metros, treinta y nueve centímetros de frente por cincuenta y seis metros ochenta y un centímetro de fondo, según escritura número novecientos treinta y ocho pasada ante el escribano Pedro A. Cortese el dos de diciembre de mil novecientos sesenta y seis. Terreno: cuyas medidas son dieciséis metros nueve centímetros de frente al Norte; sesenta y cinco metros ochenta y un centímetros de fondo al costado Este; cincuenta y seis metros veintinueve centímetros en el Oeste, estando formado el contrafrente por una línea quebrada que a partir del extremo de la últimamente mencionada dirección al Este mide ocho metros sesenta y seis centímetros a la terminación de la cual en dirección al Sur se medirán nueve metros cincuenta y dos centímetros para continuar nuevamente con seis metros noventa y dos centímetros hacia el Este, según escritura de compra pasada ante el escribano Carlos A. Rezzónico el primero de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres, cuyos valores son los siguientes: Rubro Inmuebles: Sesenta y siete millones ochocientos setenta y dos mil quinientos treinta y siete pesos moneda nacional. Rubro terreno: Cinco millones novecientos tres mil novecientos veinte pesos moneda nacional. Rubro Muebles y Utiles: Once millones novecientos un mil doscientos setenta y dos pesos moneda nacional. Rubro Aparatos: Equipos e Instrumental: Diecinueve millones cuatrocientos ochenta y seis mil ochenta y tres pesos moneda nacional. Rubro Instalaciones: Cuatro millones novecientos nueve mil ochocientos un pesos moneda nacional. Rubro Maquinarias: Trescientos sesenta y ocho mil cuatro pesos moneda nacional. Rubro Rodados: Un millón ciento cincuenta mil quinientos cuarenta y seis pesos moneda nacional. Rubro Ropería: Cuatro millones cuatrocientos cincuenta y nueve mil quinientos noventa pesos moneda nacional. — Rubro Menaje, Cristalería: Noventa y cuatro mil ciento sesenta y un pesos moneda nacional y Bazar. Rubro Mejoras: Un millón novecientos veinte mil pesos moneda nacional, según detalles insertos en los libros copiador de inventario y libro inventario respectivo. — Cuenta de ganancias y pérdidas: Ejercicio mil novecientos sesenta y cinco/sesenta y seis: Cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas al treinta de junio de mil novecientos sesenta y seis — Explotación Sanatorio: cuatrocientos doce millones novecientos cuarenta y un mil ochocientos veintiocho pesos moneda nacional, a|detalle copiador inventario número dos, folio trescientos veinticinco. — Arrendamiento consultorios: a|detalle copiador inventario número dos, folio trescientos veinticinco: Un millón ciento treinta y cuatro mil novecientos treinta y cuatro pesos moneda nacional. — Bonos: Consumo de farmacia: diecisiete millones doscientos mil cuatrocientos cuarenta y ocho pesos con noventa y tres centavos moneda nacional. — Gastos directos del sanatorio: veintiún millones setecientos treinta y siete mil novecientos cuarenta y dos pesos moneda nacional a|detalle libro copiador inventario número dos, folio trescientos veintiséis. Remuneraciones: doscientos treinta y ocho millones doscientos treinta y un mil ochocientos cincuenta y un pesos con treinta centavos moneda nacional, a|detalle libro copiador inventario número dos, folio trescientos veintiséis. Gastos de administración: veintinueve millones quinientos cincuenta y un mil doscientos ochenta y dos pesos con ochenta y cinco centavos moneda nacional, s|detalle libro copiador inventario número dos, folio trescientos veintiséis. — Leyes sociales: treinta y siete millones seiscientos nueve mil setenta y tres pesos con veinte centavos, s|detalle libro copiador inventario número dos, folio veintiséis. — Impuestos y contribuciones: s|detalle libro copiador inventario número dos, folios: trescientos veintiséis|veintisiete: cuatro millones setecientos cincuenta y un mil quinientos cincuenta pesos moneda nacional. Gastos de edificio: ocho millones quinientos treinta y tres mil novecientos noventa y cinco pesos con doce centavos moneda nacional, s|detalle libro copiador inventario número dos, folio trescientos veintisiete. Seguros: un millón ciento noventa y siete mil cincuenta y tres pesos moneda nacional. — Amortizaciones: s|detalle libro copiador inventario número dos, folio trescientos veintisiete: diez millones setecientos once mil novecientos trece con noventa y un centavos moneda nacional. — Gastos financieros: cinco millones veintiséis mil cuatrocientos seis pesos con veintiún centavos moneda nacional, s|detalle libro copiador inventario número dos, folio trescientos veintisiete. — Gastos directos del Plan Médico Integral: veinticuatro millones quinientos setenta mil cuatrocientos seis pesos con cuarenta y tres centavos moneda nacional. — Previsiones: Doce millones quinientos cuatro mil cuarenta y tres pesos m/n. — Subtotal: Ingresos varios: dos millones setecientos noventa mil doscientos cuarenta y un pesos con treinta y cinco centavos moneda nacional. — Menos: Saldo del ejercicio anterior (Pérdida) dieciocho millones setenta y cuatro mil trescientos cinco pesos con treinta y cinco centavos. — Resultado final: (Pérdida): quince millones doscientos ochenta y cuatro mil sesenta y cuatro pesos moneda nacional. Cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas, al treinta de junio de mil novecientos sesenta y siete. Explotación Sanatorio, quinientos cincuenta millones seiscientos noventa y seis mil novecientos quince pesos moneda nacional, s|detalle copiador de inventario número dos, folio cuatrocientos treinta y seis; Arrendamiento consultorios: un millón ochocientos quince mil cuarenta y tres pesos moneda nacional. Otros ingresos: un millón cuatrocientos dieciséis mil cuarenta y seis pesos moneda nacional. Quinientos cincuenta y tres millones novecientos veintiocho mil cuatro pesos moneda nacional. Menos: Consumo de farmacia: diecisiete millones novecientos cincuenta y ocho mil seiscientos setenta y dos pesos moneda nacional. Gastos directos del Sanatorio: veintiséis millones ciento noventa y cinco mil cuatrocientos seis pesos moneda nacional, s|detalle libro copiador e inventario número dos, folio cuatrocientos treinta y siete. Remuneraciones: trescientos cuarenta millones quinientos treinta y tres mil trescientos cuarenta y nueve pesos moneda nacional, s|detalle libro copiador de inventario número dos, folio cuatrocientos treinta y siete. Gastos de administración: veinticuatro millones doscientos ochenta mil ciento ochenta y un pesos moneda nacional, s|detalle libro copiador inventario número dos, folio número cuatrocientos treinta y siete. Leyes sociales: cincuenta y tres millones seiscientos tres mil cuatrocientos treinta y seis pesos moneda nacional, s|detalle libro copiador inventario número dos, folio número cuatrocientos treinta y siete. — Comisiones: cinco millones trescientos sesenta y dos mil quinientos pesos moneda nacional. Impuestos y contribuciones: cinco millones quinientos ochenta y un mil novecientos noventa y siete pesos moneda nacional, s|detalle libro copiador inventario número dos, folios números cuatrocientos treinta y seis/treinta y siete. Gastos de edificio: nueve millones quinientos treinta y nueve mil treinta y ocho pesos moneda nacional. Seguros: un millón cuatrocientos setenta y cuatro mil doscientos diecinueve pesos moneda nacional. Gastos financieros: cuatro millones novecientos sesenta y dos mil ochocientos treinta pesos moneda nacional, s|detalle libro copiador inventario número dos folio cuatrocientos treinta y ocho. Gastos directos Plan Médico Integral: veintitrés millones ciento ochenta y dos mil ciento setenta y cinco pesos moneda nacional. Amortizaciones: trece millones cuatrocientos ochenta y seis quinientos ochenta y tres pesos moneda nacional. Previsiones diecisiete millones trescientos cuatro mil ochenta pesos moneda nacional. Quinientos cuarenta y tres millones cuatrocientos sesenta y cuatro mil cuatrocientos sesenta y seis pesos moneda nacional, s|detalle libro copiador inventario número dos, folio cuatrocientos treinta y ocho. Ganancia del ejercicio: diez millones cuatrocientos sesenta y tres mil quinientos treinta y ocho pesos moneda nacional. Menos Pérdida ejercicio anterior: Quince millones doscientos ochenta y cuatro mil sesenta y cuatro pesos moneda nacional. — Resultado Final: Pérdida: cuatro millones ochocientos veinte mil quinientos veintiséis pesos moneda nacional. — X. Mauricio Belocopitt y Enrique Guelman, Gerentes. — Pedro G. Belmes, Miguel Angel Aimó, Juan José Marra, José Gajst, Rodolfo G. Olle, Jorge A. Ferreira, Alfredo Kohn Tebner, Directores. — Angel Francisco Lazzaroni, Síndico. — Salvador Feldman y Jacobo Jaitin, Fideicomisarios. — E/l.: millones. — Raspado: cincuenta mil pesos. — E/l.: mil. Vale. — Testado: mil. No vale. Pedro G. Belmes. — J. J. Marra. — S. Feldman. — J. Jaitin. — S/raspado: millones ciento noventa y cinco mil; millones quinientos treinta y tres. Todo vale.

Buenos Aires, 1º de abril de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 18.400.— e. 14|6 Nº 8.725 v. 14|6|68

N O R V A N

Sociedad Anónima, Financiera e Inmobiliaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Escritura número noventa y uno: En la localidad de Bánfield, Partido de Lomas de Zamora, jurisdicción de la provincia de Buenos Aires, a los nueve días del mes de abril del año 1968, ante mí escribano autorizante comparece el señor Genaro Sparano, argentino, casado con Santina Clurimbolo Prestifilipo, industrial, titular de cédula de identidad número 1.705.498, domiciliado en la calle Ortiz 553 de Sarandí, provincia de Buenos Aires, accidentalmente aquí, persona a mi juicio hábil, mayor de edad y de mi conocimiento, doy fe, y expone: Que en su carácter de presidente de la Sociedad Anónima "Norvan" Financiera e Inmobiliaria constituida provisoriamente en la ciudad de Buenos Aires el día 28 de marzo del año 1968 fue designado presidente de la misma con las más amplias facultades para firmar toda clase de instrumentos públicos hasta que quede definitivamente constituida dicha sociedad, a cuyos efectos me exhibe el expediente originado en la Inspección General de Justicia de la Nación número 26.460 para que el autorizante transcriba íntegramente todo el contenido del mismo para su posterior inscripción en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal, y pueda así la citada sociedad funcionar definitivamente como Sociedad Anónima. A su requerimiento, yo el autorizante procedo a la transcripción del citado expediente que a fojas uno dice: Acta de constitución: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 23 días del mes de marzo del año mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores Leopoldo Mario Luis Brugnoli, comerciante, titular cédula de identidad 402.430, domiciliado en la calle Avellaneda 771 de Adrogué; don José De Brito, casado con Beatriz Julia Ratto, comerciante, domiciliado en Valentín Vergara 281, de Haedo, titular cédula de identidad 2.430.459; don Genaro Sparano, industrial, casado con Santina Clurimbolo Prestifilippo, domiciliado en la calle Ortiz 553 de Sarandí, titular cédula de identidad 1.705.498; don Rogelio Rodríguez, casado con Elisa Biondi, comerciante, domiciliado en Sarmiento 412, 4to. piso, de Capital Federal, titular cédula de identidad 1.411.994; don Carlos Alberto Sparano, soltero, comerciante, domiciliado en Ortiz 553 de Sarandí, cédula de identidad 6.643.270; don Mario Hirose, casado con Mieko Kiguchi, comerciante, domiciliado en Vieytes 558 de Bánfield, cédula de identidad 2.044.739; don Arturo Gianotti, casado con María Juana Carrasco, domiciliado en Vieytes 535 de Bánfield, técnico constructor, cédula de identidad 1.539.845; don Isaac José Monaji, ingeniero, domiciliado en Río Bamba 837 de Capital Federal, cédula de identidad 535.920; don Luis Pablo Gianotti, casado con Aída Labate, domiciliado en Serrano 111 de Bánfield, comerciante, cédula de identidad 1.921.024; don Jaime Pedro Pacios, casado con María Julia Palazzo, domiciliado en Capello 695 de Bánfield, industrial; libreta enrolamiento 1.992.651; don Leopoldo Amable Clemente, casado con Elsa Noya, domiciliado en Carlos Croce 1147 de Bánfield, industrial, cédula de identidad 5.614.554 de Policía Federal; don Armando Antonio Marzoratti, casado con Matilde San Segundo, comerciante, domiciliado en Las Piedras 162 de Lomas de Zamora, cédula identidad 1.317.971, todas estas personas son mayores de edad, personas a mi juicio hábiles y de mi conocimiento, doy fe, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto número 3.329 del 3 de mayo del año 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "NORVAN" SOCIEDAD ANONIMA, FINANCIERA E INMOBILIARIA; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto: Financiera: Mediante el aporte o inversión de capitales a empresas o sociedades constituidas o a constituirse; compra y venta de artículos, constitución y transferencia de hipotecas, demás derechos reales y|u otorgamiento de créditos en general, ya fuere con garantía prendaria, warrants o cualquier otro derecho real o clase de créditos permitido por la legislación vigente. La Sociedad no realizará las operaciones previstas por el artículo 93 de la Ley 11.672 o toda otra por la cual se requiera el concurso del público. Inmobiliaria: Mediante la adquisición, venta, explotación, arrendamiento, construcción y|o administración en general de toda clase de inmuebles urbanos o rurales, pudiendo igualmente construir edificios para venta o arrendamiento y realizar operaciones comprendidas en las leyes y reglamentos del régimen de la propiedad horizontal; d) El capital autorizado se fija en la suma de veinte millones de pesos moneda nacional de curso legal representado por veinte mil acciones de un mil pesos moneda nacional, valor nominal cada una dividido en veinte series iguales; e) El Directorio estará compuesto de tres a cinco miembros titulares cuyo mandato durará dos años; f) El ejercicio social cerrará el 31 de Diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten cuatro series de acciones ordinarias al portador clase "A" (5 votos). Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionista: José De Brito, 400 acciones, monto $ 40.000; Genaro Sparano, 400 acciones, monto $ 40.000; Carlos Alberto Sparano, 400 acciones, monto $ 40.000; Rogelio Rodríguez, 400 acciones, monto $ 40.000; Leopoldo Brugnoli, 300 acciones, monto $ 30.000; Mario Hirose, 300 acciones, monto $ 30.000; Arturo Gianotti, 30 acciones, monto $ 30.000; Isaac José Monaji, 300 acciones, monto $ 30.000; Jaime Pedro Pacios, 300 acciones, monto pesos 30.000; Leopoldo Amable Clemente, 300 acciones, monto $ 30.000; Armando Antonio Marzoratti, 300 acciones, monto $ 30.000. — La integración se realiza en dinero en efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y fiscalizador: Presidente a Genaro Sparano; vicepresidente a José De Brito; vocales a Carlos Alberto Sparano; Síndico titular a Rogelio Rodríguez, y Síndico suplente a Leopoldo Mario Luis Brugnoli. Cuarto: Autorizar a los señores Genaro Sparano y|o Rogelio Rodríguez a fin de que realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar como sociedad anónima con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Firmado: J. De Brito. — G. Sparano. — C. A. Sparano. — L. Brugnoli. — J. P. Pacios. — L. Clemente. — M. Hirose. — A. Gianotti. — R. Rodríguez. — Armando A. Marzoratti. — Isaac J. Monaji. Secretario de Estado de Justicia de la Nación. Inspección General de Justicia. — Buenos Aires, abril 8 de 1968. — Visto lo solicitado a fs. 8, atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto 3.329 del año 1963. El Inspector General de Justicia, Resuelve: Téngase por comprendida dentro de los términos del artículo 2º del Decreto 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad Norvan Sociedad Anónima Financiera e Inmobiliaria, constituida en esta ciudad el 28 de marzo de 1968, cuya acta de constitución provisional obra a fs. 1 y 2 vta. y sus estatutos de fs. 4 a fs. 5. — 2) Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas dentro de lo establecido en el artículo 45 del decreto del 27 de abril del año 1923. — Resolución Nº 6.835. — Firmado: Enrique Zaldivar, Inspector General de Justicia. — Fdo.: Manuel Enrique Labrioia, Escribano.

Buenos Aires, 5 de junio de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 8.400.— e. 14|6 Nº 8.724 v. 14|6|68

AUDIT

Sociedad Anónima de Mandatos y Servicios, Comercial, Inmobiliaria y Financiera

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

Folio 1.848. — Primer Testimonio: Escritura número setecientos setenta y cuatro. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte días de mayo de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, escribano autorizante, comparece don Antonio Roberto Reche, casado en primeras nupcias con doña Amanda Mercedes Fernández, argentino, mayor de edad, Contador Público Nacional, con cédula de identidad de la Policía Federal número cuatro millones cuatrocientos ocho mil ochenta y siete, domiciliado en la calle Congreso número quinientos setenta y cinco, de la localidad de Haedo, provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí, persona hábil, de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre a este otorga-

miento por derecho propio y además en nombre y representación de los señores don Joaquín María Torrent, casado en primeras nupcias con doña Marcelina Puiggrós, español, Contador Público Nacional, con cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones doscientos veinte mil quinientos cuarenta y ocho, domiciliado en la calle Suipacha número setecientos cincuenta y seis, de esta Capital; don Horacio Osvaldo Díaz, casado en primeras nupcias con doña Nora de Miguel, argentino, empleado, con cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones quinientos ochenta y siete mil quinientos sesenta y ocho, domiciliado en la calle Larrea número ochenta, de la localidad de Florida, provincia de Buenos Aires; don Anastacio García, casado en primeras nupcias con doña Edith Salse, argentino, empleado, con cédula de identidad de la Policía Federal número tres millones setecientos noventa y tres mil trescientos setenta y cuatro, domiciliado en la calle Rosario número ciento veintidós, de esta Capital; don Enrique Bañares, casado en primeras nupcias con doña Mercedes Gros, argentino, Contador Público Nacional, con cédula de identidad de la Policía Federal número tres millones cuatrocientos veintiséis mil seiscientos sesenta y nueve, domiciliado en la calle Campichuelo número seiscientos setenta y cuatro, de esta Capital; don Adolfo Wlochovicz, soltero, argentino, empleado, con cédula de identidad de la Policía Federal número tres millones novecientos setenta y cinco mil novecientos ochenta y seis, domiciliado en la calle Ramallo número treinta y cinco, de la localidad de Villa Dominico, provincia de Buenos Aires; don Antonio Blas Carlomagno, casado en primeras nupcias con doña María Teresa Ferraro, argentino, empleado, con cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones quinientos noventa mil quinientos sesenta y tres, domiciliado en la calle Cayena número ciento dieciocho, de la Ciudad de San Isidro, provincia de Buenos Aires; don Héctor Andrés Linares Figueroa, casado en primeras nupcias con doña María Luisa Cardone, argentino, Contador Público Nacional, con cédula de identidad de la Policía Federal número tres millones novecientos cincuenta y dos mil doscientos sesenta y cuatro, domiciliado en la calle José Hernández número dos mil quinientos sesenta y siete, de esta Capital; don César Florez Uría, casado en segundas nupcias con doña Lidia Faragasso, español, empleado, con cédula de identidad de la Policía Federal número cuatro millones novecientos ochenta y siete mil cuarenta y nueve, domiciliado en la calle El Salvador número seis mil cincuenta y dos, de esta Capital; y don Roberto José Molinari, casado en primeras nupcias con doña María Ester Gotelli, argentino, Contador Público Nacional, con cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones ochocientos setenta y cinco mil novecientos treinta y tres, domiciliado en la calle García del Río número cuatro mil quinientos setenta y cuatro, de esta Capital; todos mayores de edad, a mérito del poder especial otorgado a su favor con fecha veintiocho de marzo último, por ante mí y en este mismo Registro, al folio novecientos veintidós del corriente protocolo; asegurándome el mandatario su plena vigencia. — Y en tal virtud dice: Que en unión con los nombrados mandantes, por acta de fecha veintiocho de marzo del corriente año, constituyeron la sociedad anónima en formación "Audit, Sociedad Anónima de Mandatos y Servicios, Comercial, Inmobiliaria y Financiera", de la cual son únicos asociados fundadores, con domicilio en esta Capital, con un capital de cinco millones de pesos moneda nacional, con el objeto de dedicarse a actividades de mandatos y servicios, comerciales, inmobiliarias y financieras, suscribiendo los accionistas en ese acto el veinte por ciento del capital autorizado e integrado el diez por ciento del capital suscripto en dinero efectivo, quedando así cumplidos los requisitos exigidos por el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio y acogiéndose a las Normas del Decreto número tres mil trescientos veintinueve|sesenta y tres. — Que su presentación a la Inspección General de Justicia, dio origen a la formación del expediente número veintiséis mil cuatrocientos noventa, del cual surge a fojas ocho el pedido formulado de aprobación de los Estatutos de la nombrada sociedad y su ulterior autorización para funcionar como anónima: cuya nota constitutiva corre glosada de fojas uno a dos; su correspondiente estatuto de fojas tres a cuatro; justificando con la boleta de fojas siete el depósito de la suma de cien mil pesos moneda nacional, del diez por ciento del capital suscripto. — Que a fojas diez corren las modificaciones del acta de constitución y estatutos, aconsejadas por el Departamento de Sociedades Anónimas. — Que a fojas trece vuelta el Inspector Jefe del Departamento de Sociedades Anónimas, aconseja al señor Inspector General dictar la resolución prevista en el artículo tercero del Decreto tres mil trescientos veintinueve|sesenta y tres. — Que a fojas catorce, el señor Inspector General de Justicia, por resolución número siete mil cincuenta, de fecha ocho del actual, resuelve declarar comprendida dentro de lo previsto en el artículo segundo del Decreto número tres mil trescientos veintinueve|sesenta y tres, y autorizar para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, a la sociedad "Audit Sociedad Anónima de Mandatos y Servicios, Comercial, Inmobiliaria y Financiera". Y el compareciente continúa diciendo: Que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, viene a elevar a escritura pública el Acta Constitutiva y los Estatutos de la nombrada sociedad y la aprobación respectiva de la Inspección General de Justicia, que copiados por su orden dicen así: "Acta Constitutiva. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiocho días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores Joaquín María Torrent, español, Contador Público Nacional, casado con Marcelina Puiggrós, domiciliado en Suipacha 756, Capital, Cédula de Identidad Nº 2.220.548 (Policía Federal); Horacio Osvaldo Díaz, argentino, empleado, casado con Nora de Miguel, domiciliado en Larrea 80, Florida (Prov. de Buenos Aires), Cédula de Identidad número 2.587.568 (Policía Federal); Anastacio García, argentino, empleado, casado con Edith Salse, domiciliado en Rosario 122, Capital, Cédula de Identidad número 3.793.374 (Policía Federal); Enrique Bañares, argentino, Contador Público Nacional, casado con Mercedes Gros, domiciliado en Campichuelo 674, Capital Cédula de Identidad Nº 3.426.669 (Policía Federal); Adolfo Wlochovicz, argentino, empleado, soltero, domiciliado en Ramallo 35, Villa Dominico, Avellaneda (Prov. de Buenos Aires), Cédula de Identidad Nº 3.975.986 (Policía Federal); Antonio Blas Carlomagno, argentino, empleado, casado con María Teresa Ferraro, domiciliado en Cayena 118, San Isidro (Prov. de Buenos Aires), Cédula de Identidad Nº 2.590.563 (Policía Federal); Héctor Andrés Linares Figueroa, argentino, Contador Público Nacional, casado con María Luisa Cardone, domiciliado en José Hernández 2567, Capital, Cédula de Identidad número 3.952.264 (Policía Federal); César Florez Uría, español, empleado, casado en segundas nupcias con Lidia Faragasso, domiciliado en El Salvador 6052, Capital, Cédula de Identidad número 4.987.049 (Policía Federal); Antonio Roberto Recha, argentino, Contador Público Nacional, casado con Amanda Mercedes Fernández, domiciliado en Congreso 575, Haedo (Prov. de Buenos Aires), Cédula de Identidad número 4.408.087 (Policía Federal); Roberto José Molinari, argentino, Contador Público Nacional, casado con María Ester Gotelli, domiciliado en García del Río 4574, Capital, Cédula de Identidad Nº 2.875.933 (Policía Federal). Todas las personas son mayores de edad, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "AUDIT SOCIEDAD ANONIMA DE MANDATOS Y SERVICIOS, COMERCIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA". b) Su término de duración será de 99 (noventa y nueve) años. c) Tiene por objeto: a) Mandatos y servicios: Mediante la prestación de servicios de administración, de organización y asesoramiento industrial, comercial y técnico financiero. Queda excluido el asesoramiento que en virtud de la materia, haya sido reservado a profesionales con título habilitante según las respectivas reglamentaciones. a) Comerciales: Importación, exportación y|o compraventa en el mercado interno de bienes muebles, mercaderías, materias primas y productos elaborados o no. Ejercer la representación de personas físicas o jurídicas, nacionales o extranjeras, sean comerciales o industriales, para la comercialización de sus mercaderías o productos. c) Inmobiliarias: Compra, venta, explotación, administración y|o construcción de inmuebles de cualquier naturaleza, incluso en el régimen de propiedad horizontal. d) Financieras: Suministro de capitales a particulares o empresas constituidas o a constituirse, inversiones de dinero o negociación de valores mobiliarios de cualquier especie, con exclusión de las operaciones comprendidas en el artículo 93 de la Ley 11.672 y toda otra que requiera el concurso público. d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 5.000.000 (cinco millones de pesos moneda nacional), representado por 5.000 (cinco mil) acciones de m$n. 1.000 (un mil) valor nominal cada una, dividido en 5 (cinco) series de 1.000 (un mil) acciones cada una. e) El Directorio estará compuesto de un mínimo de 3 (tres) a un máximo de 5 (cinco) miembros titulares cuyo mandato durará un año, siendo reelegibles. f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite 1 (una) serie de acciones al portador. Todo de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas - Suscripción acciones - Acciones Ordinarias Clase A 1 voto - Integración monto. - Joaquín María Torrent 390 — 39.000. Horacio Osvaldo Díaz 200 — 20.000. Anastacio García 180 — 18.000. Enrique Bañares 170 — 17.000. Adolfo Wlochovicz 10 — 1.000. Antonio Blas Carlomagno 10 — 1.000. Héctor Andrés Linares Figueroa 10 — 1.000. César Florez Uría 10 — 1.000. Antonio Roberto Reche 10 — 1.000. Roberto José Molinari 10 — 1.000. 1.000. 100.000. La integración se efectúa en efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Joaquín María Torrent. Vicepresidente a Horacio Osvaldo Díaz. Director a Anastacio García. Síndico titular a Enrique Bañares y Síndico suplente a Antonio Roberto Reche. — Cuarto: Autorizar a los señores Joaquín María Torrent, Horacio Osvaldo Díaz, Anastacio García y|o Antonio Roberto Reche a fin de que realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — J. Torrent. — H. Díaz. — E. Bañares. — A. Roberto Reche. — H. Linares. — A. Wlochovicz. — Roberto J. Molinari. — A. García. — C. Flores Uría. — A. Carlomagno. — En mi carácter de escribano, titular del Registro Notarial Nº 241 de la Capital Federal, certifico que las firmas que anteceden son auténticas y han sido puestas en mi presencia por los señores Joaquín María Torrent, Horacio Osvaldo Díaz, Enrique Bañares, Antonio Roberto Reche, Héctor Andrés Linares Figueroa, Adolfo Wlochovicz, Roberto José Molinari, Anastacio García, César Florez Uría y Antonio Blas Carlomagno, respectivamente, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe. Buenos Aires, marzo 28 de 1968. Fco. J. Oliver. Hay un sello". — "...Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. Inspección General de Justicia. N. 26.490. Buenos Aires, mayo 8 de 1968. Visto lo solicitado a fojas ocho; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto número 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Audit Sociedad Anónima de Mandatos y Servicios, Comercial, Inmobiliaria y Financiera", constituida en esta Ciudad el 28 de marzo de 1968, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (fojas uno) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro), con la modificación de fs. 10 vta. (fojas diez vuelta). 2º Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto del 27 de abril de 1923). (Firmado) Enrique Zaldívar. Hay un sello: Enrique Zaldivar, Inspector General de Justicia. Resolución Nº 7.050. ...Está mi sello. Ante mí: Fco. J. Oliver (escribano). — Buenos Aires, junio 6 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 15.320.— e.14|6-Nº 8.806-v.14|6|68

CONTRATOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

CONOSUD

Empresa Técnica y Comercial Argentina Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría a cargo del suscripto, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Cuatrocientos Setenta y Nueve. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los trece días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, Escribano autorizante, comparecen los señores don Juan González Sánchez, que dice ser casado, argentino, de cuarenta y tres años de edad, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal bajo el número dos millones doscientos cuarenta y ocho mil quinientos treinta, domiciliado en la calle Zañartú número cuatrocientos veintidós; don Horacio Cuenca Román, que dice ser casado, español, de cincuenta y nueve años de edad, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal bajo el número cuatro millones seiscientos treinta y un mil seiscientos diez y seis, domiciliado en la calle Miller cuatro mil trescientos cuarenta y cinco, y don Héctor Enrique Helbling, que dice ser soltero, argentino, de veintiún años de edad, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal bajo el número Seis millones ochocientos veinticinco mil setecientos sesenta y siete, domiciliado en la calle Coronel Díaz mil quinientos cincuenta y siete; y José Roberto Bouzón, casado, argentino, de cuarenta años de edad, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal bajo el número dos millones quinientos cuatro mil ochocientos ochenta y ocho, domiciliado en Avenida Sáenz quinientos cuarenta y tres; todos de este vecindario, hábiles, y de mi conocimiento, doy fe, acreditando don Héctor Enrique Helbling su capacidad para el presente acto, con los elementos que se mencionan al final de esta escritura. — Y los comparecientes dicen: Que han convenido constituir una sociedad bajo el régimen de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, la que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan: Primera: Queda constituida entre los comparecientes la sociedad "CONOSUD" EMPRESA TECNICA Y COMERCIAL ARGENTINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, la que tendrá su domicilio en la Ciudad de Buenos Aires, actualmente en Avenida Pueyrredón ochocientos cincuenta y cuatro, piso décimo tercero, departamento "A", o donde posteriormente lo fijare pudiendo establecer sucursales, agencias y representaciones en cualquier punto del país o del extranjero. — Su duración será de veinte años a contar del día primero de mayo de mil novecientos sesenta y ocho, pero cada tres años, cualquiera de los socios tendrá derecho a exigir la disolución de la sociedad y su liquidación, mediante notificación fehaciente al o a los socios restantes, con seis meses de anticipación al vencimiento del respectivo período de tres años. — Segunda: El objeto de la sociedad será la realización ya sea por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, de las siguientes actividades: a) Comerciales: Compra-venta, importación, exportación y comercialización en todas sus etapas de toda clase de materias primas, productos semielaborados y elaborados del país o del extranjero. — b) Servicios: Mediante la prestación de servicios de organización y asesoramiento y ejecución técnico, industrial, comercial y financiera e inclusive montaje de maquinarias, instalaciones y plantas industriales. — c) Representaciones y Mandatos: Mediante la realización de toda clase de operaciones sobre mandatos, representaciones, comisiones y consignaciones. — Para el mejor cumplimiento de su objeto la sociedad podrá realizar todos los actos jurídicos autorizados por las leyes en vigor y que directa o indirectamente se relacionen con el mismo. — Tercera: El capital social asciende a la suma de Un Millón de Pesos Moneda Nacional, dividido en Un Mil cuotas de Un Mil Pesos Moneda Nacional, cada una, que son suscriptas totalmente en este acto en la siguiente proporción: don Juan González Sánchez, doscientas cincuenta cuotas; que representan la suma de Doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional; don Horacio Cuenca Román, doscientas cincuenta cuotas, que representan doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional y don Héctor Enrique Helbling, doscientas cincuenta cuotas que representan la suma de doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional y don José Roberto Bouzon,, doscientas cincuenta cuotas, que representan la suma do doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional, todas las que se integran en este acto en efectos, de acuerdo al inventario y balance que suscripto por las partes se agrega a la presente escritura. — Cuarta: La dirección y administración de la sociedad, su representación legal y el uso de la firma social, estará a cargo del o de los gerentes, quienes actuarán en la forma que se establezca al designárseles, con toda las facultades necesarias para obrar en nombre de la sociedad, de acuerdo a lo establecido en el artículo décimo sexto de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Los gerentes quedan autorizados a realizar operaciones por cuenta propia de las que sean objeto de la sociedad y para asumir la representación de otra persona visible o jurídica, que ejerza el mismo comercio o industria. — Quedan designados gerentes en este acto los señores don Juan González Sánchez, don Horacio Cuenca Román, don Héctor Enrique Helbling, y don José Roberto Bouzón, debiendo actuar siempre dos de ellos conjuntamente. — Quinta: El ejercicio económico de la sociedad comenzará el pri-

mero de mayo de cada año y finalizará el treinta de abril siguiente. — El presente año económico concluirá el treinta de abril de mil novecientos sesenta y nueve. — Al término de cada ejercicio económico se practicará un Balance General, Un Inventario y una Cuenta de Ganancias y Pérdidas, que se ajustarán a las normas legales en vigor y sin perjuicio de los Balances parciales que puedan hacerse durante cada ejercicio a pedido de cualquiera de los socios. — De las utilidades producidas y líquidas se destinará el cinco por ciento a la formación del Fondo de Reserva Legal, hasta que el mismo alcance el diez por ciento del capital social, pudiendo los socios resolver la creación de reservas especiales o amortizaciones extraordinarias. — El saldo será distribuido entre los socios por partes iguales. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. — Sexta: Los socios se reunirán cuando lo consideren necesario o conveniente, debiendo hacerlo por lo menos una vez al año, en una reunión a la que serán citados en forma fehaciente por cualquiera de los gerentes, que se celebrará dentro de los sesenta días de cerrado cada ejercicio, a los efectos de la aprobación del Balance General, Inventario y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, y para considerar la formación de reservas especiales y amortizaciones, extraordinarias propuestas por los mismos, para lo cual dentro de los treinta días de finalizado el año económico, se pondrá a disposición de los socios, para su examen en las oficinas de la sociedad, la documentación respectiva. — Si no concurriere ningún socio a esta reunión, y|o si ninguno de ellos impugnare los mencionados actos hasta esa fecha, quedarán automáticamente aprobados. — Los socios podrán fijar una remuneración a los gerentes por el ejercicio de su mandato. — Séptima: La aprobación de los Balances, Inventario, Cuentas de Ganancias y Pérdidas, y demás resoluciones que interesen a la sociedad, se resolverán por mayoría de votos, con excepción de los casos para los que la Ley exige unanimidad y para el nombramiento o la revocación de los gerentes, que sólo podrán ser resueltos por mayoría absoluta de votos. — Cada cuota tendrá un voto, no reconociéndose este derecho a partes proporcionales de las mismas. — Los socios podrán hacerse representar en las reuniones por apoderados que acrediten su personería con simple carta-poder. — Octava: En caso de cesión de cuotas de la sociedad a terceros extraños a la misma, se aplicarán las reglas del artículo doce de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y el o los socios restantes, tendrán derecho de preferencia para adquirir para si y|o para otro, las cuotas del saliente en las mismas condiciones ofrecidas por los terceros. — La transmisión de las cuotas, ya sea a título singular o universal, no implica la transmisión del cargo de gerente. — Novena: En caso de liquidación por cualquier causa, los socios designarán por mayoría de votos a la persona o personas que actuarán como liquidadores. — El saldo restante de la liquidación será distribuido de conformidad a los aportes realizados. — Décima: En caso de fallecimiento o interdicción de alguno de los socios que sea persona visible, o de su extinción o quiebra en caso de ser persona jurídica, el o los socios restantes tendrán derecho a adquirir para sí o para otros, las cuotas del socio desaparecido o incapaz, determinándose el valor de las mismas, mediante un inventario y balance realizado al efecto. — Décima Primera: La sociedad podrá transformarse en otra de tipo jurídico distinto. — Décima Segunda: Para todos los efectos del presente contrato, los socios convienen no aplicar los artículos cuatrocientos cuarenta y ocho y cuatrocientos cuarenta y nueve del Código de Comercio, sometiéndose desde ya a los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Buenos Aires, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción. — Y continúan diciendo los señores don Juan González Sánchez, don Horacio Cuenca Román, don Héctor Enrique Helbling, y don José Roberto Bouzón, que en la expresada forma dejan Constituida la sociedad "Conosud, Empresa Técnica y Comercial Argentina, Sociedad de Responsabilidad Limitada", obligándose al fiel cumplimiento de las cláusulas que anteceden quedando facultado uno cualquiera de los socios gerentes a tramitar la judicial inscripción del presente en el Registro Público de Comercio, solicitando de mí el autorizante, expida testimonio de la presente a sus efectos. — La capacidad de don Héctor Enrique Helbling para el otorgamiento del presente acto, surge de la autorización judicialmente otorgada para ejercer el comercio de acuerdo a lo determinado en los artículos diez y once del Código de Comercio, la que en su testimonio tengo a la vista y transcripto dice: "Testimonio. — Solicita y Venia para Ejercer el Comercio. — Señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. — Héctor Helbling, con domicilio real en la calle Coronel Díaz 1557, Ciudad de Buenos Aires, constituyendo domicilio especial en la calle Reconquista 336, 4º piso, escritorio 42|45, también de la Ciudad de Buenos Aires, en mi carácter de padre del menor Héctor Enrique Helbling, a V. S. respetuosamente en cuanto ha lugar por derecho digo: I — Que habiendo cumplido mi hijo Héctor Enrique Helbling, 21 años de edad, según surge de la partida acompañada y a los fines de obtener la autorización conferida por los artículos 10 y 11 del Código de Comercio, vengo por la presente a solicitar de V. S. quiera conceder la venia correspondiente para el ejercicio del comercio. — II — Se mande agregar el sellado de ley y previa vista al señor Asesor de Menores, se ordene la inscripción de la venia y el otorgamiento de testimonio de la misma, quedando el señor Jaime Julio Neira autorizado a retirar el mismo. — Será Justicia. — Héctor Helbling. — En mi carácter de Escribano Público Adscripto del Registro de Contratos Púb., Nº 310. Certifico que la firma que obra al dorso de la presente es auténtica de don Héctor Helbling titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal bajo el Nº 6.141.993; y ha sido puesta en mi presencia, doy fe. — Buenos Aires, 14 de marzo de 1968. — A Lascano Pizarro. — Está su sello: Agustín Lascano Pizarro - Escribano. — Presentado sin copias sin firma de letrado, hoy 15 de marzo de 1968, siendo las 12,10 horas. — Doy Fe. — m$n. 700. — Hay una firma ilegible. — Buenos Aires, marzo 18 de 1968. — Por presentado y constituido domicilio. — Vista al señor Asesor de Menores y vuelva. — Jean C. Nissen. — Hay un sello "Jean Christian Nissen" - Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. — En 19 de marzo, pasé los autos en vista al señor Asesor de Menores en 2 fojas. — Conste. — Tatiana Schifris. — Hay un sello: Dra. Tatiana Schifris - Secretaria. — Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. — Señor Juez. — Previa ratificación del peticionante ante el actuario puede V. S. hacer lugar a la suscripción pedida. — Autos Helbling Héctor Enrique c|venia. — Desp. 19|III|68. — Hay una firma ilegible y un sello que dice: Dr. Jorge M. Oliva Vélez. — Asesor de Menores - Devuelto el 20|3|68. — Conste. — Hay una firma ilegible. — Buenos Aires, marzo 31 de 1968. — Por oído el señor Asesor de Menores. — Acompáñase copia para el protocolo y fecho conforme lo disponen los artículos 10 y 11 del Código de Comercio. — Inscríbase en el libro de Venias respectivo, la autorización acordada al menor Héctor Enrique Helbling para ejercer el comercio. — Expídase testimonio. — Firmado Jean Nissen. — Corresponde a la venia otorgada a H. E. Helbling. — Es Conforme con su original que queda archivado en este Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro el que fue inscripto con fecha: 25 de abril de 1968 bajo el número ciento sesenta y tres al folio sesenta y cinco del libro de Venias para ejercer el Comercio. — Buenos Aires, 25 de abril de 1968. — Tatiana Schifris. — Hay un sello aclaratorio de la firma". — Es Copia Fiel, doy fe. — Leída que les fue, se ratifican y firman como acostumbran hacerlo, por ante mí, doy fe. — J. González Sánchez. — H. Cuenca Román. — Héctor Helbling. — J. R. Bouzón. — Hay un sello. — Ante mí: A. Lascano Pizarro. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda al folio mil trescientos cincuenta y cuatro del Registro trescientos diez de mi adscripción, doy fe. — Para la Sociedad interesada expido el presente testimonio extendido en cinco sellos del ley numerados progresivamente del número 008971501 los que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento el veintidós de mayo de mil novecientos sesenta y ocho. — Fdo. Agustín Lascano Pizarro, Escribano. — Buenos Aires, 30 de mayo de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 15.000. — e.12|6-Nº 8.409-v.12|6|68

SAN CAYETANO ESTE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Entre Ricardo Ares Gándaras, español, casado, domiciliado en El Mirasol 223, Capital; Ricardo Ares López, español, casado, domiciliado en Zapiola 4816, Capital; Manuel Ares, español, casado, domiciliado en Luis Beláustegui 4882, Capital; José María Ares, español, soltero, domiciliado en El Mirasol 225, Capital; Antonio Sánchez, español, casado, domiciliado en José Paula y Rodríguez Alves 886, Capital; Saturnino Martínez, español, casado, domiciliado en Humaitá 7163, Capital; Félix Amorfini, argentino, casado, domiciliado en Bermúdez 1326, Capital; Pedro Elías Ganeza, argentino, casado, domiciliado en César Díaz 4562, Capital; José Benito Pérez, español, casado, domiciliado en El Salvador 1354, Ituzaingó, Pcia. de Buenos Aires; Tirso Palacio Quintana, español, casado, domiciliado en Cucha Cucha 1033, Capital, y Benjamín González, español, casado, domiciliado en Barbino 640, San Antonio de Padua, Pcia de Buenos Aires, todos comerciantes, mayores de edad y hábiles para poder contratar, convienen por este acto lo siguiente: Primera: Con retroactividad al 1º de enero de 1968, fecha en que comenzó a operar en los hechos, queda constituida entre los nombrados una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las disposiciones de la Ley 11.645, que girará bajo la denominación de "SAN CAYETANO ESTE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", cuyo domicilio legal será el de Avenida Belgrano 130|34, sin perjuicio de las sucursales que puedan instalar en esta capital o en el interior del país. — Segunda: El objeto de la sociedad será la explotación del negocio de Pizzería y Repostería, Restaurante y Venta de Helados, sito en la Avenida Belgrano 130|34, y la explotación de todo otro negocio del mismo ramo o del ramo gastronómico que pueda adquirir más adelante, inclusive hoteles, a cuyo fin podrá formar parte de sociedades que tengan el mismo objeto, comprar y vender bienes muebles e inmuebles o semovientes, o gravarlos o negociarlos conforme a los usos del comercio. — Tercera: El capital social se fija en la suma de Quince millones de pesos moneda nacional ($ 15.000.000 m|n.), dividido en quince mil cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una de ellas y está totalmente integrado según balance que se firma por separado y debe considerarse parte integrante del presente. — Corresponde el siguiente número de cuotas a cada uno de los socios: Ricardo Ares Gándaras, Ricardo Ares López, Antonio Sánchez y José María Ares, dos mil treinta y cuatro cuotas, o sean dos millones treinta y cuatro mil pesos m|n. cada uno de ellos; Saturnino Martínez, mil novecientas seis cuotas, o sea un millón novecientos seis mil pesos m|n.; Manuel Ares, mil doscientas setenta y una cuotas, o sea Un millón doscientos setenta y un mil pesos m|n.; Félix Amorfini, mil diez y siete cuotas, o sea un millón diez y siete mil pesos m|n.; Pedro Elías Ganuza y Tirso Palacio Quintana, setecientas sesenta y tres cuotas, o sea setecientos sesenta y tres mil pesos m|n. cada uno de ellos; José Benito Pérez, seiscientas treinta y seis cuotas, o sea seiscientos treinta y seis mil pesos m|n. y Benjamín González, quinientas ocho cuotas, o sea quinientos ocho mil pesos m|n. — Cuarta: La sociedad se constituye por el plazo de diez años a contar del 1º de enero de 1968, pudiendo prorrogarse el plazo o disolverse con anticipación, si así lo resolvieran los socios que representan el 75 o|o del capital social. — Quinta: La administración y gerencia de la sociedad estará a cargo de los socios señores Antonio Sánchez, José María Ares, Saturnino Martínez y Ricardo Ares Gándaras, quienes obligarán a la sociedad con la firma de por no menos dos de ellos, seguida del nombre de la Sociedad, "San Cayetano Este, S. R. L.". — En la forma indicada podrán librar cheques, contratar toda clase de operaciones con Bancos Nacionales, Provinciales, Municipales o Particulares y con entidades financieras. — Firmar letras, pagarés y toda clase de valores negociables o intransferibles, suscribir todo tipo de contratos y obligaciones inherentes al objeto social; y otorgar poderes especiales o generales en nombre de la Sociedad, a favor de terceras personas para representarla, siendo todo este detalle meramente enunciativo y no limitativo de las atribuciones que la ley acuerda a los gerentes de una sociedad de Responsabilidad Limitada. — Empero para actuar ante reparticiones administrativas, nacionales, provinciales o municipales, como ser Dirección General Impositiva, Policía y sus sumarios sobre faltas; Municipalidades y sus Tribunales de Faltas; Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y sus sumarios sobre faltas, ante cualquier otra entidad pública creada o a crearse y para representar a la Sociedad ante los Tribunales del Trabajo de cualquier jurisdicción, bastará la firma de uno solo de los gerentes, quien podrá también otorgar a tales fines poderes generales y especiales, absolver posiciones y practicar cuanto acto sea necesario. — Sexta: Anualmente al 31 de diciembre de cada año se efectuará un balance general del ejercicio con su correspondiente cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas, las que serán soportadas o percibidas por los socios en proporción al capital que les corresponde, previa deducción del 5 o|o destinado al Fondo de Reserva Legal hasta alcanzar el 10 o|o del capital social. — Séptima: Todas las disposiciones que adopte la sociedad deberán constar en un Libro de Actas que se llevará a tal efecto, resolviéndose por simple mayoría de votos, excepción hecha de aquellos casos en que la ley exige una mayoría distinta. — Octava: Las asambleas de socios serán convocadas, cuando se juzgue necesario por dos cualquiera de los Gerentes; pueden solicitar la convocatoria a asamblea en cualquier momento, socios que representen el 60 o|o del capital social. — Novena: Ningún socio podrá ceder sus cuotas antes de transcurrido un año a contar del 1º de enero de 1968. Posteriormente, en caso de cesión de cuotas, el cedente deberá ofrecerlas a los restantes socios, informando precio y condiciones con sesenta días de anticipación, teniendo los mismos, derecho preferente para adquirirlas en proporción a sus respectivos capitales, con derecho de acrecer, en la misma proporción, si alguno de ellos decidiera no adquirirlas. Las cuotas no adquiridas podrán ser cedidas a terceros, en las mismas condiciones, una vez transcurrido aquel lapso. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, los herederos o representantes legales del socio fallecido, siempre que sean en primer grado, o sea esposa e hijos, se incorporarán a la sociedad en el mismo lugar del causante, debiendo unificar personería. Con respecto a herederos o representantes de otro grado, los restantes socios se reservan el derecho o no de admitirlos en las mismas condiciones, con unificación de personería. En caso de que los herederos o representantes legales no aceptaran continuar en la sociedad, se les liquidará el haber que corresponda al causante a la fecha del deceso o incapacidad en doce cuotas trimestrales iguales y con interés bancario de descuento a esa fecha, pagadera la primera a los sesenta días de producido el deceso o la incapacidad. A tales fines se practicará un balance, incluyéndose valor "llave" actualizado a la fecha del deceso o incapacidad. En la misma forma se liquidará el haber, en el caso de que los socios no aceptaran a herederos o representantes de un socio fallecido o incapacitado. - Décima Primera: En caso de enfermedad o inhabilidad temporaria que exceda de los sesenta días, de alguno de los socios, los restantes, reunidos en asamblea convocada al efecto, resolverán la conducta a seguir y de prolongarse la enfermedad con carácter definitivo, se procederá en forma dispuesta en la cláusula precedente. — Décima Segunda: Al socio que se le compruebe dolo, fraude o cualquier otro hecho delictuoso en perjuicio de la sociedad, se le separará de la misma, liquidándole su haber por capital y utilidades, previa deducción de los daños ocasionados, en los mismos plazos y formas indicados en la cláusula décima, pero sin tomar en cuenta valor "llave" en forma alguna. La gerencia queda facultada para disponer de un reglamento interno de trabajo y para aplicar sanciones disciplinarias respecto de los socios que presten trabajo efectivo a la sociedad, en caso de otro tipo de faltas, para con los intereses de la sociedad. — Décima Tercera: Toda duda o divergencia sobre la interpretación del presente contrato, será sometida a árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada socio o grupo de socios en discordia, debiendo aquéllos nombrar, antes de comenzar su cometido, una tercera persona, como último e inapelable árbitro. — Décima Cuarta: Los socios constituyen domicilio legal especial, donde se tendrá por válida toda notificación judicial o extrajudicial, en los antes indicados como propios de cada uno de ellos, sometiéndose a la jurisdicción improrrogable de los Tribunales Ordinarios de esta ciudad, para cualquier cuestión que se suscite, con motivo del presente, con renuncia a todo otro fuero o jurisdicción. — Bajo las catorce cláusulas que anteceden, las partes dan por formalizado el presente contrato, a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho, en Buenos Aires, a los 17 días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y ocho. — Entre líneas: "mil", Vale. — Fdo.: J. M. Ares. — S. Martínez. — J. B. Pérez. — R. Ares. — B. González. — F. Amorfini. — M. Ares. - A. Sánchez. — P. E. Ganuza. — T. Palacio y R. Ares.

Buenos Aires, 22 de mayo de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 10.800 e.14|6 Nº 6.094 v.14|6|68

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial el 4|6|68.

C A L A C A L A

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, a los trece días del mes de febrero de mil novecientos sesenta y ocho, entre los señores Manuel Aquilino Romero Patiño, boliviano, casado, contratista, domiciliado en Allison Bell setecientos cincuenta y ocho, Quilmes, provincia de Buenos Aires; José Fidel Jaldin Patiña, boliviano, soltero, contratista, domiciliado en Allison Bell mil setecientos cincuenta y ocho, Quilmes, pro-

vincia de Buenos Aires, todos mayores de edad y hábiles para contratar y ejercer el comercio: Convienen, primero: Constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará en plaza bajo el rubro de "CALACALA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segundo: La Sociedad tendrá su domicilio en Lavalle mil quinientos setenta y cinco, piso noveno, oficina treinta y uno, Capital, pudiendo cambiar el mismo y abrir sucursales. — Tercero: La sociedad tendrá por objeto principal dedicarse por cuenta propia y|o terceros a la construcción integral de edificios de todo tipo y actividades inmobiliarias en general, formar parte de otras sociedades y ejercer cualquier actividad comercial, industrial o financiera que se estime conveniente. — Cuarto: Para el cumplimiento de su cometido la sociedad podrá realizar toda clase de actos jurídicos necesarios o convenientes para tal fin y en especial podrá operar con todos los Bancos Oficiales y Privados, obligándose a ese efecto los socios a entregar los avales o compromisos personales que dichas instituciones de créditos exigieran para otorgamiento de créditos bancarios. — Quinto: El capital social lo constituye la suma de Doscientos mil pesos moneda nacional (Moneda pesos nacional doscientos mil) divididos en doscientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una de ellas totalmonte suscripto e integrado por los socios en las siguientes proporciones: Manuel Aquilino Romero Patiño, cien mil pesos moneda nacional cada una de ellas y José Fidel Jaldin Patiño cien mil pesos moneda nacional o sea cien cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una de ellas; y está representado por maderas de encofrado según así resulta del inventario y balance practicado de común acuerdo. — Sexto: El plazo de duración de la sociedad será de cinco años a partir de la techa de su inscripción en el Registro de Comercio. — Séptimo: La gerencia y administración de la sociedad estará a cargo del Señor Manuel Aquilino Romero Patiño, quien tendrá el uso de la firma social en forma exclusiva. — Octavo: Anualmente el treinta de diciembre se practicará un balance e inventario general, sin perjuicio de los balances parciales o comprobaciones de libros que estimen convenientes realizar periódicamente en cualquier época del año. — Noveno: Las ganancias o pérdidas resultantes de cada ejercicio previas las deducciones que se estimen convenientes o necesarias realizar y del cinco por ciento del capital social, serán repartidas o soportadas proporcionalmente a las cuotas aportadas por cada socio. — Décimo: Cualquier resolución a tomarse con respecto a la Sociedad deberá hacerse por mayoría, representada por el sesenta y cinco por ciento del capital social. — Décimo primero: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, sus sucesores previa unificación de personería, podrán reemplazar a éste; de lo contrario la sociedad tendrá preferencia para adquirir las respectivas cuotas sociales conforme al valor que resulte del balance que se practicará al efecto. — Décimo segundo: En caso de que alguno de los socios deseare retirarse de la sociedad, deberá avisar con treinta días de anticipación por medio de telegrama colacionado, a los demás integrantes de la misma. La sociedad podrá así adquirir el haber que corresponde al socio que se retira, cuyo importe será abonado de la siguiente manera: diez por ciento al efectivizarse el retiro y el resto en doce cuotas mensuales, iguales y consecutivas cuyo plazo será el ya indicado — Décimo tercero: Las cuotas sociales serán intransferibles. — Décimo cuarto: Cualquier duda o divergencia que se planteara en la sociedad o entre los socios será dirimida por un árbitro amigable componedor designado por todos los socios. Su fallo será inapelable y deberá ser acatado como tal por los socios sin discusión ni apelación alguna. En prueba de conformidad y a un solo efecto se firma el presente en lugar y fecha arriba indicados. — M. Romero. — F. Jaldín. Enmendado: Lavalle. Vale.

Buenos Aires, mayo 24 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 5.320.— e.14|6 Nº 8.576 v.14|6|68

GAMOBAT

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Dr. Jean Christian Nissen Juez en lo Comercial de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Bajo la denominación de "GAMOBAT. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" queda constituida una sociedad, con arreglo a la ley 11.645, la que se regirá por los siguientes estatutos: Primero: La sociedad se dedicará a la elaboración de acumuladores eléctricos y su reparación. — Segundo: La duración de la sociedad será por cincuenta años a contar del 20 de abril de 1968, fecha a la que se retrotraen los efectos del presente contrato pero podrá disolverse anticipadamente cuando los socios lo resuelvan — Tercero: El capital de la sociedad se fija en la suma de dos millones de pesos moneda nacional, dividido en dos mil cuotas de un mil pesos cada una, según surge del estado de Activo y Pasivo, que es parte del presente contrato. — Cuarto: La sociedad será administrada por los socios, señores: José Antonio Monopoli, Jorge Hugo Ganduglia y Francisco Fierro, nombrándose por este acto gerentes de la sociedad, teniendo uso de la firma social en forma conjunta dos de cualquiera de ellos: Así, sin que esta enumeración sea limitativa podrán: a) Resolver todos los negocios en que la firma esté interesada; b) Firmar a nombre de la sociedad toda clase de documentos y escrituras; c) Adquirir a nombre de la sociedad, bienes muebles e inmuebles, al contado o a plazos, arrendarlos o venderlos, firmando la documentación respectiva; d) Representar a la sociedad ante las instituciones bancarias de créditos, ante los poderes Públicos Nacional, Provincial o Municipal. — Quinto: Al 31 de diciembre de cada año, se realizará un balance general y cuadro de ganancias y pérdidas, para ser sometido a la aprobación de los socios, a cuyo efecto se requerirá mayoría de votos, contándose cada acción y|o cuota un voto — Sexto: De las utilidades líquidas se distribuirán, a) Las sumas necesarias para la amortización de Bienes de Uso; b) Un 5 o|o para reserva legal; c) El saldo proporcionalmente al capital aportado. — Séptimo: Las pérdidas serán soportadas por los socios proporcionalmente a su capital. — Octavo: El señor Francisco Fierro, se obliga mediante este artículo, en el caso de proceder a la venta de sus cuotas, cederlas y|o transferirlas, exclusivamente a los restantes socios y en proporción a sus capitales, y al valor que resulte del último balance de la sociedad, a la fecha de la venta. — Noveno: Al terminar la sociedad por cualquier causa será liquidada por los socios gerentes, debiendo ante todo pagar las deudas sociales, después se reintegrará a los socios el capital aportado y el remanente si lo hubiere, se distribuirá a los socios en proporción a su capital. — Décimo: El domicilio de la sociedad, se fija en la calle Berutti Nº 4524 de esta ciudad, pudiendo establecer agencias y|o sucursales en cualquier punto del país. — Décimo Primero: Ocurrida la muerte o incapacidad de un socio, los haberes del causante o del insano, serán transferidos a sus derechos habientes o curadores, quienes para tal caso deberán unificar personería, no obligando a la sociedad, a pago alguno por dichos haberes. — Décimo Segundo: Los socios concurren de la siguiente manera: Don José Antonio Monopoli, argentino, casado, con domicilio en Rosetti 351 de esta ciudad, suscribe 750 cuotas de un mil pesos cada una; Don Jorge Hugo Ganduglia, argentino, casado, con domicilio en Paraguay 4669, de esta ciudad suscribe 750 cuotas de un mil pesos cada una y Don Francisco Fierro, argentino, casado, con domicilio en Oro 2686 de esta ciudad, suscribe 500 cuotas de un mil pesos cada una, todos los socios son mayores de edad y hábiles para contratar. En la ciudad de Buenos Aires, a los 20 días del mes de mayo de 1968. — J. A. Monopoli. — J. H. Ganduglia. — F. Fierro. — Buenos Aires, junio 6 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 4.000.— e.14|6 Nº 8.595 v.14|6|68

S E R V I A S C

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría a mi cargo, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer testimonio. Escritura número noventa y cuatro. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a siete de febrero de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, escribano autorizante, comparecen, por una parte, don Livio Gallione, que dice ser argentino, casado, comerciante, don Héctor Dionisio Godoy, que declara ser argentino, soltero, comerciante, y don Jorge Portella o Jorge Emiliano Portilla, que dice ser chileno, casado, comerciante; todos domiciliados en la finca de la calle Tucumán 1531, de este vecindario; y por la otra parte lo hace don Julio Curdi, que dice ser argentino, soltero, comerciante, vecino de la localidad de Villa Domínico, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta: todos los comparecientes mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento personal, doy fe, como de que los tres primeros comparecientes concurren a este otorgamiento en sus caracteres de gerentes de la razón social que gira en esta plaza bajo la denominación de "SERVIASC, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", personería que acreditan con el contrato social que se encuentra inscripto con fecha 29 de marzo de 1967, bajo el Nº 642, al folio 2 del libro 56 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, una copia del mismo debidamente autenticada se agrega a la presente como parte integrante de la misma, doy fe. Y los señores Gallione, Godoy y Portilla dicen: Que venden, ceden y transfieren a favor del otro compareciente, señor Curdi, una tercera parte indivisa del capital social, subrogándole el uso de la firma social y de todas las más amplias atribuciones sociales, colocándole en el mismo grado y prelación que establece el contrato social; que tanto los cedentes como el cesionario manifiestan que no existen al presente acciones algunas que ejercer entre ellos o contra la sociedad. Bajo tales conceptos se formaliza esta cesión, por el precio total y convenido de doscientos sesenta y dos mil quinientos pesos moneda nacional, que los cedentes declaran haber recibido antes de ahora y de conformidad, en dinero efectivo, de manos del señor Curdi y por cuya suma le otorgan con la presente el más suficiente recibo y carta de pago en forma. Que en virtud de la presente cesión el capital social de un millón cincuenta mil pesos moneda nacional queda integrado por los cuatro titulares de la sociedad en la proporción de doscientos sesenta y dos mil quinientos pesos moneda nacional cada uno y teniendo los cuatro integrantes las mismas facultades que les confiere el contrato de constitución. Del certificado expedido por el Registro de la Propiedad Inmueble, bajo el número diez mil trescientos cuatro, con fecha 6 de febrero del corriente año y que se agrega a la presente, se justifica: Que por los nombres de los integrantes de la sociedad, Livio Gallione; Héctor Dionisio Godoy y Jorge Portella o Jorge Emiliano Portilla, este último su verdadero nombre y apellido, y por la sociedad "Serviasc, Sociedad de Responsabilidad Limitada", no aparecen inhibiciones que les impidan disponer libremente de sus bienes. Impuesto el cesionario señor Julio Curdi de los términos de esta escritura de cesión otorgada a su favor, manifiesta su conformidad con todo lo expuesto, aceptándolo en todos los términos, obligándose, al igual que los cedentes, al fiel cumplimiento de lo pactado en el presente contrato. Leída que les es a los comparecientes se ratifican y en prueba de conformidad la firman por ante mí, de lo que doy fe. Livio Gallione. Héctor Godoy. Jorge Portilla. Julio Curdi. Está mi sello. Ante mí: Eduardo R. Senillosa. Concuerda con la escritura matriz que pasó ante mí y queda al folio doscientos seis de este Registro de Contratos Públicos número trescientos cuarenta y tres, doy fe. Para la sociedad "Serviasc, Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido el presente primer testimonio en dos sellos de actuación notarial, numerados correlativamente, los que sello y firmo en el mismo lugar de su otorgamiento, a los trece días del mes de febrero de mil novecientos sesenta y ocho. Fdo. Eduardo R. Senillosa. Escribano.

Buenos Aires, 5 de abril de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 3.080. — e.14|6 Nº 8.592 v.14|6|68

ORTIZ Y RIOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que por acto privado de fecha 29 de diciembre de 1967, don Juan José Ortiz Martínez cede la totalidad de sus cuotas capitales que tiene y le corresponden en la sociedad "ORTIZ Y RIOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", en la siguiente forma: 5 cuotas de $ 1.000 m|n. cada una a favor de don Horacio Sarsoto, casado, argentino, domiciliado en la calle Teodoro Vilardebó 3055, Capital Federal, y 495 cuotas de igual valor a favor de su consocio don Jorge Ríos, cediéndoles, juntamente con las cuotas, todos los derechos y acciones que sobre las mismas tenía y había en la sociedad, haciéndose cargo el socio Jorge Ríos de todas las deudas y obligaciones pendientes que existan a la fecha de esta cesión inherentes al giro social de la firma. Don Juan José Ortiz Martínez renuncia por este acto a cualquier acción contra la sociedad, bajo cualquier concepto. Esta cesión se realiza por el precio total y convenido de $ 400.000 m|n., de los cuales $ 150.000 m|n. al contado y el saldo en 25 cuotas mensuales, iguales y consecutivas, de $ 10.000 m|n. cada una, sin interés, venciendo la primer cuota el 2 de febrero de 1968. Como consecuencia de esta cesión quedan modificadas las cláusulas primera, cuarta y novena, que quedan redactadas como sigue: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "J. Ríos y Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Cuarta: La dirección y administración de la sociedad y el uso de la firma social estarán a cargo exclusivamente del señor don Jorge Ríos, que se compromete a dedicar toda su actividad, capacidad y conocimiento al objeto social. — Novena: Las utilidades o pérdidas resultantes de los balances anuales practicados serán soportadas en proporción al capital. Quedan subsistentes todas las demás estipulaciones del contrato social que por este acto no han sido motivo de modificaciones.

Buenos Aires, 31 de mayo de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 2.440. — e.14|6 Nº 8.594 v.14|6|68

M A P E

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber durante un día que por docum nto privado de fecha 23 de mayo de 1968, don Pedro Jacobo Heilborn vende, cede y transfiere las quinientas cuotas que le corresponden en la sociedad "MAPE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", a doña Olga Ester Nechaeski, argentina, casada, mayor de edad, domiciliada en Pasteur 550, 4º piso, departamento "B", Capital, en la suma de $ 500.000 m|n. Modificando por el mismo acto la cláusula quinta del contrato original en el sentido de que la administración de la sociedad estará a cargo de Mario Héctor Gitelman y Olga Ester Nechaeski, quienes ostentarán la categoría de gerentes, no pudiendo hacer uso cualquiera de ellos, de la firma social en operaciones vinculadas con los negocios ajenos al objeto de este contrato, ni en fianzas de terceros. Cambiando el domicilio de la sociedad, que será en Sarmiento 2195, piso 1º, oficina 3, Capital. El capital de la sociedad queda constituido de la siguiente forma: Mario Héctor Gitelman, quinientos mil pesos moneda nacional, y Olga Ester Nechaeski, quinientos mil pesos moneda nacional, quedando subsistentes todas las cláusulas del contrato original en cuanto no contradigan las presentes. Entrelíneas: "cualquiera de ellos". Vale.

Buenos Aires, 6 de junio de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$1.680 e.14|6 Nº 8.582 v.14|6|68

CARTEMA, COMPAÑIA ARGENTINA DE MADERAS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los catorce días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y ocho, entre los señores don Federico Feldsberg, austríaco, casado; doña Edith Sofía Altschul de Feldsberg, argentina, casada; y don Ernesto Feldsberg, argentino, casado, todos domiciliados en la calle España dos mil cuatrocientos cuarenta, de la localidad de Olivos, Partido de Vicente López, Provincia de Buenos Aires, mayores de edad, hábiles para contratar, únicos socios de la "CARTEMA, COMPAÑIA ARGENTINA DE MADERAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta en el Registro Público de Comercio el quince de marzo de mil novecientos cincuenta y uno, bajo el número quinientos noventa y ocho, al folio doscientos cuarenta y nueve, del libro veinte; el veintitrés de abril de mil novecientos cincuenta y dos, bajo el número seiscientos setenta y ocho, al folio trescientos diez y siete del libro veintiuno; el veintinueve de abril de mil novecientos cincuenta y tres, bajo el número setecientos cuarenta y dos, al folio doscientos noventa y ocho, del libro veintitrés: el veintidós de setiembre de mil novecientos cincuenta y cinco, bajo el número dos mil cuatrocientos uno, al folio cuatrocientos cuarenta, del libro veintiocho: el veintidós de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve, bajo el número cuatro mil ochenta y nueve, al folio cuatrocientos cincuenta y uno del libro treinta y siete; y el veinte de agosto de mil novecientos sesenta y dos, bajo el número mil novecientos sesenta, al folio doscientos ochenta y seis del libro cuarenta y cuatro de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, se conviene aumentar, con efecto retroactivo al primero de noviembre de mil novecientos sesenta y siete, el capital social que actualmente es de tres millones de pesos moneda nacional (pesos tres millones moneda nacional) a la suma de ocho millones quinientos mil pesos moneda nacional (pesos ocho millones quinientos mil moneda nacional). Las cinco mil quinientas cuotas nuevas de un mil pesos moneda nacional cada una, son suscriptas en la siguiente forma: el señor Federico Feldsberg suscribe tres mil ochocientas cincuenta cuotas, o sean cuotas por un valor nominal de tres millones ochocientos cincuenta mil pesos moneda nacional; el señor Ernesto Feldsberg suscribe mil trescientas setenta y cinco cuotas, o sean cuotas por un valor nominal de un millón trescientos setenta y cinco mil pesos moneda nacional; y la señora Edith Sofía Altschul de Feldsberg suscribe doscientas setenta y cinco cuotas, o sean cuotas por un valor nominal de doscientos setenta y cinco mil pesos moneda nacional. Las cuotas se integran con

los créditos que tienen los socios en sus cuentas particulares, de acuerdo al balance que se acompaña firmado por todos los socios y que forma parte de este contrato, y el señor Federico Feldsberg integra la propiedad de su automóvil, marca Chevrolet, año mil novecientos cincuenta y uno, chapa número trescientos mil cuatrocientos treinta y cinco, de la Capital Federal, por valor de seiscientos cincuenta mil pesos moneda nacional (pesos seiscientos cincuenta mil moneda nacional). En consecuencia, la cláusula tercera del contrato social, dirá en lo futuro: "El capital social se fija en la suma de ocho millones quinientos mil pesos moneda nacional (pesos ocho millones quinientos mil moneda nacional), dividido en ocho mil quinientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, correspondiendo al socio Federico Feldsberg cinco mil ochocientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una o sean cuotas por un valor nominal de cinco millones ochocientos mil pesos moneda nacional (pesos cinco millones ochocientos mil moneda nacional); al socio Ernesto Feldsberg dos mil trescientas cincuenta cuotas de un mil pesos m|n. cada una o sean cuotas por un valor nominal de dos millones trescientos cincuenta mil pesos moneda nacional (pesos dos millones trescientos cincuenta mil moneda nacional), y a la socia Edith Sofía Altschul de Feldsberg trescientas cincuenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una o sean cuotas por un valor nominal de trescientos cincuenta mil pesos moneda nacional (pesos trescientos cincuenta mil pesos moneda nacional). Las cuotas fueron integradas en mercaderías, créditos, dinero efectivo y un automóvil". Se deja constancia que el señor Federico Feldsberg firma en nombre propio y por poder de Ernesto Feldsberg. Firmado en tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. Federico Feldsberg. Por Poder Ernesto Feldsberg, Federico Feldsberg. Edith Sofía Altschul de Feldsberg. — Buenos Aires, junio 6 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 5.480 e.14|6 Nº 8.643 v.14|6|68

SANTA ADRIANA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se autoriza por un día la publicación del siguiente edicto: Cesión de cuotas. Santa Adriana, Sociedad de Responsabilidad Limitada. En la Ciudad de Buenos Aires, a los veinticinco días del mes de abril de mil novecientos sesenta y ocho, entre los señores Néstor Daniel Lammens, argentino, casado, domiciliado en la calle Liniers 729, San Isidro; Jorge Benjamín Barbagelata, argentino, casado, domiciliado en la calle Italia 444, Villa Ballester y Honorio Alberto Morilla, argentino, casado, domiciliado en la calle Fray Cayetano Rodríguez 24, Boulogne, todos en la Provincia de Buenos Aires, mayores de edad y hábiles para contratar, únicos integrantes de la sociedad que gira en plaza con la denominación comercial de SANTA ADRIANA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta en ese Registro Público de Comercio con fecha 16 de mayo de 1967, bajo el número 928, al folio 172, del libro 53 de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada resuelven de común acuerdo lo siguiente: Primero: El señor Néstor Daniel Lammens cede por el presente al señor Jorge Benjamín Barbagelata cuatrocientas cuotas sociales por un valor de cuatrocientos mil pesos moneda nacional ya recibidos con anterioridad y al señor Honorio Alberto Morilla las restantes cuatrocientas cuotas sociales por un valor de cuatrocientos mil pesos moneda nacional, también recibidos con anterioridad. Mediante la presente cesión el señor Néstor Daniel Lammens se desvincula completamente de la sociedad poniendo a los señores Jorge Benjamín Barbagelata, y Honorio Alberto Morilla en el mismo lugar, grado y prelación que le correspondía en la mencionada sociedad a partir del 1º de abril del corriente año. En prueba de conformidad y conocimiento se firman tres ejemplares de un solo tenor y a un mismo efecto en el lugar y fecha señalados. — Néstor Daniel Lammens. — Jorge Benjamín Barbagelata. — Honorio Alberto Morilla. — Buenos Aires, 6 de junio de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.440 e.14|6 Nº 8.603 v.14|6|68

FORTUNY, PERALBA Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a 22 de mayo del año 1968, reunidos los señores Bautista Fortuny, Julio Fortuny, José Peralba, José Fortuny, Marcelo Fortuny, Raúl Fortuny, Juan A. Figueroa, Alfonso Carnero Redondo y María Fontova Vda. de Salse, todos ellos mayores de edad y hábiles para contratar, en su calidad de socios de FORTUNY, PERALBA Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, constituida en esta ciudad el 30 de octubre de 1951 e inscripta en el Registro Público de Comercio el 15 de febrero de 1952, bajo el Nº 208, folio 247, Libro 21 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y hallándose presentes además las señoras Irene Fortuny de Peralba y Fidelia Gerónima Ferreyra Vda. de Fortuny, también hábiles y mayores de edad, resuelven de común acuerdo modificar el contrato social vigente, de conformidad con las siguientes cláusulas: Primera: En este acto queda incorporada a la sociedad la señora Irene Fortuny de Peralba, argentina, casada con José Peralba, domiciliada en Avellaneda 2281, Capital, quien acepta el contenido y alcance del contrato y promete someterse a sus disposiciones como a la ley misma. — Segunda: La incorporación precitada tendrá efecto retroactivo al 1º de setiembre de 1967, fecha de iniciación del ejercicio comercial societario. — Los restantes socios aceptan su incorporación por unanimidad. — Tercera: Por fallecimiento del socio Germán Fortuny, acaecido el 17 de junio de 1966, y de conformidad con lo establecido en el artículo noveno del contrato social, se incorporan en su lugar y condición el conjunto de sus herederos judicialmente declarados, cuyo representante será la cónyuge supérstite, doña Fidelia Gerónima Ferreyra Vda. de Fortuny, quien ha sido designada administradora judicial del patrimonio hereditario. — Los socios tienen a la vista en este acto los testimonios de la declaratoria de herederos dictada en la sucesión de don Germán Fortuny y de la designación de la incorporada como administradora judicial. — Cuarta: A partir del 1º de setiembre de 1967 dan por elevado el capital social en la suma de $ 11.040.000, con cuyo aumento el aludido capital totaliza un importe de $ 16.560.000 (dieciséis millones quinientos sesenta mil pesos moneda nacional) dividido en 16.500 cuotas de $ 1.000 m|n. cada una. — Quinta: Las doscientas cuarenta cuotas de capital que correspondían al ex socio don Marcelino Fortuny, fallecido el 16 de abril de 1965, y que totalizan un importe de $ 240.000, son adjudicadas a sus tres hijos —únicos y universales herederos y también socios— señores Julio, Irene y Marcelo Fortuny, en partes iguales, o sea ochenta cuotas de $ 1.000 m|n. cada uno. — Las que corresponden a Julio y Marcelo Fortuny serán adicionadas a las que ya poseen y las correspondientes a Irene Fortuny de Peralba serán sumadas a las que aporta a título personal en este acto, según detalle que sigue. — Sexta: Los socios concurren a la integración del aumento resuelto en la forma siguiente: Bautista Fortuny aporta 1.680 cuotas, o sea un capital de $ 1.680.000; Julio Fortuny, 1.600 cuotas, que sumadas a las referidas en cláusula anterior hacen un total de 1.680, por $ 1.680.000; José Peralba, 1.920 cuotas, por $ 1.920.000; los herederos de Germán Fortuny —representados por Fidelia Gerónima Ferreyra Vda. de Fortuny— 960 cuotas, o sea pesos 960.000; José Fortuny, 960 cuotas, por $ 960.000; Marcelo Fortuny, 1.120 cuotas, que sumadas a las referidas en cláusula anterior totalizan 1.200, por pesos 1.200.000; Raúl Fortuny, 960 cuotas, o sea $ 960.000; Juan A. Figueroa, 480 cuotas, por $ 480.000; Alfonso Carnero Redondo, 960 cuotas, por $ 960.000; María Fontova Vda. de Salse, 240 cuotas, por $ 240.000, e Irene Fortuny de Peralba, 160 cuotas, que sumadas a las recibidas por sucesión de don Marcelino Fortuny totalizan 240, por $ 240.000. — Séptima: Los referidos aportes han sido realizados mediante la capitalización de los respectivos saldos acreedores en cuenta corriente, habidos por cada uno de los socios con respecto a la sociedad, inclusive la socia incorporada en este acto en cuanto a las cuotas integradas a título propio. — El certificado suscripto por Contador Público Nacional que así lo acredita hace parte constitutiva del presente. — Octava: Las cuotas de capital integradas en este acto gozan de las utilidades o participan de las pérdidas de la sociedad a partir del 1º de setiembre de 1967. — Novena: Los socios resuelven por unanimidad reformar el artículo quinto del contrato social, en cuanto se refiere al uso de la firma social y gerencia de la sociedad. — En tal sentido, disponen que se desempeñen en calidad de socios gerentes los señores José Peralba y Marcelo Fortuny, cualquiera de cuyas firmas, indistintamente, obligan legalmente a la sociedad, y con las funciones y atribuciones establecidas en el mencionado artículo quinto del contrato social. — Leída y ratificada, firman al pie los socios en prueba de conformidad, en el lugar y fecha precitados, autorizando al apoderado judicial de la sociedad para tramitar la inscripción en el Registro Público de Comercio. — Fdos.: M. Fortuny, J. Peralba, J. Fortuny, B. Fortuny, J. Fortuny, I. Fortuny de Peralba, R. Fortuny, A. Carnero Redondo, J. A. Figueroa, M. Fontova de Salse y F. G. Ferreyra de Fortuny.

Buenos Aires, 4 de junio de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 5.800.— e.14|6-Nº 8.726 v. 14|6|68

PRODUCTOS ANTONELLI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por 1 día el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a 17 de mayo de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores José Di Iorio, italiano, casado, domiciliado en Zabala 3733; Primitiva Carmen Villar de Di Iorio, española, casada, domiciliada en Zabala 3733; Norma Nelly Antonelli, argentina, soltera, Alita Nora Antonelli, argentina, soltera, ambas domiciliadas en Thames 2380 y Nelly Josefa Alvarez de Antonelli, argentina, casada, domiciliada en Santiago del Estero 1679, todos mayores de edad, con domicilios en la Capital Federal y hábiles para contratar, quienes resuelven formalizar una sociedad de responsabilidad limitada, a regirse por el siguiente articulado: 1º: La sociedad girará bajo el rubro de "PRODUCTOS ANTONELLI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", siendo su sede social en la calle Zabala 3768, Capital Federal, sin perjuicio de ser trasladada en el futuro o instalar sucursales o agencias en cualquier lugar del país. — 2º: El objeto de la empresa será dedicarse a la fabricación y|o distribución y venta de caramelos, golosinas y otros productos alimenticios, pudiendo asimismo actuar como importadora y|o exportadora de dichos artículos, materias primas y otros anexos y conexos o que en el futuro pudieran anexar. — 3º: El capital está formado por dos mil cuotas de $ 1.000 m|n. cada una, o sea por un total de dos millones de pesos moneda nacional de curso legal, constituido por los muebles, útiles, mercaderías, cuentas a cobrar y demás valores detallados en el inventario adjunto, que es parte integrante del presente, y ha sido aportado por los socios en la siguiente proporción: El señor Di Iorio, 450 cuotas o sea cuatrocientos cincuenta mil pesos moneda nacional, la señora Villar de Di Iorio, 450 cuotas o sea cuatrocientos cincuenta mil pesos moneda nacional; la señorita Norma Nelly Antonelli 450 cuotas, o sea cuatrocientos cincuenta mil pesos moneda nacional; la señorita Alita Nora Antonelli 450 cuotas o sea cuatrocientos cincuenta mil pesos moneda nacional y la señora Nelly Alvarez de Antonelli, 200 cuotas o sea doscientos mil pesos moneda nacional. — 4º: El uso de la firma estará a cargo de los socios José Di Iorio, Primitiva Carmen Villar y la señorita Alita Nora Antonelli, quienes quedan designados gerentes y para dar validez a toda documentación que firmen y obligar legalmente a la sociedad, lo harán en conjunto, la señorita Alita Nora Antonelli con uno cualesquiera de los otros dos gerentes, y será la firma personal precedida del aditamento social. — 5º: Las facultades de los gerentes serán tan amplias como lo determina la Ley 11.645, con la sola limitación de no poder efectuar trabajos ni realizar operaciones del mismo ramo por cuenta propia o de terceros. — 6º: Las utilidades, que serán determinadas mediante inventario general a practicarse los días 31 de enero de cada uno, se distribuirán, una vez líquidas y realizadas, en proporción a los capitales, y será deducida previamente el 5 o|o para el fondo de reserva legal. — 7º: En caso de desear retirarse uno de los socios, sus cuotas de capital serán adquiridas por sus consocios a prorrateo de sus capitales, abonando sus haberes en la forma que más adelante se determina. De no desear los consocios usar de su prioridad, el socio saliente podrá transferir sus cuotas a terceras personas, quienes pasarían a integrar la sociedad con iguales derechos y obligaciones que el saliente. — 8º: En caso de fallecimiento o inhabilitación de uno de los socios, sus derecho-habientes, unificando su personería, pasarán a integrar la sociedad, pudiendo optar por retirarse, en cuyo caso los haberes correspondientes en concepto de capital, utilidades y saldo de cuenta particular, les serían abonados en doce cuotas mensuales iguales y consecutivas, a partir de los noventa días de realizado un balance, que se practicaría a la fecha del hecho acaecido. Esta forma de pago también será la que se adoptará en caso de retiro de un socio. — 9º: El presente contrato tiene efecto retroactivo al 1º de enero de 1968, estipulándose su duración en cinco años. En caso de liquidación de la sociedad, en cualquier tiempo y por cualquier causa que fuere, la misma estará a cargo de los socios gerentes, salvo convención de partes. Por cualquier divergencia en la interpretación del presente contrato, ya sea durante su vigencia o a la fecha de la liquidación de la sociedad, las partes se someten al arbitrio de amigables componedores, nombrado uno por cada parte, quienes a su vez elegirán uno, cuyo laudo se aceptará sin apelación. De conformidad con los nueve artículos precedentes, los pactantes se ratifican y firman en el lugar y fecha "ut-supra". — Alita Antonelli. — José Di Iorio. — Nelly J. A. de Antonelli. — N. Antonelli. — Primitiva C. V. de Di Iorio. — Buenos Aires, mayo 27 de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 5.480 e. 14|6 Nº 8.618 v. 14|6|68

D. K. TODO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia de Comercio de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Entre los señores Juan Benigno Fernández, argentino, domiciliado en Echeverría 4773, Capital Federal, y Oscar Roberto Ojeda, argentino, domiciliado en Chiclana 5550, Munro, Provincia de Buenos Aires, ambos mayores de edad, se conviene en constituir una sociedad de responsabilidad limitada bajo las siguientes cláusulas: 1º) La Sociedad se denominará "D. K. TODO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, la que tendrá su domicilio en esta Capital Federal, actualmente Crámer 2563, pudiendo establecer agencias y sucursales dentro y fuera del país. — 2º) La sociedad durará veinte años a partir del 1º de enero de 1968, a cuyo fin se retrotrae este contrato. — 3º) El objeto de la Sociedad es la compra-venta, fabricación, importación, distribución y consignación de repuestos y accesorios para automotores. Para realizar sus fines, la sociedad puede ejecutar toda clase de hechos y actos jurídicos de cualquier naturaleza relacionados directa o indirectamente con los objetos sociales. — 4º) El capital lo constituye quinientos mil pesos, representado por cincuenta cuotas de diez mil pesos cada una, de las que pertenecen veinticinco cuotas al socio Fernández, y veinticinco cuotas al socio Ojeda. El capital se aporta e integra por los dos socios en conjunto con los muebles, instalaciones, útiles y maquinarias según inventario anexo que se firma y que forma parte del presente, cuyos valores convencionales son fijados de común acuerdo. — 5º) Quedan designados gerentes ambos socios con las más amplias facultades. — Se requerirá la firma conjunta de ambos para obligaciones superiores a cien mil pesos. — La firma social no podrá comprometerse en fianzas, garantías o firmas de favor u obligaciones de terceros. — La sociedad podrá comprar, vender, permutar, solicitar o acordar créditos, realizar toda clase de operaciones bancarias, con particulares o con los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional y demás Bancos e instituciones públicas o particulares. — 6º) El ejercicio comercial vencerá el 31 de diciembre de cada año, debiendo practicarse un balance ajustado a los principios de técnica contable y usos comerciales. — Las utilidades una vez descontadas las reservas legales y facultativas y las amortizaciones, serán distribuidas entre los socios de acuerdo a sus cuotas; las pérdidas las soportará la sociedad. — El balance anual será sometido a la consideración de los socios dentro de los noventa días. — 7º) En caso de fallecimiento de un socio, él o los sobrevivientes podrán optar entre aceptar a los herederos, quienes deberán unificar representación o excluirlos sin dar ninguna clase de explicaciones. — En ese caso los herederos tendrán derecho a recuperar su parte del capital y reservas sociales según un balance que se practicará a la fecha del fallecimiento actualizando valores, y a recibir la mitad de su crédito al contado y el resto a un año con más el interés bancario. — 8º) Serán liquidadores los gerentes, los que procederán a cumplir su cometido en seis meses, pudiendo vender los bienes de la sociedad al detalle, en bloque o formando un fondo de comercio. — Previa cancelación del pasivo y cargas sociales, el excedente se distribuirá entre los socios en proporción a sus cuotas. — 9º) Cualquier divergencia o duda que se suscite durante la sociedad o su liquidación, será dirimida por amigables componedores, nombrándose uno por él o los disconformes y otro por los socios restantes, debiendo designarse por los arbitradores un tercero antes de considerar el asunto y que sólo actuará en caso de desacuerdo. — En Buenos Aires, a los catorce días de mayo de 1968. — Juan Benigno Fernández. — Oscar Roberto Ojeda.

Buenos Aires, 4 de junio de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 4.360. —e.14|6-Nº 8.630-v.14|6|68

EDIFICIO ZAPATA SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Folio 1.666. — Primer Testimonio: Escritura número setecientos diez. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a catorce días de mayo de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, Escribano autorizante, comparecen los señores: doctor Enrique Antonio Argentino Pierini, casado en primeras nupcias con María Aída Clementina Pierini, médico, con cédula de la Policía Federal número doscientos cincuenta y seis mil seiscientos noventa y ocho, domiciliado en la calle Ayacucho doscientos setenta y siete, de esta Capital; don Norberto Aníbal Romano, casado en primeras nupcias con Alicia Elba Giannotti, empresario, con cédula de la Policía Federal número dos millones setecientos cincuenta y un mil setenta y tres, domiciliado en la calle Balcarce mil cuatrocientos treinta y siete, de la localidad de Martínez, Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí; don Carlos Alberto Morazzani, casado en primeras nupcias con Diana Marta Pantanali, empresario, con cédula de la Policía Federal número tres millones doscientos veinticuatro mil ciento uno, domiciliado en la calle Sánchez de Bustamante dos mil ciento cuarenta y cuatro, de esta Capital; don Rodolfo Pablo Bramante, casado en primeras nupcias con Julia Mirta Canal, ingeniero civil, con cédula de la Policía Federal número dos millones cuatrocientos cincuenta y un mil ciento noventa y seis, domiciliado en la calle Rubén Darío dos mil cuatrocientos cincuenta y tres, de la localidad de Olivos, Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí; don Jorge Horacio Morazzani, casado en primeras nupcias con Norma Susana Rang, empleado, con cédula de la Policía Federal número cuatro millones quinientos noventa y seis mil noventa y ocho, domiciliado en la calle Zamudio número cinco mil cuatrocientos setenta y dos, de esta Capital; don César Cases, casado en primeras nupcias con María Herminia Julia Gornatti, comerciante, con cédula de la Policía Federal número dos millones doscientos dos mil cuatrocientos setenta y dos, domiciliado en la calle Amenábar mil setecientos setenta, de esta Capital; don Angel José Colombano, casado en primeras nupcias con Marta Susana Pierini, maestro mayor de obras, con libreta de enrolamiento número cinco millones veintiún mil trescientos quince, domiciliado en la calle Arenales dos mil ochocientos cuarenta y siete, de esta Capital; don José Belisario Chueco, casado en primeras nupcias con Herminia Alicia Liardo, empresario, con cédula de la Policía Federal número dos millones novecientos veintiún mil setecientos cuarenta y tres, domiciliado en la calle Juan Bautista Alberdi tres mil veintisiete, de la localidad de Olivos, Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí, y don Juan Carlos Gutiérrez, casado en primeras nupcias con Mabel Julieta Premazzi, empleado, con cédula de la Policía Federal número cuatro millones novecientos ochenta y cuatro mil setecientos treinta y nueve, domiciliado en la calle Chivilcoy cuatrocientos sesenta y dos, de la localidad de Villa Ballester, Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí; todos los comparecientes argentinos, mayores de edad, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que vienen por este acto a constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, conforme a la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y las siguientes disposiciones contractuales: Primera: La sociedad se denominará "EDIFICIO ZAPATA SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". Tendrá su domicilio en esta ciudad, actualmente en la calle Zapata número sescientos treinta y cinco y por objeto la construcción de un edificio en el terreno a que más adelante se hará referencia. — Segunda: La sociedad durará cinco años. — Tercera: El capital social se fija en seis millones cien mil pesos moneda nacional, dividido en seis mil cien cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, totalmente sucriptas e integradas por los socios en la siguiente proporción: doctor Enrique Antonio Argentino Pierini dos mil cuotas o sea dos millones de pesos; don Norberto Aníbal Romano trescientas cincuenta cuotas o sean trescientos cincuenta mil pesos, don Carlos Alberto Morazzani trescientas cincuenta cuotas o sean trescientos cincuenta mil pesos; don Rodolfo Pablo Bramante trescientas cincuenta cuotas o sean trescientos cincuenta mil pesos; don Jorge Horacio Morazzani un mil cuatrocientas cuotas o sean un millón cuatrocientos mil pesos; don César Cases un mil cuatrocientas cuotas o sean un millón cuatrocientos mil pesos; don Angel José Colombano cien cuotas o sean cien mil pesos; don José Belisario Chueco cien cuotas o sean cien mil pesos, y don Juan Carlos Gutiérrez cincuenta cuotas o sean cincuenta mil pesos. Los socios han integrado sus respectivos aportes que totalizan seis millones cien mil pesos moneda nacional, por igual importe neto que resulta de la escritura de adquisición del inmueble ubicado en esta ciudad, calle Zapata número seiscientos treinta y cinco, por la suma de cinco millones quinientos mil pesos al contado, operación que se ha realizado a nombre de los señores Enrique Antonio Argentino Pierini y César Cases y por cuenta de esta sociedad: con fecha quince de abril último, por ante mí y en este mismo Registro, al folio mil ciento noventa y cinco del corriente protocolo, inscripta en el Registro de la Propiedad Inmueble en la Matrícula número diecisiete, dos mil novecientos ochenta y ocho, cuyo testimonio tengo a la vista, doy fe, y además del detalle firmado de conformidad por todos los socios que se anexa a la presente, quienes garantizan la totalidad de los aportes. — Cuarta: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de los socios don Norberto Aníbal Romano, don Angel José Colombano y don José Belisario Chueco, quienes quedan nombrados Gerentes, y para obligar válidamente a la Sociedad, deberán actuar conjuntamente dos cualesquiera de ellos. — La actuación de los gerentes nombrados será gratuita. — Se acuerda a los gerentes nombrados la autorización a que se refiere el artículo catorce de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Los gerentes actuando en la forma dicha, podrán aceptar bienes en pago, y en general, adquirir y transferir bienes muebles, inmuebles, materiales, mercaderías, etcétera, y demás derechos reales por cualquier título, inclusive Ley trece mil quinientos doce: aceptar o constituir hipotecas, prendas civiles, comercilaes y cualquier otra clase de garantías; dar o tomar dinero en préstamo, pudiendo abrir y cerrar cuentas corrientes bancarias, girar en descubierto y celebrar en general operaciones de crédito real o personal, con personas o entidades particulares u oficiales, conforme a las respectivas leyes, cartas orgánicas y reglamentos, especialmente con los Bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, Central de la República Argentina e Industrial de la República Argentina, y sus sucursales o agencias, y con cualquier otro Banco oficial o particular, creados o a crearse; celebrar novaciones que extingan obligaciones ya existentes, contratos de locación de servicios u otros, transar, comprometer en árbitros o en arbitradores, amigables componedores, firmando los correspondientes compromisos, prorrogar jurisdicciones, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas; hacer renuncias gratuitas, remisiones o quitas de deudas; actuar en juicio como actora, demandada o interesada; dar o tomar en arrendamiento inmuebles por más o menos de seis años; reconocer o confesar obligaciones anteriores o posteriores al presente contrato; practicar pagos por entrega de bienes; girar, aceptar, endosar letras, giros, cheques, pagarés y demás papeles de comercio; efectuar toda clase de trámites administrativos ante las oficinas, reparticiones, autoridades nacionales o municipal, empresas, compañías y terceras personas vinculadas con la construcción y habilitación del edificio referido anteriormente; y otorgar poderes generales o especiales, así como realizar cuantos más actos sean necesarios o convenientes para el logro de sus fines, suscribiendo las escrituras públicas e instrumentos privados que se requieran. — Los gerentes no podrán en ningún caso, constituir a la sociedad en fiadora o garante del cumplimiento de obligaciones de terceros. — Quinta: El socio que desee retirarse de la Sociedad, deberá comunicarlo a sus consocios mediante telegrama colacionado, con una anticipación de noventa días y siempre que su retiro no perjudique la marcha normal de la sociedad. — La aceptación o rechazo del pedido de retiro, quedará a exclusivo criterio de la mayoría del cincuenta por ciento del capital, la que fijará asimismo las condiciones en que se efectuará el reintegro de la participación social del miembro renunciante. — Los socios restantes tendrán prioridad en adquirir dicha participación a prorrata de sus respectivos haberes sociales. — Sexta: Las asambleas de socios, a fin de deliberar y resolver sobre los negocios sociales, nombrar y|o remover los componentes de la Dirección de obra, remuneraciones o bien para aprobar los balances o introducir cualquier modificación a este contrato, se celebrarán cada vez que lo decidan dos gerentes o un número de socios que represente más de la cuarta parte del capital social. En tal caso, los gerentes o los socios ya indicados, convocarán a todos los demás socios con ocho días de anticipación, mediante telegrama colacionado, en el cual se establecerá el motivo de la Asamblea, el día, hora y lugar, dentro de esta capital, en que el acto se celebrará. — Dicho telegrama deberá ser dirigido al domicilio de cada socio, establecido en este contrato, o en su caso, al nuevo domicilio que pudiera tener, y siempre que por telegrama colacionado a su vez, lo hubiere comunicado previamente a la sociedad, pues de lo contrario continuará surtiendo efectos la citación practicada en el domicilio de este contrato o en el último comunicado. — Reunida la Asamblea a la hora indicada, con los socios que concurran por sí o por apoderado general o especial, sus decisiones serán válidas cuando cuenten con el voto favorable de socios que representen más del cincuenta por ciento de las cuotas de capital, salvo los casos previstos en la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, que requieran imperativamente distinta mayoría. — Cada cuota de capital dará derecho a un voto y será indivisible a los efectos del cómputo. — Las deliberaciones y resoluciones de la Asamblea, se harán constar en actas, las cuales sólo serán válidas y harán fe, cuando se encuentren firmadas por los socios con cuyos votos haya podido tomarse válidamente la decisión que contengan. — Dichas actas se labrarán en diversos ejemplares, que debidamente firmados, serán entregados uno a cada socio. — Séptima: Sin perjuicio de lo establecido en el artículo precedente, las relaciones, derechos y obligaciones de los socios para el orden interno y distribución de trabajos, forma de licitar, etcétera, durante la existencia de la sociedad y hasta dejar cumplido su objeto, se regulará por las resoluciones tomadas en asambleas de socios, con el quórum y mayoría que previamente y por sí, hayan fijado, cuyas resoluciones serán obligatorias cuando cuenten con el voto favorable que las mismas determinen. — Octava: El ejercicio anual terminará el día treinta y uno de diciembre de cada año. — Las utilidades líquidas del balance practicado conforme a las normas de la Dirección General Impositiva, después de separado el cinco por ciento para constituir el Fondo de Reserva Legal, hasta que éste alcance el diez por ciento del capital, Dirección de obras y reservas que resuelva aprobar, se distribuirá entre los socios en proporción al capital aportado y al tiempo que dichos capitales han estado disponibles en la sociedad. — Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción que las utilidades. — Novena: Ocurrido el fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, se efectuará de inmediato un Balance e Inventario General, determinándose todo otro valor no comprendido en el Inventario, según las normas de la Dirección General Impositiva para calcular impuestos sucesorios. — Una vez realizado, los socios restantes, con el voto favorable del cincuenta por ciento del capital, optarán entre aceptar la continuidad de la sociedad con los sucesores o representantes, en cuyo caso éstos deberán unificar su representación; o disolver la sociedad; o liquidarle el total que resulte, al representante o causahabiente, en seis cuotas semestrales, iguales y consecutivas, a partir de la fecha del balance, con más el interés bancario de plaza sobre los saldos vencidos. — Décima: Disuelta la sociedad por cualesquiera de las causas legales, se procederá a su liquidación, la que será llevada a cabo por uno o más liquidadores que nombrará la Asamblea de socios, con el voto favorable de más del cincuenta por ciento del capital. — Después de realizar todos los bienes, su producido, luego de abonar todas las deudas, será reembolsado a los socios, conforme a sus respectivos aportes, créditos y haberes, proporcionalmente a lo integrado y al tiempo que dichos capitales, créditos y haberes estuvieron al servicio de la Sociedad. — Undécima: Cualquier cuestión que surja entre los socios con motivo de la Sociedad, durante su existencia o liquidación y cuya disolución no sea posible dentro de las estipulaciones de este contrato y de los acuerdos tomados en asamblea, será sometida y resuelta únicamente a juicio de arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, los que antes de laudar, deberán nombrar un tercero para el caso de discordia, siendo el fallo que se pronuncie, definitivo e inapelable. — Bajo las cláusulas precedentes dejan los comparecientes formalizado el presente contrato a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. — Leída que les fue se ratifican en su contenido; así la otorgan y firman por ante mí, doy fe. — Enrique Pierini. — Norberto Aníbal Romano. — C. A. Morazzani. — Rodolfo P. Bramante. — Jorge H. Morazzani. — César Cases. — A. J. Colombano. — J. B. Chueco. — Juan C. Gutiérrez. — Está mi sello. — Ante mí: Fco J. Oliver. Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro número doscientos cuarenta y uno a mi cargo, doy fe — Para la sociedad "Edificio Zapata Seiscientos Treinta y Cinco, Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido este primer testimonio, extendido en seis sellos de ley, numerados correlativamente del cero cero ocho millones novecientos dieciséis mil cuatrocientos uno A, al cero cero ocho millones novecientos dieciséis mil cuatrocientos seis A, que sello y firmo en la ciudad de Buenos Aires, a veintidós de mayo de mil novecientos sesenta y ocho. — Fco. J. Oliver. — Hay un sello.

Buenos Aires, junio 6 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 15.800 e.14|6 Nº 8.805 v.14|6|68

ALFER

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, es hace saber por un día el siguiente edicto: Que por acto privado de fecha 10 de mayo de 1968, don Juan Antonio Alvarez, cede, vende y transfiere a favor de Hugo Alfredo Rey, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Cruz del Sur Nº 2930, Capital Federal, 75 cuotas de capital de Un mil pesos moneda nacional cada una, por la suma total y convenida de $ 75.000 que tiene y le corresponde en la sociedad "ALFER SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", quedando el cesionario ingresado como nuevo socio a la sociedad. —Buenos Aires, 27 de mayo de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 880 e.14|6 Nº 8.683 v.14|6|68

CALZADO PEULLA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por acto privado de fecha 30 de mayo de 1968, don Roberto Víctor Pagella, cede, vende y transfiere al señor Gilberto Gregorio Garavaglia, 176 cuotas que tiene y le corresponden en la sociedad "Calzado Peulla Sociedad de Responsabilidad Limitada", y a la señora Emilse Eugenia Larrea de Garavaglia las 12 cuotas restantes que también posee en la mencionada sociedad por un valor nominal de mil pesos cada una o sea la suma de $ 188.000 m|n.; por este mismo acto la señora Alcira Grimaldi de Pagella, cede y transfiere a la señora Emilse Eugenia Larrea de Garavaglia, 25 cuotas y a la señorita Marta Susana Garavaglia 37 cuotas o sea el total de las 62 cuotas que posee en la citada sociedad por la suma total y convenida de $ 62.000 m|n.; los socios de común acuerdo resuelven redactar los artículos sociales en la forma siguiente: Primero: La sociedad girará con el nombre de "CALZADO PEULLA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio en esta Capital, Santa Fe dos mil cuatrocientos cincuenta, Local Veintinueve, pudiendo trasladarlo y establecer sucursales y|o agencias en cualquier punto del territorio o del extranjero. — Quinto: La administración de la sociedad será ejercida por el señor Gilberto Gregorio Garavaglia, a quien se designa socio gerente, con las más amplias facultades y atribuciones, con excepción de comprometer a la Sociedad en prestaciones a título gratuito, negociaciones ajenas al giro del negocio o en garantía o fianzas a favor de terceros. Entre esas facultades se encuentran las de realizar cualquier clase de operaciones con instituciones bancarias, oficiales o privadas, creadas o a crearse, pudiendo ejercer todos los derechos y recursos que le corresponda y fueran necesarios para el cumplimiento y desarrollo de los fines sociales. El uso de la firma social estará a cargo del socio Gerente. — S|R. "3ú" Vale.

Buenos Aires, 5 de junio de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.160 e.14|6 Nº 8.685 v.14|6|68

SERAFIN FAVALE Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por instrumento privado de fecha 19 de abril de 1968, quedó disuelta totalmente la razón social "SERAFIN FAVALE Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", quedando facultado para finiquitar el activo y pasivo de la sociedad el socio r. Serafín Favale. — Buenos Aires, junio 10 de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 560 e.14|6 Nº 8.691 v.14|6|68

CARTONERIA MONTSERRAT

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Contrato: "En la Ciudad de Buenos Aires, entre los señores Jaime Raventós, español, casado y el señor Florentino Villaverde, español, casado, domiciliados en Martiniano Leguizamón 1179 de esta ciudad, mayores de edad, y hábiles para este acto, convienen constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las disposiciones de la ley Nº 11.645 y las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo el rubro de "CARTONERIA MONTSERRAT SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la calle Martiniano Leguizamón 1179 de esta capital, pudiendo establecer sucursales, agencias y depósitos en cualquier punto del país. — Segunda: El objeto de la sociedad será la fabricación y comercialización de envases de cartón y afines y sus derivados. — Tercera: El plazo de duración del presente contrato se establece por el término de cinco (5) años, a contar del primero de enero de mil novecientos sesenta y ocho, en cuyo plazo no podrá disolverse sino por acuerdo de todos los socios o por causa legal. Vencido dicho plazo cada uno de los socios podrá en esa oportunidad y cada año subsiguiente retirarse de la sociedad preavisando a la misma mediante telegrama colacionado con una anticipación mínima de sesenta días al cierre de cada balance, con la fecha del cual deberá coincidir el retiro solicitado y el haber que le corresponda por capital y utilidades le será abonado en la siguiente forma: el veinticinco por ciento (25 o|o) al contado y el saldo en cuatro cuotas semestrales iguales y consecutivas que ganarán el interés bancario del momento. — Cuarta: Se fija el capital social en la suma de Seiscientos mil pesos moneda nacional (m$n. 600.000.00) divididos en seiscientas cuatos de mil pesos moneda nacional cada una, suscriptas por los socios en la siguiente forma: don Jaime Raventós, trescientas cuotas y don Florentino Villaverde, trescientas cuotas. El aporte de capital indicado está constituído de conformidad con el balance que debidamente suscripto por los socios forma parte integrante del presente. — Quinta: La dirección, administración y uso de la firma social estará a cargo de los señores Jaime Raventós y Florentino Villaverde quienes tendrán el carácter de Gerentes, a cuya fin utilizarán su firma personal, bajo la denominación societaria. — Sexta: El gerente ejercerá todas las facultades establecidas en la ley 11645 pudiendo realizar toda clase de operaciones bancarias con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, y demás Bancos oficiales o particulares, nacionales o extranjeros, comprar o vender bienes raíces, tomar en arrendamiento los locales que la sociedad necesite y actuar ante las autoridades nacionales, provinciales o municipales, realizando todos los actos que requieran la marcha y desenvolvimiento armónico y progresivo de la sociedad. — Séptima: El ejercicio social empieza el primero de enero, anualmente el día treinta y uno de diciembre se practicará un Balance General e Inventario de los negocios sociales. Las utilidades o pérdidas que la sociedad arroje serán distribuidas o soportadas en proporción al capital entre los socios, previa deducción del cinco por ciento (5 o|o) para formar el fondo de reserva legal hasta completar el diez por ciento (10 o|o) del Capital Social. — Octava: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios, la sociedad no se disolverá, practicándose un balance de los negocios sociales a la fecha de acaecido el hecho a fin de determinar la parte que le pudiere corresponder a los herederos del socio fallecido o incapacitado, quienes tendrán opción para ingresar a la sociedad unificando su representación. — Novena: Los socios de común acuerdo podrán resolver la disolución anticipada de la sociedad, así como aumentar el capital social, no pudiendo ceder o transferir total o parcialmente sus cuotas a terceros extraños a la sociedad sin la conformidad escrita del otro socio. — Décima: Se requerirá la unanimidad de los socios para cualquier modificación del presente contrato, o para adoptar una resolución fundamental, para los intereses sociales. — Undécima: Todas las cuestiones que se produzcan entre los socios sobre dudas, desinteligencias o distinta interpretación del presente, serán resueltas o dirimidas por árbitros, arbitradores, amigables componedores, nombrado uno por cada socio, quienes designarán previamente un tercero y el fallo que se pronuncie será inapelable. — De conformidad, firman el presente en Buenos Aires, a los quince días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y siete. — (Fdos.): J. Raventós y F. Villaverde.

Buenos Aires, 1º de febrero de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 5.400.— e.14|6 Nº 8.674 v.14|6|68

D. A. M. E. I.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por contrato privado de fecha 13 de abril de 1968, el señor Orlando Horacio Sorbilli vende, cede y transfiere a los otros socios, señores Miguel Judas Tadeo Rifrano, Rubén Oscar Baglietto y Jorge Domingo Vicente Labate, las cien cuotas de mil pesos cada una que tiene y le corresponden en la sociedad "D. A. M. E. I., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", en la proporción de treinta y tres con treinta y tres por ciento para cada uno de los señores Labate, Rifrano y Baglietto, por la suma total de cien mil pesos moneda nacional.

Buenos Aires, 5 de junio de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 920. — e.14|6 Nº 8.642 v.14|6|68

MODAMAR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los veinte días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y ocho, entre los señores José Surur, argentino, casado, domiciliado en la calle Medina número trescientos setenta y siete, Ituzaingó, Provincia de Buenos Aires; Miguel Florencio Sejem, argentino, casado, domiciliado en la calle Aráoz número dos mil cuatrocientos sesenta y tres, primer piso, departamento cuatro, Capital Federal, y Fernando César Del Río, argentino, soltero, domiciliado en la calle Pampa número cuatro mil doscientos noventa y uno, Capital Federal, todos mayores de edad, hábiles para contratar, convienen: Primera: Que los señores José Surur, Miguel Florencio Sejem y Fernando César Del Río integran "MODAMAR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la que fue constituida por instrumento privado de fecha tres de agosto de mil novecientos sesenta y seis e inscripta en el Registro Público de Comercio el veinte de diciembre de mil novecientos sesenta y seis, bajo el número tres mil cuatrocientos cuarenta y dos, al folio trescientos ochenta y nueve del libro cincuenta y cuatro de Sociedades de Responsabilidad Limitada; el referido contrato original fue modificado mediante instrumento de fecha nueve de setiembre de mil novecientos sesenta y siete, el que se inscribió en el Registro Público de Comercio con fecha doce de febrero de mil novecientos sesenta y ocho,, bajo el número ciento cincuenta y uno, al folio treinta y seis del libro cincuenta y cinco de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. Que en el carácter expresado los socios resuelven por unanimidad modificar la cláusula tercera del contrato social, la que en el futuro quedará redactada así: "Tercera: Duración: La duración de la sociedad se extenderá hasta el treinta y uno de octubre de mil novecientos sesenta y ocho. Los socios, de común acuerdo, podrán prorrogar dicho plazo, debiendo inscribir el instrumento que así lo decida en el Registro Público de Comercio". — Segunda: Quedan subsistentes todas las cláusulas del contrato social y sus modificaciones que no hayan sido reformadas por el presente. Firmado: José Surur, Miguel Florencio Sejem y Fernando César Del Río.

Buenos Aires, 6 de junio de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.600. — e.14|6 Nº 8.657 v.14|6|68

PROALCO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día que por contrato privado del 13 de mayo de 1968,"Kismet, Sociedad Anónima Comercial", con domicilio constituido en Paraná 326, Capital Federal, ha adquirido cuotas sociales de "PROALCO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", sita en Paraná 326, 8º piso, Capital Federal, según el siguiente detalle: Jacobo Wilensky, 463 cuotas, o sea la cantidad de pesos 463.000, y Abel Wilensky, 949 cuotas, o sea la cantidad de pesos 949.000. — Sobrerraspado: junio. Vale. Enmendado: 13. También. vale.

Buenos Aires, 7 de junio de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 340. — e.14|6 Nº 8.654 v.14|6|68

P. Y. D. A.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: En Buenos Aires, a los 27 días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y ocho, entre los Sres. Marcelo Sebastián Antonio García Belmonte, con domicilio en Talcahuano 981 - 2º piso, departamento J y Heriberto Luis Lovera, con domicilio en Suárez 45, Témperley, Provincia Buenos Aires, argentinos, mayores de edad y hábiles para contratar, convienen en constituir una sociedad de responsabilidad limitada, en los términos y con los derechos y obligaciones que fija la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y que se regirá por las siguientes cláusulas: Primero: A partir del dos de mayo de mil novecientos sesenta y ocho queda constituida la Sociedad que girará bajo la razón social "P.Y.D.A., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la Capital Federal, pudiendo abrir sucursales, agencias y representaciones en cualquier punto del país. — Segundo: La Sociedad tendrá por objeto la industrialización, comercialización y envasamiento de productos alimenticios en general, su importación y exportación. — Tercero: La duración de la Sociedad será por diez años, desde el dos de mayo de mil novecientos sesenta y ocho. — Cuarto: El Capital social queda fijado en la suma de Un millón de pesos m|n., en cuotas de Un mil pesos cada una, totalmente suscripta en este acto por los socios en partes iguales, o sea, quinientas cuotas de un mil pesos cada una, que representan Quinientos Mil pesos por cada socio, y que son aportados en conjunto, en especie de acuerdo a Inventario que por separado forma parte integrante de este contrato. — Quinto: La Sociedad será administrada en conjunto por ambos socios gerentes. Se requiere la firma conjunta para comprometer a la Sociedad hacia terceros. Los socios podrán comprar, vender, realizar operaciones financieras, bancarias y de cualquier otro tipo, que sea necesario para su giro comercial. Está expresamente prohibido comprometer la firma social para afianzar operaciones de terceros o realizar negocios ajenos al objeto social. — Sexto: El treinta de abril de cada año, se cerrará el ejercicio comercial, practicándose un inventario y balance general; de las utilidades líquidas que arroje cada balance, se distribuirá en la siguiente forma: el cinco por ciento para el Fondo de Reserva Legal hasta llegar al diez por ciento del Capital social, y el remanente, por partes iguales entre los socios. Las pérdidas serán soportadas en igual proporción. — Séptima: La muerte o incapacidad de uno de los socios no producirá la disolución de la sociedad. El socio restante deberá admitir como socio a los herederos o representantes del fallecido o incapaz, debiendo éstos unificar la representación si fuesen varias personas. — Octavo: Para todo lo no previsto en este contrato, la sociedad se regirá por las normas de la ley Once mil seiscientos cuarenta y cinco y el Código de Comercio, que les fueran aplicables supletoriamente. De conformidad se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. — Marcelo Sebastián A. García Belmonte - Heriberto Luis Lovera. — Buenos Aires, junio 6 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 3.680.— e.14|6 Nº 8.653 v.14|6|68

FARMACIA MODERNA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto. — Que por documento privado de fecha 31 de mayo de 1968, don Agrildo Corazza, cedió y transfirió a don Nazareno Próspero Capeci, argentino, domiciliado en Avenida Sáenz 1251 de esta Ciudad, las 800 cuotas de mil pesos m|n cada una, que tenía en la sociedad "FARMACIA MODERNA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", quedando comprendida en la presente cesión el carácter de Gerente co-administrador. — Buenos Aires, junio 6 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 800.— e.14|6 Nº 8.639 v.14|6|68

INTERMOTOR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

M. L. Fº 671. — Primer Testimonio. — Escritura número doscientos ochenta y siete. — En Buenos Aires, capital de la República Argentina, a diecinue e de abril de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, Escribano Autorizante, comparecen don José Amore, argentino, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal un millón setecientos treinta y ocho mil ciento cuarenta y siete de la Policía Federal. — Y doña María Carlota Munne de Amore, española, titular de la cédula de identidad un millón setecientos treintidós mil ochocientos ocho, Policía Federal. — Ambos: casados, mayores de edad, comerciantes, domiciliados en esta Ciudad en la Avenida Segurola cuatrocientos diecinueve al veintiuno, personas de mi conocimiento, doy fe,. — Y Dicen: Primero: Que son los únicos socios componentes de Inter Motor, Sociedad de Responsabilidad Limitada, carácter éste en el cual resuelven: a) Aumentar el capital social de un millón a cinco millones de pesos y b) Reunir y restructurar en un solo instrumento el contrato social respectivo y sus distintas modificaciones. — Segundo: Que el aumento de capital de cuatro millones de pesos resulta de trasladar dicha suma de la cuenta de socios a la cuenta capital social en la proporción de tres millones novecientos sesenta mil pesos al señor José Amore y cuarenta mil pesos a la señora María Carlota Munne de Amore. — Que de acuerdo con el balance practicado al treinta y uno de diciembre último, fecha a la cual se retrotraen los efectos de este aumento, la cuenta de socios arroja un total de cinco millones ochocientos cincuenta y cinco mil doscientos treinta pesos y al practicarse el aumento del capital en la forma mencionada quedará reducida a un millón ochocientos cincuenta y cinco mil doscientos treinta pesos. — Que copia de dicho balance, certificado por el Contador Público Nacional, Javier R. Liviero se agrega a esta escritura, resultando así justificada la integración del capital aumentado. — Tercero: Que la sociedad originariamente se constituyó con los señores José Amore, José Barravechia y Jacobo Lenga con fecha veinticinco de enero de mil novecientos cincuenta y tres, inscribiéndose en el Registro Público de Comercio el cuatro de marzo del mismo año, bajo el número doscientos veintinueve, al folio ciento setenta y uno del libro veinticuatro de sociedades de responsabilidad limitada, sufriendo el mismo las siguientes modificaciones; a) Cesión de los señores Barravechia y Lenga de sus cuotas sociales a don José Amore y doña María Carlota Munné de Amore y designación de éstos como gerentes con uso indistinto de firma, de fecha diez de julio de mil novecientos cincuenta y seis, inscripta en el Registro Público de Comercio, el dieciséis de agosto de mil novecientos cincuenta y seis bajo el número dos mil trescientos cuarenta y ocho, al folio cuatrocientos doce del libro treinta. b) Prórroga de plazo hasta el veinticinco de enero de mil novecientos sesenta y tres, de fecha veintiuno de abril de mil novecientos cincuenta y ocho, inscripta en el mismo registro el dos de julio de mil novecientos cincuenta y ocho, bajo el número mil seiscientos diecisiete, al folio cuatrocientos ochenta del libro treinta y tres. c) Prórroga del plazo hasta el veinticinco de enero de mil novecientos sesenta y cuatro, de fecha veinticinco de enero de mil novecientos sesenta y tres, inscripta en el mismo registro el veintisiete de marzo de mil novecientos sesenta y tres bajo el número quinientos cinco al folio treinta y seis del libro cuarenta y cinco. Y d) aumento de capital a un millón de pesos y prórroga del plazo de duración hasta el veinticinco de enero de mil novecientos noventa de fecha veintidós de enero de mil novecientos sesenta y cuatro, inscripta en el mismo registro el primero de abril de mil novecientos sesenta y cuatro bajo el número cuatrocientos sesenta y siete al folio doscientos cuarenta del libro cuarenta y ocho. — Cuarto: Que la sociedad tiene su sede social en esta ciudad, en la avenida Segurola cuatrocientos diecinueve al veintiuno, pudiendo la misma ser trasladada al lugar que los socios de común acuerdo resuelvan. Y Quinto: Que a partir de la fecha de este instrumento, la sociedad se regirá por el siguiente contrato social. — Artículo Primero: Desde el veinticinco de enero de mil novecientos cincuenta y tres está constituida la sociedad que gira en plaza con la denominación de INTERMOTOR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier punto de la República o del extranjero. — Artículo Segundo: El objeto de la sociedad será la comercialización de repuestos y accesorios para automotores en general, su importación y exportación, pudiendo realizar actividades complementarias a esa finalidad sin limitación alguna. — Artículo Tercero: El capital social queda fijado en cinco millones de pesos moneda nacional, divi-

dido en cinco mil cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, totalmente suscriptas e integradas por los socios en la siguiente proporción: cuatro mil novecientas cincuenta cuotas que representan cuatro millones novecientos cincuenta mil pesos al señor José Amore y cincuenta cuotas que representan cincuenta mil pesos a doña María Carlota Munné de Amore. — Artículo Cuarto: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de ambos socios, quienes con el cargo de gerente actuarán en forma conjunta, separada, alternativa o indistintamente representando a la sociedad con la amplitud de facultades que fija el artículo dieciséis de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — La sociedad tendrá plena capacidad para por intermedio de ellos adquirir y enajenar toda clase de bienes: muebles, inmuebles, semovientes, maquinarias, mercaderías, materiales, materia prima, automotores, ya sea por compra, venta, dación en pago, permuta, disolución de condominio, disolución de sociedad o por cualquier otro medio, contrato o acto oneroso o gratuito; podrá hacer, aceptar, constituir, ceder, transferir y cancelar hipotecas y otros derechos reales; realizar toda clase de operaciones con los Bancos oficiales, particulares o mixtos de esta República; solicitar y recibir préstamos en dinero o en especie; cobrar y percibir y realizar toda clase de actos de administración y disposición toda vez que el carácter de gerentes de que se les inviste carece de limitaciones y está concebido con la amplitud del texto legal citado, pudiendo asimismo representar a la sociedad ante los poderes públicos de la Nación o de las provincias y cualquier oficina o repartición pública, dependiente o autárquica, sin excepción en toda clase de asuntos de su incumbencia y en licitaciones públicas o privadas realizando individualmente las cobranzas que fueren necesarias. — Artículo Quinto: Esta sociedad tendrá vigencia hasta el veinticinco de enero de mil novecientos noventa. — Artículo Sexto: El treinta y uno de diciembre de cada año se practicará un balance general y previas las amortizaciones técnicas y las reservas legales y de previsión que se consideren oportunas, se determinarán las utilidades o pérdidas del ejercicio las que serán distribuidas o soportadas en proporción al capital que cada socio tiene en la sociedad. — Artículo Séptimo: Los saldos deudores o acreedores de las cuentas particulares de los socios devengarán un interés del siete por ciento anual. — Artículo Octavo: Las utilidades de cada ejercicio sólo podrán ser retiradas por los socios cuando la situación financiera de la sociedad lo permita, según se resuelva por mayoría de votos. — Artículo Noveno: En caso de que la sociedad deba ser liquidada por cualquier motivo, la liquidación estará a cargo de los socios gerentes. — Artículo Décimo: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, los sobrevivientes podrán optar: a) En continuar la sociedad con los herederos del socio fallecido a cuyo fin, éstos unificarán su representación. b) En hacerse cargo del activo y pasivo social pagando a los herederos o representantes del socio fallecido la parte que les corresponde de acuerdo con el balance general que se practicará el día del deceso según se convenga de común acuerdo de socios y herederos del causante. — En tales términos queda confeccionado el nuevo contrato social de Inter Motor, Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Leída y ratificada, así la otorgan y firman los comparecientes, como acostumbran hacerlo, ante mí y sin la presencia de testigos por considerarse innecesario, doy fe. — José Amore. María C. Munné de Amore. Hay un sello. — Ante mí: C. Medina. Concuerda con su escritura matriz que pasó al folio seiscientos setenta y uno del registro ciento noventa y uno, doy fe. — Para la sociedad expido este primer testimonio en tres fojas de actuación notarial numeradas correlativamente del número nueve millones ochenta y nueve mil seiscientos cuarenta y seis al presente número nueve millones ochenta y nueve mil seiscientos cuarenta y ocho que sello y firmo en Buenos Aires, a diez de mayo de mil novecientos sesenta y ocho. — Fdo.: Eduardo C. Medina, escribano. — Buenos Aires, 4 de junio de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 9.860 — e.14|6-Nº 8.716-v.14|6|68

CARFI Y CANDREVA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — En Buenos Aires, capital de la República Argentina, a los quince días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y ocho, entre los señores don Horacio Carfi, argentino, soltero, mayor de edad, domiciliado en la calle Suárez seiscientos cincuenta y nueve y don Juan Septimio Candreva, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Suárez seiscientos cincuenta y nueve, únicos componentes de la sociedad de responsabilidad limitada que gira en esta plaza bajo el rubro de "Carfi & Candreva, Sociedad de Responsabilidad Limitada", convienen prorrogar con efecto retroactivo al primero de setiembre de mil novecientos sesenta y cinco el contrato social que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: A partir de la fecha, queda constituida una sociedad de responsabilidad limitada que será continuadora de los negocios sociales de "Carfi y Candreva" y girará bajo la razón social de "CARFI Y CANDREVA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y su sede social queda fijada en la calle Suárez número seiscientos cincuenta y nueve, pudiendo trasladarse y tener sucursales dentro y fuera del país. — Segunda: El término de duración de este contrato, queda fijado en diez años, a partir de la fecha, retrotrayendo a todos los efectos legales la vigencia de este contrato al primero de setiembre de mil novecientos sesenta y cinco. — Tercera: Si transcurridos los cinco primeros años cualquiera de los socios deseare retirarse o pedir disolución de la sociedad deberá hacerlo saber a los demás socios con una anticipación de seis meses mediante telegrama colacionado, debiendo practicarse en cualquiera de los casos un balance, y en el primero de los casos, el socio saliente cederá sus cuotas, teniendo el privilegio de adquirirlas los socios restantes, y en el segundo de los casos, la sociedad será liquidada por los mismos componentes que se designarán liquidadores. — Cuarta: El objeto de la sociedad será proseguir con la explotación del negocio de fabricación y venta de mosaicos, baldosas, materiales de construcción y sanitarios y sus afines, con negocio establecido en la calle Suárez número seiscientos cincuenta y nueve. — Quinto: El capital social lo constituye la suma de cien mil pesos moneda nacional dividido en cien cuotas valor de un mil pesos moneda nacional cada una suscriptas e integradas totalmente por las partes en igual proporción, en dinero efectivo, de caja, bancos, muebles, útiles, instalaciones, máquinas, rodados herramientas, y deudores varios, todos de acuerdo al balance practicado el treinta de setiembre de mil novecientos sesenta y cinco y que forma parte integrante de este contrato. — Sexta: El uso de la firma social estará a cargo de ambos socios en forma individual o conjunta con todas las facultades que les acuerda la ley quedándoles prohibido comprometer a la sociedad en asuntos ajenos a los fines sociales ni otorgar fianzas, garantías ni prestaciones gratuitas a favor de terceros. — Séptima: El treinta de setiembre de cada año, se practicará un balance general y cuadro de pérdidas y ganancias, sin perjuicio de practicar balances parciales y de comprobación cuando los socios lo crean conveniente, y de las utilidades líquidas y realizadas se deducirá el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta cubrir el diez por ciento del capital suscripto, todo sin perjuicio de la constitución de otras reservas cuando los socios así lo consideren conveniente, el remanente se distribuirá entre ambos socios por partes iguales. — Las pérdidas si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. — Octava: La disolución anticipada de la sociedad, podrá ser pedida por cualquiera de los socios cuando la sociedad experimentara un quebranto en su capital social, no inferior al veinte por ciento. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios el socio sobreviviente o capaz podrá o bien continuar la sociedad con los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado, en cuyo caso la representación deberá estar unificada en persona grata al otro socio o bien proceder a la liquidación anticipada de la sociedad. — Décima: Los socios podrán retirar mensualmente la suma de un mil doscientos pesos moneda nacional cada uno. — Estos importes se debitarán a la cuenta personal de cada socio. — Undécima: La sociedad llevará un libro de actas donde se asentarán todas las resoluciones sociales de carácter importante para el giro social. — Duodécima: Cualquier divergencia que pudiera surgir en lo referente a la aplicación e interpretación de las cláusulas del presente contrato, serán sometidas al fallo de árbitros arbitradores amigables componedores nombrados uno por cada parte y en caso de discordia, se nombrará un tercero cuyo fallo será inapelable. — Conforme con las cláusulas que anteceden, se da por constituida esta sociedad, obligándose ambos socios a su fiel y estricto cumplimiento, firman el presente en fecha ut-supra. — Horacio Carfi. — S. Candreva. — En mi carácter de Escribano titular del Registro Nº 388 de Contratos Públicos, certifico que las firmas que anteceden son auténticas de don Horacio Carfi y don Juan Septimio Candreva, las que han sido puestas en mi presencia, doy fe. — Buenos Aires, quince de mayo de mil novecientos sesenta y ocho. — Aron Siganevich. — Hay un sello.

Buenos Aires, 5 de junio de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 6.000.— e.14|6 Nº 8.579 v.14|6|68

SOTTANI HERMANOS FABRICACION DE CALZADO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores Rosario María Sottani de Oleastro, argentina, casada, con don Mario Oleastro, domiciliada en la calle Tucumán 3163, departamento 5 de la Capital; doña Nélida Angela Sottani de De Luca, argentina, casada con Olindo De Luca, domiciliada en la calle Carlos Villate 2424 de la localidad de Olivos y doña Delia Adolfa Sottani de Costa, argentina, casada con Alejandro Costa, con igual domicilio que la anterior, todos mayores de edad, únicas componentes y continuadoras de los negocios sociales de la sociedad "Sottani Hermanos, Fabricación de Calzados, Sociedad de Responsabilidad Limitada", convienen prorrogar con efecto retroactivo al treinta de setiembre de mil novecientos sesenta y siete el contrato social y que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: Con efecto retroactivo al treinta de setiembre de mil novecientos sesenta y siete las señoras Rosario María Sottani de Oleastro, Nélida Angela Sottani de De Luca y Delia Adolfa Sottani de Costa, constituyen una sociedad de responsabilidad limitada, la que tendrá por objeto la fabricación de calzado, ya sea en esta capital o en cualquier otro lugar del país. — Segunda: La sede social es en la calle Agüero ochocientos sesenta y cuatro de esta Capital. — Tercera: Se fija como vigencia de este contrato un término de treinta años, a partir del treinta de setiembre de mil novecientos sesenta y siete, fecha a la que se retrotraen las operaciones. — Cuarta: La sociedad se denominará "SOTTANI HERMANOS, FABRICACION DE CALZADO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Quinta: El capital social se constituye en la suma de Setecientos Cincuenta Mil pesos moneda nacional, y que se distribuye en siete mil quinientas cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, tal como surge del balance que firmado por las socias, es parte integrante del presente y se acompaña. — Sexta: El capital ya referido de Setecientos Cincuenta Mil pesos moneda nacional, es aportado por las socias por partes iguales o sea Dos mil quinientas equivalentes a doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional cada una. — Séptima: La sociedad será administrada por la socia señora Rosario María Sottani de Oleastro, como socia gerente, quien podrá realizar todos los actos inherentes a la marcha del negocio sin restricción alguna y siempre dentro de la amplitud que le confiere la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Octava: Sin perjuicio de que la sociedad se dedicará a la fabricación de calzado, podrá también realizar u otorgar créditos prendarios, hipotecarios y bancarios, abrir cuentas corrientes en cualquier banco, especialmente en el de la Nación Argentina, Italia y Río de la Plata, Español, Provincia de Buenos Aires, y Crédito Industrial. — Actuar ante los Tribunales en todos sus fueros, como así ante el Ministerio de Trabajo y Previsión y Comisiones de Conciliación, siendo todas estas discriminaciones, simplemente enunciativas y no limitativas. — Novena: El socio gerente percibirá un sueldo que se determinará por acta y se imputará a gastos generales. — Décima: El día treinta de setiembre de cada año, se practicará un balance general, sin perjuicio de poder hacer otros cuando así lo requieran medidas o necesidades de urgencia. Del resultado de los mismos, tanto las pérdidas como las ganancias serán soportadas y distribuidas entre los socios por partes iguales. — Décima Primera: Anualmente se destinará el cinco por ciento de las utilidades líquidas para el fondo de reserva, hasta integrar el diez por ciento del capital social. — Décima Segunda: La sociedad en caso de fallecimiento de uno de los socios, procederá de inmediato a practicar un balance especial a la fecha del deceso y establecido el capital del mismo, dará opción a sus herederos, para que unificados en su representación, pasen a integrar la sociedad, en las mismas condiciones que el socio fallecido, con excepción al cargo de gerente, a abonarle la suma líquida que resulta en seis cuotas semestrales con un interés del ocho por ciento anual. La opción debe ser expresada por los herederos dentro de los treinta días de la confección del balance especial. Para el supuesto de que un socio deseare retirarse, deberá comunicarlo por telegrama colacionado con sesenta días de anticipación, y el pago de lo que pudiera corresponderle previo balance especial, se practicará en la misma forma pre-indicada en esta causa. En el supuesto de que los socios desearen disolver la sociedad, la liquidación se practicará en la forma que dispone el Código de Comercio y la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, pudiendo designar liquidador el socio gerente, cualquiera de los otros socios o de un extraño. — Décima Tercera: Todas las resoluciones que se adopten por los socios, deberán ser anotadas en el libro especial de actas que se llevará a ese efecto. — Décima Cuarta: Para el caso de que surgieran desavenencias sobre la aplicación o interpretación del contrato, los socios someterán el caso a amigables componedores, designándose uno por cada parte, y en el supuesto de que los mismos no se pusiesen de acuerdo, se designará un tercero, cuyo fallo será inapelable. — Décima Quinta: Para todo lo no previsto en este contrato, se procederá de acuerdo a la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y disposiciones del Código de Comercio. En prueba de conformidad y ratificación, firman las partes en Buenos Aires, a los veintisiete días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y ocho. — Rosario M. S. de Oleastro. — Nélida A. S. de De Luca. — Delia A. S. de Costa. — Buenos Aires, junio 5 de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 7.600.— e.14|6 Nº 8.578 v.14|6|68

E D A L

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Dr. Jean Christian Nissen, Juez en lo Comercial de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los 29 días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y siete, don Heraldo Rubén Grignoli, argentino, casado, domiciliado en la Provincia de Buenos Aires, calle Agustín de Vedia 1148 de la localidad de Castelar, y don Juan Carlos Colonna, argentino, casado, domiciliado en la calle Gana 719 de esta Capital, declaran que ambos constituirán en el futuro la sociedad Edal, Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Dicha sociedad, que giró hasta el presente inscripta con fecha seis de febrero de mil novecientos sesenta y uno bajo el número sesenta, al folio cuatrocientos cuarenta y nueve del libro cuarenta de estas Sociedades, estaba integrada por el expresado señor Grignoli y Vickers Co. Sociedad en Comandita por Acciones, que cedió sus derechos y acciones, cuotas de capital y cuanto le pertenecía en la presente sociedad al primero, quien la aceptó en comisión con el que se expresará. El señor H. R. Grignoli hace partícipe al señor Juan Carlos Colonna, como se detallará en el presente contrato, que se regirá de acuerdo a las cláusulas que a continuación se expresa y subsidiariamente por la ley 11.645. — Primera: La entidad conservará su denominación de EDAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio en esta capital sin perjuicio de las filiales, agencias, sucursales, plantas industriales y locales comerciales que podrá establecer en el país o extranjero. El domicilio social actual se halla ubicado en la calle Gana 719 y podrá ser trasladado. — Segunda Se conservará el objeto de la sociedad que lo constituye la fabricación y venta de lapiceras estilográficas y lápices, ejecutados por procedimientos conocidos o a descubrir, sin discriminación de tipos y modelos, para cualquier sistema de escritura, los accesorios anexos y conexos a los mismos, pudiendo extender su actividad a cualquier ejecución de trabajos sobre plásticos y en general a toda actividad del comercio y de la industria que considere apta, idónea y conveniente. Podrá la sociedad, importar y exportar materias primas y|o elaboradas, establecer plantas industriales, registrar marcas y patentes y realizar todas las actividades lícitas necesarias a su objetivo.—Tercera: El término de duración de este acuerdo será de cincuenta años, desde el veintidós de marzo de mil novecientos sesenta y siete, fecha en que se retrotrae los efectos del presente, quedando establecido que no mediando comunicación fehaciente que manifestara la voluntad de extinguir la sociedad con una anticipación de doce meses a la fecha de vencimiento, se considerará reconvenida por igual término. — Cuarta: Al capital social de $ 800.000 (Ochocientos mil pesos)

se le adiciona $ 1.700.000 (un millón setecientos mil pesos), que en conjunto forman el nuevo capital social que es de $ 2.500.000 (dos millones quinientos mil pesos), totalmente integrado según balance que se acompaña, dividido en cuotas de un mil pesos cada una, que se distribuyen de la siguiente forma. Al señor Heraldo Rubén Grignoli le corresponde $ 2.250.000 (dos millones doscientos cincuenta mil pesos), o sea dos mil doscientas cincuenta cuotas de un mil pesos cada una y al señor Juan Carlos Colonna $ 250.000 (doscientos cincuenta mil pesos) o sean doscientas cincuenta cuotas de un mil pesos cada una. Este capital podrá ser aumentado en la proporción que se resuelva en la oportunidad. — Quinta: Las cuotas sociales no podrán cederse a terceros sin consentimiento de ambos asociados. — Sexta: Queda prevista la conformidad de los socios para transformar ésta en otro tipo de sociedad, aún en anónima. — Séptima La dirección, administración y representación social estará a cargo exclusivo del señor Heraldo Rubén Grignoli, con facultad de substituirse total o parcialmente. La gerencia en tal forma, personalmente o por apoderado, tendrá las más amplias facultades para administrar y disponer libremente, aclarando lo expuesto su poder consiste en: a) Dirigir y admininistrar sin limitación alguna; b) Cobrar y percibir créditos y cuanto se adeude a la sociedad; c) Adquirir el dominio, conocimiento y nuda propiedad de toda clase de bienes, ya sean inmuebles, muebles o semovientes, créditos, derechos, acciones, bonos hipotecarios y cualquier título cotizable, productos y mercaderías, valores y efectos sea por título oneroso o lucrativo y enajenar los bienes de la misma naturaleza que integran su patrimonio, sea por venta, permuta, cesión, dación en pago, división, disolusión, transferencia o cualquier otro origen o contrato con facultad para pactar en cada caso las modalidades, condiciones, precios y forma de pago, satisfacer y recibir su importe, dar y tomar posesión; d) Dar y tomar en arrendamiento o subarrendamiento, bienes muebles e inmuebles aún por plazo mayor que el legal, ajustando en cada caso los precios, condiciones, plazos, etc., podrá prorrogar contratos vencidos, ceder o aceptar cesiones, cobrar y percibir, prestar y exigir fianzas; e) Constituir, afectar y reconocer hipotecas, prendas comerciales, civiles y agrarias; f) Hacer remisiones y quitas; g) Tomar en préstamos dinero y otros valores de Banco, sociedades y particulares de conformidad con los reglamentos de las instituciones prestamistas, con o sin garantía, sin limitación de cantidad, interés y tiempo, prestar dinero a interés o colocarlo en rentas; h) Depositar en Bancos y entidades jurídicas, financieras y comerciales, dinero y valores. Realizar toda clase de operaciones en los Bancos oficiales y particulares, especialmente Banco de la Nación Argentina, Banco Industrial, Banco Hipotecario Nacional y Banco de la Provincia de Buenos Aires, pudiendo realizar cualquier clase de operaciones, aun girar en descubierto, pudiendo: endosar, librar, adquirir, aceptar, descontar, enajenar, ceder, negociar de cualquier modo y forma y con cualquier clase de documento, abrir y cerrar cuentas, percibir cantidades y depositarlas; i) Gestionar ante las autoridades nacionales, provinciales y municipales y cualquier otra dependencia, toda clase de asuntos de su competencia; j) Intervenir en defensa de los intereses sociales en toda clase de juicios ante los tribunales de la Nación o de las provincias, de todo fuero y jurisdicción, ejercitando las acciones pertinentes como actora o demandada o en cualquier carácter; k) Otorgar y firmar escrituras públicas e instrumentos privados; l) Conferir poderes y revocarlos; ll) Comprometer inversiones y negocios y realizar cuanto acto, hecho o gestión sean necesarios para el desenvolvimiento social, entendiéndose que las facultades son las más amplias aun en los casos de los Arts. 782, 806, 839 y 1.981 Código Civil y 608 del Código Mercantil. — Octava: El ejercicio comercial conservará la fecha de cierre anterior o sea el treinta y uno de mayo de cada año, al final del mismo se practicará un inventario y un balance general con cuadro demostrativo de pérdidas y ganancias, encontrándose estos elementos listos, se llamará en forma escrita a la asamblea para la consideración de los mismos. Las utilidades líquidas y realizadas que arroje la sociedad, luego de deducidas las amortizaciones y reservas, gratificaciones y demás gastos, bajas y cuanto se estime oportuno, se distribuirá entre los socios de acuerdo con el capital aportado, salvo lo que en contrario resuelva la asamblea. Las pérdidas se distribuirán con igual criterio. Entre las reservas se considerarán: 5 o|o para el fondo de reserva legal hasta el 10 o|o del capital social y la necesaria para responder a cargas sociales. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad de uno de los socios, la sociedad continuará su giro, pudiendo los sucesores o causahabientes, incorporarse a la sociedad, en las condiciones del fallecido o incapacitado. Si en caso de sufrir la eventualidad el señor Heraldo Rubén Grignoli, asumirá el señor Juan Carlos Colonna la dirección, representación y administración de la sociedad con las facultades del anterior, hasta que los sucesores o causahabientes asuman la representación legal de la sociedad. — Décima: En caso de liquidación o diferencia entre los socios, se resolverá por amigables componedores, uno por cada parte. — Décima Primera: Los socios declaran que someten a la Jurisdicción Nacional de los Tribunales de la Capital Federal, cualquier decisión definitiva al respecto de lo expuesto anteriormente. De conformidad es firmado previa lectura y ratificación. — Firmado: H. R. Grignoli. — J. C. Colonna. — E|l.: "cincuenta". Vale.

Buenos Aires, Mayo 27 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 9.600.— e.14|6 Nº 8.793 v.14|6|68

SPACIO - MAN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los veinte días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y ocho, entre los señores Jorge Toubel, argentino, casado, domiciliado en la calle Juan Bautista Alberdi número dos mil ciento catorce, Olivos, provincia de Buenos Aires y Fernando César Del Río, argentino, soltero, domiciliado en la calle Pampa número cuatro mil doscientos noventa y uno, Capital Federal, ambos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen: Primera: Que los señores Jorge Toubel y Fernando César Del Río, integran la sociedad "SPACIO - MAN SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", constituida por instrumento privado de fecha veintinueve de noviembre de mil novecientos sesenta y seis, e inscripta en el Registro Público de Comercio el primero de junio de mil novecientos sesenta y siete, bajo el número mil cuatrocientos quince, al folio ciento doce, del libro cincuenta y seis de contratos de sociedades de responsabilidad limitada; el referido contrato original fue modificado mediante instrumento privado de fecha diecinueve de mayo de mil novecientos sesenta y siete, el que se inscribió en el Registro Público de Comercio con fecha (25) veinticinco de setiembre de mil novecientos sesenta y siete, bajo el número dos mil trescientos ochenta y siete, al folio trescientos setenta y dos, del libro cincuenta y tres de contratos de sociedades de responsabilidad limitada. — Que en el carácter expresado los socios resuelven por unanimidad, modificar la cláusula tercera del contrato social, la que en el futuro quedará redactada de la siguiente forma: Tercera: Duración: La duración de la sociedad se extenderá hasta el día (31) treinta y uno de octubre de mil novecientos sesenta y ocho. — Los socios, de común acuerdo, podrán prorrogar dicho plazo, debiendo inscribir el instrumento, que así lo decida, en el Registro Público de Comercio". — Segunda: Quedan subsistentes todas las cláusulas del contrato social y sus modificaciones que no hayan sido reformadas por el presente. — Firmado: Jorge Toubel y Fernando César Del Río.

Buenos Aires, 4 de junio de 1968. — Lucio R. Melndez, secretario.

$ 2.600.— e.14|6 Nº 8.658 v.14|6|68

TOPPI Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Escritura número Seiscientos veintiocho. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a ocho de mayo del año mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, Escribano autorizante, comparecen: Don José Antonio Toppi, argentino, casado, Cédula de Identidad de la Policía Federal número treinta y nueve mil trescientos sesenta y uno, de este vecindario, domiciliado en la calle Maipú novecientos ochenta y siete, piso cuarto; y don Manuel Alvarez Cortés, español, casado Cédula de Identidad de la Policía Federal número tres millones ochocientos setenta y tres mil seiscientos noventa y dos, domiciliado en la calle San Martín seiscientos veintiuno de la localidad de Remedios de Escalada, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; ambos hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe; y dicen: Que han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresarán y en un todo de acuerdo con las disposiciones legales que legislan sobre la materia: Primera: Bajo la razón social de TOPPI Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", queda constituida una Sociedad de esta naturaleza entre los contratantes. — Segunda: La Sociedad tendrá su domicilio legal en la calle Maipú novecientos ochenta y siete, piso cuarto, de la ciudad de Buenos Aires, sin perjuicio de establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier lugar de la República o del extranjero, o de constituir un nuevo domicilio legal. — Tercera: La Sociedad tendrá una duración de diez años a partir del día veintidós de abril de mil novecientos sesenta y ocho, pero podrá prorrogarse por otro período igual, de común acuerdo entre los socios, a cuya fecha se retrotraen los efectos de este contrato. — Cuarta: El objeto principal de la Sociedad lo constituye la venta de artículos comestibles por cuenta propia y de terceros, fraccionamiento, transformación, industrialización, importación y exportación. Podrá también formar parte de cualquier otra sociedad creada o a crearse ya sean civiles o comerciales. Realizar todas las operaciones financieras o bancarias de cualquier clase que sean, pudiendo solicitar y conceder préstamos, dentro o fuera de la República; a tal efecto podrá suscribir solicitudes, letras, pagarés y toda clase de documentos que se exijan. Hacer novaciones, renovaciones y amortizaciones de deudas sobre toda clase de créditos que se acuerden en lo sucesivo. Efectuar en toda clase de Bancos y sociedades, dentro y fuera del país, toda clase de depósitos de dinero o valores de cualquier especie; girar en descubierto contra sus cuentas en esos establecimientos dentro de los créditos y en las condiciones que los mismos les concedan. Presentar balances y hacer manifestación de bienes. Abrir y clausurar cuentas corrientes o de cualquier otro tipo. Aceptar o conferir poderes generales o especiales, consignaciones, representaciones y gestiones de negocios. Gestionar, obtener, comprar y vender patentes de invención y marcas comerciales. Celebrar todos los contratos autorizados por las leyes de la Nación y otorgar todos los documentos públicos y privados que correspondan. La enunciación que antecede reviste carácter enunciativo y no limitativo. — Quinta: El capital social se fija en la suma de Cien mil pesos moneda nacional, dividido en cien cuotas de Un mil pesos moneda nacional cada una, suscriptas por los socios en partes iguales, e integrados en su totalidad en dinero efectivo antes de este acto. — Sexta: La Administraiión de la Sociedad será ejercida por el señor Manuel Alvarez Cortés, quedando expresamente establecido que serán necesarias las firmas de los dos socios en forma conjunta para el libramiento de cheques y demás documentos que obliguen a la Sociedad. — Séptima: La firma social deberá destinarse solamente a los fines de la Sociedad. Ninguno de los socios podrá comprometer a la Sociedad en negocios ajenos a la misma, ni otorgar fianzas en favor de terceros. — Octava: Anualmente el veintidós de abril de cada año se practicará un Inventario y Balance General. Para su aprobación, deberán ser firmados por los socios dentro de los treinta días de su presentación. — Novena: De las utilidades líquidas y realizadas se destinará un cinco por ciento para el fondo de reserva legal. El saldo resultante se distribuirá entre los socios en proporción a sus aportes: Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Décima: La Sociedad no se disuelve por muerte o incapacidad de cualquiera de los socios, la que continuará con los herederos del socio fallecido o incapacitado. — Décima Primera: En caso de retiro de uno de los socios o cesión de las cuotas sociales, el socio que se retira o cede, deberá anunciarlo al otro socio mediante telegrama colacionado o Acta Notarial, en donde documentará el nombre de la persona o personas que adquirirán las cuotas cedidas y el precio que pagarán por las mismas, teniendo el socio restante privilegio y prioridad para adquirir las cuotas del renunciante o cedente en las mismas condiciones ofertadas. — Décima Segunda: En caso de liquidación voluntaria o forzosa, primero se abonarán las obligaciones sociales, y luego se dividirá el saldo entre los socios en partes iguales. — Décima Tercera: Cualquier duda o divergencia será resuelta por árbitros arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada socio, los que nombrarán un tercero en caso de no estar de acuerdo y cuya resolución será inapelable. — Décima Cuarta: En todos los casos no previstos por el presente contrato, serán aplicables en forma subsidiaria las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, las del Código de Comercio y las del Código Civil. Bajo las cláusulas que anteceden los otorgantes dejan formalizada la Sociedad "Toppi y Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada". Leída que les fue a los comparecientes, se ratifican en su contenido, y así la otorgan y firman como acostumbran, por ante mí, doy fe. — J. A. Toppi. — M. Alvarez Cortés. — Hay un sello. — Luis A. Beruti (Escribano). Registro Nº 63 de su adscripción.

Buenos Aires, mayo 28 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 6.800 e.14|6 Nº 8.627 v.14|6|68

ESTANCIA EL CARMEN CAMPING CLUB

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del doctor Jean Christian Nissen, Juez en lo Comercial de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Cesión de Cuotas y Modificación de Contrato. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los catorce días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y ocho, entre los señores Luis A. Manzano Small (h), argentino, con domicilio en Avenida Santa Fe 857, 4º piso "B", Capital; Bruno Honnen, alemán, domiciliado en Av. Tiscornia 933, San Isidro, Provincia de Buenos Aires; Luis Emilio Leonardo José Pereyra Iraola, argentino, domiciliado en Av. Santa Fe 788, piso 1º, Capital; Santiago Simón Pereyra Iraola, argentino, con domicilio en Las Heras 2289, 7º piso, Capital; Antonio Rafael Arias, argentino, domiciliado en Lavalle 636, 5º piso, Capital; Carlos Fernando Castro, argentino, con domicilio en Cánning 2458, P. Baja, Capital, y Pedro Domínguez, argentino, naturalizado, domiciliado en Obligado 1563, 1º piso, Capital, se convienen las siguientes modificaciones del contrato social de ESTANCIA EL CARMEN CAMPING CLUB, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, suscripto con fecha 31 de octubre de 1967 e inscripto en el Registro Público de Comercio el 29 de abril de 1968, bajo el Nº 771, Folio 124, del Libro 55 de Sociedades de Responsabilidad Limitada: 1º) El Sr. Bruno Honnen cede y transfiere a favor del señor Carlos Fernando Castro, veinticinco cuotas sociales, por su valor nominal de doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional; y a favor del señor Pedro Domínguez, veinticuatro cuotas sociales, por su valor nominal de doscientos cuarenta mil pesos moneda nacional; desvinculándose en consecuencia de la Sociedad. — 2º) El señor Luis A. Manzano Small (h), cede y transfiere a favor del Dr. Luis Emilio Leonardo José Pereyra Iraola, quince cuotas sociales, por su valor nominal de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional; a favor del Sr. Santiago Simón Pereyra Iraola, doce cuotas sociales, por su valor nominal de ciento veinte mil pesos moneda nacional: a favor del Dr. Antonio Rafael Arias, tres cuotas sociales por su valor nominal de treinta mil pesos moneda nacional y a favor del Sr. Pedro Domínguez, una cuota social por su valor nominal de diez mil pesos moneda nacional. — 3º) Como consecuencia de las cesiones de cuotas sociales referidas precedentemente, la cláusula sexta del contrato social queda redactada de la siguiente forma: Sexta: El capital social se fija en la suma de un millón de pesos moneda nacional, representado por cien cuotas de diez mil pesos moneda nacional cada una, el que es suscripto e integrado en dinero efectivo, en la siguiente forma: el Sr. Luis Alberto Manzano Small (hijo) doscientos mil pesos moneda nacional que representan veinte cuotas de capital; el señor Carlos Fernando Castro, doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional que representan veinticinco cuotas de capital; el Sr. Pedro Domínguez, doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional que representan veinticinco cuotas de capital; el señor Luis Emilio Leonardo José Pereyra Iraola, ciento cincuenta mil pesos moneda nacional que representan quince cuotas de capital; el señor Santiago Simón Pereyra Iraola, ciento veinte mil pesos moneda nacional que representan doce cuotas de capital y el doctor Antonio Rafael Arias, treinta mil pesos moneda nacional que representan tres cuotas de capital. El capital social podrá elevarse hasta la cantidad de cincuenta millones de pesos moneda nacional en la forma y oportunidad que se considere conveniente, manteniendo cada socio la misma proporción de su aporte original, salvo renuncia expresa. En ocasión de cada aumento, se abonará el pertinente im-

puesto. — 4º) Todos los socios, por unanimidad, deciden modificar el nombre de la Sociedad, su domicilio, la administración, la designación de gerente y sus facultades, como consecuencia de lo cual las cláusulas primera, segunda, octava y novena y décimo tercera del contrato social quedarán redactadas en la siguiente forma: Primera: La Sociedad girará bajo la denominación "Estancia El Carmen", Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Segunda: El domicilio de la Sociedad será en la Ciudad de Buenos Aires, calle Hipólito Yrigoyen Nº 1116, piso 1º, oficina 3, o donde en el futuro se establezca dentro de la misma ciudad. — Octava: Con la sola excepción que se indica en la cláusula siguiente, la indicada mayoría será requerida para resolver la realización de todos los actos que forman el objeto social o que se consideren necesarios para llenar sus fines y, especialmente, para adquirir bienes inmuebles, venderlos, cederlos o hipotecarlos; para firmar toda clase de escrituras públicas; para celebrar contratos de cualquier naturaleza, incluso de locación; para abrir cuentas bancarias con o sin provisión de fondos; para decidir la realización de todo tipo de operación bancaria, ante cualquier banco oficial, mixto o privado, nacional, provincial o extranjero incluidos el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, etc.; para dar y tomar dinero prestado con o sin garantías reales o personales; para promover y constituir nuevas sociedades y suscribir total o parcialmente el capital de ellas o de otras ya existentes; para representar a la Sociedad ante Tribunales o autoridades judiciales de cualquier fuero o jurisdicción con las más amplias atribuciones; para designar o remover gerentes; para otorgar poderes generales o especiales, bancarios, administrativos, judiciales o de cualquier especie a favor de una o más personas, socias o no de la Sociedad, los que podrán contener todas o alguna de la facultades precedentemente enumeradas u otras que se consideren convenientes para la buena marcha de los negocios sociales, ya que la precedente enunciación no es de manera alguna limitativa. — Novena: La administración de la Sociedad estará a cargo de una o más personas, socias o no, designándose en este acto, a tales efectos, a Proveeduría Deportiva, Sociedad Anónima Industrial y Comercial, con domicilio en Hipólito Yrigoyen 1116, piso 1º, oficina 3, la que desempeñará el cargo de Gerente y por intermedio de sus representantes legales, gerentes o mandatarios con poder suficiente, estará facultada para realizar todos los actos meramente administrativos, tales como designar o despedir personal, fijar su remuneración; adquirir bienes muebles, venderlos o permutarlos, efectuar pagos y cobros normales de administración; firmar recibos; realizar todo tipo de gestiones y trámites representando a la Sociedad ante Oficinas Públicas, Ministerios o Secretarías de Estado, Reparticiones oficiales, nacionales, provinciales o Municipales, Dirección General Impositiva y sus delegaciones, Cajas de Jubilaciones; y efectuar cualquier otro acto o gestión relacionadas con la administración social. — Décima Tercera: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios la sociedad no se disolverá y continuará con el representante legal del socio incapacitado o con los herederos del fallecido, quienes deberán unificar personería. — 5º) Se resuelve incorporar al contrato social, como cláusula nueva, la siguiente: Décima Séptima: En caso de disolución de la Sociedad se nombrarán dos liquidadores, que podrán no ser socios. — Uno de tales liquidadores será designado por los señores Castro y Domínguez y el otro lo designarán, por simple mayoría, los restantes socios. — Los liquidadores deberán actuar conjuntamente y tendrán todas las más amplias atribuciones para el cumplimiento de la liquidación. — En prueba de conformidad, se firma el presente en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento. Luis A. Manzano Small (h), Bruno Honnen, Luis Emilio Leonardo José Pereyra Iraola, Santiago Simón Pereyra Iraola, Antonio Rafael Arias, Carlos Fernando Castro y Pedro Domínguez.

Buenos Aires, mayo 31 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 9.000.— e.14|6-Nº 8.807 v.14|6|68

CHIESA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor **Jean Christian** Nissen, Secretaría del Autorizante, se **hace saber por un día el siguiente** edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los veinticuatro días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y ocho, entre los señores Leopoldo Soto, español, casado, comerciante, domiciliado en Castro Barros número dos mil ciento veintitrés, Capital Federal; Antonio María Adalberto Ferrari, argentino, separado de hecho sin voluntad de unirse, comerciante, domiciliado en Avenida Del Tejar número cuatro mil trescientos treinta y siete, Capital Federal; Jorge Pablo Castro, argentino, separado de hecho sin voluntad de unirse, comerciante, domiciliado en Patricio número doscientos treinta y siete, Ramos Mejía, Provincia de Buenos Aires; Mario Julio Curti, argentino, casado, comerciante, domiciliado en Lavalle número tres mil setecientos veinticuatro, Capital Federal; Juan Bautista Pagnotta, italiano, casado, comerciante, domiciliado en Fournier número dos mil trescientos treinta y dos, Capital Federal; Enrique Alberto Cravero, argentino, casado, comerciante, domiciliado en Rivadavia número mil noventa y ocho, Témperley, Provincia de Buenos Aires; Ramón Aguallo, argentino, separado de hecho sin voluntad de unirse comerciante, domiciliado en Uruguay número trescientos cuarenta y cinco, tercer piso, Capital Federal; Miguel Angel Giosa, italiano, casado, comerciante, domiciliado en Formosa número mil ciento cincuenta y dos, San Antonio de Padua, Provincia de Buenos Aires; José Mateo, argentino, casado, comerciante, domiciliado en El Zonda número mil seiscientos cinco, Capital Federal; Oscar Roberto Vilas, argentino, casado, comerciante, domiciliado en Lacarra número mil doscientos noventa y cinco, Lanús Oeste, Provincia de Buenos Aires; Francisco Leonardo Ferraris, argentino, casado, comerciante, domiciliado en Juan Bautista Alberdi número mil ochocientos sesenta y dos, Capital Federal; Raúl José Augusto, argentino, casado, comerciante, domiciliado en Lafuente número mil cuatrocientos ochenta y cuatro, Avellaneda, Provincia de Buenos Aires; Primitivo Urquiza, argentino, casado, comerciante, domiciliado en Baliña número mil doscientos cincuenta, Banfield, Provincia de Buenos Aires; todos mayores de edad y hábiles para contratar, han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada, la que se regirá por las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las siguientes cláusulas específicas: Primera: Razón Social: La sociedad girará bajo la razón social de "CHIESA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Entre Ríos número seiscientos setenta y ocho, sin perjuicio de que en el futuro pueda trasladarlo como así también establecer agencias y|o sucursales en cualquier punto del país o del extranjero. — Segunda: Duración: La sociedad tendrá una duración de veinte (20) años a contar desde el tres (3) de Mayo de mil novecientos sesenta y ocho, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente; los socios en las condiciones establecidas en este contrato podrán, sin embargo, disolverla con anticipación a su vencimiento, ampliar su capital, con o sin incorporación de nuevos socios o transformarla en otra de distinta naturaleza jurídica. — Tercera: Objeto: La sociedad tendrá por objeto principal la explotación del negocio de restaurant que bajo la denominación de "Chiesa", funciona en esta Ciudad en la Avenida Entre Ríos número seiscientos setenta y ocho. El objeto citado no es limitativo, pudiendo, en consecuencia, la sociedad desarrollar cualquier otra actividad gastronómica y|o todo negocio lícito y conveniente a sus fines sociales. — Cuarta: Capital: El capital social se fija en la suma de ocho millones de pesos moneda nacional de c|l. (m$n. 8.000.000), dividido en ocho mil (8.000) cuotas de mil pesos moneda nacional de c|l. (m$n. 1.000) cada una, las que han sido suscriptas por los socios en la siguiente forma: Don Antonio María Adalberto Ferrari, seiscientas dieciséis (616) cuotas, es decir seiscientos dieciséis mil pesos moneda nacional de c|l. (m$n. 616.000); Don Leopoldo Soto, seiscientas quince (615) cuotas, es decir seiscientos quince mil pesos moneda nacional de c|legal (m$n. 615.000); Don Jorge Pablo Castro, seiscientas quince (615) cuotas, es decir seiscientos quince mil pesos moneda nacional de c|l. (m$n. 615.000); Don Mario Julio Curti, seiscientas diecisiete (617) cuotas, es decir seiscientos diecisiete mil pesos moneda nacional de c|legal (m$n. 617.000); Don Juan Bautista Pagnotta, seiscientas quince (615) cuotas, es decir seiscientos quince mil pesos moneda nacional de c|l. (m$n. 615.000); Don Enrique Alberto Cravero, seiscientas diecisiete (617) cuotas, es decir seiscientos diecisiete mil pesos moneda nacional de c|legal (m$n. 617.000); Don Ramón Aguallo, seiscientas quince (615) cuotas, es decir seiscientos quince mil pesos moneda nacional de c|l. (m$n. 615.000); Don Miguel Angel Giosa, seiscientas quince (615) cuotas, es decir seiscientos quince mil pesos moneda nacional de c|l. (m$n. 615.000); Don José Mateo, seiscientas quince (615) cuotas, es decir seiscientos quince mil pesos moneda nacional de c|l. (m$n. 615.000); Don Oscar Roberto Vilas, seiscientas quince (615) cuotas, es decir seiscientos quince mil pesos moneda nacional de c|l. (m$n. 615.000); Don Francisco Leonardo Ferraris, seiscientas quince (615) cuotas, es decir seiscientos quince mil pesos moneda nacional de c|l. (m$n. 615.000); Don Raúl José Augusto, seiscientas quince (615) cuotas, es decir seiscientos quince mil pesos moneda nacional de c|legal (m$n. 615.000); y Don Primitivo Urquiza, seiscientas quince (615) cuotas, es decir seiscientos quince mil pesos moneda nacional de c|l. (m$n. 615.000). — El capital suscripto se encuentra totalmente integrado de acuerdo al balance que suscripto por los socios por separado se considera integrante de la presente. — Quinta: Dirección y administración: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los socios señores Enrique Alberto Cravero y Mario Julio Curti, los que al efecto quedan designados gerentes. El uso de la firma social estará a cargo de uno cualesquiera de los socios designados gerentes, con excepción de los supuestos de compra y venta de inmuebles, compra y venta de fondos de comercio y constitución de hipotecas. Para estos casos los socios gerentes sólo podrán actuar de contar con la conformidad de socios que representen por lo menos dos tercios de las cuotas de capital. Queda expresamente aclarado que cualquiera de los socios gerentes podrá suscribir los instrumentos definitivos de compra del fondo de comercio y del inmueble en el que actualmente funciona el restaurant "Chiesa", todo ello de acuerdo al boleto de compra venta suscripto con el señor Francisco García Sobral, con fecha tres de mayo de mil novecientos sesenta y ocho. Con las solas excepciones enumeradas precedentemente los socios gerentes quedan facultados en forma individual e indistinta para representar a la sociedad y hacer uso de la firma social en todo lo concerniente a su desenvolvimiento y administración, incluyendo la extracción de fondos sociales depositados en instituciones bancarias o de otra índole, mediante el uso de cheques, recibos u órdenes de pago; representar a la sociedad ante las autoridades y organismos nacionales, provinciales o municipales y tribunales de todos los fueros y jurisdicciones y otorgar los poderes generales y especiales que para esos y otros efectos concordantes con los fines sociales fuese necesario. Los socios gerentes tendrán, asimismo, facultades para distribuir la tarea que en la sociedad desarrollarán el resto de los socios, como la de los empleados y|o auxiliares que eventualmente la sociedad utilice, fijando en ambos casos los horarios a cumplir y la modalidad a que se ajustarán las tareas de los socios o empleados. Los socios gerentes quedan autorizados para que, de común acuerdo realicen inversiones en activo fijo hasta una suma no mayor del diez por ciento (10 %) del capital social, por ejercicio. Los socios gerentes no podrán comprometer la firma social en transacciones particulares, fianzas, avales o garantías ajenas a los negocios sociales. Todos los socios tendrán el más amplio acceso a la contabilidad de la empresa, quedando autorizados a realizar en forma trimestral todo acto de examen, inspección, vigilancia y|o verificación. — Sexta: Los socios gerentes podrán ser removidos de sus cargos por decisión de los integrantes de la sociedad, expresada por mayoría no inferior a las dos terceras partes de las cuotas de capital, no participando en la votación el socio o socios gerentes de cuyo reemplazo se trate; en el mismo acto en que se decida el cese del gerente-socio, se asignará a éste el puesto que en la sociedad ha de ocupar en el futuro. — Séptima: Anualmente con fecha treinta (30) de abril se practicará un inventario y balance general para establecer el estado patrimonial y los resultados de la sociedad. Dentro de los sesenta (60) días del cierre de cada ejercicio la gerencia entregará a cada socio una copia del balance para su aprobación o impugnación, si dentro de los diez (10) días siguientes al de la entrega del balance a los socios no se hubiese practicado observación alguna, aquél quedará automáticamente aprobado. En el supuesto de ser observado por alguno de los socios el estado económico-financiero o la cuenta de resultados, se citará a reunión de los socios dentro de los treinta (30) días de formulada la observación, debiendo en ese acto, por simple mayoría de capital aprobarse el balance o proceder a su rectificación. — Octava: Utilidades: Las utilidades líquidas y realizadas previa deducción del cinco por ciento (5 %) para formar el fondo de reserva legal previsto por la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco (11.645), hasta cubrir el diez por ciento (10 %) del capital, se distribuirá entre los socios en proporción a sus respectivas cuotas. — Novena: Pérdidas: Si algún ejercicio cerrara con pérdidas, las mismas quedarán pendientes en la cuenta respectiva, a fin de ser compensadas con utilidades de próximos ejercicios. — Décima: Todos los socios se obligan a prestar su trabajo personal en el horario y tareas que le asigne la gerencia, percibirán por tal actividad la retribución fijada por las respectivas convenciones colectivas, quedando a cargo de la sociedad todas las contribuciones patronales que legalmente correspondan. — Décima Primera: En caso de ausencia de algún socio al trabajo sin causa justificada, se procederá al descuento de sus haberes por los días de ausencia. Si la ausencia obedeciese a enfermedad debidamente comprobada, la sociedad reemplazará al socio enfermo por un empleado a cargo de ella, una vez que el período de ausencia supere los quince días. — Décima Segunda: Transferencia de cuotas: En el supuesto de que alguno de los socios, en forma total —ya que quedan expresamente prohibidas las sesiones parciales— decidiera vender, transferir o ceder los derechos qeu le corresponden en la sociedad, deberá comunicarlo a ésta por telegrama colacionado, la sociedad — para todos sus socios— tendrá prioridad en la compra, para lo cual deberá comunicarlo al socio saliente por telegrama colacionado, dentro del plazo de quince (15) días desde la fecha en que se recibió la respectiva notificación. De no adquirir la sociedad las cuotas correspondientes al socio saliente, cualesquiera de los socios restantes tendrá prioridad en su compra, gozando al efecto de un plazo de diez (10) días desde la fecha en que notificó la negativa la sociedad o expire el plazo a que hace referencia l párrafo anterior. Durante los primeros treinta y seis (36) meses, ninguno de los socios podrá vender, transferir, o ceder sus derechos en la sociedad. — Décima Tercera: Libro de Actas: Toda resolución que interese a la sociedad en cuanto a su desenvolvimiento o administración, como así también las decisiones que se adopten en las reuniones de socios serán transcriptas en un libro de actas, llevado al efecto. — Décima Cuarta: Fallecimiento o incapacidad: La sociedad no se disuelve por fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios. — La sociedad continuará con los derecho habientes del fallecido o incapaz, los que deberán unificar su representación al efecto y siempre que éstos no prefieran retirarse, en cuyo caso deberán manifestar su voluntad dentro de los noventa (90) días corridos desde que se produjo el fallecimiento o la incapacidad del socio. — Décima Quinta: Retiro de los derecho habientes o representantes: Si los derecho habientes o representantes manifestaran su voluntad de no continuar en la sociedad, ésta deberá hacerles efectiva su parte, de acuerdo al balance a practicarse al final del ejercicio pertinente, incrementando el haber del socio saliente con la parte proporcional que le corresponda en el valor llave de la sociedad. — Este valor será determinado por el procedimiento de compra de cinco (5) años de superutilidades, considerando para la determinación del beneficio base, el promedio de las utilidades reales de los tres últimos ejercicios, o del tiempo de funcionamiento de la sociedad si éste fuera menor y aplicando como tasa normal de beneficio el quince por ciento (15 o|o) anual. — El total resultante será abonado en la siguiente forma: El veinte por ciento (20 o|o) a los sesenta (60) días de practicado dicho balance y el resto en cuotas iguales a seis, nueve y doce meses de plazo, con un interés del quince por ciento (15 o|o) anual. manente si lo hubiere, se distribuirá — Décima Sexta: Todos los socios se deben consideración y respeto entre sí, y en especial a los socios gerentes; de así no proceder algún socio o de una forma u otra entorpecer el normal desenvolvimiento de los negocios, atendiendo de mala manera al público, adulterar, fraguar o falsificar comprobantes sociales, usar fondos de la sociedad por su cuenta y en especial no cumplir este contrato social o sus modificaciones posteriores, los restantes socios en votación realizada en una reunión convocada a tal efecto, podrán decidir sobre el criterio a seguir, pudiendo con el voto de las dos terceras partes de los socios, excluyéndose de dicha votación al socio de quién se trate, determinar la expulsión del componente de la sociedad. — En este supuesto al socio expulsado se le liquidará de la siguiente manera: el veinte por ciento (20 o|o) del total que le corresponde, determinando el haber en la forma establecida en la cláusula anterior pero practicado el balance a la fecha en que se produce la expulsión será abonado al socio saliente dentro de los noventa (90) días de resuelto su retiro:

el saldo se liquidará en sesenta (60) pagarés librados por el fondo de comercio, iguales, mensuales y consecutivos pagaderos a partir de los noventa (90) días mencionados precedentemente, dichos pagarés no devengarán interés. — Decima Séptima: Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios o sus herederos o representantes será sometida a los tribunales competentes de la Capital Federal. — Firmado: Leopoldo Soto, Antonio María Adalberto Ferrari, Jorge Pablo Castro, Mario Julio Curti, Juan Bautista Pagnotta, Enrique Alberto Cravero, Ramón Aguallo, Miguel Angel Giosa, José Mateo, Oscar Roberto Vilas, Francisco Leonardo Ferraris, Raúl José Augusto y Primitivo Urquiza.

Buenos Aires, junio 4 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 17.000 e.14|6 Nº 8.659 v.14|6|68

FRARNO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del doctor Jean Christian Nissen, Juez en lo Comercial de Registro, de la Capital Federal, secretaría autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

Por escritura de fecha 17 de mayo 1968, pasada ante el escribano Jorge M. Marchesi, Francisco Pérez cede a María Esther Van Velde de López Vilá, 580 cuotas, a Armando Cayetano José La Iacona 230 cuotas, a Raimunda Plá Palleja de Gibert 230 cuotas de la Sociedad "FRARNO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. Se incorpora el socio José Ignacio López Vilá, argentino, Arenales 2370, Capital Federal. — Artículo segundo: El plazo de duración de la sociedad se prorroga por diez años más, es decir, que la misma fenecerá el día treinta y uno de mayo de mil novecientos setenta y ocho. — Artículo cuarto: Los socios tendrán en la sociedad los siguientes cargos: La señora Graciana Angélica Salatino de Pérez y el nuevo socio incorporado señor José Ignacio López Vilá, ejercerán las funciones de socios gerentes. — El señor Armando Cayetano José La Iacona y doña Raimunda Plá Palleja de Gibert, actuarán como socios industriales y como socia solamente la señora María Esther Van de Velde de López Vilá. Para todos los actos comerciales y bancarios y para comprometer a la sociedad deberán firmar en forma conjunta los socios gerentes o con uno cualquiera de los socios industriales y/o la socia María Esther Van de Velde de López Vilá, solamente podrá firmar un solo gerente cuando expresamente así esté autorizado mediante poder especial que en ese carácter deberá otorgársele. — Artículo quinto: Se resuelve aumentar el capital de la sociedad de la suma de $ 2.200.000 moneda nacional o sean dos mil doscientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, a la suma de pesos 12.000.000 m/n., o sea un aumento de 9.800 cuotas de $ 1.000 m/n. cada una, lo que hace un total de 12.000 cuotas de $ 1.000 m/n. cada una, las que se repartirán de la siguiente manera: La señora Graciana Angélica Salatino de Pérez con 4.500 cuotas o sea la suma de $ 4.500.000 m/n.; el socio José Ignacio López Vilá 6.460 cuotas de capital de $ 1.000 m/n., o sea la suma de $ 6.460.000 moneda nacional, que éste aporta con documentos al portador y firmados por la sociedad Frarno, Sociedad de Responsabilidad Limitada y que fueron suscriptos oportunamente; la señora María Esther Van de Velde de López Vilá, con 680 cuotas de $ 1.000 m/n. cada una o sea la suma de $ 580.000 m/n.; el señor Armando Cayetano José La Iacona con 230 cuotas de $ 1.000 m/n. cada una o sea $ 230.000 m/n., y doña Raimunda Plá Palleja de Gibert con doscientas treinta cuotas de un mil pesos moneda nacional o sea la suma de doscientos treinta mil pesos moneda nacional, con lo que quedan completas las 12.000 cuotas de capital. Artículo octavo: De las utilidades realizadas y líquidas se descontarán después de efectuadas las amortizaciones y reservas que correspondan por la ley, las participaciones que los socios estimen conveniente acordar al personal. El remanente se distribuirá entre los socios en la proporción al capital aportado. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. — Artículo noveno: Ninguno de los socios podrá retirarse de la sociedad antes del treinta y uno de diciembre de mil novecientos setenta y dos. Con posterioridad a esa fecha cualquier socio sólo podrá retirarse de la sociedad, previo aviso de noventa días de anticipación a la finalización del ejercicio comercial que corre a la fecha de su decisión. Dentro de los noventa días contados a partir de la fecha del cierre del ejercicio, la sociedad procederá a liquidar al saliente el reintegro de su capital y el saldo de su cuenta particular si la hubiere, con más las utilidades a la fecha de su cuenta particular si la hubiere, con más las utilidades a la fecha que se efectivice su retiro en treinta y seis cuotas mensuales o sea hasta un máximo de tres años. El capital del socio que comunique su retiro no devengará utilidades por los ejercicios o períodos posteriores a la fecha de iniciación del reintegro del mismo, pero con un interés mensual del uno y medio por ciento sobre los saldos deudores. Los socios restantes podrán hacerse cargo de las cuotas de capital pertenecientes al socio que se retira en la proporción que se establezca para la distribución de las utilidades. El socio que se retire no obtendrá otro beneficio que los que se mencionan, con abstracción del valor llave y con cualquier otra utilidad. — Artículo décimo segundo: Los socios gerentes e industriales tendrán las siguientes retribuciones mensuales, los que ejercen la gerencia la suma mensual de $ 50.000 moneda nacional cada uno y los socios industriales la suma de $ 40.000 m/n. mensuales cada uno. — Nacionalidad, domicilio socios: Sra. López Vilá, argentina, Arenales 2370. — Sr. La Iacona, argentino, Caracas 4501. — Sra. de Gibert, argentina, Juan B. Justo 4170, 1º, todos en Capital Federal. — S/raspado: Iacona; para todos los actos; 2. Vale.

Buenos Aires, junio 7 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 5.040 e.14|6 Nº 8.786 v.14|6|68

METAL MOTOR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Contrato: En la Ciudad de Buenos Aires, a los 15 días del mes de mayo de 1968. Entre los Sres. Pedro Susterman, argentino, mayor de edad, casado, y Naum Susterman, paraguayo, mayor de edad, soltero, ambos con domicilio legal en la calle Pueyrredón 854, Capital Federal, se conviene: Primero. Constituir una sociedad que girará bajo la razón social de "METAL-MOTOR" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, actualmente con domicilio legal en la calle Azouénaga 638, Capital Federal, el que podrá ser trasladado. Segundo: Fijar el capital social en la suma de un millón de pesos moneda nacional de curso legal, dividido en mil cuotas de capital de un mil pesos moneda nacional cada una, que los socios suscriben por partes iguales e integran en su totalidad según balance adjunto, que se considera parte integrante del presente contrato. — Tercero: Fijar a la sociedad una duración de cinco años, que podrán ser prorrogados. — Cuarto: La sociedad tendrá por objeto la compra y venta de repuestos para automotores pudiendo efectuar toda clase de operaciones comerciales y fabriles que los socios estimen convenientes a los fines de la sociedad. — Quinto: La dirección y administración de los negocios sociales estará a cargo de ambos socios, en forma conjunta, con las más amplias facultades para obrar en nombre de la sociedad, y podrán realizar toda clase de actos jurídicos y comerciales autorizados por las leyes, inclusive los mencionados en el artículo 1.881, inciso primero, segundo, tercero, cuarto, séptimo, noveno, décimo, décimo tercero, décimo cuarto, décimo quinto y décimo séptimo del Código Civil. — Séptimo: Anualmente el 31 de diciembre se practicará un Balance General, y el resultado, previa las reservas legales, se distribuirán entre los socios por partes iguales. En prueba de conformidad, se firma el presente, en el lugar y fecha mencionados. — Pedro Susterman. —Naum Susterman.

Buenos Aires 4 de junio de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 2.360. — e.14|6 Nº 8.785 v.14|6|68

EDICIONES DE LA FLOR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores Oscar Guido Finkelberg, Daniel Jorge Divinsky, Jorge Raúl Alvarez Ruiz y Jacobo Capeluto, este último con domicilio en la calle Blanco Encalada cuatro mil trescientos treinta y nueve, piso tercero, departamento "E", de la Capital Federal, comerciante, casado en primeras nupcias con Amanda Dell'Oste, Cédula de Identidad tres millones ochocientos ochenta mil novecientos setenta y nueve, argentino, mayor de edad, se conviene en celebrar el siguiente convenio de cesión de cuotas con relación a "EDICIONES DE LA FLOR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" constituida según contrato inscripto en el Registro Público de la Capital Federal, bajo el número cuarenta y siete del folio treinta y seis del libro cincuenta y tres de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, en fecha diez de febrero de mil novecientos sesenta y siete. — Primero: Se acepta de común acuerdo la cesión de cuotas que Oscar Guido Finkelberg efectúa a Jacobo Capeluto a quien vende, cede y transfiere la cantidad de ciento cincuenta cuotas de un mil pesos moneda nacional. — Segundo: Como precio de la cesión que se efectúa, Jacobo Capeluto abona en este acto a Oscar Guido Finkelberg la suma de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional, sirviendo el presente instrumento del más eficaz recibo y carta de pago. — Tercera: El cesionario queda colocado en la misma situación y prelación que el cedente. — Cuarta: Las demás cláusulas del contrato conservan su actual redacción, salvo la cláusula séptima en donde deberá leerse Jacobo Capeluto en lugar de Oscar Guido Finkelberg. En prueba de conformidad firman los comparecientes a los veintitrés días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y ocho. — (Firmado): Jorge Raúl Alvarez Ruiz, Daniel Jorge Divinsky, Jacobo Capeluto y Oscar Guido Finkelberg. — S/r.: "Oscar Guido Finkelberg". Vale.

Buenos Aires, 6 de junio de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.200 e.14|6 Nº 8.762 v.14|6|68

SILUETA IDEAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto·

En la Ciudad de Buenos Aires a veinte y siete días de mayo de mil novecientos sesenta y ocho reunidos los señores Perechanig Kidjekouchian, armenio, casado, domiciliado en calle Condarco 1968 y Mario Beziñan, argentino, casado, domiciliado en calle Guido 1136, el primero de esta Capital y el segundo en Morón, Provincia de Buenos Aires, ambos mayores de edad y hábiles para contratar y la señorita Alicia Norma Kidjekouchian, argentina, soltera, domiciliada en calle Condarco 1968 de esta ciudad, de diez y ocho años de edad cumplidos el catorce de febrero de 1968, a la que su padre y consocio don Perechanig Kidjekouchian autoriza para ejercer el comercio de acuerdo con lo establecido en la primera parte del artículo doce del Código de Comercio, resuelven constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las disposiciones legales y las siguientes cláusulas: 1ª): La sociedad girará en esta plaza bajo la denominación y rubro social de "SILUETA IDEAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", tendrá su domicilio en calle Bolivia 1769 de esta ciudad, sin perjuicio de posibles traslados y establecer sucursales y agencias. 2ª): La sociedad se dedicará al ramo de fabricación de corpiños y lencería en general, compra y venta por mayor de ropa interior y anexos, todo lo afín y conexo y toda otra actividad comercial y|o industrial que los socios resuelvan. 3ª): El término de la sociedad se fija en diez años a contar desde el día 1º de mayo del corriente año, fecha a la que retrotraen los efectos del presente. 4ª): El capital social es la suma de dos millones de pesos moneda nacional, dividido en cuotas de mil pesos cada una, aportadas mil ochocientas cuotas, valor un millón ochocientos mil pesos moneda nacional por don Perechanig Kidjekouchian y cien cuotas, valor cien mil pesos moneda nacional por cada uno de los socios Alicia Norma Kidjekouchian y Mario Beziñan. El valor de estos aportes, que han sido totalmente integrados surge del balance efectuado entre los socios y que firmado consideran como formando parte del presente. 5ª): La administración, dirección, gerencia, representación de la sociedad y uso de la firma social estará a cargo del socio Perechanig Kidjekouchian, quien bajo el rubro de la razón social tendrá todas las facultades que la ley acuerda a los mandatarios, con amplias atribuciones de disposición y administración, inclusive las especiales de los artículos 1.881 del Código Civil y 608 del de Comercio, que al efecto se tienen por reproducidos; podrá realizar toda clase de operaciones civiles, comerciales, bancarias, cambiarias, hipotecarias y prendarias y con todos los Bancos, oficiales y privados, inclusive los Bancos Central, de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional y de la Provincia de Buenos Aires. — La firma social no podrá ser empleada en fianzas o garantías ajenas al giro social ni en firmas de favor. 6ª): Anualmente al último día de febrero se efectuará un balance general e inventario, que deberá quedar confeccionado dentro de los sesenta días de esa fecha y que se considerará automáticamente aprobado si no es observado por los socios, en forma fehaciente, dentro de los treinta días subsiguientes. — Las ganancias líquidas de la sociedad, previa deducción de las reservas y amortizaciones, legales y facultativas que los socios resuelven, se repartirán entre ellos en la siguiente proporción: a Perechanig Kidjekouchian el cincuenta por ciento, a Alicia Norma Kidjekouchian y a Mario Beziñan el veinticinco por ciento a cada uno y en la misma proporción se soportarán las pérdidas. 7ª): Los socios se podrán dedicar a otras actividades comerciales y|o industriales siempre que no sean similares a las de esta sociedad. 8ª): Pasados dos años de la fecha cualquier socio podrá solicitar la disolución anticipada de la sociedad, previo aviso a sus consocios con no menos de seis meses de anticipación; en este caso los otros socios podrán adquirir la parte de éste, cuyo valor se fijará con un balance a esa fecha con los valores contables de los libros de la sociedad y en los que no se incluirá ningún valor inmaterial, como ser marca, llave, clientela, etc., el importe será abonado en cuatro cuotas semestrales iguales, con interés bancario sobre saldos. En todo caso de disolución de la sociedad su liquidación será practicada por el socio gerente y de acuerdo a ley. — 9ª): Los socios no podrán vender, ceder, ni transferir sus cuotas de capital sin el consentimiento escrito de los otros socios. — 10ª): En caso de incapacidad legal o fallecimiento de cualquiera de los socios la sociedad continuará entre los socios capaces o sobrevivientes y el representante legal del incapacitado o la representación unificada de los herederos del fallecido; en caso de acaecer el evento en el socio gerente su representante legal o el representante de sus herederos ejercerá la gerencia y uso de la firma social. — 11ª): Toda divergencia en la interpretación, ejecución y liquidación del presente serán resueltas siempre y en forma inapelable por árbitros, arbitradores amigables componedores, designados uno por cada socio, que laudarán por unanimidad y un tercero para el caso de discordia nombrado por los árbitros antes de llenar su cometido. — De conformidad firman el presente en el lugar y fecha arriba indicados. S|raspado: "1968", vale. — E|líneas: "catorce", vale. Testado: "dos", no vale. — P. Kidjekouchian. M. Beziñan. Alicia N. Kidjekouchian. — Buenos Aires, junio 6 de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 6.000 — e.14|6-Nº 8.831-v.14|6|68

INSTITUTO EMEGRAF

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del firmante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad — Entre los señores Roberto Aníbal Tellechea, argentino, soltero, comerciante; Carlos Adolfo Neuman, argentino naturalizado, soltero, comerciante, ambos con domicilio en la calle Reconquista Nro.523; Ernesto Solano Ríos, soltero, comerciante, con domicilio en la calle Olavarría Nro. 1927, y Amelia Pawlicka de Sontag, argentina naturalizada, casada, comerciante, con domicilio en la calle San Martín Nro. 523, 7mo. piso, todos mayores de edad y hábiles, se han puesto de acuerdo en el presente contrato de sociedad comercial, que sujetan a las siguientes cláusulas: Primera: Queda constituida entre los nombrados, una sociedad comercial que girará en esta plaza bajo la denominación de INSTITUTO EMEGRAF, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", cuyo domicilio queda establecido en la calle Reconquista Nro. 523, de esta Capital, o donde posteriormente se decidan instalarlo los socios, pudiendo establecer agencias o sucursales en cualquier punto del país y|o del exterior. — Segunda: El principal objeto de la sociedad será la comercialización en el rubro de fotocopias, copias de planos, copias a máquinas y por cualquier otro sistema, y toda otra actividad del ramo y afines, y para su cumplimiento y desarrollo, podrá: a) Adquirir, enajenar, arrendar, transferir o permutar en toda forma, máquinas, herramientas y equipos técnicos, y toda clase de muebles, implementos, inmuebles, automotores y rodados, al contado o a plazos, pactando formas de pago y toda clase de garantías, incluso reales; b) Tomar y dar dinero en préstamo, pactando plazos y formas de pago, ya sea con fianzas reales, personales, de la sociedad, de terceros y cualquier otra forma; c) Aceptar y constituir prendas, hipotecas activas y pasivas, y cancelarlas; d) Constituir depósitos en dinero y otros valores en todos los Bancos oficiales y particulares del sistema bancario argentino y financiero, incluso en el Banco de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, y otros, y retirarlos, librando cheques, giros, leras de cambio, pagarés, vales, y toda clase de papeles de comercio; e) Otorgar poderes generales y espe-

ciales en cuanto sean menester, para intervenir en asuntos administrativos y judiciales de cualquier fuero y jurisdicción, con todas las facultades necesarias en cada caso; f) Registrar e inscribir marcas, patentes y denominaciones comerciales, y cancelarlas; g) Cobrar y percibir, hacer y aceptar pagos y transacciones, novaciones, remisiones y quitas de deudas, consignaciones en pago y renuncias de acciones, derechos y privilegios; h) Aceptar representaciones y mandatos que podrá ejercer, sustituir y|o transferir; i) Ejercitar por sí o por medio de apoderados instituidos al efecto, las acciones y derechos que le competen como actora o demandada y|o interesada en cualquier cuestión; j) Operar en crédito ante y con cualquier institución bancaria o crediticia, incluso el Banco Central de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial Argentino, y cualquier otra institución pública y privada, conforme a sus respectivas cartas orgánicas, otorgando las garantías reales o personales que le sean requeridas; y en fin, realizar cuantos más actos sean menester en el desenvolvimiento comercial e industrial, sin que la enumeración que antecede sea de ningún modo restrictiva ni limitativa, sino sólo enunciativa. — Tercera: La duración de la sociedad se fija en el término de cinco años, a partir del día primero de enero de mil novecientos sesenta y ocho, a cuya fecha se retrotraen los efectos de este contrato. — Cuarta: El capital social queda establecido en la suma de (m$n. 2.000.000.) dos millones de pesos moneda nacional, dividido en dos mil cuotas de mil pesos m|nacional cada una de valor nominal, y que de conformidad con el balance social que al día primero de enero de 1968 suscriben los socios, y que forma parte integrante de este contrato, ha sido integrado por los contratantes, en las siguientes cantidades: seiscientas sesenta cuotas, o sea la cantidad de (m$n 660.000.) seiscientos sesenta mil pesos nacional, cada uno de los socios Sres. Anibal Roberto Tellechea, Carlos Adolfo Neuman y Ernesto Solano Rios; y veinte cuotas de un mil pesos, o sea la suma de (m$n. 20.000.) veinte mil pesos m. nac., la Sra Amelia Pawicka de Sontag. — Quinta: El ejercicio comercial cerrará el 31 de diciembre de cada año, a cuya fecha se hará un balance general y los respectivos estados de Pérdidas y Ganancias y análisis especial. De las utilidades realizadas y liquidas, se destinará un 5o|o para el Fondo de Reserva Legal, hasta alcanzar el diez por ciento del capital social, y previa la constitución de fondos especiales que se convenga y|o sea menester conforme a usos comerciales y aspectos impositivos, el remanente será distribuido o acreditado entre los socios en la siguiente forma: (33o|o) treinta y tres por ciento para cada uno de los Sres. Tellechea, Neuman y Ríos, y el uno (1) por ciento para la Sra. Amelia Pawicka de Sontag. Las pérdidas, si las hubiere, se soportarán en las mismas proporciones. — Sexta: Si alguno de los socios quisiera retirarse de la sociedad, deberá dar preferencia a otro u a otros de los socios y celebrar sus cuotas, total o parcialmente entre los mismos, pactando proporciones y formas de pago. En caso de no llegar a un acuerdo con los restantes socios, o rehusar éstos en forma documentada la cesión, quedará el socio en libertad de acción de ceder a terceros sus cuotas de capital, y los demás socios estarán obligados a su aceptación. — Séptima: La sociedad será administrada por todos los socios con el cargo de gerentes, y el uso de la firma social estará a cargo, indistintamente, de dos cualesquiera de los socios, en forma conjunta, no pudiendo utilizarse la misma para otorgar fianzas, avales o garantías en cuestiones ajenas al interés social. — Octava: Los socios determinarán de común acuerdo, cualquier modificación al presente, y resolverán amigablemente las divergencias que se suscitaren. De conformidad. y previa lectura y ratificación del contrato precedente, suscriben los contratantes el presente para ser inscripto en el Registro Público de Comercio, de donde se requerirá testimonios, en Buenos Aires, a los veinticuatro días del mes de abril de mil novecientos sesenta y ocho (Fdos): A. Neuman. — Amelia Sontag. — R. Tellechea. — E. S. Ríos.

Buenos Aires, 10 de junio de 1968 Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 6.800. — e.14|6 Nº 8.829 v.14|6|68

ROBINSON CAMPING
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por acto privado de fecha 29 de diciembre de 1966, don Jorge Szwarcman, cede, vende y transfiere a favor de Imperio Sociedad de Responsabilidad Limitada las 600 cuotas de capital de un mil pesos m|n. cada una, que tiene y le corresponden en la sociedad "ROBINSON CAMPING SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", por la suma total y convenida de $ 950.000 moneda nacional, y con efecto retroactivo al 30 de junio de 1965. — Buenos Aires, 4 de junio de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 800 e.14|6 Nº 8.680 v.14|6|68

AMUI HERMANOS
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio. — Modificación Contrato Social de Responsabilidad Limitada. — Entre los señores don Héctor Amui, don Herbert Amui, y don Ronald Amui, únicos integrantes de la razón social "AMUI HERMANOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha veinticuatro de febrero del año un mil novecientos sesenta y seis, bajo el número ciento ochenta y ocho, al folio ochenta y cinco del libro cincuenta y uno de contratos de sociedades de responsabilidad limitada, convienen en modificar la fecha de cierre del ejercicio, con efecto retroactivo al treinta de junio del año un mil novecientos sesenta y siete, quedando por tal causa redactada la cláusula Séptima del contrato citado de la siguiente forma: "Balance y utilidades. — Sin perjuicio de los balances parciales, al 28 de febrero de cada año se realizará un inventario y balance general el cual quedará automáticamente aprobado por todos los socios si alguno de ellos no lo impugnare en forma fehaciente antes del 31 de mayo de cada año. — Las utilidades, previa deducción del porcentaje que corresponda para la constitución de la reserva legal, fondos de amortización y cualquier otra reserva que los socios por unanimidad decidieran realizar, se distribuirán en proporción a los aportes de capital. — Las pérdidas, si las hubiere, se distribuirán de la misma forma. — En retribución de sus servicios y|o en reembolso de gastos de movilidad y representación, cada uno de los socios gerentes podrá percibir una suma mensual establecida de común acuerdo con cargo a gastos generales". — Teniendo en cuenta que la modificación objeto del presente se realiza por las dificultades que acarrea la realización del inventario en esa fecha, con motivo de estar comprendida en el período de may[illegible] actividad del ramo objeto de explotación, y no habiendo sido practicado el del treinta de junio del año mil novecientos sesenta y siete, convienen además prorrogar la fecha de cierre del ejercicio iniciado el primero de julio del año un mil novecientos sesenta y seis, hasta el veintiocho de febrero del año un mil novecientos sesenta y ocho, abarcando un período de veinte meses. — De conformidad con las modificaciones que anteceden, se firma en la ciudad de Buenos Aires a los dos días del mes de febrero del año un mil novecientos sesenta y ocho. — Firmado: Héctor Amui, Herbert Amui y Ronald Amui.

Buenos Aires, mayo 31 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 2.800.— e.14|6-Nº 8.740-v.14|6|68

INSTITUTO VETERINARIO DUMONT
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, hácese saber por un día, el siguiente edicto:

Entre los señores Abraham Haimovici, casado, argentino naturalizado, domiciliado en Rosario 552, P. 5º, Cap. Federal; Ghers Haimovici, casado, argentino naturalizado, domiciliado en Bmé. Mitre 2026, P. 3º, Cap. Federal; Juan Carlos Duran, casado, argentino, domiciliado en Cachimayo 733, Cap. Federal; José Alvarez, casado, argentino, domiciliado en Chubut 1074, San Isidro, Pcia. Bs. Aires; Raúl Cairo, casado, argentino, domiciliado en Ramón Falcón 1894, Cap. Federal y Alberto Julián Enciso, casado, argentino, domiciliado en Corvalán 936, Martínez, Pcia. Bs. Aires, todos mayores de edad y hábiles para contratar, en su carácter de únicos integrantes de la razón social INSTITUTO VETERINARIO DUMONT, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripto en el Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro el 22 de noviembre de 1966 bajo el Nº 2.847 al Fº 465 del Lº 51 de contratos de sociedades de responsabilidad limitada, convienen de mutuo acuerdo lo siguiente: Primero) Los señores Raúl Cairo y Alberto Julián Enciso, ceden, venden y transfieren las quince mil cuotas de capital de cien pesos m|n. cada una, de que son poseedores en conjunto en esta sociedad al señor Abraham Haimovici, a lo cual los demás consocios prestan amplia conformidad. — Segundo) El precio total de la presente cesión lo constituye la suma de un millón quinientos mil pesos m|n. que los señores Cairo y Enciso declaran recibir en este acto en dinero efectivo del señor Abraham Haimovici a su más entera conformidad, otorgando por el presente el más formal de los recibos y carta de pago. — Tercero) Como consecuencia de lo que antecede los señores Cairo y Enciso renuncian a sus cargos de Gerentes de la sociedad y declaran que con el importe percibido, quedan totalmente cancelados los valores de sus cuotas sociales y toda otra deuda que por cualquier otro concepto pudiera tener la sociedad con ellos, incluso las utilidades devengadas hasta la fecha y su participación en el fondo de reserva legal, no teniendo más que reclamar por ningún concepto. — Asimismo el cesionario y la sociedad declaran que nada tienen que reclamar a los cedentes. — Cuarto) Acto seguido los señores Abraham Haimovici, Ghers Haimovici, Juan Carlos Duran y José Alvarez en su carácter de únicos integrantes de "Instituto Veterinario Dumont, Sociedad de Responsabilidad Limitada" convienen de mutuo acuerdo en reformar el artículo quinto del contrato social en el sentido de que el uso de la firma social queda librado en forma indistinta a cualquiera de los actuales componentes con todas las facultades que les confiere dicho artículo. — Quinto) También convienen en fijar el domicilio legal de la sociedad en la calle Castillo 760, Capital Federal. — Sexto) Quedan en plena vigencia todas las cláusulas del contrato social que no hubiesen sido alteradas por el presente documento. — Previa lectura y ratificación se firma el presente único ejemplar en la Ciudad de Buenos Aires, a los veinte días de mayo de mil novecientos sesenta y ocho. — A. Haimovici. — G. Haimovici. — J. C. Duran. — J. Alvarez. — R. Cairo. — A. J. Enciso.

Buenos Aires, junio 6 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 3.600.— e.14|6-Nº 8.754-v.14|6|68

A LOS CAFETEROS, DE ARCADIO CABELLO Y COMPAÑIA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de la Capital Federal, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — En 31 de mayo de mil novecientos sesenta y ocho, reunidos los señores Arcadio Cabello y Angel Francisco Cabello, en su carácter de únicos integrantes de la sociedad "A LOS CAFETEROS, DE ARCADIO CABELLO Y COMPAÑIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", cuyo contrato social se encuentra inscripto en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de la Capital Federal con fecha catorce de diciembre de mil novecientos sesenta y siete, bajo el número tres mil doscientos treinta y nueve, al folio cuatrocientos noventa y cuatro del libro cincuenta y tres de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, resuelven: Que en oportunidad de celebrar el contrato social, se omitió consignar que la sociedad será continuadora de los negocios de Arcadio Cabello, por cuyo motivo vienen a agregar en dicho contrato una cláusula aclaratoria a tenor de lo siguiente: "Cláusula Aclaratoria: La sociedad, además de lo enunciado en el artículo cuarto del contrato social, tendrá como objeto principal la continuidad jurídica de los negocios sociales del socio Arcadio Cabello, de conformidad con el Inventario que suscripto por ambos socios, forma parte integrante del contrato social y al que las partes se someten como a la misma ley. — Arcadio Cabello. — Angel Francisco Cabello. — E|líneas: misma. — Vale. Testado: misma no vale.

Buenos Aires, 7 de junio de 1967. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.720. — e.14|6 Nº 8.769 v.14|6|68

EDICTOS JUDICIALES
NUEVOS

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOMINGO MASSARA. — Publíquese tres días. — Buenos Aires, mayo 23 de 1968. — Santo S. Faré, h., secretario.

$ 720.— e.14|6 Nº 7.760 v.18|6|68

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 6 al 10|6|68.

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña AVELINA IGLESIAS DE PORTO. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, junio 10 de 1968. — Carlos Raúl Sanz, secretario.

$ 840.— e.14|6 Nº 8.982 v.18|6|68

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN DI LULLO. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, junio 6 de 1968. — Santo S. Faré, h., secretario.

$ 840.— e.14|6 Nº 8.947 e.18|6|68

Nº 4

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGELICA LUISA RE de BULCOURF. — Publíquese diez días.

Buenos Aires, 29 de marzo de 1968. — Omar J. Cancela, secretario.

$ 2.400. — e.10|6 Nº 8.190 v.12|6|68
e.14|6 Nº 8.190 v.25|6

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MARINO ULTIMO ALFREDO MESSINA. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, junio 4 de 1968. — Omar J. Cancela, secretario.

$ 840.— e.14|6 Nº 9.024 v.18|6|68

Juzgado Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO BURZILLA. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, mayo 27 de 1968. — Horacio Méndez Chavarria, secretario.

$ 720.— e.14|6 Nº 8.902 v.18|6|68

Nº 5

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ERMELINDA MARIA MURANO DE BAZAN. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, junio 6 de 1968. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.

$ 840.— e.14|6 Nº 8.945 v.18|6|68

Nº 6

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de don VICTOR VICENTE MARTINEZ. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, junio 6 de 1968. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.

$ 2.800.— e.14|6 Nº 8.871 v.28|6|68

Nº 7

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don DOMINGO FRANCISCO DEVINCENZI. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, junio 5 de 1968. — César R. Herbón, secretario.

$ 840.— e.14|6 Nº 8.905 v.18|6|68

El Juzgado Civil Nº 7, Secretaría 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN RANIERI. — Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, mayo 29 de 1968. — Mario Anschutz Latorre, secretario.

$ 720.— e.14|6 Nº 8.900 v.18|6|68

Nº 8

Juzgado Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don VICTORIANO EDUARDO TARET. — Publíquese tres días. — Buenos Aires, junio 6 de 1968. — Oscar M. Monclá, secretario.

$ 840.— e.14|6 Nº 8.898 v.18|6|68

Nº 8

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos p acreedores de ROBERTO DARIO GUMERSINDO CALDARA. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, mayo 31 de 1968. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.

$ 2.800.— e.14|6 Nº 9.078 v.28|6|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SANTIAGO ALONSO y ALONSO. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, mayo 31 de 1968. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.

$ 2.800.— e.14|6 Nº 9.079 v.28|6|68

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y alreedores de GUMERSINDO ALVAREZ YAÑEZ. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, mayo 31 de 1968. — José M. Monclá, secretario.

$ 720.— e.14|6 Nº 8.967 v.18|6|68

Juzgado Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don EMILIANO ANTONIO MITRE. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, junio 6 de 1968. — José M. Monclá, secretario.

$ 840.— e.14|6 Nº 8.903 v.18|6|68

Juzgado Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CIPRIANO BELSUE. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, mayo 24 de 1968. — José M. Monclá, secretario.

$ 720.— e.14|6 Nº 8.882 v.18|6|68

Nº 9

Juzgado Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE MANUEL ESMIT. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, junio 7 de 1968. — Isaac R. Molina, secretario.

$ 720.— e.14|6 Nº 9 020 v.18|6|68

Juzgado Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GRACIANO ESTEVEZ. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, junio 7 de 1968. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.

$ 720.— e.14|6 Nº 8.914 v.18|6|68

Nº 11

Juzgado Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña DANIELA PENNE de MALLOYER. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, mayo 24 de 1968. — Norman J. Astuena, secretario.

$ 840.— e.14|6 Nº 9.116 v.18|6|68

Juzgado Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANGEL ARIAS. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, mayo 27 de 1968. — Norman J. Astuena, secretario.

$ 720.— e.14|6 Nº 9.118 v.18|6|68

Juzgado Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE GONZALEZ. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, mayo 30 de 1968. — Aníbal J. La Rosa, secretario.

$ 840.— e.14|6 Nº 9.952 v.18|6|68

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO PROJOYE. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, junio 6 de 1968. — Aníbal J. La Rosa, secretario.

$ 720.— e.14|6 Nº 8.931 v.18|6|68

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALBERTO ANGEL PIAGGIO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, junio 6 de 1968. — Norman J. Astuena, secretario.

$ 840.— e.14|6 Nº 8.921 v. 18|6|68

Nº 13

Juzgado Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL JOSE ARES. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, mayo 23 de 1968. — Osvaldo J. Pérez Cortés, secretario.

$ 720.— e.14|6 Nº 8.997 v.18|6|68

Juzgado Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MIGUEL FLORENTINO BRITOS. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, mayo 20 de 1968. — Francisco Alberto Vocos, secretario.

$ 840.— e.14|6 Nº 9.066 v.18|6|68

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSA BAVA de AMARE. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, junio 4 de 1968. — Francisco Alberto Vocos, secretario.

$ 840.— e.14|6 Nº 9.106 v.18|6|68

Nº 14

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ESTHER ARRUABARENA de GINZO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 7 de junio de 1968. — Graciela E. González, secretaria.

$ 840.— e.14|6 Nº 8.907 v.18|6|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALFONSO CORTES. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 3 de junio de 1968. — Raúl P. Frías, secretario.

$ 720.— e.14|6 Nº 8.868 v.18|6|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ELISABETH o ELIZABETH o JOSEFINA BETINA DI LOLLO de SAMMARTINO y de don JULIO SAMMARTINO o JULIO FRANCONI. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 10 de junio de 1968. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.080.— e.14|6 Nº 8.904 v.18|6|68

Nº 15

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AUREA MANUELA VAZQUEZ de NUÑEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 7 de junio de 1968. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 840.— e.14|6 Nº 8.938 v.18|6|68

Nº 16

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a quienes se consideren con derechos a los bienes de MIGUEL ARMENTANO o MIGUEL ARMENDANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 3 de 1968. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 840.— e.14|6 Nº 9.105 v.18|6|68

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña GRACIA BELLOMO de QUINTELA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 5 de 1968. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 840.— e.14|6 Nº 8.866 v.18|6|68

Nº 17

Juzgado Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO BETTIO o ANTONIO PEDRO BETTIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 6 de 1968. — Miguel Angel Vilar, secretario.
$ 840 e.14|6 Nº 8.962 v.18|6|68

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedore sde SABADO SALVADOR ATORINO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 4 de 1968. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 840 e.14|6 Nº 8.924 v.18|6|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGELA MARCANTE de DEAMBROSI. — Publíquese por 3 (tres) días.
Buenos Aires, junio 3 de 1968. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 840 e.14|6 Nº 8.918 v.18|6|68

Nº 18

Juzgado Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AMADEO ERNESTO LEONETTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 9 de 1968. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ 720 e.14|6 Nº 8.975 v.18|6|68

Juzgado Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Da. PILAR EROL de FONOLLOSA. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, mayo 17 de 1968. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ 720 e.14|6 Nº 8.948 v.18|6|68

Juzgado Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RODOLFO FERNANDEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 10 de 1968. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ 720 e.14|6 Nº 8.911 v.18|6|68

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita por treinta días a herederos y acreedores de DI FRANCO JAVIER. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 3 de junio de 1968. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ 840 e.14|6 Nº 8.910 v.18|6|68

Nº 20

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS LORENZO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 7 de junio de 1968. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 840 e.14|6 Nº 9.062 v.18|6|68

Nº 21

Juzgado Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN GERONIMO ROSSI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 31 de 1968. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 840 e.14|6 Nº 8.983 v.18|6|68

Nº 22

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ELISA LAVIA de TOSCANO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 24 de mayo de 1968. — Enrique Luis Saggese, secretario.
$ 840 e.14|6 Nº 9.040 v.18|6|68

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, comunica por tres días que se ha declarado en estado de concurso civil a Dn. JORGE ALBERTO GARBER, nombrándose síndico al Dr. Román Rodolfo Rivera, con domicilio en Hipólito Yrigoyen 850, P. 3º, Escr. 335, ante quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos bajo apercibimiento de que si no lo hicieren dentro del plazo de veinte días deberán gestionar la verificación de sus créditos por el trámite de los incidentes y a su costa. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, junio 10 de 1968. — José O. D'Alessio, secretario.
$ 2.160 e.14|6 Nº 8.937 v.18|6|68

Juzgado Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña JOSEFA LUISA BANCHIERI de LA VALLE. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, junio 4 de 1968. — Enrique Luis Saggese, secretario.
$ 840 e.14|6 Nº 8.889 v.18|6|68

Nº 24

El Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña JULIA FERNANDEZ de SIQUIER. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 11 de septiembre de 1967. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 2.800 e.14|6 Nº 8.957 v.28|6|68

Nº 27

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NICOLAS LUIS PESSOLANO y de MAGDALENA ADELINA MARIA PESSOLANO de PESSOLANO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, junio 5 de 1968. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.
$ 840 e.14|6 Nº 9.077 v.18|6|68

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO ARENA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 5 de junio de 1968. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.
$ 84 0e.14|6 Nº 9.107 v.18|6|68

Nº 28

Juzgado Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO GARCIA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, junio 3 de 1968. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 840 e.14|6 Nº 9.080 v.18|6|68

Juzgado Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALBERTINA VIRGINIA ROSA BERTOLINI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 6 de junio de 1968. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 840 e.14|6 Nº 8.940 v.18|6|68

Nº 29

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ADOLFO GUZZI, JOSE TOMAS GUZZI, VENTURA NICOLAS JOSE GUZZI, MARIA o MARIA TERESA GUZZI de BASILE, IGNACIO LUIS GUZZI y ALFONSO GUZZI. Publíquese tres días. — Buenos Aires, 29 de mayo de 1968. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 1.080 e.14|6 Nº 8.965 v.18|6|68

Nº 30

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS FORTUNATO TENUTTA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 5 de junio de 1968. — César D. Yáñez, secretario.
$ 840 e.14|6 Nº 8.912 v.18|6|68

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 4

Juzgado Nacional de Paz Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE INDALECIO RODRIGUEZ. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, mayo 7 de 1968. — G. J. Paysas, secretario.
$ 720 e. 14|6 Nº 8.880 v. 18|6|68

Nº 9

Juzgado de Paz Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Da. MARIA ELETTA GANGINO de ANDALORO. — Publíquese tres días. — Buenos Aires, mayo 15 de 1968. — Horacio Oscar Sterin Carmona, secretario.
$ 720 e. 14|6 Nº 8.950 v. 18|6|68

Nº 38

Juzgado de Paz Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don BIAGIO BRUZZESE. — Publíquese por tres días. Roberto J. Ponssa. — Buenos Aires, mayo 31 de 1968. — Eduardo José Coll, secretario.
$ 840 e. 14|6 Nº 9.104 v. 18|6|68

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por cinco días la quiebra de GARCIA, TOMAS. Fecha provisoria de cesación de pago el 23 de junio de 1965. Síndico: Osvaldo Hugo Amici, domicilio Almirante Brown 136, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los 30 días. Señálase el 21 de agosto de 1968, hora 14, para la reunión de la junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados. — Buenos Aires, 11 de junio de 1968. — Alfredo Cabrera, secretario.
$ 3.600 e. 14|6 Nº 8.908 v. 21|6|68

Nº 5

El Juzgado en lo Comercial Nº 5, a cargo del doctor Guillermo Fernández Moores, Secretaría Nº 10 del doctor Jorge Palacio, cita por cinco días a contar desde la última publicación a los señores MANUEL DONSION, RAMON GONZALEZ, JUAN TEODOMIRO CANCINO y LUIS TABOADA, que comparezcan a estar a derecho en los autos "Aveledo Argentina S. A. s|quiebra - Incidente de Calificación de Conducta", bajo apercibimiento de nombrarse al Defensor Oficial para que los represente. — Este edicto debe publicarse dos días. — Buenos Aires, junio 4 de 1968. — Jorge O. Palacio, secretario.
$ 1.280 e. 14|6 Nº 8.985 v. 17|6|68

Nº 6

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 6 y Secretaría Nº 11, comunica por dos días que en el juicio caratulado: "GOLDFARB, SALOMON s|quiebra", se han regulado los siguientes honorarios: $ 8.000 m|n. al letrado patrocinante del fallido Dr. Isidoro Fink, $ 20.000 de igual moneda los del síndico don Ignacio Flesler, $ 5.000 m|n. los del escribano inventariador don Arturo Carranza Casares, y de $ 10.000 de igual moneda los del liquidador don Ignacio Flesler. El activo realizado es de $ 282.693 m|n. existiendo para regular a los profesionales intervinientes $ 50.603 m|n. — Buenos Aires, junio 10 de 1968. — Hugo E. Piñero, secretario.
$ 1.360 e. 14|6 Nº 8.966 v. 17|6|68

Nº 10

Juzgado Comercial Nº 10, Secretaría Nº 19, hace saber por un día a VIRAGUAY SOCIEDAD IMPORTADORA Y EXPORTADORA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, el siguiente auto: "Buenos Aires, 2 de julio de 1965. ... Líbrese contra el ejecutado mandamiento de intimación de pago... por la suma reclamada con más la de $ 400.000 m|n. que se presupuestan provisoriamente para intereses y costas y cítaselo de remate previniéndole que si dentro del término de cinco días no opone excepciones legítimas se mandará llevar adelante la ejecución... Fdo.: Gali Villafañe, Juez.", citándola a estar a derecho bajo apercibimiento de designarse al Sr. Defensor de Ausentes, en el juicio: "Banco de la Provincia de Buenos Aires contra Viraguay Soc. Imp. y Exp. de Resp. Ltda., sobre cobro ejecutivo de $ 2.123.908,20 m|n.". — Publíquese por 1 día. — Buenos Aires, mayo 29 de 1968. — Carlos Alberto Cornejo, secretario.
$ 960 e. 14|6 Nº 9.117 v. 14|6|68

Nº 12

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por cinco días la quiebra de MITRE PROPAGANDA S. R. L. Fecha provisoria de cesación de pagos el 29 de diciembre de 1967. Síndico Hersz Power Wagner, domicilio Corrientes 2621, 8º p., Of. 88, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los quince días. Señálase el 5 de setiembre de 1968, a las 14 horas para reunión de la junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados. — Buenos Aires, 4 de junio de 1968. — Guillermo F. Tabanera, secretario.
$ 3.600 e. 14|6 Nº 9.019 v. 21|6|68

Nº 13

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por 5 días la quiebra de "S.A.I.D.H.Y.A. S. A." (en liquidación). Fecha provisoria de cesación de pagos el 31 de enero de 1935; liquidador Banco Industrial de la República Argentina. Intímase a cuantos tengan bienes y documentos de la fallida los pongan a disposición del liquidador prohibiéndose hacer pagos o entrega de bienes a la fallida so pena de no quedar exonerados. — Buenos Aires, abril 15 de 1968. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.
$ 2.600 e. 14|6 Nº 9.034 v. 21|6|68

Nº 14

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por cinco días a los acreedores de MERCERIA UNIVERSAL SOC. COM. I. F. I. de R. LTDA., la convocatoria solicitada, fijándoles treinta días para presentar al síndico, José Jorge Pedro Bajlec domiciliado en la calle Del Carmen 739, los justificativos de créditos. El 4 de septiembre de 1968, a las 14 horas, se celebrará en la Sala del Juzgado la Junta con los acreedores que concurran. — Buenos Aires, junio 7 de 1968. — Carlos Augusto Vanasco, secretario.
$ 2.600 e. 14|6 Nº 9.050 v. 21|6|68

REMATES JUDICIALES

NUEVOS

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 5

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por tres días, en el juicio "ASURABARRENA AGUSTIN y otros c/VIDAL ANELLO de CABEZAS CARMEN MATILDE y otro, s/ejecución hipotecaria", Expte. 11939, que el martillero Jorge Buontempo rematará en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, Capital, el día 25 de junio del corriente año, a las 17 horas, el departamento unidad 9, letra I, piso 4º de la finca Callao 500, esquina Rauch 1809, Capital. Debe entregarse desocupado de acuerdo a la cláusula octava del contrato hipotecario. Superficie: 56,50 m2, y dos balcones de uso exclusivo. Porcentual: 4,75%. Base $ 659.675. Al contado. Seña 8%. Comisión 3%.
Buenos Aires, 10 de junio de 1968. — Octavio Bunge, secretario.
$ 1.800. — e.14|6 Nº 8.968 v.18|6|68

Nº 7

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por 3 días en el juicio "GUTIERREZ JOSE LISARDO y otros c|CORONADO FLORENCIO MARTIN y otro, s|hipotecario", que los martilleros A. C. Taquini y Cía., rematarán en San Martín 388, Capital, el día 19 de junio próximo, a las 15.30 hs., el inmueble José María Moreno 723, Capital; mide: 13m14 frente E., 26m84 costado S. y 29m30 costado N.O. Según cláusula 5ª. Escritura Hipotecaria la deudora se obligó a entregar el inmueble desocupado. — Base $ 961.695 contado; 8 o|o de seña, 3 o|o comisión. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.
Buenos Aires, 3 de junio de 1968. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 2.280.— e.14|6-Nº 8.867-v.18|6|68

Nº 8

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por cinco días en el juicio "DE ARZA JOSE MARTIN c| DEMHARTER JUAN, s|ejec. hip.". Expediente Nº 13.673|16.— que el martillero Juan Jorge Mansilla rematará el 24 de junio de 1968, a las 15 y 30 hs. en la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 311, Cap., el siguiente bien: Una

finca ubicada en el Cuartel Primero del Partido de Matanza, paraje denominado Ramos Mejía, Pcia. de Buenos Aires, con frente a la calle Nazca número 45, entre las calles Cerrito y Av. San Martín, designado con el Nº 13 de la manzana B. Nomenclatura Catastral: Circunscripción II, Sección M., Manzana Seis. Parcela dos j. Superficie total: 601,70 m2. Consta de: portón de entrada, dos oficinas al frente, luego un tinglado sin terminar de aprox. 26 mts., luego hay dos piezas para vestuario y un baño, y al fondo un galpón de aprox. 150 m2. donde funciona un taller de fundición. — Dicha propiedad está ocupada por el demandado en autos... Al contado. — Base m$n. 2.800.000. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. — En dinero efectivo.

Buenos Aires, 10 de junio de 1968. — José M. Monclá, secretario.

$ 5.800.— e.14|6-Nº 8.981-v.21|6|68

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por 3 días en el juicio LABRIOLA HECTOR c|LARRAVIDE JOSE M., s|Ejec. Prendaria. - Expte. Nº 26.589|67, que el martillero Sr. Santiago B. Canop Mazar, rematará en Tucumán Nº 1531, Capital Federal, el día 27 de junio de 1968, a las 12 horas, lo siguiente: Un automotor usado marca Kaiser Bergantín, modelo AA- I V. Modelo 1961, serie 15.121-01356, Motor Nº 614.047.013, chapa 71.911, en el estado en que se encuentra, que se exhibe en Avenida La Plata Nº 961, Capital. — Base m$n. 300.000. — Seña 30 o|o. Contado. Comisión 10 o|o contado.

Buenos Aires, 6 de junio de 1968. — Guillermo L. Céspedes, secretario.

$ 1.800.— e.14|6-Nº 9.063-v.18|6|68

Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por 3 días en el juicio "APELBAUM MARIO c|ZYLBERBERG ARON, s|ej. prenda'. Expediente Nro. 28.805, que el martillero Juan F. Brardinelli, el día 27 de junio próximo, hora 15.30, rematará en Añasco 1360, donde se exhibe: Un automotor Peugeot, Modelo año 1962, Sedán 4 puertas, Motor Nro. 2.551.980, Pat. Nº 1.055.518 Pcia. de Bs. Aires. Base m$n. 186.665. — Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Entrega conforme lo dispuesto Art. 565, Cód. Ptos.

Buenos Aires, 7 de junio de 1968. — Ricardo P. Graham, secretario.

$ 1.800.— e.14|6-Nº 9.074-v.18|6|68

Nº 3

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por 3 días en los autos "AUT. MARNE S. C. P. A. c|GIL MANUEL D. s|Ejec. Prend.", Exp. 39790, que el martillero A Larocca rematará el día 29 de junio, a las 10 horas, en Mariscal A. J. Sucre 1350, donde se exhibe, un Automotor Chevrolet modelo 1957, motor Nº T.626H.C.4213, Patente Nº 807.988, Ciudad de Buenos Aires. Base $ 305.000 m|n. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. El bien se entregará una vez aprobado el remate. — Buenos Aires, junio 10 de 1968. — Carlos L. Bosch, secretario.

$ 1.560 e.14|6 Nº 9.071 v.18|6|68

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por dos días en el Boletín Oficial y en el diario Clarín, de esta Capital Federal, en los autos caratulados "ROSSI ANGEL JORGE contra EDITORIAL LOZANO", Ejecutivo, que el martillero designado en autos, don Carlos Olmedo Zumarán, con domicilio constituido en calle Corrientes 587, procederá a rematar el día 19 de junio a las 15 horas, en Bernardo de Irigoyen 645, sin base y al mejor postor, las mercaderías que pueden revisarse la víspera, de 9 a 12 y de 15 a 18 y la mañana del día del remate: Cinco máquinas de escribir Remington; Una máquina de Calcular manual "Olivetti"; Una máquina de imprimir direcciones "Adressograpf"; Dos ventiladores de mesa "Siam", todo en muy buen estado. Pudiendo agregarse una máquina de escribir Remington Nº 006082663 y una máquina de fotografía "Saslam" número A 6120376, lentes 662422 y 662390 con obertura Copal, que no han sido aún puestas a disposición del martillero. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal y la venta será al contado, en dinero efectivo. Seña 30 por ciento. Comisión 10 o|o. Más datos en Corrientes 587, teléfono 49-2004 y en autos. — Buenos Aires, 10 de junio de 1968. — Carlos L. Bosch, secretario.

$ 3.160 e.14|6 Nº 9.114 v.17|6|68

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por tres días en el juicio: "ORGANIZACION DEL PLATA S.R.L. c|TORRESI JUAN CARLOS s|Ejec. Prendaria", Expte. Nº 28.021, que el martillero Federico F. J. Buela rematará en Moreno 2951, de esta Capital, donde se exhibirá el vehículo, el día 24 de junio de 1968, a las 16 horas, el siguiente objeto: Un automotor tipo Pick Up marca Ford, modelo del año 1960, con motor Nº FIOLBA-15825, en el estado en que se encuentra. Base $ 305.500 moneda nacional. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Al contado. — Buenos Aires, junio 7 de 1968. — Osvaldo Mirás, secretario.

$ 1.920 e.14|6 Nº 8.990 v.18|6|68

Nº 4

El Juzgado Nacional de Comercio Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por dos días que en el juicio "BAIRES S. A. c|MARIO ANTON Y CIA. s|Ejecutivo", el martillero don Juan Carlos Quiroga, rematará el día 18 de junio, a las 17 horas, en la calle Hipólito Yrigoyen 771, donde se exhiben: Un televisor Stromberg Carlson s|Nº visible, pantalla grande, 5 perillas al frente, caja de madera color oscuro; una mesa para TV de madera; una heladera marca "Bedford Argentina" familiar Nº 14762, equipo número 14439, color blanca; una máquina de coser a pedal marca "Sigma" número 138915; un motor eléctrico marca "Mag" de 1|4 HP. Nº 1019 y una radio a transistores marca "Transistor BC City Bell". Sin base. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. En efectivo. — Buenos Aires, junio 6 de 1968. — Alejandro A. Pinedo, secretario.

$ 1.520 e.14|6 Nº 9.076 v.17|6|68

Nº 7

JUDICIAL. Juzgado Comercial Nº 7, Sec. 14, comunica por tres días en el juicio "FERNANDEZ A. c/PIÑEYRO O. B., s/ej. prend.", Expte. Nº 18.297, que el martillero J. M. Sordi, propuesto por el actor, rematará en Av. San Martín 1708, Cap., donde se exhibe, el 24 de junio de 1968, hora 10, el siguiente objeto: Un automóvil convertible marca Buick, mod. 1947, motor Nº 46546065, patente de Cap. Federal Nº 201675, año 1965, en el estado en que se encuentra. Base $ 216.524 m|n.; seña 30%; comisión 10%. El bien se entregará previa aprobación judicial.

Buenos Aires, 10 de junio de 1968. — Manuel Jarazo Veiras, secretario.

$ 2.040. — e.14|6 Nº 9.137 v.18|6|68

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por tres días en los autos "ZAMI, S. R. L. c/MOSER HNOS., s/ejec. prendaria" (Exp. Nº 18.127), que el martillero don Héctor Juan Negri rematará, el día 5 de julio de 1968, a las 14 horas, en Pte. Luis Sáenz Peña 1626, Capital Federal, donde se exhiben, los siguientes bienes, con las bases que figuran a continuación de cada uno de ellos: 1 balancín de 35 toneladas "Bromberg", con motor de 3 HP Nº 4003 y motor "CGZ" Nº P196: m$n. 130.000. Un balancín de 15 toneladas "Bromberg", número 4107, con motor de 1½ HP marca "M. R. O.", Nº 0107: m$n. 60.000. Un balancín de 6 toneladas "Arrigone", número 5037/8, con motor de 1 HP "Siam", Nº G034933: m$n. 35.000. Un balancín de 6 toneladas "Arrigone", Nº 3062/7, con motor de 1 HP "CGZ", Nº 790: pesos moneda nacional 35.000. Un balancín de 4 toneladas "Daian", Nº 701, con motor de ½ HP Nº 17033: m$n. 20.000. Un balancín de mesa de 2 toneladas, sin marca, Nº 4062, con motor "Rodon" número 1125: m$n. 10.000. Una bobinadora doble "Afrasa", Nº 364, con motor de ½ HP "Polan", Nº 22894: m$n. 15.000. Una bobinadora doble "Afrasa", Nº 768, con motor de ½ HP "Motormech", Nº 136088: m$n. 15.000. Un compresor de 2 cilindros "Diván", Nº 635, con motor de 3 HP "Emerald", Nº B52303: m$n. 40.000. Un estruder espaghetti T. E. 30, Nº 243, con mesa de arrastre marca "Bandera": pesos moneda nacional 150.000. Una limadora "Sovema", Nº 725, de 350 mm de recorrido, con motor "Motormech" de 1 HP número 2968: m$n. 80.000. Una remalladora automática de 24 bobinas "Sovema", número 8769, con motor "CGZ" de 1 HP, Nº 755: m$n. 75.000. Una remalladora automática de 24 bobinas "Sovema", número 8775, con motor "CGZ" de 1 HP, Nº 787: m$n. 75.000. Un torno paralelo de 1 m entre puntas "Wecheco"-14, número 530, con motor "Urugal" ½ HP, Nº 6452100: m$n. 130.000. Un torno paralelo de 0,75 m entre puntas, marca "Fraver", Nº 516, con motor "Davica" 3/4 HP Nº 22270: m$n. 60.000. Una pulidora sin centro "Cánning", Nº 89485/66, con extractor de ½ HP y motor "Cánning" de 25 libras FT Nº 91465: m$n. 375.000. Una pulidora sin centro "Cánning", número 87628/89, con extractor de 1 HP y motor "Cánning" de 25 libras FT número 87268: m$n. 375.000. Un grupo electrógeno "Diar", con tablero completo y excitatriz con alternador Nº 8182, de 30 HP, dos cilindros, serie 5673: pesos moneda nacional 250.000. Un balancín de 10 toneladas "Arrigoni" Nº 3075/8, con motor "Siam" de 1 HP Nº 975163: m$n. 70.000. Una pulidora "Weka" Nº 3860, de 5 HP: m$n. 30.000. Una pulidora "Weka" Nº 4948, de 5 HP: m$n. 30.000. Una pulidora "Weka" Nº 4944, de 5 HP: m$n. 30.000. Una pulidora "Weka" Nº 2624, de 3½ HP: m$n. 25.000. Una pulidora "Weka" Nº 1735, de 3½ HP: m$n. 25.000. Una aspiradora de aire sin marca y sin número, con cañería y motor "ACEC" de 2½ HP: m$n. 10.000. Una aspiradora de aire sin marca y sin número, con cañería y motor "Genalex", de 6 HP Nº 76971: m$n. 20.000. Una soldadura de punto 2 por 4 mm "Goldpemberg" Nº 3401: m$n. 40.000. Un serrucho mecánico hidráulico "Grigon" sin número, con motor "Mayerlin" de 1 HP Nº 8254: m$n. 40.000. Al contado. Seña 30%. Comisión 10%. En el estado en que se encuentran y al mejor postor.

Buenos Aires, 11 de junio de 1968. — Manuel Jarazo Veiras ,secretario.

$ 9.600. — e.14|6 Nº 9.021 v.18|6|68

Nº 8

Juzgado Comercial Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por 3 días en el juicio GARCIA GABRIEL R. c|NAVARRO ROBERTO, s|ejecución prendaria". Expediente 21.045, que el martillero Ernesto A. Ferreris rematará en Cucha Cucha 2243, el 25 junio 1968, a las 15 horas: Guillotina automática imprenta, italiana, marca Nebiolo, Mod. TNH 105 Nº 52.702 de 1,05 x 1,05 luz acoplado motor eléctrico con compresor de aceite marca Picen Nº 29.960, de 1,25 c.v. y Una máquina impresora plana, automática, italiana, marca Nebiolo Super Egeria, Modelo 1960 Nº 53.582. — Exhibición, 9 a 16 horas. Base $ 725.000. — Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o contado efectivo. — Entrega conforme Art. 565, Cód. Proc.

Buenos Aires, 10 de junio de 1968. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.

$ 2.520.— e.14|6-Nº 8.959-v.19|6|68

Nº 9

Juzgado Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por tres días en el juicio GARCIA GABRIEL R. c|PALLOTTI ESTABLECIMIENTOS METALURGICOS S.R.L. s|ejecución prendaria, Expediente 21.042, que el martillero Ernesto A. Ferreris rematará en Cucha Cucha 2213 el 25 de junio de 1968, a las 16 horas: Torno revólver marca Italmáquina 12-1531 32 mm. pasaje barra motor marca Mocar 661|075 2 c. v. Torno revólver marca Apeka 760|A57 25 mm. pasaje barra motor marca Motors Asincrónico Nº 296729 3 cv. Torno revólver marca Mobilio 00201 32 mm. pasaje barra motor marca Indela 33964 2 cv. Torno revólver marca Mobilio 1008 25 mm. pasaje barra motor marca Indela 33984 2 cv. Torno revólver marca Mobilio Italmáquina 32 mm. pasaje barra Nº 00207 con motor Omnia 2424 3 cv. Torno revólver marco Intra 518 32 mm. pasaje barra motor marca Electric 00202 3 cv. Limadora marca F. Puzzi 00203 330 mm. recorrido motor marca F. Puzzi 00204 3 cv. Torno revólver marca Apeka 723|A|57 25 mm. pasaje barra con motor marca Stibe 47428 1,5 cv. Torno revólver semiautomático marca Simons 432 32 mm. pasaje barra motor marca Micro Speed 00205 3 cv. y Torno revólver semiautomático plato neumático marca Wecheco W.R. 49.U-194 32 mm. pasaje barra motor marca Erne 00206 3 cv. — Exhibición 9 a 16 horas. — Base $ 555.750. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o contado efectivo. — Los bienes se entregarán aprobado el remate y pagado el saldo.

Buenos Aires, junio 7 de 1968. — Carlos Juan Neumann, secretario.

$ 4.560.— e.14|6 Nº 8.963 v.18|6|68

Nº 11

Juzgado Nacional de Comercio Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por tres días en el juicio "SZUSTERMAN HNOS. S.A.C.I.F. c|VALERI ANGEL NICOLAS y otra s|Ejecutivo". Expte. Nº 27.548, que el martillero José A. Juliá, rematará el día 27 de junio, a las 16 horas, en el local calle Cánning 114, donde se exhibe, 1 Televisor marca "Phillips", Nº A.10899 modelo automático, en el estado que se encuentra. — Base: $ 27.750. — Comisión 10 o|o. — Al contado y en efectivo.

Buenos Aires, junio 7 de 1968. — María Inés Sibileau, secretaria.

$ 1.560.— e.14|6 Nº 9.009 v.18|6|68

Nº 12

JUDICIAL: Juzgado en lo Comercial Nº 12, Sría. Nº 23, comunica por 2 días en los autos "AUTOMOTORES MARNE S. C. A c|CURDI BENJAMIN s|Ejec. Prend.", Exp. Nº 22228, que el martillero A. Larocca rematará el día 29 de junio, a las 10 hs., en la calle Mariscal A. J. Sucre 1350, donde se exhibe, un automotor marca Kaiser Carabela modelo 1959, motor Nº 6028457, Serie Nº 029211-00286, patente Nº 1.146.029 Pcia. de Bs. Aires. Base $ 174.375 m|n. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o, el bien se entregará una vez aprobado judicialmente el remate. — Buenos Aires, junio 10 de 1968. — Emilio Barrera Aguirre, secretario.

$ 1.280 e. 14|6 Nº 9.072 v. 17|6|68

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por dos días en autos: "BARRACAS MOTOR S.R.L. c| TRANSPORTE MATHEU LTDA. s|ejecución prendaria", Expte. Nº 22.103, que el martillero José Ignacio Moroni, rematará el día 26 de junio de 1968, a las 10 horas, en la calle Montes de Oca 1938, Capital Federal, un microómnibus para transporte de pasajeros marca Mercedes Benz, tipo 0321H, usado, modelo año 1962, motor Nº OM-321-911-A-0600481 y chasis Nº 321-212-0620510, con motor Diesel de cilindros y 120 H.P. con patente de la Capital Federal Nº 39.661. — En el estado en que se encuentra. — Se exhibe en el lugar del remate. — Base m$n. 955.563. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, junio 11 de 1968. — Emilio Barrera Aguirre, secretario.

$ 1.600.— e.14|6 Nº 9.175 v.17|6|68

Nº 13

Juzgado Nacional de Comercio Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por dos días en los autos "SZUSTERMAN HNOS. S. A. C. I. F. c|JOSE E. GLORIOSO y otro s|Ejec. Prendaria", que el martillero José A. Juliá, rematará el día 27 del corriente, a las 16 hs., en el local calle Cánning 114, donde se exhiben, los siguientes bienes: 1 heladera eléctrica "Eslabón de Lujo" Nº convencional 2544, modelo C.110, base $ 7.000; 1 lavarropas eléctrico "Eslabón de Lujo", Nº 546987, modelo automático, base $ 4.500 y 1 televisor "Panoramic" Nº 132226, modelo 23-AN-5, base $ 20.000, en el estado que se encuentran. Al contado y en efectivo. Comisión 10 o|o. Exp. Nº 27492. — Buenos Aires, junio 6 de 1968. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.

$ 1.520 e. 14|6 Nº 9.010 v. 17|6|68

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por el término de tres días en el juicio "BABENCO S. A. c|VAZQUEZ NELSON", s|Ejec. prendaria, que el martillero Héctor Juan Cayol rematará el miércoles 3 de julio de 1968, a las 15 horas, en Albariño 1082|86: Un torno mecánico de 1,50 mts. ep. marca Pia, número G. 521.943, prismático monopolea, que se exhibe en Guardia Nacional Nº 15, con la base de m$n. 745.400. Venta al contado. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, junio 10 de 1968. — Héctor C. Peruzzi, secretario.

$ 1.680 e. 14|6 Nº 8.909 v. 18|6|68

JUZGADOS NACIONALES DEL TRABAJO

Nº 5

Juzgado Nacional del Trabajo Nº 5, comunica por 5 días en autos "CAPITANI VALERIANO y otros c|ESTABLECIMIENTOS METALURGICOS SAN ISIDRO E. M. S. I.", que el martillero Alejandro Santiago Fuster, rematará el día sábado 22 de junio, a las 10 horas, lugar donde se exhiben los siguientes bienes: Un lote de 265 cajas de madera rústica; un lote de 55 cajas de metal; un lote de 55 artefactos metálicos para tubos fluorescentes y un lote de 101 cajas conteniendo flejes de aluminio de distintos colores y peso para cortinas, en la calle Terrada 5619. Venta al contado y en dinero efectivo. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, junio 10 de 1968. — Armando Merlino, secretario.

$ 3.600 e. 14|6 Nº 9.091 v. 21|6|68

EDICTOS JUDICIALES ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza a herederos y acreedores de doña CANDIDA GARCIA de SILVA, por treinta días, — Publíquese por tres das.

Buenos Aires, junio 5 de 1968. — Carlos Raúl Sanz, secretario.

$ 840.— e.11|6 Nº 8.518 v.14|6|68

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treint días a herederos y acreedores de ESPERANZA RAQUEL DE LOS RIOS de CREMONA. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 6 de junio de 1968. — Carlos Raúl Sanz, secretario.

$ 840.— e.11|6 Nº 8.336 v.14|6|68

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedors de don CIELO SERENO BOBOLA o SERENO CIELO BOBOLA o SERENO BOBOLLA. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, mayo 28 de 1968. — Carlos Raúl Sanz, secretario.

$ 840.— e.11|6 Nº 8.410 v.14|6|68

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 1, Secretaría número 2, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de MALKA BUCHBINDER. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 5 de junio de mil novecientos sesenta y ocho. — Santo S. Faré, secretario.

$ 840.— e.11|6 Nº 8.517 v.14|6|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE LUIS BAGNASCO. — Publíquese tres días. — Buenos Aires, 17 de mayo de 1968. — Carlos Raúl Sanz, secretario.

$ 840.— e.11|6 Nº 8.333 v.14|6|68

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MELANIA VIGIANI de VIGIANI. — Publíquese diez días.

Buenos Aires, mayo 27 de 1968. — Santo S. Faré (h.), secretario.

$ 2.400 e.3|6 Nº 6.969 v.17|6|68

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de INES BRONZEL de MATUSOVSKY. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, noviembre 24 de 1967. — Santo S. Faré (h.), secretario.

$ 2.800. e.31|5. Nº 6.735. v.14|6|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MANUEL RODRIGUEZ. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 6 de mayo de 1968. — Carlos Raúl Sanz, secretario.

840 e.12|6 Nº 8.636 v.17|6|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña JAVIERA CASTRO de GONZALEZ. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 15 de mayo de 1968. — Carlos Raúl Sanz, secretario.

$ 840 e.12|6 Nº 8.635 v.17|6|68

Nº 2

Juzgado Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE RAMOS y GENEROSA RODRIGUEZ de RAMOS. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, mayo 2 de 1968. — César Antonio Pescio, secretario.

$ 840.— e.11|6 Nº 8.494 v.14|6|68

Juzgado Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FILOMENA SABINA MENDOZA de VILA. — Publíquese por tres días

Buenos Aires, 14 de mayo de 1968. — Ricardo L. Burnichom, secretario.

$ 840.— e.11|6 Nº 8.473 v.14|6|68

Juzgado Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA DE LAS MERCEDES BUSICO o MARIA DE LAS MERCEDES BUSICO LAVALLE o MARIA DE LAS MERCEDES BUSICO de VARAS o MARIA DE LAS MERCEDES BUSICO LAVALLE de VARAS. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, mayo 31 de 1968. — Ricardo L. Burnichon, secretario.

$ 840 e.12|6 Nº 7.820 v.17|6|68

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 7 al 11|6|68.

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don NATALIO o NATALIO GERONIMO FRANCISCO RAGGI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 31 de mayo de 1968. — César Antonio Pescio, secretario.

$ 840 e.12|6 Nº 8.694 v.17|6|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ATILIO ENRIQUE FERNANDO RAFFAINI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 31 de mayo de 1968. — César Antonio Pescio, secretario.

$40 e.12|6 Nº 8.672 v.17|6|68

Juzgado Nacional Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de JOSE LOPEZ y JOSEFA FERNANDEZ de LOPEZ. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, mayo 30 de 1968. — César Antonio Pescio, secretario.

$ 840 e.12|6 Nº 8.718 v.17|6|68

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de FRANCISCO ANGEL GREATTI y TERESA RONDINA o RONDENA de GREATTI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, junio 6 de 1968. — Ricardo L. Burnichon, secretario.

$ 840 e.12|6 Nº 8.816 v.17|6|68

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores GRACIANA DAMESTOY. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, mayo 31 de 1968. — Ricardo L. Burnichom, secretario.

$ 720.— e.11|6 Nº 8.381 v.14|6|68

El Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSEFA CARDAMO de GUIMAREY o JOSEFA CARDAMA de GUIMAREY. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, mayo 24 de 1968. — Ricardo L. Burnichom, secretario.

$ 840.— e.11|6| Nº 8.382 v.14|6|68

Nº 3

El Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELISA o ELISA JUANA LABORDE de SOLA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 5 de junio de 1968. — El Secretario.

$ 840.— e.11|6 Nº 8.561 v.14|6|68

Juzgado Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NICANOR CASTAÑO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 29 de mayo de 1968. — El Secretario.

$ 720.— e.11|6 Nº 8.404 v.14|6|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acredores de MARTIN BARTOL. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 21 de mayo de 1968. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 720.— e.11|6 Nº 8.458 v.14|6|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de don SALVADOR GAGLIANO y de doña MARIA BERNARDINA RECAGNO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, mayo 15 de 1968. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 840.— e.11|6 Nº 8.300 v.14|6|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita por treinta días a herederos y acreedores de ORLANDO RANIERI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, junio 4 de 1968. — Carlos D. Bouzas, secretario.

$ 720 e.12|6 Nº 8.626 v.17|6|68

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PASCUAL DI GERARDO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, mayo 22 de 1968. — Carlos D. Bouzas, secretario.

$ 720 e.12|6 Nº 8.587 v.17|6|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ABRAHAM ELIAS IGIELBERG. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, mayo 30 de 1968. — Carlos D. Bouzas, secretario.

$ 2.800 e.12|6 Nº 8.699 v.27|6|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN JOSE BACIGALUPI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, mayo 10 de 1968. — Heriberto E. Ballerini, secretario.

$ 840 e.12|6 Nº 8.698 v.17|6|68

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por tres días, que se ha declarado en estado de concurso civil a EMILIO J. HARDOY, nombrándose síndico a Horacio R. Güerri (domicilio: Morón 4232). Fíjanse treinta días para presentar al síndico los títulos justificativos de los créditos. — Buenos Aires, mayo 30 de 1968. — Carlos D. Bouzas, secretario.

$ 1.200 e.12|6 Nº 8.772 v.17|6|68

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROGELIA CONDE de DIEZ. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 30 de mayo de 1968. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 720 e.12|6 Nº 8.678 v.17|6|68

Nº 4

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PRUDENCIO SILVA y|o PRUDENCIO SILVA CID. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, mayo 21 de 1968. — Omar J. Cancela, secretario.

$ 840.— e.11|6-Nº 8.421-v.14|6|68

Juzgado Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS TEOBALDO SERRA. — Publíquese tres días.

Buenos Aires, 29 de mayo de 1968. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.

$ 840.— e.11|6-Nº 8.364-v.14|6|68

Juzgado Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN YRIART o IRIART. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, marzo 29 de 1968. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.

$ 2.400.— e.3|6 Nº 6.959 v.17|6|68

Juzgado Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ENRIQUE CONSTANTINO FERRARI. — Publíquese diez días. — Buenos Aires, mayo 27 de 1968. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.

$ 2.400. e.31|5. Nº 6.724. v.14|6|68

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ADOLFO WOLBERG. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 7 de marzo de 1968. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.

$ 2.400. e.31|5. Nº 6.534. v.14|6|68

Juzgado Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS MUÑIZ. — Publíquese tres días.

Buenos Aires, 5 de junio de 1968. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.

$ 720. — e.12|6 Nº 8.616 v.17|6|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANGEL BUSNELLI. — Publíquese por 3 días.

Buenos Aires, 5 de junio de 1968. — Omar J. Cancela, secretario.

$ 840. — e.12|6 Nº 8.690 v.17|6|68

Nº 5

Juzgado Nacional Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA LUISA o MARIA LUISA ISABEL ALZAGA YHITZAGUE. — Publíquese por 3 días.

Buenos Aires, 6 de junio de 1968. — Atilio A. Alterini, secretario.

$ 840.— e.11|6-Nº 8.493-v.14|6|68

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de CARMELA FLORENTINA MESCHINI de VAZZOLER. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 30 de mayo de 1968. — Octavio Bunge, secretario.

$ 840.— e.11|6-Nº 8.526-v.14|6|68

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JOSE TOMAS CARDONA. — Publíquese por 3 días.

Buenos Aires, 30 de mayo de 1968. — Octavio Bunge, secretario.

$ 720.— e.11|6-Nº 8.523-v.14|6|68

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HORACIO BONIFACIO PELLEGRINI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 3 de junio de 1968. — Octavio Bunge, secretario.

$ 720.— e.11|6-Nº 8.457-v.14|6|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don JOSE o JOSE BARTOLOME PENNO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 10 de junio de 1968. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.

$ 840. — e.12|6 Nº 8.777 v.17|6|68

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ISABEL ELIAS de RANEDO .— Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 5 de junio de 1968. — Octavio Bunge, secretario.

$ 840. — e.12|6 Nº 8.647 v.17|6|68

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SARAH EDUARDA EZEYZA de ADROGUE. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 31 de mayo de 1968. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.

$ 840. — e.12|6 Nº 8.615 v.17|6|68

Nº 6

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don ADOLFO MATEO CORDIVIOLA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 5 de junio de 1968. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.

$ 720. — e.12|6 Nº 8.664 v.17|6|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don JOSE TENENBAUM. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 21 de mayo de 1968. — Carlos A. Mastropierro, secretario.

$ 840. — e.12|6 Nº 8.759 v.17|6|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALEJANDRO TOMAS ARECHAVALETA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 7 de junio de 1968. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.

$ 840. — e.12|6 Nº 8.799 v.17|6|68

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil número 6, Secretaría número 12, cita por treinta días a todos aquellos que se creyeren con derecho a los bienes dejados por don FERNANDO BIANCARDI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 4 de junio de 1968. — Carlos A. Mastropierro, secretario.

$ 960. — e.12|6 Nº 8.775 v.17|6|68

Nº 7

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EMELLINO o ERMELLINO o EVELINO MAINO y JOSEFINA VIVORI de MAINO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, junio 3 de 1968. — César R. Herbón, secretario.

$ 960.— e.11|6-Nº 8.422-v.14|6|68

El Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA LUISA MAIOLA de FERREYRA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, mayo 13 de 1968. — César R. Herbón, secretario.

$ 840.— e.11|6-Nº 8.339-v.14|6|68

Juzgado Nacional Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña YOLANDA PICOLLO de ESTRACH. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, mayo 28 de 1968. — César R. Herbón, secretario.

$ 840.— e.11|6-Nº 8.566-v.14|6|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretar.a Nº 14, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de CESAR ACRI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, mayo 31 de 1968. — Mario Anschütz Latorre, secretario.

$ 720.— e.11|6-Nº 8.406-v.14|6|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE GARONE. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, 26 de octubre de 1967. — César R. Herbón, secretario.

$ 2.800.— e.6|6 Nº 7.577 v.21|6|68

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don CANDIDO COUSIÑO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 30 de mayo de 1968. — César R. Herbón, secretario.

$ 840. — e.12|6 Nº 8.660 v.17|6|68

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don JUAN RICCI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 29 de mayo de 1968. — Carlos Anschütz Latorre, secretario.

$ 720. — e.12|6 Nº 8.634 v.17|6|68

Nº 8

Juzgado Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a quienes se consideren con derecho a los bienes de JULIETA JOSEFINA BIDOT de PORTES. — Publíquese tres días.

Buenos Aires, junio 5 de 1968. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.

$ 840 e.12|6 Nº 8.574 v.17|6|68

Juzgado Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de HUMBERTO ROAL MANUELLI. — Publíquese 3 días.

Buenos Aires, 4 junio de 1968. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.

$ 720 e.12|6 Nº 8.732 v.17|6|68

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSA VALERGA o ROSA RAQUEL BALERGA de AL GRIA. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, junio 3 de 1968. — quín A. Frasquet, secretario.
$ 840 e.11|6 Nº 8.559 v.14|6|68

Juzgado Nacional Civil Nº 8, Secretaría Nº 6, cita por treinta días a herederos y acreedores de VICTOR ANTO- DELIA, que se consideren con derecho los bienes dejados por el causante, para que lo acrediten. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, junio 4 de 1968. — José M. Monclá, secretario.
$ 960 e.11|6 Nº 8.376 v.14|6|68

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO MELE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 30 de 1967. — El Secr ario.
$ 2.800 e.7|6 Nº 7.807 v.24|6|68

Nº 9

El Juzgado Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA CRISTINA ALVAREZ de ESCHENBERG y de ALBERTO ADOLFO ESCHENBER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de mayo de 1968. — Isaac R. Molina, secretario.
$ 840 e.12|6 Nº 8.600 v.17|6|68

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ADELELMO MASTRANGELO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 31 de 1968. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 7 e.12|6 Nº 8.585 v.17|6|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO JOSE JUAN BARBIERI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, mayo 28 de 1968. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 840 e.11|6 Nº 8.465 v.14|6|68

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ENRIQUETTA MARIA MARGARITA DUPUIS DE MARTINATTO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, junio 4 de 1968. — Isaac R. Molina, secretario.
$ 960 e.11|6 Nº 8.431 v.14|6|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MANUEL DOMINGUEZ o MANUEL DOMINGUEZ ALVAREZ. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 30 de mayo de 1968. — Isaac R. Molina, secretario.
$ 960 e.11|6 Nº 8.515 v.14|6|68

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOMINGO ROSSET. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, marzo 4 de 1968. — Isaac R. Molina, secretario.
$ 2.400.— e.10|6 Nº 8.252 v.25|6|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Dña. MARIA ANGELICA COSTA de SIMIL. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 21 de diciembre de 1967. — Isaac R. Molina, secretario.
$ 2.800 e. 6|6 Nº 7.619 v. 21|6|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO ORLANDO CURTI. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 24 de mayo de 1968. — Isaac R. Molina, secretario.
$ 2.800 e.31|5 Nº 6.619 v.14|6|6.

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JULIO BANDE FERNANDEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo de 1968. — L A. Sauze Juárez, secretario.
$ 840 e.12|6 Nº 8.586 v.17|6|68

Nº 10

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN ANTONIO COPPERI. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, Setiembre 25 de 1967. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 2.800.— e.4|6 Nº 7.066 v.18|6|68

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SALIM SAKER. Publíquese tres días. — Buenos Aires, 6 de junio de 1968. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 720 e.11|6 Nº 8.366 v.14|6|68

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUANITA CASILDA ALTGELT. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 31 de mayo de 1968. — Leonardo A. Paris, secretario.
$ 720 e.11|6 Nº 8.469 v.14|6|68

Juzgado Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARCOS GARNIK. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 28 de 1968. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 720 e.12|6 Nº 8.670 v.17|6|68

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LORENZO AVRAMO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 31 de 1968. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 720 e.12|6 Nº 8.624 v.17|6|68

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EDUARDO FONTELA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 31 de mayo de 1968. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 720 e.12|6 Nº 8.704 v.17|6|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN LORENZO INGRATTA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 4 de junio de 1968. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 840 e.12|6 Nº 8.741 v.17|6|68

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de PEDRO BANTERLA. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, mayo 28 de 1968. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 720 e.12|6 Nº 8.719 v.17|6|68

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MANUEL FRANCISCO LOPEZ REGUEIRA. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, mayo 28 de 1968. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 840 e.12|6 Nº 8.723 v.17|6|68

Juzgado Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SANTOS MOREIRA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 6 de 1968. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 840 e.12|6 Nº 8.780 v.17|6|68

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NICOLAS BESIO o BESIO MORENO. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 22 de mayo de 1968. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 2.800 e.31|5 Nº 6.503 v.14|6|68

Nº 11

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de don CAYETANO ARTALE. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, mayo 30 de 1968. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 960 e.11|6 Nº 8.472 v.14|6|68

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE ALFONSO SERVER. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 19 de junio de 1967. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 2.800 e. 6|6 Nº 7.700 v. 21|6|68

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSEFA RODRIGUEZ de BRUÑA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 22 de mayo de 1968. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 2.400.— e.5|6 Nº 7.460 v.19|6|68

Nº 12

El Juzgado Nacional en lo Civil número 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CAYETANO GENTILE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de mayo de 1968. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 840 e.11|6 Nº 8.352 v.14|6|68

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MANUELA CASTELO de LIÑEIRO. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, junio 5 de 1968. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 840 e. 12|6 Nº 8.757 v. 17|6|68

Juzgado Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CONCEPCION IACOVODONATO Vda. de TANFERNA. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, febrero trece de 1967. — Luis Solari, secretario.
$ 2.800 e. 12|6 Nº 8.637 v. 27|6|68

Nº 13

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JARUTIUN PAPAZIAN. — Publíquese por tres dís. — Buenos Aires, junio 5 de 1968. — Osvaldo J. Pérez Cortes, secretario.
$ 840 e. 12|6 Nº 8.735 v. 17|6|68

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS PETERS, MARIA MERCEDES TOMASSI de PETERS y EDUARDO PETERS. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 21 de mayo de 1968. — Francisco Alberto Vocos, secretario.
$ 960 e. 12|6 Nº 8.705 v. 17|6|68

Juzgado Nacional Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE RONZONI. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, mayo 21 de 1968. — Osvaldo J. Pérez Cortes, secretario.
$ 720 e. 12|6 Nº 8.720 v. 17|6|68

Juzgado Nacional Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE MACCHERONE y MARIA RONZONI de MACCHERONE. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, mayo 21 de 1968. — Osvaldo J. Pérez Cortés, secretario.
$ 840 e. 12|6 Nº 8.721 v. 17|6|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EDUARDO ANDRES CAPURRO. — Publíquese por tres dís. — Buenos Aires, mayo 15 de 1968. — Francisco Alberto Vocos, secretario.
$ 840 e. 12|6 Nº 8.676 v. 17|6|68

Nº 14

Juzgado en lo Civil Nº 14. Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN FACCIOLI y Da. REGINA MORALES de FACCIOLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 30 de 1968. — Graciela E. González, secretaria.
$ 840 e.11|6 Nº 8.519 v.14|6|68

Juzgado Civil Nº 14. Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGEL ERNESTO DE FILIPPI. — Publíquese tres días.
Buenos Aires mayo 27 de 1968. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 720 e.11|6 Nº 8.495 v.14|6|68

Juzgado Civil Nº 14. Secretaría 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedoers de don JOSE ALFREDO ZEPPA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 28 de 1968. — Graciela E. González. secretaria.
$ 720 e.11|6 Nº 8.312 v.14|6|68

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CAMILA ESTEFANIA FEIJOO o CAMILA ESTEFANIA FEIJOO LA CUEVAS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 3 de 1968. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 840 e.11|6 Nº 8.426 v.14|6|68

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANA HUERTOS de MATHIEU. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 26 de marzo de 1968. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 2.400. — e.4|6 Nº 7.126 v.18|6|68

El Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ANGELA DEL BONDIO de MARTIN. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, mayo 16 de 1968. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 840 e. 12|6 Nº 8.830 v. 17|6|68

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOLORES ALVAREZ de RODRIGUEZ. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, junio siete de 1968. — Graciela E. González, secretaria.
$ 840 e. 12|6 Nº 8.841 v. 17|6|68

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL VIDAL. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, junio cinco de 1968. — Graciela E. González, secretaria.
$ 720 e. 12|6 Nº 8.842 v. 17|6|68

Nº 15

Juzgado Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA CAROLINA o MARIA CAROLINA ANGELA GARAVANO de SCAVINO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 31 de 1968. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 840 e.11|6 Nº 8.357 v.14|6|68

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de ELSA ANA MAGDALENA FRIND de KELLNER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 5 de 1968. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 960 e.11|6 Nº 8.525 v.14|6|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don GUALTERIO MIESES. — Publíquese por treinta días.
Buenos Aires, 5 de junio de 1968. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 720 e.11|6 Nº 8.306 v.14|6|68

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y en laza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA CREFFIA IACCARINO de APREA. — Publíquese por diez días.
Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 2.800 e.10|6 Nº 8.076 v.25|6|68

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DINA GRINBLATT o GRUNBLATT o GRÜNBLAT o GRÜNBLATT o GRUNBLAT o GUNBLATT. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 8 de 1962. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 2.800. e.7|6. — Nº 7.877 v.24|6|68

Juzgado Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROMULO BALLERO. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, junio 6 de 1968. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 720 e. 12|6 Nº 8.623 v. 17|6|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FELIPE FORN VENTURA. — Publíquese por tres dís. — Buenos Aires, 30 de mayo de 1968. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 840 e. 12|6 Nº 8.784 v. 17|6|68

Nº 16

Juzgado Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaz por treinta días a herederos y acreedores de don JOAQUIN ERNANDO TELESFORO SEGADO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 27 de octubre de 1966. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 2.800 e.5|6 Nº 7.289 v.19|6|68

Nº 17

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN RODRIGUEZ Y RODRIGUEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 6 de 1968. — Miguel Angel Vilar, secretario.
$ 840 e.11|6 Nº 8.558 v.14|6|68

El Juez Nacional en lo Civil, doctor José Julián Carneiro, Secretaría Nº 33. cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don VENANCIO CUESTA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 15 de 1968. — Miguel Angel Vilar, secretario.
$ 840 e.11|6 Nº 8.403 v.14|6|68

Juzgado Nacional de 1ª Instancia Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita por treinta días a herederos y acreedores de FEDERICO DEMAIO o DE MAIO y de CATALINA MARESCA de DEMAIO o DE MAIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 6 de 1968. — Miguel Angel Vilar, secretario.
$ 840.— e.12|6 Nº 8.612 v.17|6|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GUILLERMO RAMON OGANDO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 4 de Junio de 1968. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 840.— e.12|6 Nº 8.792 v.17|6|68

El Juzgado Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de GONZALEZ de TORLASCHI MICAELA MARTINA o GONZALEZ de TORLASCHI JULIA MARTINA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Junio tres (3) de 1968. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 960.— e.12|6 Nº 8.702 v.17|6|68

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ADOLFO GUMERSINDO DASTUGUE y MANUELA RAFAELA CRISTOFANI de DASTUGUE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de febrero de 1968. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 960 e.11|6 Nº 8.468 v.14|6|68

Nº 18

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ANA DI PASCALE DE GARCIA. — Publíquese por tres días. — Buenos Aiires, junio 5 de 1968. — Agustín J. Durañona y Vedia, secretario.
$ 720 — e.11|6-Nº 8.530-v.14|6|68

Juzgado Nacional Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ANGELICA FELIPA FERNANDEZ DE SANCINETTI. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, junio 3 de 1968. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
840 — e.11|6-Nº 8.435-v.14|6|68

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AMERICO MARIO BALDESSARI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 24 de 1968. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ 840.— e.12|6 Nº 8.779 v.17|6|68

Nº 19

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ALVAREZ. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 17 de mayo de 1968. — Enrique B. Leguizamón, secretario
$ 720 — e.11|6-Nº 8.467-v.14|6|68

Juzgado Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BECHERMAN JAIME. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 5 de junio de 1968. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 720 — e.11|6-Nº 8.464-v.14|6|68

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CLAUDIA CARMEN GODOY DE FONT. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, junio 3 de 1968. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 840 — e.11|6-Nº 8.355-v.14|4|68

Juzgado Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIO BERMUDEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de junio de 1968. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 720.— e.12|6 Nº 8.783 v.17|6|68

Nº 20

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL FEDRIZZI. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 24 de mayo de 1968. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 720 — e.11|6-Nº 8.345-v.14|6|68

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, por Secretaría Nº 39, cita por treinta días a herederos y acreedores de "BURMEISTER FEDERICO y MARIA CARMELA HORNE Y WILDE s|sucesión". A fin de que hagan valer sus derechos. Se publica por tres días en el Boletín Oficial. — Buenos Aires, mayo 15 de 1968. — Diego L. Barroetaveña, Juez. — Juan L. Peña, secretario.
$ 840 — e.11|6-Nº 8.330-v.14|6|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por dos días a CARLOS BONIFACIO DIEGUEZ, comparezca a estar a derecho en el juicio que le siguen María Joaquina Mercedes Vela de Frías y Suc. de Susana Magdalena Vela de Láinez por rescisión de boleto, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes para que lo defienda y represente. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 5 de junio de 1968. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 960.— e.12|6 Nº 8.861 v.14|6|68

Juzgado Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS BERNI. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, mayo 31 de 1968. — Juan L. Peña, secretario.
$ 720 — e.11|6-Nº 8.428-v.14|6|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por dos días a RODOLFO RITO PERINI, comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue María Joaquina Mercedes Vela de Frías y Suc. de Susana Magdalena Vela de Láinez por rescisión de boleto, bajo apercibimiento de designar al Defensor de Ausentes para que lo defienda y represente. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 5 de junio de 1968. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 960.— e.12|6 Nº 8.860 v.14|6|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don OCTAVIO ALBERTO SOSA (h.). Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Marzo 29 de 1968. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 840.— e.12|6 Nº 8.697 v.17|6|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HERMINIA LUCIA MARGARITA o HERMINIA o ERMINIA GATTI de GUALA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 7 de 1968. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 840.— e.12|6 Nº 8.753 v.17|6|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por dos días a DOMINGO MATORRAS, comparezca a estar a derecho en el juicio que le siguen María Joaquina Mercedes Vela de Frías y Suc. de Susana Magdalena Vela de Láinez por rescisión de boleto, bajo apercibimiento de designar al Defensor de Ausentes para que lo defienda y represente. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 5 de junio de 1968. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 960.— e.12|6 Nº 8.859 v.14|6|68

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40 cita y emplaza por dos días a IRINEO MARTINEZ comparezca a estar a derecho en el juicio que le siguen María Joaquina Mercedes Vela de Frías y Suc. de Susana Magdalena Vela de Láinez sobre rescisión de boleto, bajo apercibimiento de designar al Defensor de Ausentes para que lo defienda y represente. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 5 de junio de 1968. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 960.— e.12|6-Nº 8.858-v.14|6|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GALIANO PEDRO PEROTTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 5 de junio de 1968. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 840.— e.12|6-Nº 8.849-v.17|6|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña PAULA GOMEZ de FUERTES. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 7 de junio de 1968. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 840.— e.12|6-Nº 8.782-v.17|6|68

Nº 21

E. Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MAXIMA CELIA ROJO DE FAGLIANI. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, mayo 5 de 1968. — Julio Pedro Gerez, secretario.
$ 840 — e.11|6-Nº 8.380-v.14|6|68

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUANA MAGALDO DE ZOTTA. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, mayo 27 de 1968. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 840 — e.11|6-Nº 8.551-v.14|6|68

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de SIMI COHEN DE BENZECRY. — Publíquese 3 días. — Buenos Aires, 6 de mayo de 1968. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 720 — e.11|6-Nº 8.392-v.14|6|68

Juzgado Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CELIA BERAZA de ARNAIZ y don MANUEL ARNAIZ. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, mayo 28 de 1968. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 2.800.— e.5|6 Nº 7.341 v.19|6|68

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MIGUEL MAZZEI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de mayo de 1968. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 840.— e.12|6-Nº 8.617-v.17|6|68

Juzgado Nacional en Civil Nº 21, Secr. Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUANA DE LA CRUZ DUMANI de YARA. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 29 de mayo de 1968. — Hilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 840.— e.12|6-Nº 8.675-v.17|6|68

Nº 22

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos de GUILLERMO HANSEN. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 28 mayo 1968. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 720 — e.11|6-Nº 8.485-v.14|6|68

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por don FEDERICO BENJAMIN STOOLMAN y lo acrediten dentro de los treinta días. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de junio de 1968. — Enrique Luis Saggese, secretario.
$ 840.— e.12|6-Nº 8.666-v.17|6|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HERSCH MIROCZNIK. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de mayo de 1968. — Enrique Luis Saggese, secretario.
$ 840.— e.12|6-Nº 8.742-v.17|6|68

Nº 23

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por quince días para que se presenten a estar a derecho en autos: "ROSSO ANTONIO c|DECOUD LUIS FELIPE y Otro s|división de condominio", bajo apercibimiento de designarse al Defensor Oficial, a las siguientes personas y|o sus herederos Arnaldo Hugo Agüero; Teresa Balbo; Abelardo Barreiro; Ramón Esteban Barboza; Carlos Gerardo Bello; Francisco Alejo Cáceres; Pedro Orlando Coronel; Alfredo Marcos Chendo; Héctor Horacio Expedito Varrenti; Argentino Castro Gómez; Jesús Pérez Gómez; María Alberca de García; Ramón Benito García; Pablo Aquiles Guzmán; Celia Galan Gil Matías Garat; Ignacio Apolinario Limberti; Lorenzo Joaquín Laino; Roberto López; Carmelo Manna; Zulema Lidia Marset; José Oslaj, Antonio Ernesto Pérez; María Luisa Ferrari de Palma; Ernestina Villanueva; Tránsito Villanueva; Andrés Zettin y Margarita Irene Smutt. — Buenos Aires, junio 6 de 1968. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 3.240.— e.11|6-Nº 8.553-v.14|6|68

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSA GARBARINO de OLGIATI. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 2 de mayo de 1968. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 2.800.— e. 6|6 Nº 7.515 v. 21|6|68

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CESAR FERNANDEZ o CESAR FERNANDEZ VEGA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de mayo de 1968. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 840.— e.12|6-Nº 8.645-v.17|6|68

Nº 24

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALBINO SILVA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 3 de junio de 1968. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 720.— e.11|6-Nº 8.466-v.14|6|68

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ADELA o ADELAIDA FRÖHLICH de MÜLLER. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, junio 5 de 1968. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 840.— e.11|6-Nº 8.385-v.14|6|68

Juzgado Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE ARAGONE. Publíquese tres días. — Buenos Aires, 24 de mayo de 1968. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 840.— e.11|6-Nº 8.365-v.14|6|68

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAUL FORESTIER. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 31 de mayo de 1968. — Norberto C. Scotti, secretario.
$ 720.— e.11|6-Nº 8.498-v.14|6|68

Juzgado Nacional Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita por treinta días a herederos o acreedores de FRANCISCA GONZALEZ de GOMEZ. Publíquese 3 días. — Buenos Aires, junio 6 de 1968. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 720.— e.11|6-Nº 8.335-v.14|6|68

Juzgado Nacional Civil Nº 24, secretaría Nº 48, cita por treinta días a herederos o acreedores de MANUEL SARRIAS. Publíquese tres días. — Buenos Aires, junio 6 de 1968. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 720.— e.11|6-Nº 8.334-v.14|6|68

Juzgado Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CONRADA FERNANDEZ RODRIGUEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 30 de abril de 1968. — María Isabel Millan, secretaria.
$ 2.800. — e.7|6 Nº 7.812 v.24|6|68

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don BASILIO VIRGONA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de mayo de 1968. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 840.— e.12|6-Nº 8.644-v.17|6|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSEFA GARCIA Viuda de VIDAL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 3 de junio de 1968. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 840.— e.12|6-Nº 8.752-v.17|6|68

El Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por tres días a herederos y acreedores de don LEON MOLDAVSKY. — Publíquese por tres días. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 840.— e.12|6-Nº 8.751-v.17|6|68

Nº 25

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña EVELINA FECI de ROCCA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, mayo 31 de 1968. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 840.— e.11|6-Nº 8.486-v.14|6|68

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita a los que se consideran con derecho a los bienes dejados por la causante doña ELVIRA FENTANS de FRESCO, para que en el término de treinta días lo acrediten. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 14 de mayo de 1968. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 960.— e.11|6-Nº 8.508-v.14|6|68

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante don AUGUSTO BORELLO, para que en el término de treinta días lo acrediten. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, mayo 30 de 1968. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 3.200.— e.6|6 Nº 7.697 v.21|6|68

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ILDEFONSO PEÑA y de doña FRANCISCA SANCHEZ de PEÑA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 5 de junio de 1968. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 840 e.12|6 Nº 8.632 v.17|6|68

El Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HORACIO AMANTE. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 28 de mayo de 1968. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 720 e.12|6 Nº 8.722 v.17|6|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PABLO FRANCISCO SERRENTINO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, junio 7 de 1968. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 840 e.12|6 Nº 8.766 v.17|6|68

Nº 26

Juzgado Nacional Civil Nº 26, Secretaría 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA TRONCELLITO de LOMBARDI. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, mayo 31 de 1968. — Eduardo D. Craviotto, secretario.
$ 840.— e. 11|6 Nº 7.915 v.14|6|68

Juzgado Nacional Civil Nº 26, Secretaría 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BENITO PATERNOSTER. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, mayo 31 de 1968. — Eduardo D. Craviotto, secretario.
$ 840.— e.11|6 Nº 7.914 v.14|6|68

Nº 27

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS EDUARDO o CARLOS EDUARDO CAMILO PIZARRO. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, mayo 28 de 1968. — Alberto H. Valdez Oderigo, secretario.
$ 840.— e.11|6 Nº 8.484 v.14|6|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de UMBERTO PASCUAL o HUMBERTO PASCUAL CASABURI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 29 de 1968. — Ricardo Heideureich, secretario.
$ 840.— e.11|6 Nº 8.434 v.14|6|68

El Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita por treinta días a herederos y acreedores de don MARIO CHROMOY. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, marzo 12 de 1968. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.
$ 2.400 e.10|6 Nº 8.226 v.25|6|68

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARCOS ANTONIO BISCIONE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, Mayo 2 de 1968. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.
$ 2.800.— e.4|6 Nº 7.204 v.18|5|68

Nº 28

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO CORREALE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 13 de 1968. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 840.— e.11|6 Nº 8.548 v.14|6|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL LEIS OTERO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 13 de 1968. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 840.— e.11|6 Nº 8.547 v.14|6|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE CALABRESE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 13 de 1968. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 720.— e.11|6 Nº 8.546 v.14|6|68

Juzgado Civil 28, Secretaría 55, cita y emplaza, por treinta días, a herederos y acreedores de SATURNINO DEL CARMEN GOMEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 4 de 1968. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 840.— e.11|6 Nº 8.354 v.14|6|68

Juzgado Nacional en Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CELINA ESTHER BO de CONTI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, mayo 15 de 1968. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
2.400 e.10|6 Nº 8.152 v.25|6|68

Juzgado Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MIGUEL VENTURINO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, mayo 27 de 1968. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 2.[illegible] e.7|6 Nº 7.935 v.24|6|68

Juzgado Civil Nº 28, Secretaría Nc 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL BLANCO VILLAR. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, marzo 18 de 1967. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 2.800.— e.4|6 Nº 7.031 v.18|6|68

El Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don IGNACIO MARIMON. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 7 de junio de 1968. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 720 e.12|6 Nº 8.797 v.17|6|68

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don HORACIO de GRACIA o GRACIA GIMENEZ. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, abril 29 de 1968. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 960 e.12|6 Nº 8.640 v.17|6|68

Nº 29

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y empleza por treinta días a herederos y acreedores de ARTURO EMILIO BORGEAUD. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 31 de 1968. — V. M. Castaños Zemborain, secretario.
$ 840.— e.11|6 Nº 8.541 v.14|6|68

Juzgado Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANDRES CARRASCO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, junio 21 de 1968. — Arístides L Rolando, secretario.
$ 2.800.— e.4|6 Nº 7.069 v.18|6|68

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MAGDALENA MASTRANGELO de CAFFARO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 3 de junio de 1968. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 840 e.12|6 Nº 8.596 v.17|6|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO ELADIO SANTILLAN. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, junio 4 de 1968. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 840 e.12|6 Nº 8.599 v.17|6|68

Nº 30

Juzgado Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de CLAUDINO PEREZ. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, junio 5 de 1968. — César D. Yáñez, secretario.
$ 720.— e.11|6 Nº 8.489 v.14|6|68

Juzgado Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de VALERIANO o VALERIANO AMADOR CUBINO o CUBINO GARCIA. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, junio 5 de 1968. — César D. Yáñez, secretario.
$ 840.— e.11|6 Nº 8.490 v.14|6|68

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita por quince días a ISABEL MARGARITA VIDOLETTI, para comparecer en el juicio "Waisman Eduardo c|Vidoletti Isabel Margarita s|ejecutivo" bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese cinco días.
Buenos Aires, 7 de febrero de 1968. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 2.000.— e.7|6 Nº 7.954 v.14|6|68

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita por quince días a DONATO TEDESCO, para comparecer en el juicio "Waisman Eduardo c|Tedesco Donato s|ejecutivo" bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese cinco días.
Buenos Aires, 7 de febrero de 1968. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 2.000.— e.7|6 Nº 7.953 v.14|6|68

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE ALVAREZ. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 3 de junio de 1968. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 720 e.12|6 Nº 8.669 v.17|6|68

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ERNESTO MIGUEL DOMINGO VENTURA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, junio 5 de 1968. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 720 e.12|6 Nº 8.681 v.17|6|68

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 15

Juzgado Nacional de Paz Nº 15, cita por dos días a CAMILO DOMINGUEZ, para comparecer en juicio: "Castiñeira José M. y otros c|Sellares, Delfín A. A. y otro s|ordinario", bajo apercibimiento de designársele el Defensor de Ausentes. — Publíquese por dos días. — Buenos Aires, abril 24 de 1968. — Alejandro Kamenecky, secretario.
$ 720 e. 12|6 Nº 8.650 v. 14|6|68

Nº 17

Juzgado Nacional de Paz Nº 17, cita por dos días a CESAR MIGUEL COHEN y a ALBERTO DUEK, para comparecer en juicio "Kuhl, Octavio Livio c|Cohen César Miguel y otro s|desalojo", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por dos días. — Bs. As., mayo 14 de 1968. — Jerónimo L. Rodríguez, prosecretario.
$ 720.— e.12|6 Nº 8.646 v.14|6|68

Nº 22

Juzgado Nacional de Paz Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña EMILZER NORA FRASSINELLI o FARSINELLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de mayo de 1968. — Zbigniew Jerzy Dostal, secretario.
$ 840. — e.11|6 Nº 8.370 v.14|6|68

Nº 24

Juzgado Nacional de Paz Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ANA GRILLO de REALE. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 29 de Diciembre de 1967. — Sergio A. Saubidet Echazú, secretario.
$ 1.400.— e.7|6 Nº 7.986 v.14|6|68

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por cinco días la quiebra de "DIESEL SEAVER S.A.", fecha provisoria de cesación de pagos: 16 de junio de 1967, síndico Héctor Izcovich, domicilio Rodríguez Peña 426, 8º piso de la Capital Federal, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los treinta y cinco días. Señálase el 11 de setiembre de 1968, a las 14 horas, para reunión de la Junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos de la fallida a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar eexonerados.
Buenos Aires, mayo 27 de 1968. — Guillermo L Céspedes, secretario.
$ 3.800.— e.7|6 Nº 7.763 v.14|6|68

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, cita por cinco días a ARMANDO PALUMBO a comparecer en juicio "Banco de la Provincia de Buenos Aires contra Armando Palumbo y otros sobre cobro ejecutivo $ 568.517 m|n.", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 28 de mayo de 1968. — Guillermo L. Céspedes, secretario.
2.000 e. 12|6 Nº 8.571 v. 19|6|68

Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por cinco días la quiebra de COMPAÑIA ABASTECEDORA Y CONSTRUCTORA DEL SUD, SOCIEDAD ANONIMA, Expte. número 14.548. Fecha de cesación de pagos: el 9 de octubre de 1962. Síndico: Pedro Galelli, domicilio Montevideo 665, piso 1º, oficina 106, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los 20 días. Señálase nueva audiencia el día 9 de agosto de 1968, a las 13 horas, para que tenga lugar la nueva junta de verificación y graduación de créditos, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entregas de bienes so pena de no quedar exonerados. Expte. Nº 14.548.
Buenos Aires, junio 4 de 1968. — Ricardo P. Graham, secretario.
$ 5.200.— e.7|6 Nº 8.036 v.14|6|68

Nº 3

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5 comunica por cinco días a los acreedores de DAVID MAZAL la convocatoria solicitada, fijándoles 15 días para presentar al Síndico: Juan Alberto Salar, domicilio: Salta 226, 1º, es. 1|3, los justificativos de créditos. El 16 de setiembre, a las 14 horas, se celebrará en la sala del Juzgado la junta con los acreedores que concurran. — Buenos Aires, junio 6 de 1968. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 2.600 e. 12|6 Nº 8.651 v. 19|6|68

Nº 4

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, en autos "BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES contra TROPICAL S. A. C. I. F. I. y Otros sobre cobro ejecutivo de m$n. 2.174.646,08 ha ordenado: Buenos Aires, 5 de diciembre de 1967. Cítese a Tropical S.A.C.I.F.I. por edictos a fin de que dentro de quinto día comparezca en los presentes autos a estar a derecho por sí o por intermedio de apoderado, bajo apercibimiento de nombrarse al Señor Defensor Oficial para que la represente. A tal efecto publíquense edictos por cinco días en el "Boletín Oficial" y "La Nación". Alejandro J. de Gainza, Juez".
Buenos Aires, Abril 25 de 1968. — Jorge A. González, secretario.
$ 3.600.— e.10|6 Nº 8.039 v.17|6|68

Nº 5

Juzgado en lo Comercial Nº 5, secretaría Nº 9, comunica por cinco días a acreedores de "ESTUDIANTIL SPORT SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES" Exp. Nº 40.636, la convocatoria solicitada, para que dentro del término que vence el día 27 de junio de 1968, presenten al síndico, Luis Orlinski, con domicilio en Libertad 359, piso 9º, Dto. "C", los justificativos de créditos. El día 23 de julio de 1968 a las 14 horas, se celebrará en la Sala del Juzgado la Junta con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, 3 de junio de 1968. — Horacio M. Oyuela, secretario.
$ 3.200. — e.11|6 Nº 8.425 v.18|6|68

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por cinco días la quiebra de "LINDER HERMANOS Y CIA. S. R. L.". — Fecha de cesación de pagos, 31 de octubre de 1965. — Liquidador Guillermo Clementi. — Intímase a cuantos tengan bienes y documentos de la fallida pongan a disposición del Liquidador prohibiéndose hacer pagos o entregas de bienes al fallido so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, Mayo 22 de 1968. — Jorge O. Palacio, secretario.
$ 2.400.— e.10|6 Nº 8.078 v.17|6|68

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 9, cita por cinco días para comparecer en juicio "Banco de la Provincia de Buenos Aires c|Gregorio Grinberg y otros sobre cobro ejecutivo de pesos 323.515,24 m|n." a GREGORIO y GUIDAL GRINBERG, bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 23 de abril de 1968. — Horacio M. Oyuela, secretario.
$ 2.200 e. 12|6 Nº 8.613 v. 19|6|68

Nº 7

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 7, secretaría Nº 13, comunica por cinco días a los acreedores de ARON MENIN, la convocatoria solicitada, fijándose veinticinco días para presentar al síndico contador, don José Chivik, Corrientes 2438, 7º, "C", los justificativos de sus créditos. El día 27 de agosto a las 14 horas, se celebrará en la Sala del Juzgado la correspondiente reunión de acreedores, la que se realizará con aquellos que concurran, cualquiera sea su número.
Buenos Aires, 6 de junio de 1968. — Marcos T. Muris, secretario.
$ 3.000. — e.11|6 Nº 8.474 v.18|6|68

Juzgado Nacional de Comercio Nº 7, Secretaría Nº 14, cita por cinco días a los debenturistas de ELECTRONICA INDUSTRIAL EXIMARG S. A. para la reunión que tendrá lugar el 19 de junio de 1968, a las 14 horas, en la sala de audiencias del Juzgado, a fin de considerar los siguientes puntos: a) Hacer conocer la situación crítica de la sociedad; b) Sustitución del Directorio por el fideicomisario; c) Liquidación de los bienes que constituyen la garantía de los debenturistas; d) Ratificación de los trámites de liquidación de bienes propuesta por el fideicomisario y en especial la operación de que instruye el boleto de fs. 688.
Buenos Aires, 4 de junio de 1968. — Manuel Jarazo Veiras, secretario.
$ 4.200.— e.7|6-Nº 7.908-v.14|6|68

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por dos días que se halla depositado en Secretaría el estado de la liquidación y proyecto de distribución de la quiebra de PRODUCTOS KELLY S. A. que serán aprobados si no hay oposición en los ocho días posteriores a la última publicación. — Buenos Aires, mayo 31 de 1968. — Manuel Jarazo Veiras, secretario.
$ 800 e. 12|6 Nº 8.730 v. 14|6|68

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14 comunica por cinco días la quiebra de ASLICA ARGENTINA, S.R.L. Fecha provisoria de cesación de pagos: 12 de marzo de 1963. — Síndico: Alberto Apodaca; domicilio Billinghurst 2248, 9º, "A", a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los quince días, en el horario de 8 a 11 horas. — Señálase el 4 de julio de 1968, a las 14 horas, para reunión de la junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes o documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerles pagos o entregas de bienes so pena de no quedar exonerados.

Buenos Aires 30 de mayo de 1968. — Manuel Jarazo Veiras, secretario.

$ 4.000.— e.7|6-Nº 7.794-v.14|6|68

Nº 9

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por cinco días la quiebra de "POLIGRAFICA BUENOS AIRES S. A.". Fecha provisoria de cesación de pago 27 de enero de 1965. Síndico Juan José Fernández Palacios; domicilio, Lavalle 2434, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos dentro de los 30 días. Señálase el día 26 de agosto de 1968 a las 14 horas, para la reunión de la Junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos de la fallida a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pago o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados.

Buenos Aires, mayo 30 de 1968. — Carlos Juan Neumann, secretario.

$ 5.000.— e.10|6 Nº 8.069 v.17|6|68

El Juzado Nacional de Comercio Nº 9, Secretaría Nº 18, hace saber por cinco días, la quiebra de JULIAN MORENO. Fecha provisoria cesación de pagos: 26 de julio de 1965. — Síndico: Mateo Domingo Vedanovich, con domicilio en Bartolomé Mitre Nº 1232, Primero "A", a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los treinta días. — Señálase la audiencia de 21 de agosto de 1968, a las 14 horas para la reunión de la Junta de Acreedores en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacer pagos o entregas al mismo so pena de no quedar exonerados.

Buenos Aires, 3 de junio de 1968. — Carlos Viale, secretario.

$ 3.800.— e.7|6-Nº 7.847-v.14|6|68

Nº 10

Juzgado ... lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por cinco días la quiebra de GOMERIA 14 DE NOVIEMBRE S.R.L. — Fecha provisoria de cesación de pagos, el 31 de agosto de 1962. — Síndico: Ismael Atilio Herrera, domicilio Uruguay 485, 4º "A", quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los 50 días. Señálase el 18 de setiembre de 1968, a las 14 hs., para la reunión de la Junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados.

Buenos Aires, junio 7 de 1968. — Carlos Alberto Cornejo, secretario.

$ 3.800 e.12|6 Nº 8.655 v.19|6|68

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por cinco días a los acreedores de "FINACO S. A. C. e I.", expediente Nº 20.474, la convocatoria solicitada, fijándoles 45 días para presentar al Síndico, don Adolfo Ernesto Tapella, con domicilio en Lavalle 1390, 2º, 207, los justificativos de créditos. El día 7 de noviembre próximo, a las 14 horas se celebrará en la Sala del Juzgado la Junta con los acreedores que concurran.

Buenos Aires, 29 de mayo de 1968. — Carlos Alberto Cornejo, secretario.

$ 2.600.— e.7|6 Nº 7.131 v.14|6|68

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 4 al 6|6|68.

Nº 11

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 11, secretaría Nº 21, comunica por cinco días a los acreedores de TERRCO S. A. I. C. F. la convocatoria solicitada, fijándose 15 días para presentar el justificativo del crédito al Síndico Alberto Teodoro Bouziques, domiciliado en Rivadavia 789, piso 10. El 29 de agosto de 1968 a las 14 horas, se celebrará en la Sala del Juzgado la Junta con los acreedores que concurran.

Buenos Aires, 7 de junio de 1968. — M. Ponce Moyano Crespo, secretario.

$ 2.400. — e.11|6 Nº 8.568. v.18|6|68

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 11, secretaría Nº 22, comunica por 5 días la quiebra de "DAMIAN S. R. L." fecha provisoria de cesación de pagos: 21 de marzo de 1967. Síndico Cont. Daniel Marin domiciliado en Florida 336, P. 4º Of. 406 (Estudio Uinik), a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta el día 26 de junio de 1968. Señálase el día 25 de julio de 1968 a las 14 hs. para la reunión de la Junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacer pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados.

Buenos Aires, 20 de mayo de 1968. — María Inés Bibileau, secretaria.

$ 3.800. — e.11|6 Nº 8.037 v.18|6|68

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por cinco días a los acreedores de "INDUSTRIAS ... S.A.C.I.M. y A.", que ha fijado nueva fecha para la reunión de la Junta en la Sala del Juzgado, para el día 29 de julio a las 14 horas, de 1968.

Buenos Aires, junio 6 de 1968. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.

$ 1.800 e.12|6 Nº 8.575 v.19|6|68

Nº 12

Juzgado Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por cinco días la quiebra de CAEIRO, ELENA ANA. — Fecha provisoria de cesación de pagos: 27 de abril de 1961. — Síndico: Humberto M. Bernardelli; domicilio French Nro. 2369, Bajo "A", a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos dentro de los 20 días. Se posterga para el día 6 de septiembre de 1968, a las 14 horas la reunión de la Junta de Acreedores en Sala de Audiencia del Juzgado. — Intímese a cuantos tengan bienes y documentos de la fallida a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacer pagos o entrega de bienes a la fallida so pena de no quedar exonerados.

Buenos Aire., 30 de mayo de 1968. — Emilio Barrera Aguirre, secretario.

$ 4.200.— e.7|6-Nº 7.774-v.14|6|68

Nº 13

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica la quiebra de "GUGLIOTTO, BLAS FIDEL". — Fecha provisoria cesación de pagos: 16 de noviembre de 1962. — Emplázase a acreedores para que dentro de treinta días presenten al Síndico, don Francisco Vecchio, Palmar 7111, Capital, sus títulos justificativos. — Junta de Acreedores en Sala de Audiencias del Juzgado: día 20 de agosto de 1968, 13.30 horas, bajo apercibimiento celebración con acreedores concurrentes. — Intímese a quienes tengan bienes y documentos de la fallida a ponerlos a disposición Síndico y prohíbese hacer pagos o entregas al fallido bajo penas y responsabilidades que correspondan. — Publíquese cinco días.

Buenos Aires, junio 6 de 1968. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.

$ 4.200 e.12|6 Nº 8.749 v.19|6|68

Nº 14

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por cinco días la quiebra de BIANCONI CARLOS. — Fecha provisoria de cesación de pagos, el día 2 de febrero de 1966. — Síndico: Jonas Lew, Paraná 580, 5º piso K., a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos dentro de los 30 días. Señálase el 7 de agosto de 1968, a las 14 horas, para la reunión de la Junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes o documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados.

Buenos Aires, mayo 31 de 1968. — Carlos Augusto Vanasco, secretario.

$ 3.600 e.12|6 Nº 8.744 v.19|6|68

Nº 15

Juzgado Nacional de Comercio Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por cinco días la quiebra de "MARCHA, SOCIEDAD ANONIMA". — Fecha provisoria de cesación de pagos, 7 de setiembre de 1967. Síndica: Raquel Baigras, con domicilio en Tucumán 1539, 10º, 101, Capital Federal, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro del término de quince días. Señálase el día 26 de julio, a las 14 horas, para que tenga lugar la Junta de Acreedores en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y papeles de negocio a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerles pagos o entregas de bienes so pena de no quedar exonerados.

Buenos Aires, junio 6 de 1968. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.

$ 4.000 e.12|6 Nº 8.791 v.19|6|68

REMATES JUDICIALES
ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 3

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secr. Nº 5, comunica por 3 días en el juicio: "ROLON FELIX ABELARDO c|CHIALE SANTIAGO RODOLFO, s|cobro de pesos", Expte. Nº 36.853, que el martillero Alfonso Araujo rematará el domingo 23 de junio de 1968, a las 11 horas, sobre la misma, la propiedad (Hotel Alojamiento) ubicada en Bahía Blanca Nº 309, Capital (en el estado de ocupación en que se encuentra), con las medidas que surgen de sus títulos y ad-corpus. Base $ 40.000 m|n. — 8 o|o a cuenta de precio y el 3 o|o de comisión al contado y en efectivo. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio del Juzgado.

Buenos Aires, 7 de junio de 1968. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 2.280 e.12|6 Nº 8.855 v.17|6|68

Nº 4

Juzg. Civil Nº 4, Sec. Nº 8, comunica por cinco días en autos: "CURINO DOMINGO CARLOS suc. s|concurso civil", que el martillero Pedro Llera, rematará el día 18 de junio de 1968, a las 15 hs., en el salón de remates de Alfa S. A., calle Hipólito Yrigoyen 1144, piso 5º, derecha, dos fracciones de tierra de acuerdo al siguiente detalle: 1) Parcela 780v, calle sin nombre, quinta 17, Partido de Exaltación de la Cruz, Parada Robles, Km. 77, que mide 48 metros de frente por 103,57 mts. de fondo. Superficie 4.971 mc. 12 dmc. 2) Parcela 780u, calle sin nombre, quinta 16, Partido de Exaltación de la Cruz, Parada Robles, Km. 77, que mide 48 mts. de frente por 103,58 mts. de fondo. Superficie 4.971 mc. 60dmc. Venta en block. Sup. total 9.942 mc. 72 dmc. Base: m$n. 37.000. Seña 8 %. Comisión 3 %. Al contado. Comprador constituirá domicilio radio Cap. Fed.

Buenos Aires, 5 de junio de 1968. — Omar J. Cancela, secretario.

$ 4.800.— e.11|6 Nº 8.562 v.18|6|68

Nº 9

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por 5 días en el juicio "KNITTEL ENRIQUE ALBERTO y otros c|JIMENEZ MARIA DEL SOCORRO y otro, cobro hipotecario", que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital, el día 19 de junio próximo, a las 15,30 hs. el inmueble Esmeralda 559|61|63, Capital, alquilado, sup. 724,434 ms. cs. Base $ 5.160.000, contado, 8 o|o seña, 3 o|o comisión. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, junio 4 de 1968. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.

$ 3.800.— e.10|6 Nº 8.240 v.17|6|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por tres días en autos: "FAIERMAN SAMUEL s|sucesión", que el martillero Aníbal Irelo, rematará el día 30 de junio de 1968, a las 11 horas, sobre el mismo, el inmueble sito en la Avda. Corrientes 5077|85; unidad 11, piso 5º, Capital. Superficie propia 84 metros 25 centímetros. Base: 7.000.000,00. Seña: 8 %. Comisión 3 %, en efectivo; el Departamento se encuentra ocupado por la esposa del causante. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio del Juzgado.

Buenos Aires, 7 de junio de 1968. — Isaac R. Molina, secretario.

$ 1.920.— e.11|6 Nº 8.536 v.14|6|68

Nº 16

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, comunica por tres días en el juicio: "MANCINI ROUAIX, MARIA SABINA MARCELA FERANDA ALEJANDRINA, s|testamentaria", Expediente Nº 5.082, que el martillero Amadeo R. Repetto rematará el lunes 17 de junio de 1968, a las 15 hs., en 25 de Mayo 311, Capital, salón de ventas de la Corporación de Rematadores, el inmueble sito en esta Capital, calle Tejedor Nos. 551|53, entre las de Avda. José María Moreno y Craig, edificado en terreno de 8,30 m. de frente al S.: igual medida en el contrafrente por 15,30 m. en el costado O. y 16 m. en el del E. — Base $ 926.000 m|nal., al contado. El inmueble se entregará totalmente desocupado. Visitar: Lunes, miércoles y viernes, de 14 a 16 hs. — El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. — 8 o|o seña y a cuenta de precio. — 3 o|o comisión.

Buenos Aires, 20 de mayo de 1968. — Enrique J. R. Sojo, secretario.

$ 2.760 e.12|6 Nº 8.619 v.17|6|68

Juzgado Nacional Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, comunica por 10 días que ... el juicio "PEREIRAS DE DAGLIO, ESTHER FILOMENA c|GAZZANO de OJEA, ANGELA ETELVA, ejecución hipotecaria", que el martillero J. Mariano Fraczek Kant rematará el 16 de junio de 19.. 15 hs., sobre los mismos, los lotes 17 y 27, manzana 22, ubicados en Benavídez, Paraje Residencial Maschwitz, Tigre, 10 m. por 35 m. de fondo cada lote, linderos y superficies en títulos obrantes a las fs. 1 al 4 de autos. Base $ 481.270, al contado, en block, seña 8 o|o, comisión 3 o|o. De acuerdo a la cláusula 4a. de la hipoteca la deudora no podrá arrendar la propiedad hipotecada y en caso de venta la entregará desocupada. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 30 de mayo de 1968. — Enrique J. R. Sojo, secretario.

$ 6.720 e.4|6 Nº 7.033 v.14|6|68

Nº 19

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, comunica por 5 días en el juicio "CAMPOS JOSE s|sucesión", que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital, el día 19 de junio próximo, a las 15,30 hs. el inmueble Don Bosco 3714|16, Capital, alquilado, mide: 8m69 frente N., 8m95 contrafrente S., 26ms. costado O., 26m05 costado E. Base $ 1.656.000, contado, 8 o|o seña, 3 o|o comisión. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, junio 6 de 1968. — Jorge H. Palmieri, secretario.

$ 3.000.— e.10|6 Nº 8.235 v.17|6|68

Nº 21

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, comunica por tres días en el juicio caratulado "STUARDI LUIS y otra c| NEUGEBAUER ESTANISLAO, s|ejecutivo", Expte. Nº 38.538, que el martillero Sr. Alberto Del Castillo rematará en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, Capital, el día 24 de junio de 1968, a las 16 horas, el inmueble constituido por tres fracciones ubicadas en el partido de Pilar, Prov. de Buenos Aires, designadas como parcelas 11, 12 y 13, con las siguientes superficies: Parc. 11: 20.998 m2.; Parc. 12: 10.468 m2.; Parc. 13: 10.499 m2. — Dominio inscripto 6|6|52. La fracción se halla ubicada a 200 mts. aproximadamente del camino de Pilar a Gral. Rodríguez, en zona de quintas y criaderos de aves. Tiene una construcción de material para vivienda de 10 m2. aprox. y 3 galpones para cultivos de hongos o criaderos de aves, construído de material con techos de fibrocemento, tanque de agua, cañerías, etc. — La fracción en venta se la conoce en la zona por "Cultivo de Hongos". Base $ 3.150.000. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o, al contado. Informes: Tucumán Nº 1531, Capital, T. E. 40-2445|9420.

Buenos Aires, 7 de junio de 1968. — Julio P. Gerez, secretario.

$ 5.600 e.12|6 Nº 8.609 v.17|6|68

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, comunica por cinco días en el juicio "CAPPA de CARCO, DELIA MARIA s|Sucesión" (Expte. Nº 37.199), que el martillero Sr. Martín Quirno Costa, Talcahuano 68, piso 1º, T. E. 40-2539, rematará, el día viernes 14 de junio a las 16 horas, en el Salón de Ventas de la Corporación de Rematadores, el inmueble ubicado en la Avda. Santa Fe 3242, piso 2º, Dto. "E", designado como unidad Nº 17. De acuerdo a las constancias de autos, el departamento se entregará desocupado. El comprador debe constituir domicilio en la Capital Federal. Base m$n. 264.000. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. — Buenos Aires, junio 4 de 1968. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.

$ 3.400 e.7|6 Nº 7.984 v.14|6|68

Nº 30

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, comunica por 5 días en el juicio "TRIPICCHIO ANTONIO s|sucesión", que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital; el 19 de junio próximo, a las 15.30 hs., el inmueble Av. San Martín 1937, esq. Luis Beláustegui Nº 980|86, Capital, sup. 233,455 ms. cs. Base $ 2.943.946. El precio podrá pagarse mitad al contado y mitad a dos años de plazo, con 15 % de interés anual y garantía de primera hipoteca. 8 % seña, 3 % comisión. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, 6 de junio de 1968. — César D. Yañez, secretario.

$ 3.400.— e.11|6 Nº 8.533 v.18|6|68

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 13

Juzgado de Paz Nº 13, comunica por dos días en el juicio "SIA DI TELLA LTDA. S. A. c|D'ANGELO NORBERTO VICENTE, ejecutivo", que el martillero Ernesto L. Solimano rematará en Av. Gaona 2515, Cap., el viernes 28 de junio de 1968, a las 9.30 horas, el siguiente objeto: Una lustradora enceradora marca Siam, eléctr, modelo combinada, Nº 3618, completamente equipada, que se exhibe en Luna 551, Cap. Base $ 9.855 m|n., al contado. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, mayo 22 de 1968. — Samuel Sineini, secretario.

$ 1.120 e.12|6 Nº 8.820 v.14|6|68

Nº 16

Juzgado Nacional de Primera Instancia de Paz Nº 16, Secretaría Dr. Emilio M. Pascual, comunica por dos días en los autos "POL S.R.L. c|RODRIGUEZ, JUAN ZENON s|Ejecución Prendaria", que el martillero Esteban María Albertello rematará el día 21 de junio de 1968, a las 9 horas, en la calle Rivadavia número 9265, donde se exhibe, al contado y al mejor postor, una heladera eléctrica marca Pol Nº 1872, modelo M-300, con equipo refrigerador marca Surrey Nº 19215 modelo 1|2 H.P., usada, en perfecto funcionamiento. Expediente número 352. Base $ 38.500 m|n. c|l. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o en efectivo. Remate y entrega sujeto a aprobación judicial. — Buenos Aires, junio 6 de 1968. — Emilio M. Pascual, secretario.

$ 1.440 e.12|6 Nº 8.729 v.14|6|68

Nº 34

Juzgado de Paz Nº 34, comunica por dos días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|DE CARLO de GOMEZ DOMINGA, Ejecutivo", Expediente número 110.338, que el martillero Ernesto L. Solimano rematará en Avda. Gaona 2515, Capital, el viernes 28 de junio de 1968, a las 9.30 horas, el siguiente objeto: Un lavarropas eléctrico marca Hoover 30, fabricado por Siam, número 267941, completamente equipado, que se exhibe en Luna 551, Capital. Base $ 9.760 m|n., al contado. Comisión 10 por ciento. —Buenos Aires, mayo 28 de 1968. — Raúl Jorge Rollan, secretario.

$ 1.120 e.12|6 Nº 8.818 v.14 6|68

Nº 41

Juzgado Nacional de Paz Nº 41, comunica por tres días, en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|GRUNMANN de BARONE ROSA, Ejec. Prendaria", Expte. 10.518, que el martillero Sr. Sebastián V. Datzira, rematará en Defensa 1124, el 24 de junio de 1968, hora 10, los siguientes objetos: Un lavarropas eléctrico marca Hoover, modelo 30, fabricado por Siam Nº 289506, completamente equipado, que se exhibe en Montesquieu 551. Base $ 4.290 m|n. Al contado. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 28 de mayo de 1968. — Juan Antonio R. García Morillo, secretario.

$ 1.800 e.12|6 Nº 8.814 v.17|6|68

Nº 42

Juzgado Nacional de Paz Nº 42, comunica por tres días, en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|GONZALEZ de VERNET, MARIA IRMA, Ejec. Prendaria", Expte. 14.510, que el martillero Sr. Sebastián V. Datzira, rematará en Defensa 1124, el 24 de junio de 1968, hora 10, los siguientes objetos: Un lavarropas eléctrico marca Hoover, fabricado por Siam, modelo Mark III, número 714448, completamente equipado, que se exhibe en Montesquieu 551. Base $ 8.500 m|n. Al contado. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 29 de mayo de 1968. — Oscar P. Torre, secretario.

$ 1.800 e.12|6 Nº 8.812 v.17|6|68

Juzgado Nacional de Paz Nº 42, comunica por tres días, en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|TULA ALDO RAUL, Ejec. Prendaria", Exp. 14.665, que el martillero Sr. Sebastián V. Datzira, rematará en Defensa 1124, el 24 de junio de 1968, hora 10, los siguientes objetos: Un lavarropas eléctrico marca Hoover 30, fabricado por Siam número 263731, completamente equipado, que se exhibe en Montesquieu 551. Base: $ 5.950 m|n. Al contado. Comisión: 10 por ciento. — Buenos Aires, 29 de mayo de 1968. — Oscar P. Torre, secretario.

$ 1.800 e.12|6 Nº 8.811 v.17|6|68

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por tres días en el juicio "DE CARO JUAN c|DE SA QUEIROS ANTONIO s|ejecución prendaria", (Expte. 27.830), que el martillero Horacio V. Cambareri, rematará en Los Tilos y Arroyo Santa Catalina de Esteban Echeverría, donde se exhibe, el 22 de junio de 1968, a las 10 hs., un automotor marca Ford, modelo F 100, año 1963, motor Nº 430727, patente de la Provincia de Buenos Aires Nº 631.154 en el estado en que se encuentra. Base: $ 631.048. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o. Entrega una vez aprobada la subasta judicialmente.

Buenos Aires, 7 de junio de 1968. — Alfredo Cabrera, secretario.

$ 2.040.— e.12|6 Nº 8.761 v.17|6|68

Juzgado Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por tres días en los autos caratulados: "ROSSINI PEDRO JOSE c|BARRETO ABRAHAN s|Ejecución Prendaria", Expediente Nº 28179, que el martillero Oscar R. Senatore, rematará el día 22 de junio de 1968, a las 15 hs. en José María Moreno 950, Capital, un automóvil marca "Chevrolet", modelo año 1946, motor Nº DAM-46924, patente Cap. Federal Nº 427292, en trámite de transferencia, en el estado en que se encuentra. Se exhibe en Paseo 679, Capital. Venta al contado y al mejor postor. Entrega previo pago total del precio (art. 565 del Cód. de Ptos.). Base: $ 79.500 m|n. Seña: 10 o|o a cuenta de precio. Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, junio 10 de 1968. — Alfredo Cabrera, secretario.

$ 2.280.— e.12|6 Nº 8.835 v.17|6|68

Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por tres días, en los autos "BANCO DE ITALIA Y RIO DE LA PLATA c/FUNDICIONES BEUTIN S. A. (su quiebra), s/ej. prend", expediente Nº 23790, que el martillero Horacio F. Martínez de Hoz rematará, el 28 de junio, a las 14 hs., en Hipólito Yrigoyen 4774, de la localidad de Munro, Prov. de Buenos Aires, lugar donde se encuentran en exhibición, los siguientes bienes, con las bases que se indican: 1 soldadora eléctrica a puntos, marca "Siemens Schuckert", Nº 605.15 KVA 700 mm de distancia entre electrodos y columnas: $ 35.000. 1 agujereadora marca "Selecto", Nº 444, con motor "ZCEG" Nº 13650, de 1 HP, de pie. Conopolea. Sensitiva. Capacidad máxima de agujereado, 13 mm; distancia del mandril a la columna 330 mm.: $ 25.000. 1 equipo de soldadura eléctrica "Westinghouse", Nº 1-47. Rotativa, 300 amperios. 40 voltios, accionada con motor "Westinghouse", con el mismo número del equipo (1-47), de 20 HP.: $ 250.000. 1 máquina de carpintería. Combinada, marca Santiago, Nº 1184, con motor Stybe Nº 4903, de 3 HP. Consta de sierra circular, garlopa, escopladora y agujereadora: $ 130.000. 1 balancín marca "Klujev", Nº 154, con motor "Enrico Bazzi Nº 6000) de 3 HP, a excéntrico inclinable. Capacidad, 30 toneladas: $ 100.000. 1 balancín marca "Klujev" Nº 143, con motor eléctrico marca "Devincenzi", Nº 4965, de 2 HP, a excéntrico inclinable. Capacidad 25 toneladas: pesos 120.000. 1 balancín marca "Klujev", Nº 166, con motor marca CGZ, Nº 2988, de 3 HP, a excéntrico, capacidad, 35 toneladas: $ 170.000. 1 balancín marca "Klujev", Nº 177, con motor Siam número 136892, de 3 HP, a excéntrico, capacidad, 30 toneladas: $ 140.000. 1 balancín marca "Klujev", Nº 188, con motor marca "Aceg", Nº 12344, de 3,5 HP, a excéntrico inclinable, capacidad, 40 toneladas: $ 190.000. 1 máquina para decapado a chorro de granalla Sisson Lechmann, marca "Cindelmet", modelo médium 235, Nº 101 con los siguientes motores eléctricos "Motormac", blindados: Nº 7514, de 4 HP; Nº 7513, de 1 HP; Nº 7573, de 1 HP; Nº 9435, de 1 HP; Nº 23301, de 4 HP. Diámetro útil del plato, 2.300 mm. Nº de turbinas 2, potencia de las turbinas, 10 HP; potencia total sin la instalación de la extracción de polvos, 9,55 kW/H. Altura de las piezas admisibles, 470 mm. Dimensiones máximas de las piezas, 1.500 x 1.500. Peso unitario máximo de las piezas, 150 kgs. Peso total aproximado, 3.750 kgs.: $ 2.200.000. 1 secadero rotativo de arena "Bira", Nº 8594. Secadero construido en chapa de hierro de 10 mm de espesor. Medidas 900 mm, de 1 x 3000 mm de largo, sobre bastidores de perfiles doble T, acción eléctrica 5 HP, con quemador a gas oil y ventilador de ½ HP: $ 170.000. 1 mezcladora tipo Speedmuller, marca "Lipka y Cía.", Nº 3027, con motor Asea número 2195831, de 2 HP, para arena, capacidad 3 m/h, construido en chapa y perfiles de hierro, con zaranda vibratoria, accionada con motor de 3 HP, con tableros y accesorios completos: $ 1.600.000. 1 zaranda giratoria para arena, marca "Beutin", número 3028, con motor Zherwi, de 2,5 HP, capacidad de 3 metros cúbicos por hora: $ 200.000. 1 equipo ciclón transportador de arena, marca "Rommel", Nº 3029, con motor Stybe Nº 43334, de 5 HP, capacidad 3 metros cuadrados por hora. Construido en chapa y perfiles de hierro: $ 300.000. 1 máquina sopladora de noyos por el sistema de "Shell-Nolding", marca Beutin, Nº 3031, accionamiento neumático manual. Capacidad, 20 noyos p/hora, de hasta 7 kg cada uno. Calefacción eléctrica 9 kW: $ 50.000. 1 grúa puente marca "Demag", Nº GP-1-5023, con motor eléctrico para elevación marca Sachsenwerke, Nº 245.488-, 6,7 HP. Con motor eléctrico para translación longitudinal marca "Demag", Nº 42875, de 5,83 HP. Con motor eléctrico para translación transversal marca "Demag", número 42875, de 1,8 HP. Capacidad 5.000 kg, con cabina de comando. 15 metros de luz entre vigas: $ 950.000. 1 agujereadora marca "Ita", Nº 422, con motor Vira Nº 0115, de 0,5 HP, de banco. Conopolea. Sensitiva. Capacidad máxima de agujereado, 13 mm. Distancia del mandril a la columna, 195 mm: $ 18.000. 1 agujereadora marca "Ita", Nº 285, con motor Siam Nº 84579, de 1 HP, de banco. Conopolea. Sensitiva. Capacidad máxima de agujereado, 13 mm. Distancia del mandril a la columna, 195 mm: $ 18.000. 1 agujereadora marca "Ita", Nº 376, con motor Vira, Nº 109, de 0,5 HP, de banco. Conopolea. Sensitiva. Capacidad máxima de agujereado, 13 mm. Distancia del mandril a la columna, 195 mm: $ 18.000. 1 agujereadora marca "Percherón", número NTA-16-1566, de banco. Conopolea. Sensitiva. Capacidad máxima de agujereado, 13 mm. Distancia del mandril a la columna, 195 mm: $ 18.000 1 torno para repusaje, marca Vázquez y López, Nº VIRA 5164, con motor Estelar número 50411, de 3 HP. Banc. dob. Plano. Conopolea. Distancia entre puntas, 700 mm. Altura de la punta sobre la bancada, 350 mm: $ 25.000. 1 agujereadora marca "Wecheco", Nº AG-13-53, con motor Czerweny Nº 9234, de 1/3 HP, de pie.. Conopolea. Con avance manual. Capacidad máxima de agujereado, 16 mm. Distancia del mandril a la columna, 220 mm: pesos 35.000. 1 agujereadora marca "W. & J. Barnes", Nº 013205. De pie. Conopolea. Sensitiva. Con avance automático con motor "Parkinson" Nº 554-CA, de 1,5 HP. Capacidad máxima de agujereado, 25 mm. Distancia del mandril a la columna, 255 mm: $ 28.000. 1 guillotina marca "Famag", Nº Bira 5036, cortachapa de hierro de 3 mm de espesor. Luz de corte, 1.300 mm (sin motor): $ 110.000. 1 torno paral. marca B. I. M. "Breda" 230, Nº 91, con motor eléctrico de 4 HP. Bancada doble, prismático. Monopolea con caja Norton. Distancia entre puntas, 2.000 mm. Altura de las puntas sobre la bancada, 230 mm. Con motor m/Stybe número 27824: $ 250.000. 1 torno paralelo marca Logan 200, Nº 20273, con motor eléctrico AGEA Nº 2195826, de 2 HP. Bancada doble, prismática. Conopolea. Sin caja Norton. Distancia entre puntas, 650 mm. Altura de la punta sobre la bancada, 135 mm: $ 30.000. 1 torno paralelo marca PIA, Nº C-12-B-0705, con motor marca "Heemaf" Nº 239453, de 3 HP. Bancada doble, prismática. Conopolea. Con caja Norton. Distancia entre puntas, 1.500 mm. Altura de la punta sobre la bancada, 230 mm: $ 105.000. 1 torno paralelo marca "De Fries", Nº Bira 5124 con motor Siam Nº 78644, de 5 HP. Bancada doble, prismática. Conopolea. Con caja Norton. Distancia entre puntas, 1.000 mm. Altura de la punta sobre la bancada, 220 mm: $ 120.000. 1 torno revólver marca Modern, Nº 39217, con motor Marelli de 4 HP. Semiautomático. Monopolea. Para barras de 0,34 mm. Ocho operaciones. Cuatro velocidades en el husillo. Torrecilla de 6 herramientas. Con carrito de corte transversal: $ 180.000. 1 torno revólver marca Perussi, Nº 3547. Con motor Siam Nº 516997, de 1/5 HP. Simple. Conopolea. Seis velocidades en el husillo. Para barras de 0,25 mm: $ 50.000. 1 torno revólver marca Perussi, Nº 3546. Con motor Siam Nº 516901, de 1/5 HP. Simple. Conopolea. Para barras de 25 mm, de seis velocidades en el husillo: $ 50.000. 1 torno revólver marca Perussi, número RJR-25-1640, con motor COZ de 1/5 HP. Simple. Conopolea. Para barras de 0,25 mm. Seis velocidades en el husillo: pesos 50.000. 1 torno revólver, con motor marca Pellizzari Nº 374038, de 1/8 HP. Simple. Conopolea. Para barras de 0,25 mm. Tres velocidades en el husillo: pesos 30.000. Condiciones de la venta: 30 por ciento al contado y sobre el saldo el Banco acordará un crédito para abonarlo en 20 amortizaciones mensuales, con un interés anual del 15% y con garantía prendaria sobre el bien vendido. Comisión: 10%, al contado. El remate está sujeto a la aprobación judicial.

Buenos Aires, 7 de junio de 1968. — Héctor A. Patuel, secretario.

$ 22.800. — e.12|6 Nº 8.802 v.17|6|68

Juzgado en lo Comercial Nº 2. Secretaría Nº 4, comunica por tres días, en el juicio "ALBERTO J. ARMANDO c| CASTELFRANCO SACIFIA. s|Ejecución Prendaria" (Expediente Nº 24.842), que el martillero Justo Benavidez, rematará en la Avenida La Plata Nº 2935, de esta ciudad, donde se exhiben, en los días y horas que en cada caso se especifican, los siguientes automotores: Lunes 24 de junio de 1968, a las 10,30 horas: Un automotor marca Ford, tipo transporte de carga, modelo F-600, año 1967, con motor marca Ford Nº 78D64411 de 160 HP. Chasis marca Ford Nº 28534, Serie KA 5JGT. Base $ 1.194.800 m|n.; un automotor marca Ford, tipo transporte de carga, modelo F-100, año 1967, con motor marca Ford Nº 70J67019 de 160 HP. Chasis marca Ford Nº 33790, Serie KA1JGU. Base $ 960.000 m|n. — Miércoles 26 de junio de 1968, a las 10,30 horas: Un automotor marca Ford, tipo transporte de carga, modelo F-600, año 1967, con motor de 6 cilindros de 102 HP., marca Perkins Nº P.A.6119834, chasis marca Ford Nº 19552, Serie KA9CGL. Base $ 1.440.004,50 m|n.; un automotor marca Ford, tipo transporte de carga, modelo F-600, año 1967, con motor de 6 cilindros de 102 HP., marca Perkins Nro. P.A.6119849, chasis marca Ford Nro. 19553, Serie KA9CGL. Bas e $1.440.004 50 m|n. — Viernes 28 de junio de 1968 a las 10,30 horas: Un automotor marca Ford, tipo transporte de carga, modelo F-350, año 1967, con motor marca Ford Nro. 77G63375 de 160 HP. Chasis marca Ford Nº 25846, Serie KA3JGS. Le faltan las cuatro ruedas traseras completas y el diferencial completo con mazas y campana de freno (tren trasero completo). Base 1.041.768 m|n.; un automotor marca Ford, tipo transporte de carga, modelo F-600, año 1967, con motor marca Perkins Nº P.A.6301130 de 135 HP. Chasis marca Ford Nº 22977, Serie KA9CGY, con seis cubiertas lisas en mal estado y con sus respectivas llantas que no pertenecen a la unidad. Base $ 1.546.686 m|n.; un automotor marca Ford, tipo transporte de carga, modelo F-600, año 1967, con motor marca Perkins Nº P.A.6301911 de 135 HP. Chasis marca Ford Nº 26957, Serie KA9CGS. Le faltan dos ruedas delanteras, completas. Base $ 1.511.842 50 m|n. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Se podrá hacer entrega del bien, previo pago total del precio. La venta es al contado y el pago en efectivo. Los automotores se venden en las condiciones y estado en que se encuentran y el comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. — Buenos Aires, 10 de junio de 1968. — Héctor A. Patuel, secretari.

$ 7.200 e. 12|5 Nº 8.689 v. 17|6|68

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por tres días en autos LOPEZ, TEODORO c|RAMOS, ROMUALDO s|Ejec. Prendaria, Expediente Nº 28599|68, que el martillero Norberto R. Cáceres, rematará en Moreno 3025, lugar donde se exhibe, el día 22 de junio, a las 10 hs.: Un automotor marca Chevrolet, modelo año 1962, motor Nº T0502HCA-011021, patente Nº 513-589 de Cap. Fed. Base pesos 937.050 contado. Seña 30 o|o contado. Comisión 10 o|o contado. El bien se entregará en el estado que se encuentra previo pago total del importe de a subasta. — Buenos Aires, 5 de junio de 1968. — Ricardo P. Graham, secretario.

$ 2.040. — e.11|6-Nº 8.315 v.14|6|68

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por tres días en los autos "VEIGAL S. R. L. c|SALINAS, ANTONIO s|ejecución prendaria", $ 93.500 m|n., expediente Nº 27717, que el martillero Alejandro Avalos Morelli, propuesto por la parte actora, rematará el día 24 de junio de 1968, a las 11 horas, en el local de la calle Bruix 4825, Capital, donde se exhibe: "Una máquina de hacer Crema Café de una canilla, a pistón, marca Veigal, modelo 1965, Nº 2209, en el estado en que se encuentra. Base $ 46.750 m|n., al contado y al mejor postor. Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o, en efectivo. El bien se entregará previo pago total del precio. — Buenos Aires, junio 4 de 1968. — Ricardo P. Graham, secretario.

$ 2.160. — e.11|6-Nº 8.326 v.14|6|68

Nº 3

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por 3 días en el juicio: "FARIÑA RAMON c|ROJAS RUBEN ALBERTO y otro s|ej. prenda", Expediente Nº 28.180, que el martillero Juan F. Brardinelli, el día 26 de junio próximo, hora 10, rematará en Allende 2054, donde se exhibe: Dos máquinas de coser Brother, modelo DB2-B751, número W122-393, y DA1-B712, número A558081, 1 idem Yamato, modelo DCY-103, Nº Y50638, 4 idem Singer, modelos; 95-1, Nº G2799782, y 96-40, número AD555219, y 96-80, Nº AC 600780 y 96-80 Nº GO392768, 2 idem BES-BUIL, modelos 96|40 Nº 19444 y 96|40 número 18902. 1 máquina de ojalar Singer Nº W347131, modelo 71|30, 1 máquina de dobladillar y picar Brother Nº B931, modelo CM2. Todas con motores eléctricos para corriente alternada, 1 máquina de cortar tela, PROA, modelo AR5 Circular Nº 1740. Base m$n. 380 000, en Block. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 4 junio de 1968. — Osvaldo Mirás, secretario.

$ 2.880. — e.11|6-Nº 8.340 v.14|6|68

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica 3 días en el juicio: "FARIÑA RAMON c|POUGET RAIMUNDO s|ej. prenda", Expediente número 28.145, que el martillero Juan F. Brardinelli, el día 26 de junio próximo, hora 11.15, rematará en Cervantes 846 donde se exhibe: Nn automotor "Nash", modelo año 1940, sedan 4 puertas, motor H. E. 93240, 6 cilindros, Pat. 889.318, año 1967, Pcia. de Bs. Aires. Base m$n. 128.000. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Entrega sujeta aprobación judicial de la subasta.
Buenos Aires, junio 7 de 1968. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 1.800.— e.12|6 Nº 8.604 v.17|6|68

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por tres días en el juicio "DE MAYA MARIA c|BOZIC JOSE s|ejec. prend.", (Expte. 28966), que el martillero Horacio V. Cambareri, rematará en el local de Los Tilos y Arroyo Santa Catalina de Esteban Echeverría, donde se exhibe, el 22 de junio de 1968 a las 10,30 hs., un automotor marca IKA jeep tipo corto Rural, modelo Nº 92321, año 1958 con motor número 4023996, patente de la Pcia. de Buenos Aires Nº 1154039 en el estado en que se encuentra. Base $ 205.800. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Entrega una vez aprobada la subasta judicialmente.
Buenos Aires, junio 6 de 1968. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 1.920.— e.12|6 Nº 8.760 v.17|6|68

Nº 4

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por 2 días en el juicio: "ANTONELLI SALVADOR OSCAR c|JOSE RAMOS GARCIA s|ej. prenda", Expediente Nº 24.177, que el martillero Juan F. Brardinelli, el día 25 de junio próximo, hora 10, rematará en Hortiguera 736 donde se exhibe: Un automóvil usado "Ford", modelo año 1938, sedan 4 puertas, motor 4570107, pat. 840.833, Pcia. de Bs. Aires. Base m$n. 208.684. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Entrega conforme lo dispone el art. 565 Cód. Ptos.
Buenos Aires, junio 7 de 1968. — Jorge A. González, secretario.
$ 1.200.— e.12|6 Nº 8.605 v.14|6|68

JUDICIAL. — Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por tres días en el juicio "AGUILAR HNOS. c|UMANZKY JOSE s|Ejecutivo" que el martillero Eduardo A. Freyer rematará el día martes 18 de junio de 1968 a las 17 horas, en Moreno 1441, Capital, donde se exhiben, cuarenta ambos para hombre, diversos colores y medidas. Expediente Nº 11.815 de 1967. Sin base y al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, junio 6 de 1968. — Alejandro A. Pinedo, secretario.
$ 1.440.— e.12|6 Nº 8.589 v.17|6|68

JUDICIAL. — Juzgado Nacional de Comercio Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por 3 días autos "LIBERMAN ELISA c|ABRAHAN PINJUSOVSKY" j. Ord. Expte. Nº 11.009 que el martillero Santiago Jovenich rematará el 19 de junio a las 16 hs. en Santa Fe 5007, Capital, un televisor marca "Olimpia" y una heladera marca "Cliford". Sin base, al contado y al mejor postor. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, junio 6 de 1968. — Alejandro A. Pinedo, secretario.
$ 1.320.— e.12|6 Nº 8.614 v.17|6|68

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por tres días en el juicio "SCOROFITZ JOSE c|VICENTE BASILE y otra s|Ejec.", Exp. número 21.601, que el martillero C. Angel Policicchio, rematará el 19 de junio de 1968, a las 15 horas, en la calle San José 1754, donde se exhiben, los siguientes bienes: Un aparato televisor extra chato, sin marca y número visible 5 botoneras al frente y dos secadores de cabello de pie marca Fi. G. C. y|o Tri. G. C. Sin base y al mejor postor. Seña 30 o|o. Comisión: 10 o|o. En efectivo. Los bienes se entregarán una vez aprobado el remate judicialmente. — Buenos Aires, junio 5 de 1968. — Jorge A. González, secretario.
$ 2.160. — e.11|6-Nº 8.514 v.14|6|68

Nº 5

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por tres días en el juicio "SIAM DI TELLA S.A. c| AYALA OBDULIO L., ejec. prend." que el martillero Ernesto L. Solimano rematará en Avda. Gaona 2515 Cap. el viernes 28 de junio de 1968 a las 9.30 horas el siguiente objeto: Una heladera eléctrica marca Siam, modelo 90, Nº 145887, completamente equipada, que se exhibe en Luna 551, Cap. Base $ 9.037,50 m|n. al contado. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, mayo 28 de 1968. — Jorge O. Palacio, secretario.
$ 1.680.— e.12|6 Nº 8.817 v.17|6|68

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por tres días en autos "TRACTORES AUTOMOTORES Y REPUESTOS S. A. C. I. F. I. c| SCHIAVONI ALFREDO L. y otro s|ejec. prend.", expediente Nº 33.232, que los martilleros Bravo Barros y Cía. rematarán el martes 18 de junio, a las 15 hs., en Lavalle 425 el siguiente bien: Un chasis marca "Skoda", tipo 706 RT., modelo año 1965, Nº 50520-508, con motor marca "Skoda", tipo 706 RT., modelo año 1965, Nº 50520-508. Base pesos 1.397.830 m|n., al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Se exhibe en San Justo, calle Florencio Varela 2601. Se entrega una vez aprobada la subasta. En Buenos Aires, a los 5 días del mes de junio de 1968. — Horacio M. Oyuela, secretario.
$ 2.280. — e.11|6-Nº 8.537 v.14|6|68

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por tres días en el juicio "BOURSE FRANCISCO y otro c|SAHARREA ROBERTO J. s|ej.", Exp. Nº 33.413, que el martillero Sr. Servando García Casabal, rematará el 13 de junio a las 10 hs., en la calle Moreno 1441, Capital: Una máquina cosechadora marca Rycsa modelo A-17-1961, número 2.063, motor Bedford Nº 3294362. Sin base Seña 30 o|o. Com. 10 o|o. — Entrega conforme art. 565. C. Proc. — Buenos Aires, junio 6 de 1968. — Horacio M. Oyuela, secretario.
$ 1.800. — e.11|6-Nº 8.346 v.14|6|68

Juzgado Comercial Nº 5. Secretaría Nº 9, comunica por tres días en los autos "VEIGAL S. R. L. c|HAZAK, BELTRAN y otro s|ejec. prendaria pesos 132.000 m|n. (Exp. Nº 33.229)", que el martillero Alejandro Avalos Morelli, propuesto por la parte actora, rematará el día 24 de junio de 1968, a las 11 horas, en el local de la calle Bruix 4825, Capital, donde se exhiben: Una máquina de hacer Crema-Café de dos canillas, modelo Americano y un bombeador de agua, todo marca Veigal, modelo 1966, Nº 2308, en el estado en que se encuentran. Base m$n. 66.000, al contado y al mejor postor. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o, en efectivo. — Buenos Aires, mayo 23 de 1968. — Horacio M. Oyuela, secretario.
$ 2.160. — e.11|6-Nº 8.327 v.14|6|68

Nº 6

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por tres días, en el juicio "OMBU AUTOMOTORES S. A. C. c|DIMARIO AURELIO ALEJANDRO s|Ejecución Prendaria" (Expediente número 6.319), que el Martillero Justo Benavídez, rematará en Avenida Rivadavia Nº 9851|87 (2º piso), de esta ciudad, el día 22 de junio de 1968, a las 12 horas, donde se exhibe: Un automóvil marca Fiat, modelo 1500 coupé, año 1967, motor Nº 551.041, chassis número 0.647.117, Serie Nº 67; marca del motor: "Fiat"; marca del chassis "Fiat"; certificado de fabricación Nº 6700684; patente de la Capital Federal número 104678. Base $ 719.995,50 m|n. — Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. (Para verlo entrevistar al señor Algieri).
Buenos Aires, 5 de junio de 1968. — Arturo E. Mendoza Wilson, secretario.
$ 2.520.— e.11|6-Nº 8.356 v.14|6|68

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por tres días en autos "AMAZONAS S. R. L. c|FERRERO, AGUSTIN EDUARDO s|Ejec. Prendaria", Expediente Nº 663|68, que el martillero Norberto R. Cáceres, rematará el día 22 de junio, a las 11 hs., en Caseros 1712, lugar donde se exhibe: Un automotor marca D.K.W Auto Unión, tipo automóvil, modelo 1000S, año 1967 con carrocería sedán 4 puertas, de fabricación nacional, motor marca Auto Unión Nº 5552-P de 44 C.V., de potencia y de 981 cm3. de cilindrada, patente Nº C-103.590 del Registro de la Propiedad del Automotor de la Capital Federal. Base $ 611.424.— contado. Seña 30 o|o contado. Comisión 10 o o contado. El bien se entregará en el estado que se encuentra, previa aprobación de la subasta.
Buenos Aires, junio 6 de 1968. — Hugo E. Piñero, secretario.
$ 2.760.— e.11|6-Nº 8.314 v.14|6|68

Nº 7

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por dos días en autos: "MIZRARI CARLOS c|DE CRESCENZO VICENTE s|Ejecutivo", Exped. Nº 12.546, que el martillero Carlos Yeregui rematará el día 14 de junio de 1968 a las 14 horas en Joaquín V. González 3150, Dto. 3 donde se exhiben: Un televisor marca Admiral s|Nº y su respectiva mesita y elevador de corriente, una caja registradora marca Ultra s|Nº y una balanza marca Fachal de un plato s|Nº en el estado en que se encuentran. Sin base. Al contado y en efectivo. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, junio 10 de 1968. — Marcos T. Muñiz, secretario.
$ 1.520.— e.12|6 Nº 8.883 v.14|6|68

Juzgado de Comercio Nº 7, Sec. Nº 14, comunica por 3 días en el juicio: ARMANDO J. RIOS S.A. c|ECHEVERRIA RAUL O. s|ejec. prend. Expte. Nº 18.405, que el martillero Alfonso Araujo, rematará en Avda. del Trabajo Nº 5960, Capital, el 25 de junio de 1968, a las 15.30 hs. donde se exhibe, Un automotor usado para uso comercial modelo 1946, tipo camión, marca Ford motor Nº 1225459, patente Nº 625.422, Pcia. Bs. As. en el estado en que se encuentra. Base $ 150.000 m|n. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o,al contado. — Bs. As. junio 10 de 1968 — Manuel Jarazo Veiras, secretario.
$ 1.800.— e.12|6 Nº 8.854 v.17|6|68

Juzgado Nacional de Comercio Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por dos días en los autos "BERELSONAS BENJAMIN c|GUINZBURG AIDA s|Ejec. Prendaria" (Expte. Nº 18.490|68), que el martillero Hernán S. Gitlin rematará en la calle Vera Nº 1480, el día 28 de junio de 1968, a las 15 horas, en block, los siguientes bienes: 1 máquina de coser marca "Singer" modelo 31-73 Nº A G 289550, completamente equipada; 1 máquina de coser "Union Sspecial" modelo 39200 Nº 291828, con 1 motor "Mech" de 1|3 C.V. Nº 1 12165, completamente equipada; 1 máquina de coser "Singer" mod. 107 W 1, Nº W 274100 con 1 motor "Mech" de 1|4 C.V. Nº T 101077 completamente equipada; 1 máquina de picar solapa marca "Lewis", mod. 62 L Nº 62 L 4028 con 1 motor "Mech" de 1|4 C.V. Nº T 101088, completamente equipada. Bienes que allí se exhiben todos los días de 11.30 a 15 horas. Al contado y en efectivo. Base $ 220.000. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Los bienes se entregarán previa aprobación judicial y en el estado en que se encuentran. — Buenos Aires, 6 de junio de 1968. — Marcos T. Muñiz, secretario.
$ 2.240 e.12|6 Nº 8.834 v.14|6|68

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por tres días en los autos caratulados "DACAVI S. R. L. c|MIGUEL PAULINO CAMARERO s| ejecución prendaria" Expte. Nº 18.657, que el martillero Sr. Carlos Alberto Iglesias, rematará en Moliere 642, en donde se exhibe el día 25 de junio de 1968, a las 18.30 horas, el siguiente bien: "un automotor tipo rural marca Estanciera Ika modelo año 1965, motor Nº 658002584, serie Nº 53171-02398, patente de la Prov. de Buenos Aires año 1966 Nº 1083295, en el estado en que se encuentra, con la base de m$n. 360.000. Venta al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. El bien se entregará previa aprobación de remate judicialmente.
Buenos Aires, 31 de mayo de 1968. — Marcos T. Muñiz, secretario.
$ 2.280.— e.11|6-Nº 8.475 v.14|6|68

Nº 8

Juzgado Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por dos días en autos "OPEN S. A. s|Quiebra", Expte. 16.408, que el martillero Juan Carlos Figueroa rematará el día 18 de junio a las 11 hs., en el local de la calle Ecuador 48 de la ciudad de Avellaneda, donde se exhiben, estanterías, muebles y útiles de oficina, máquinas de escribir y sumar, caja fuerte, maquinarias varias, aparatos de medición y repuestos de tablero de automotores, camisas y cables de freno, de acelerador y de embrague elaborados y en elaboración y demás bienes inventariados en autos. Sin base. Entrega inmediata. Seña 30 o|o. Comisión 10 por ciento. Todo en efectivo. Los bienes deberán ser retirados dentro de las 48 horas de efectuada la subasta bajo apercibimiento de pérdida de la seña a los compradores. — Buenos Aires, 29 de mayo de 1968. — Francisco M. Migliardi, secretario.
$ 1.600 e.12|6 Nº 8.588 v.14|6|68

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por tres días en autos "ABBIATI HECTOR CARLOS c|CAMEJO LUIS U. M. y otro s|ejecutivo" Expte. Nº 20.079, que el martillero Juan Carlos Figueroa rematará el día 14 de junio a las 16 hs., en el hall de ventas de la firma M. Pasqual y Cía., calle Sarmiento 735, el inmueble ubicado en la calle Miñones Nº 2209, haciendo esquina con la calle Mendoza, inscripto en Zona Norte, Tomo 3378, Folio 142, siendo su nomenclatura catastral circunscripción 16, sección 25, manzana 85, parcela 22. De acuerdo a constancias de autos la ocupa el demandado. Base cuatrocientos setenta y cuatro mil seiscientos sesenta y seis pesos con 66 ctvs. (m$n. 474.666,66) al contado. Seña 8 por ciento. Comisión 3 o|o. Todo en efectivo. El comprador deberá constituir domicilio dentro de los límites de la Capital Federal. El resultado de la subasta estará sujeto a su aprobación judicial.
Buenos Aires, junio 5 de 1968. — Francisco M. Migliardi, secretario.
$ 3.000.— e.11|6-Nº 8.601 v.14|6|68

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por tres días en el juicio "LAURITO ANGEL c|VIERA LUIS MARIA, s|Ej. Prend." (Expte. 21.213) que el martillero Nicolás A. Pellieriti rematará en J. B. Alberdi 1828, donde se exhibe y en el estado en que se encuentra, el 24 de junio de 1968, a las 10 hs., un automotor usado marca "Kaiser Bergantín", motor Nº 614050803, de 4 cilindros, y 45 c.v., mod. año 1961, con carrocería sedan 4 puertas, patente municipal ciudad Bs. As. Nº 14.770, año 1966, destinado al uso de taxímetro. Base $ 135.450. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Todo conforme Art. 565, Cód. Procesal.
Buenos Aires, junio 6 de 1968. — Francisco Migliardi, secretario.
$ 2.040.— e.11|6-Nº 8.359 v.14|6|68

El Juzgado Nacional Comercio Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por tres días que el juicio: "MERELLO EMILIO HECTOR JULIO c|DE MARTINO ALFREDO RAFAEL s|ejec. prendaria, Expediente Nº 19.599|67, que el martillero Héctor Mario Perfetto, el 15 junio 1968, hora 11 en Iberá Nº 4288, lugar donde se exhibe de 9 a 18 horas, rematará la motocicleta marca Zanella Turismo, modelo 1965, motor Nº Z-125-15700 y cuadro Nº Z-125-15700 de 125 cc. Base pesos 41.250. Seña 30 o|o. Comisión 10 por ciento.
Buenos Aires, 5 de junio de 1968. — Francisco Migliardi, secretario.
$ 1.800.— e.11|6-Nº 8.556 v.14|6|68

Nº 9

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por tres días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|DELESTAL HECTOR MATIAS, Ejec. Prend.", Expediente Nº 13.982, que el martillero Ernesto L. Solimano rematará en Avda. Gaona 2515, Capital, el viernes 28 de junio de 1968, a las 9.45 horas, el siguiente objeto: Una heladera eléctrica marca Siam, modelo A.75 número 182191, completamente equipada, que se exhibe en Luna 551, Capital. Base $ 21.250 m|n. al contado. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, mayo 28 de 1968. — Carlos Viale, secretario.
$ 1.800 e.12|6 Nº 8.815 v.17|6|68

Juzgado en lo Comercial Nº 9. Secretaría Nº 18, comunica por tres días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|MASTUCCI JOSE F. y otros, Ejec. Prendaria", Expediente Nº 19.404, que el martillero Ernesto L. Solimano rematará en Avda. Gaona 2515, Capital, el viernes 28 de junio de 1968, a las 9.35 horas, el siguiente objeto: Una cámara refrigeradora eléctrica marca Siam, modelo T. A. 144, Nº 205 C. A. M., completamente equipada, que se exhibe en Luna 551, Capital. Base $ 214.267 m|n. al contado. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, mayo 28 de 1968. — Carlos Viale, secretario.
$ 1.800 e.12|6 Nº 8.819 v.17|6|68

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por tres días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|GERALDO PEDRO A., Ejec. Prendaria", Expediente Nº 19.405, que el martillero Ernesto L. Solimano rematará en Avda. Gaona 2515, Capital, el viernes 28 de junio de 1968, a las 9.30 horas, el siguiente objeto: Una heladera eléctrica marca Siam, modelo 40, Nº 200115, completamente equipada, que se exhibe en Luna 551, Capital. Base $ 34.100 m|n. al contado. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, mayo 28 de 1968. — Carlos Viale, secretario.
$ 1.800 e.12|6 Nº 8.824 v.17|6|68

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por el término de tres días en el juicio "NUEVO BANCO ITALIANO c|F.A.P.I. S.A.I.C. (FABRICA ARGENTINA DE PLASTICOS INDUSTRIALES S. A. I. C.), s|ejecución prendaria", que los martilleros Comi & Pini S. R. L., rematarán el viernes 28 de junio, a las 15,30, en Cangallo 935, 1er. piso, Capital Federal, cinco mo-

linos a bolas, que se hallan instalados en Enrique C. Villegas Nº 40, Villa Maipú, Partido de General San Martín, Provincia de Buenos Aires, de acuerdo al siguiente detalle: Un molino a bolas, marca "Adabor" Nº 670, sin número de serie, de un diámetro interior de 1.600 mm. y un largo de 1.600 mm., construido en chapa de acero de 0,0158 m. de espesor, con camisa de enfriamiento a presión, revestido interiormente de porcelana blanca extradura y exteriormente en material aislante térmico (espuma de poliestireno), accionado por un motor eléctrico trifásico de marca Indela Nº 25.277, sin número de serie, de 380|660 volts, de 15 C.V. de potencia a 950 r.p.m., completo con todos sus elementos y accesorios. Origen: Industria Argentina. Un molino a bolas, marca Adabor Nº 671, sin número de serie, de un diámetro interior de 1.600 mm. y un largo de 1.600 mm., construido en chapa de acero de 0,0158 m. de espesor, con camisa de enfriamiento a presión, revestido interiormente de porcelana blanca extradura y exteriormente en material aislante térmico (espuma de poliestireno), accionado con un motor eléctrico trifásico marca Indela Nº 26.413, sin número de serie, de 380|660 volts, de 15 C.V. de potencia a 950 r.p.m., completo con todos sus elementos y accesorios. Origen: Industria Argentina. Un molino a bolas, marca "Gama" Nº 627, sin número de serie, de un diámetro interior de 1.610 mm. y un largo de 1.600 mm., construido en chapa de acero de 0,0158 m. de espesor, con camisa de enfriamiento a presión revestido interiormente de porcelana dura y exteriormente en material aislante térmico (espuma de poliestireno), accionado por un motor eléctrico trifásico marca Indela Nº 21.230, sin número de serie, 380|660 volts, de 15 C.V. de potencia a 950 r.p.m. completo con todos sus elementos y accesorios. Origen: Industria Argentina. Un molino a bolas marca Gama Nº 668, sin número de serie, de un diámetro interior de 1.610 mm. y un largo de 1.600 mm., construido en chapa de acero de 0,0158 m. de espesor, con camisa de enfriamiento a presión, revestido interiormente en porcelana dura y exteriormente de material aislante térmico (espuma de poliestireno), accionado por un motor eléctrico trifásico marca Indela, Nº 26.414, sin número de serie, de 380/660 volts, de 15 CV de potencia a 950 rpm, completo, con todos los elementos y accesorios. Origen: industria argentina. Un molino a bolas marca Gama, Nº 669, sin número de serie, de un diámetro interior de 1.610 mm. y largo de 1.600 mm., construido en chapa de acero de 0 0158 de espesor, con camisa de enfriamiento a presión, revestido interiormente de porcelana dura y exteriormente de material aislante térmico (espuma de poliestireno), accionado por un motor eléctrico trifásico marca Indela, Nº 21.232, sin número de serie, de 380/660 volts, de 15 CV de potencia a 950 rpm, completo, con todos sus elementos y accesorios. Origen: industria argentina. Base $ 2.640.438 m|n., al contado y en block. Exposición: 24, 25, 26, 27 y 28 de junio, de 9 a 12. El desarme y traslado de los molinos será a exclusivo cargo del que resulte comprador. El comprador deberá fijar domicilio en el ámbito de la Capital Federal. Comisión 10%.

Buenos Aires, 7 de junio de 1968. — Carlos Juan Neumann, secretario.

$ 11.400.. — e.12|6 Nº 8.800 v.17|6|68

Nº 11

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por 3 días en juicio: "RIBEIRO MANUEL J. c| COLLADO NORBERTO O., s|ej. prenda", Expediente Nº 29.261, que el martillero Juan F. Brardinelli, el día 28 de junio próximo, hora 11, rematará en Moreno 1441 Una lancha a motor, denominada Marea Baja II, con las siguientes dimensiones en cubierta, eslora 4,90 mts.; manga 1,65 mts.; puntal 0,80 mts.; motor marca Chris Craf Nº 622490; 110 C. E. de potencia, modelo de nafta, tonelaje total 1 tonelada, tonelaje neto 1 tonelada, anotada en la Prefectura Nacional Marítima bajo el Nº 11.164, motor modelo 283-H, de 185 H.P. de potencia, 4 tiempos y 8 cilindros en V. Se exhibe en la "Guardería Sarthou", ubicada en Alvear y Río Luján. San Fernando (Pcia. de Bs. Aires). — Base m$n. 340.088. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, junio 4 de 1968. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.

$ 2.880 e.12|6 Nº 8.608 v.17|6|68

JUDICIAL. — Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por dos días en el juicio: "CASA BOLIVAR c|ROMO FAUSTINO. s| ejecutivo", que el martillero Eduardo A. Freyer rematará el viernes 21 de junio de 1968, a las 17 horas, en la calle Patagones 2653, de esta Capital, donde se exhiben, 2.500 kilogramos de hierro común en barras. — Expediente Nº 26.970, de 1 67. — Sin base y al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, junio 3 de 1968. — María Inés Sibileau, secretaria.

$ 960 e.12|6 Nº 8.598 v.14|6|68

Por disposición del señor Juez Julio A. Quinterno, a cargo del Juzgado Nro. 11 en lo Comercial de la Capital Federal, Secretaría Nro. 21, a cargo del doctor A. Moyano Crespo, se hace saber por tres días, que el martillero señor Francisco Ricca, procederá a rematar el día catorce de junio, a las once horas, en la calle Provincias Unidas Nro. 5526, de la localidad de San Justo, Partido de La Matanza: Un automotor tipo camión tractor, marca Volvo, modelo 195., motor número B.96-5801, patente de Rufino, provincia de Santa Fe NRD. H.A. 0538, con la base de m$n. 733.000, pagadero en dinero efectivo, al contado y al mejor postor. Seña 10 por ciento, comisión 10 por ciento. El presente edicto ha sido ordenado en los autos caratulados "RICAMAN S. A. contra RUPEROVICH ALBINO sobre ejecución prendaria", Exp. Nº 28.941, que se tramitan por ante el Juzgado de Comercio Nro. 11, de la Capital Federal, Secretaría Nro. 21.

Capital Federal, junio 7 de 1968. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.

$ 3.120 e.12|6 Nº 8.572 v.17|6|68

JUDICIAL. Juzgado Nacional de Comercio Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por tres días, en el juicio "LEONARDI HECTOR c/PERCOSSI ALEJANDRO, s/ ejecutivo". que el martillero Eduardo A. Freyer rematará, el martes 18 de junio de 1968, a las 17 y 15 horas, en Moreno 1441, Capital, donde se exhiben, los siguientes bienes: Un compresor de aire Rondano y Cía., sin número visible, con motor Conradi y Cía.; un crique hidráulico rodante, sin marca ni número visible, un aparato para soldaduras eléctricas marca Vaquer, y una amoladora marca Giotul. Expediente Nº 23247 de 1965. Sin base y al contado. Seña 30%. Comisión 10%.

Buenos Aires, 3 de junio de 1968. — María Inés Sibileau, secretaria.

$ 2.160. — e.12|6 Nº 8.590 v.17|6|68

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por tres días en los autos caratulados "Grandio y López, S. A. c|Benito Vega s|ejecución prendaria", Expte. Nº 29.132, que el martillero Sr. Carlos Alberto Iglesias, rematará en Güemes 3365, donde se exhibe el día 28 de junio de 1968, a las 18.30 horas, el siguiente bien: un automotor marca Ford, modelo año 1956, tipo camión, con motor Nº F. 90. S. 6 H. 58247, patente de la Prov. de Buenos Aires Nº 722-160, en el estado que se encuentra, con la base de m$n. 519.750. Seña 30 %. Comisión 10 %. El bien se entregará previa aprobación del remate judicial. — Buenos Aires, 6 de junio de 1968. — Alfredo Moyano Crespo, secretario.

$ 2.040.— e.11|6-Nº 8.478-v.14|6|68

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por tres días en autos "Tractores Automotores y Repuestos S. A. I. C. F. e I. c|Comolli Juan Pablo y otros, s|ejec. prend.", Expediente Nº 28.340, que los martilleros Bravo Barros y Cía., rematarán el martes 18 de junio, a las 15 hs. en Lavalle 425 el siguiente bien: un chassis marca "Skoda", tipo 706 RT., modelo año 1965, Nº 50886-510, con motor marca "Skoda", tipo 706 RT., modelo año 1965, Nº 50886-510. Base $ 895.795 m|n., al contado. Seña 30 %. Comisión 10 %. Se exhibe en San Justo, calle Florencio Varela 2601. Se entrega una vez aprobada la subasta. — En Buenos Aires, a los 27 días del mes de mayo de 1968. — María Inés Bibileau, secretaria.

$ 2.400.— e.11|6-Nº 8.538-v.14|6|68

Juzgado de Comercio Nº 11, secretaría Nº 21, comunica por tres días, en el juicio: "Ariel Sociedad de Mandatos en Comandita por Acciones c|Sainz, Aldo F. s|ejec. prendaria s|ejec. prendaria". (Expediente Nº 29.097), que el martillero Emilio Rolando Lescano, propuesto por la parte actora, rematará el día 21 de junio de 1968, hora 9.30, en Moreno Nº 1441, Capital, el siguiente bien: "Un automóvil Citroën, modelo del año 1962, sedan, motor Nº 01612552 AZ, patente Prov. Bs. Aires, Nº 1.032.847, funcionando, usado, en el estado en que se encuentra". Será exhibido los días 17, 18, 19 del citado mes, en Campichuelo número 238, Capital. Base $ 444.503. Seña $ 30 %. Comisión 10 %. Los pagos deberán hacerse en efectivo. La subasta está sujeta a aprobación judicial. — Buenos Aires, junio 5 de 1968. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.

$ 2.760.— e.11|6-Nº 8.504-v.14|6|68

Nº 12

Juzgado Nacional de Comercio Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por cinco días en autos caratulados: "RYCSA, S. A. M. I. C. s|quiebra incidente de la quiebra liquidación. Expediente número 22.506" que los martilleros Giménez Zapiola y Cía., H. y J. Buontempo, Juan Finkel y Carlos Alberto Barraza, designados en común, procederán a la venta en pública subasta, en la calle Sáenz Peña 80, Ciudadela, Partido de 3 de Febrero, Prov. de Buenons Aires, el miércoles 26 de junio, a las 15 horas, de los inmuebles de la fallida, desocupados, divididos en 4 sectores, con los detalles, características, condiciones y demás circunstancias que se expresan a continuación: Sector I: Santa Fe 1686. Galpón industrial con un puente grúa, oficinas con sus dependencias, fuerza motriz, aire comprimido, agua industrial, etc. El terreno tiene una superficie total de 13.330 metros cuadrados y la superficie cubierta edificada es de 9.300 m. c. Denominación catastral: Circ. VI. Secc. D. Manzana 67, Parcelas 4h, y 3c. Base pesos 44.142.000 m|n. Sector II: Sáenz Peña 80. Galpón industrial con amplias oficinas desarrolladas en dos plantas, central eléctrica compuesta de 2 grandes grupos electrógenos completos, 10 puentes grúas de 2.500 a 5.000 kilos, balanza para vehículos, etc. El terreno tiene una superficie total de 25.800 m. c. y la superficie cubierta edificada es de 17.975 metros cuadrados. Denominación catastral: Circ. VI. Secc. D. Manzana 67, Parcelas 2j. y 2k. Base $ 102.756.000 m|n. Sector III: Con frente a la calle Sáenz Peña y lindando con el Sector II. Galpón industrial con 4 puentes grúas y otras instalaciones. El terreno tiene una superficie total de 12.750 m. c. y la superficie edificada es de 10.400 m. c. Denominación catastral: Circ. VI. Secc. D. Manzana 67, Parcela 3g. Base $ 55.380.000 m|n. Sector IV: Sáenz Peña esq. Hipólito Yrigoyen (antes J. F. Uriburu). Fracción de tierra con superficie total de 2.130 m. c. Denominación catastral: Circ. VI. Secc. D. Manzana 67, Parcela 3h. Base $ 2.040.000 m|n. Condiciones de Venta: La forma de pago para los galpones que comprenden los Sectores I, II, y III es la siguiente: El comprador abonará en el acto del remate el 8 % en concepto de seña, con más el 3 % de comisión; 12 % al escriturar y el 80 o|o restante en 14 cuotas semestrales vencidas y consecutivas a partir de la fecha de escrituración y en las siguientes proporciones: 1ª y 2ª cuota del 2,50 % c|u.; 3ª a 8ª cuota del 5 % c|u.; y 9ª a 14ª cuota del 7,50 % c|u. La primera cuota deberá abonarse a los 18 meses contados a partir de la fecha de escrituración y en semestres subsiguientes las restantes. Interés del 15 % anual sobre saldos, pagaderos por trimestres anticipados y garantía hipotecaria en primer grado sobre los inmuebles a favor de la masa de acreedores. El que resulte comprador no podrá efectuar la venta de las instalaciones (grupos electrógenos y puentes grúas) sin autorización del Juzgado y mientras no haya sido satisfecho un importe que a juicio de los liquidadores garantice el interés de la masa. El comprador deberá tomar a su cargo seguro de incendio y endosar la póliza a favor de la masa de acreedores. Para el Sector IV (baldío) la condición de la venta es la siguiente: 8 % en el acto del remate en concepto de seña con más el 3 % de comisión; 12 % a la escritura y el 80 % restante en 4 cuotas iguales, anuales y consecutivas contadas a partir de la escritura, con más interés del 15 % anual sobre saldos también pagaderos por trimestres anticipados y garantía hipotecaria en primer grado; sin el año de gracia y sin seguro como los Sectores I, II y III. Otros detalles y condiciones generales de la subasta: Las medidas perimetrales de los terrenos surgen de los títulos y se consignan en los folletos que están a disposición de los interesados. Todos los títulos de propiedad se encuentran agregados en el expediente de la quiebra. Cada sector a subastar es independiente uno del otro, sin que el comprador de uno de ellos tenga derecho a exigir del otro prestación de servicio o utilización de servidumbre alguna. El comprador abonará un interés punitorio por mora en el pago de los servicios de un 2 % mensual y podrá saldar la deuda por capital antes del vencimiento de los plazos, con intereses al día y sin indemnización alguna. Si la tasa de interés legal fuera reducida por las entidades bancarias oficiales o por decreto del Superior Gobierno de la Nación, el comprador podrá acogerse a este beneficio, no pudiéndosele en cambio aumentarla, si se presentara una situación inversa. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal y las escrituras traslativas de dominio serán otorgadas dentro de los 90 días de aprobado judicialmente el remate, por ante el escribano que designe el Juzgado. Para el pago de la seña y comisión, sólo serán aceptados importes en efectivo o cheques certificados sobre Bancos de Capital Federal o Gran Buenos Aires. Los interesados podrán revisar los inmuebles todos los días de 9 a 12 y 14 a 16 horas entrada por Sáenz Peña 80. Folletos y más informes en las oficinas de los martilleros o en autos. Emilio V. Barrera Aguirre, secretario. — E|l.: de liquidación. — Vale.

Buenos Aires, 6 de junio de 1968. — Emilio Barrera Aguirre, secretario.

$ 28.000.— e.11|6 Nº 8.369 v.18|6|68

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por 2 días en el juicio: "BORGONOVO DANTE C. c| SANABRIA ISIDORO T. y otros s|ej. prenda", Expediente Nº 22.579, que el martillero Juan F. Brardinelli, el día 27 de junio próximo, hora 11,30, rematará en Angel Gallardo 671 donde se exhibe: Un automóvil Kaiser Bergantín, motor 6140511655, Serie 15.221-00681, chasis A-A-1T-0698, Pat. 16.267, Cap. Federal, en el estado en que se encuentra. Base m$n. 466.146. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Entrega sujeta aprobación judicial de la subasta.

Buenos Aires, junio 7 de 1968. — Emilio Barrera Aguirre, secretario.

$ 1.280.— e.12|6 Nº 8.606 v.14|6|68

Nº 13

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 13 a cargo del Dr. Francisco M. Bosch, Secretaría Nº 26 a cargo del Dr. Carlos Alberto Dell'Oro, hácese saber por el término de tres días en los autos "MERCADE, AGUSTIN c| YAFUL, ALBERTO s|ejecución prendaria", que ha sido designado martillero don Lorenzo Coma Carpinell, para subastar el lunes 17 de junio de 1968, a las 15 horas, en el local de la calle Gallo Nº 253, Lomas de Zamora, Pcia. de Bs. As., el camión marca White, modelo 1940, motor Nº 3CA3733, patente Capital Federal año 1963 Nº 336140, usado. Base m$n. 37.400. Seña 30 o|o al contado. Comisión 10 o|o al contado. Venta bajo aprobación judicial.

Buenos Aires, 6 de junio de 1968. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.

$ 2.400.— e.12|6 Nº 8.717 v.17|6|68

Nº 14

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por tres días, en el juicio "REY FRANCISCO c|DUPRON OSCAR RUBEN s|Ejecución Prendaria", que el martillero Olegario Tempone, rematará el 22 de junio de 1968, a las 10 horas en Avenida del Libertador 6546, Capital, donde también se exhibe, un automotor usado, destinado al uso comercial, marca Rastrojero modelo año 1955, con motor marca Borgward Nº 860791, chasis Nº 860791, Serie 5564, patente Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires Nº 735804 del año 1967, en las condiciones en que se encuentra, con la base de $ 155.000. El que resulte comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. Venta al contado. Comisión 10 o|o. Seña 30 o|o. El bien se entregará una vez aprobado el remate.

Buenos Aires, junio 6 de 1968. — Carlos Augusto Vanasco, secretario.

$ 2.640.— e.12|6 Nº 8.710 v.17|6|68

Nº 15

Juzgado Nacional de Comercio Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por dos días en autos "ORGANIZACION MERLO DE R. Y M. c|TERRCO S. A. s|Prenda", (Expte. Nº 29.373|68), que el martillero Hernán S. Gitlin, rematará en la Avda. Santa Fe 4999 el día 29 de junio de 1968, a las 10 hs. un automotor usado marca "Dodge", modelo año 1964, con motor Nº 412.544, carrocería tipo pick-up, Serie Nº 412.544, patente de la Pcia. de Buenos Aires Nº 758.641 del año 1966, en el estado en que se encuentra; bien que allí se exhibe todos los días hábiles en el horario de 9 a 12 hs. Al contado y en efectivo. Base: $ 340.670. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o. El automotor se entregará previa aprobación judicial de la subasta y en el estado en que se encuentra.

Buenos Aires, 5 de junio de 1968. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.

$ 1.760.— e.12|6 Nº 8.836 v.14|6|68

PROVINCIAS

JUZGADOS FEDERALES

MERCEDES

Juzgado Federal de Mercedes (Buenos Aires), Secretaría Nº 1, comunica por tres días en el juicio OTERO RODRIGUEZ OVIDIO y otros contra OPPEDISANO ARTURO y otra sobre cobro Hipotecario, que el martillero Manuel Echaire, rematará el día 30 de junio de 1968, a las 11 horas, sobre los mismos los inmuebles de la calle Trole Nº 1086 y lote contiguo, de la localidad de Ituzaingó, Partido de Morón. Superficie 155,60 mts2, y 156,37 mts2, respectivamente. Base en conjunto pesos 1.795.000 m|n. Seña 10 o|o. Comisión 3 o|o. — Mercedes, 3 de junio de 1968. — José María Palmieri, secretario.

$ 1.920. — e.11|6-Nº 8.554 v.14|6|68